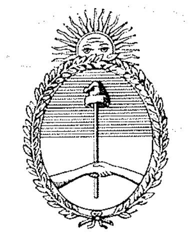


BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 10 DE MARZO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.594

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

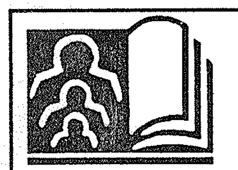
INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

A. B. DICK

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que la sociedad A. B. DICK S. A., mediante Asamblea Extraordinaria Unánime celebrada el 25 de enero de 1993, resolvió modificar su denominación social por la A. Z. Graphic Machines S.A., reformando el artículo 1º de los estatutos sociales. Asimismo, la mencionada Asamblea Extraordinaria Unánime resolvió dejar sin efecto el aumento del capital social a $ 1.200 resuelto por la Asamblea Extraordinaria Unánime celebrada el 10 de diciembre de 1990, manteniéndose el capital social en la suma de $ 250.

La Autorizada
Nº 581

ANDINA DE ALIMENTOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 3 de marzo de 1993 se constituyó ANDINA DE ALIMENTOS S. A. Socios: Antonio Ramón Mathé, argentino, 42 años, divorciado, Abogado, DNI 8.275.742, domiciliado en San Martín 662, 6º Capital; y Ricardo Javier Alvarez, argentino 32 años, casado, Abogado, DNI 14.456.678, domiciliado en Sarmiento 39, 2º B, Avellaneda, Buenos Aires. Duración: 99 años. Sede: San Martín 662, 6º, Capital Federal. Obj.: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: Producción, elaboración, plantación, cría, reproducción y engorde, congelación, deshidratación, pesca, transformación de todo tipo de productos agrícolas, pecuarios, forestales, ictícolas y toda otra especie hidrobiológica, y la explotación de predios destinados a tales fines; Comerciales: Distribución, transformación, comercialización, fraccionamiento, compra, venta, importación, exportación, manipuleo y arriendo de los productos mencionados en el punto anterior, como así también de sus insumos, semillas, abonos, fertilizantes, pesticidas, alimentos balanceados para ganado, materiales de embalaje y envasado, maquinarias agrícolas y/o de refrigeración o procesamiento, incluyendo sus accesorios y repuestos; y la compra, venta, arrendamiento, o adquisición por cualquier tipo de predios destinados a la explotación agropecuaria; Representaciones y mandatos: Ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones e intermediaciones respecto de las actividades mencionadas, de empresas nacionales o extranjeras, y la financiación a terceros de operaciones efectuadas con la sociedad con otros proveedores, siempre que tal actividad no quede encuadrada en las previsiones de la ley 21.526. Capital: $ 12.000. Administración: Directorio, integrado por 1 a 5 titulares, con mandato por 3 años, debiendo designarse al menos 1 director suplente. Representación: Presidente o Vicepresidente indistintamente. Prescinde de sindicatura. presidente: Antonio Ramón Mathé. Director Suplente: Ricardo Javier Alvarez. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

El Escribano
Nº 41.486

ARGENTAGRO

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día que por escritura del 2 de marzo de 1993, pasada ante el escribano Mariano Manuel Eguia, bajo Nº 42 al fº 100 del Registro 460 de su adscripción,la Sociedad ARGENTAGRO S. A. ha modificado los Estatutos en las estipulaciones que se indican: Conversión de las acciones en circulación en acciones al portador, acorde al art. 39 de la Ley Nº 23.697 que derogó el régimen de nominatividad accionaria. Se delega en el Directorio el resellado de los títulos correspondientes en el momento que el mismo considere oportuno. Artículo noveno: La Sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550. Cuando por aumento del Capital Social la sociedad quedará comprendida en el inciso 2 del art. 299 de la ley citada, anualmente la asamblea deberá designar síndicos titular y suplente. Artículo octavo: La Dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio, integrado por uno o nueve miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la Sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. La asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. El directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de ₳ 100.000 (australes cien mil) o su equivalente en títulos valores oficiales. El directorio tiene amplias facilidades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 1881 del Código Civil y del art. 9º del Decreto ley 5965/63. Podrá, especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente en su caso. Designación de nuevo directorio: Se eligen por el término de dos ejercicios como Presidente: Agustín Eduardo Giaquinto; Vicepresidente: Juan Miguel Agustín Canessa; Directores Titulares: Rodolfo Manuel Elizagaray y Cecilia Adriana Albanell; Director Suplente: María José Elizagaray.

El Escribano
Nº 41.474

BALAL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad: Instrumento: Escritura Pública del 25/2/1993, pasada ante el Registro de Capital Nº 1029 a cargo del Escribano Alejandro F. Rueda. Socios: Pedro Antonio Luján, soltero, argentino, de 58 años, empleado, LE Nº 4.144.125, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1167, Piso 10º Capital; y Carlos González Araujo, casado, argentino, de 49 años, Contador Público Nacional, LE 5.329.008, domiciliado en la calle San José de Calazans Nº 464 Capital. Denominación: BALAL S. A. Domicilio: Hipólito Yrigoyen Nº 1175, Piso 2º "F" de la Ciudad de Buenos Aires. Plazo: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Obj.: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Administración y explotación directa o indirecta, por sí o por terceros o asociada a ellos, de establecimientos rurales propios o de terceros; como ganaderos, agrícolas, forestales, frutihortícolas y de granja, cría invernada, cruza, mestización; compra y venta de ganados y haciendas de todo tipo; explotación de tambos; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra o plantación hasta la cosecha, acopio y fraccionamiento de sus productos; la fabricación y venta de alimentos balanceados; la forestación mediante la formación de montes y/o bosques cultivados y/o la reforestación de bosques naturales; b) Comerciales: Compraventa, permuta, importación, exportación, consignación y distribución de semillas, cereales, leguminosas, frutos del país, maderas, ganados, implementos rurales, materiales y toda otra mercadería, materia prima, productos o subproductos, elaborados o no, relacionados con la explotación forestal, agrícola y ganadera; el transporte terrestre, aéreo, fluvial y/o marítimo de mercaderías y/o productos de mercaderías y/o productos agrícolo-ganaderos y forestales, utilizando medios propios o de terceros; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales y el ejercicio de mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones de warrants y certificados de depósitos, además de prestar servicios de elevadores de granos en las condiciones que fije la respectiva autoridad de contralor. Comprar, arrendar y vender muebles e inmuebles en la República Argentina y en el extranjero; practicar toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras, inmobiliarias, así como cualquier otra operación relacionada con le objeto social. c) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización ope-

SUMARIO

raciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad Horizontal. también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. d) Mandatos y comisiones: Ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales, mediante operaciones de distribución de inversiones inmobiliarias o mobiliarias. Capital: Artículo cuarto: El Capital Social se fija en la suma de doce mil pesos ($ 12.000) representado por 12.000 acciones ordinarias, al portador, de un peso ($ 1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de una Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto. Cada resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, pagándose en esa oportunidad el impuesto que pudiera corresponder. Artículo quinto: Las acciones serán ordinarias al portador. Las acciones que se emitan con motivos de futuros aumentos de capital en las condiciones del art. 188 de la Ley 19.550 podrán gozar de uno a cinco votos según lo resuelva la Asamblea. Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio, integrado por dos a siete miembros titulares pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporan al directorio por el orden de su designación. Mientras la Sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de dos ejercicios, la asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento de éste al Vice-Presidente del Directorio. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el art. 284 de la Ley Nº 19.550. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2) del art. 299 de la ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir Síndico titular y suplente. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Integración de capital: El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador, de un voto por acción y de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, a saber: Sr. Pedro Antonio Luján 6.000 acciones, o sea la suma de seis mil pesos y Sr. Carlos González Araujo 6.000 acciones o sea la suma de seis mil pesos; se integra el 25 % en dinero efectivo, el saldo a dos años. Directorio: presidente: Sr. Pedro Antonio Luján. Vicepresidente: Dr. Carlos González Araujo. Director Suplente: Jorge Rafael Sapere, casado, argentino, de 52 años, empleado, LE Nº 4.358.638, domiciliado en Capital, calle Billinghurst Nº 789, Piso 3º "A".

El Escribano
Nº 41.442

BANCO RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Acta de Asamblea del 23 de noviembre de 1992, los accionistas de su representada resolvieron reformar los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Décimo Segundo del Estatuto Social, los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El Capital Social es de pesos ciento cincuenta millones ($ 150.000.000) representado por ciento cincuenta millones (150.000.000) de acciones nominativas, no endosables a $ 1 (un peso) cada una, por los montos y características que se indican a continuación: a) Noventa y un millones trescientos noventa y siete mil setecientos cuarenta (91.397.740) de igual valor nominal en acciones ordinarias de clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción; b) Cincuenta y ocho millones seiscientos dos mil doscientos sesenta (58.602.260) de igual valor nominal en acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un (1) voto por acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley 19.580. Artículo quinto: Las acciones serán de cualquiera de las clases permitidas por la Ley. Las acciones que se emitan en el futuro serán nominativas, no endosables, ordinarias y/o preferidas. Estas últimas podrán ser emitidas con derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no. Las acciones preferidas podrán gozar de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles o no privilegio en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas darán derecho a 1 (un) voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubiesen percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. Las acciones preferidas podrán ser rescatables total o parcialmente en las condiciones que reglamenta la Ley 19.550 y en las establecidas al disponerse su emisión. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Serán firmados por el Presidente y/o un Director con un miembro de la Comisión Fiscalizadora. las acciones escriturales se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 208 de la misma ley. Artículo décimo segundo: Cada Director depositará la cantidad de pesos un mil ($ 1.000) en garantía de su desempeño. El importe depositado le será reintegrado con posterioridad a un año de la última Asamblea en que concluyera en el cargo si no fuera reelecto. Esta norma se mantendrá no obstante su cesación, renuncia o remoción durante el ejercicio del cargo.

El Directorio
Nº 41.433

BECHI

SOCIEDAD ANONIMA

1) Bernardo Frajlich, nació 13/6/1920, argentino naturalizado, LE 4.111.168, domicilio 3 de febrero 1901 y José Khon, nació 25/5/1952, venezolano, DNI 10.535;793, domicilio Teodoro García 2885, ambos casados, comerciantes, de esta Capital. 2) 19/10/92. 3) BECHI S. A. 4) Viamonte 2146, 4º Cap. Federal. 5) Compra, venta, distribución, comisión, consignación de artículos para regalos, electrodomésticos, máquinas e implementos para computación y mercaderías de comercialización en supermercados y almacenes integrales. Fabricación de productos alimenticios, metalúrgicos, plásticos, químicos, textiles, industria de la madera y materiales para la construcción. Préstamos, aportes de capital, negociación de valores mobiliarios, hipotecas y prendas, otorgamiento de avales y garantías excluidas las actividades previstas por la Ley de Entidades Financieras u otra que requiera concurso público. 6) 99 años desde la inscripción. 7) $ 12.000 8) 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. prescinde de la Sindicatura. presidente: Bernardo Frajlich. Vicepresidente: José Khon. Director suplente: Jaime Koffman. 9) Presidente. 10) 31 de diciembre.

El Autorizado
Nº 41.441

BELLE EPOQUE

SOCIEDAD ANONIMA

Por asamblea del 26/11/92 protocolizada el 4/12/92 se aumentó capital a $ 20.000 y modificó arts. 3, 4, 5, 8, 9, 11, 12 del estatuto así: Obj.: I) La explotación de supermercados, bares, restaurantes, cafeterías, confiterías, hoteles y todo otro establecimiento gastronómico. II) prestación, por cualquier sistema, se servicios de comedor, cocina y refrigerio, de lavandería, limpieza y mantenimiento; en escuelas, hospitales, sanatorios, medios de transporte, establecimientos militares, industrias, comercios, bancos, oficinas, o casas particulares o edificios públicos o privados; y servicios hospitalarios de todo tipo. III) Explotación de lavanderías y tintorerías. IV) Comercialización, industrialización, fraccionamiento, distribución de productos alimenticios y bebida; artículos de limpieza y perfumería; indumentaria; máquinas y herramientas relacionadas con los rubros precedentes. v) Realizar todo tipo de operaciones financieras con fondos propios, con exclusión de las previstas por la ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Capital: $ 20.000. Administración: Directorio compuesto de 1 a 15 titulares, se prevé en caso de más de 5 miembros la posibilidad de elegir un comité ejecutivo. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Por los socios conforme art. 284.

El Abogado
41.406

BLAU

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica: Que con fecha 17/2/93 por escritura pública se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria nº 2 del 26/1/93 por la cual se resolvió modificar el art. 3º de los Estatutos Sociales, quedando redactado como sigue: Obj.: Realizar por cta. propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industrial: La fabricación, producción, transformación, elaboración, compra, venta, distribución, importación, exportación, comisión, consignación de todo tipo de aparatos de electrónica, computación, telefonía, mobiliaria, urbana y otro medio de comunicación. b) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros conceptos a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y edificios, barrios, caminos, pavimentos, urbanizaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. c) Mandataria y de servicios: mediante la realización de toda clase de mandatos y servicios de todo tipo y en especial de télex, fax, telefonía y todo otro medio de comunicación. Se incluye asesoramiento, controles de gestión, consultoría, análisis, operativos, servicios administrativos, gestiones de ventas, pudiendo efectuar las contrataciones para tal fin. d) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, administración, explotación de toda clase de bienes inmuebles, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se modificó el domicilio legal fijando nuevo domicilio en Reconquista 513, 2º "A", Capital Federal.

El Escribano
Nº 41.444

CEBICHE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Constituida: 25-2-93. Socios: Rodolfo Pedro Jaichenco, argentino, casado, nacido el 19-07-49, comerciante, CIPF 5.764.537, domiciliado en la Avda. Corrientes 1118 de la Capital Federal; Daniel Sztutwojner, argentino, casado, nacido el 18-11-50, comerciante, LE 8.479.813, domiciliado en Avda. Santa Fe 2540 de la Capital Federal; y Eduardo Hipólito Sas, argentino, casado, nacido el 4-04-50, DNI 8.326.215, domiciliado en la calle Güemes 3622 Piso 4 Dto. "A" de la Capital Federal. 2) Denominación: CEBICHE S. A. 3) Domicilio: Corrientes 1118 Cap. Fed. 4) Obj.: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, locación venta, y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. Financieras: mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debenturES y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, exceptuando las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras u otros por los que se requiera el concurso público. 5) Capital Social: $ 12.000. 6) Administración-Fiscalización: Directorio de dos a ocho miembros. Término: un ejercicio. Presidente: Rodolfo Pedro Jaichenco; Vice-Presidente: Daniel Sztutwojner; Director Suplente: Eduardo Hipólito Sas. Se prescinde de la sindicatura. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

La Autorizada
Nº 41.483

CUTTICA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 10/2/93 pasada al folio 28 del Reg. 803 de la Cap. Fed., se constituyó "CUTTICA SOCIEDAD ANONIMA".- Socios: Gustavo Jorge Cuttica, arg., casado, comerciante, 39 años, DNI 11.154.603, domiciliado Eduardo Acevedo 48 PB "C" Cap. Fed.; Francisco Alfredo Mamani, arg., casado, comerciante, 42 años, DNI 8.565.338, domiciliado del Progreso 6622, Localidad 9 de Abril, Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As., y Pablo Alejandro Ficher, argentino, casado, 39 años, comerciante, con DNI 10.897.727, domiciliado Bonorino 539 Cap. Fed.- Denominación: "CUTTICA SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio en la Avenida Entre Ríos 174 de la Capital Federal. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Industriales: La producción, fabricación, transformación, mantenimiento y reparación de instrumentos de pesar y medir de toda clase y uso, sus repuestos y accesorios; b) Comerciales: La compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de instrumentos de pesar y medir; instrumental electrónico y de informática; y de todos los elementos necesarios para el equipamiento del agro; equipamiento hospitalario y de laboratorio e instalaciones comerciales, así como su mantenimiento y reparación; c) Servicios y Mandatos: La aceptación y el ejercicio de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones, consignaciones, administraciones, y la prestación de servicios relativos a su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital Social: Cien Mil Pesos representado por mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, con derecho a 5 votos por acción.- La Dirección y Administración estará a cargo del directorio compuesto de 1 a 8 miembros con mandato por tres ejercicios. La Representación legal corresponde al Presidente o Vice presidente en su caso. La sociedad prescinde de la Sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. Duración: 50 años desde su inscripción. Sede social: Avenida Entre Ríos 174 Capital. Designaciones: Presidente: Gustavo Jorge Cuttica. Vicepresidente: Francisco Alfredo Mamani. Director Suplente: Pablo Alejandro Ficher.

El Presidente
Nº 41.400

DAR SERVICIOS

SOCIEDAD ANONIMA

1.- Fecha de Constitución: 22/2/93 2.- Socios: Alberto Raúl Iriberry, casado, argentino, ingeniero agrónomo, nacido el 6/1/52, DNI 10.082.888, domiciliado en Tomas Guido 277, Temperley, prov. Bs. As.; Enrique Martín Vergara, casado argentino, medico veterinario, nacido el 24/2/48, LE 5.222.569, domiciliado en Perú 345, 4º C, C. F.; y Fernando Lichtschein, casado, argentino, ingeniero químico, nacido 28/10/53, DNI 11.045.350, domiciliado en Conesa 2039, 5º C. F. 3- Denominación: DAR SERVICIOS S.A. 4- Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) agropecuaria: Mediante la explotación agropecuaria extensiva e intensiva de campos, cultivos, compra-venta, importación y exportación de frutos, cereales, productos del suelo, carnes, lanas, cueros, artículos rurales, ganadería, cría, invernada y engorde, compra-venta de hacienda en general y explotación avícolas y de establecimientos de tambos y cabañas; b) inmobiliaria: Mediante la explotación, compra-venta, arrendamiento y administración de propiedades urbanas suburbanas y rurales, urbanizaciones, loteos y fraccionamientos por cuenta propia o de terceros, quedando incluidas las operaciones previstas en las leyes sobre propiedad horizontal; c) financiera: Mediante préstamos con o sin garantías aportes de capitales a terceros para la financiación de operaciones, constitución de prendas e hipotecas, compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades existentes o a crearse en el futuro, Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las operaciones reglamentadas por las leyes que regulan la actividad de las Entidades Financieras y toda otra disposición que en el futuro se dicte regulando la actividad financiera que requiera el concurso público de capitales; d) servicios: Mediante la prestación de servicios integrales empresarios de consultoría, análisis, investigación, organización, proyecto, asesoramiento, dirección, administración, estudios económicos, financieros, estadísticos, agropecuarios, administrativos, contables, de mercado, censos, encuestas, de programación y computación, elaboración de datos, formación de banco de datos, desarrollo e implementación de sistemas, con equipos propios y/o de terceros, tomar y dar en alquiler los programas, las computadoras y sus equipos, importar por cuenta propia y/o de terceros los equipos y programas necesarios para la prestación de servicios. Se deja constancia que se excluye la prestación de asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante y e) gastronómica: Mediante la explotación de negocios en el ramo de café, bar, casas de lunch, despacho de bebidas, venta de helados, restaurante, casas de comidas, sandwichería, wiskería, pool, video bar, venta de productos alimenticios y bebidas y toda actividad gastronómica en general. 5.- Capital: $ 12.000 6.- Cierre del ejercicio: 31/12, 7.- representación legal: Presidente del directorio o vicepresidente en su caso. 8.- Directorio:

presidente: Alberto Raúl Iriberry, director suplente: Enrique Martín Vergara. 9.- Plazo: 99 años. 10.- Domicilio: Perú 345 4º C.

El Autorizado
Nº 41.465

DYNACORP

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria del 30/10/92 protocolizada el 3/12/92 se aumentó el capital y se modificó los art. 3º/4º/5º/8º y se agregó el 13º: Capital: $ 5.500. Objeto: I) Compra-Venta, alquiler o arrendamiento; fabricación, producción, fraccionamiento, distribución de productos químicos, electrónicos y/o electrodomésticos, máquinas para oficinas, suministro de sus materiales y/o repuestos, de papeles, fraccionados o en bruto; fotocopiadoras, duplicadoras y/o copiadoras de planos. II) Ejercicio de mandatos, comisiones y/o representaciones de los productos indicados en el punto I). III) Negocio de importación y/o exportación de toda clase de bienes. IV) Prestación de a) Servicio de fotocopiado, duplicado, copiado de planos; b) Asesoramiento y servicios técnicos relacionados con máquinas fotocopiadoras, duplicadoras y copiadoras de planos. V) Realizar todo tipo de operaciones financieras, incluidas las de leasing y garantías y avales a clientes. La sociedad podrá garantizar las solicitudes de créditos ante los bancos, a sus clientes, siempre y cuando los créditos que se solicitaren estén relacionados con operaciones comerciales a realizar con la sociedad. Quedan excluidas las contempladas por la Ley 21.526 y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Administración: Directorio de 3 a 15 miembros por 1 ejercicio. Se prevé la posibilidad de designar un comité ejecutivo.

El Abogado
Nº 41.408

EL DIECISIETE

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 8 del 23/2/93, Fº 17 del Reg. 274, ante Esc. M.A.C. de Sanclemente, se protocolizó acta de Asamblea Extraordinaria del 16/2/93, se aumenta el capital a la suma de $ 20.000, se prescinde de la sindicatura y se modifican los artículos 4º, 5º y 13º del Estatuto, que dicen: Art. 4º: El capital social es de 20.000 pesos, representado por 20.000 acciones de valor nominal $ 1 cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, sin requerirse previa conformidad administrativa. Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública. La Asamblea podrá delegar en el directorio, la época de la emisión, forma y condiciones de pago.- Art. 5º : Las acciones serán ordinarias al portador, con derecho a 1 voto por acción.- Art. 13º: La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del art. 284 de la Ley de Sociedades Comerciales, poseyendo todos los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la misma.

La Escribana
Nº 41.461

ELEC

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 8/7/92 la sociedad ELEC S.A. resolvió por unanimidad la reforma del estatuto social en su artículo cuarto por aumento del capital en la suma de pesos 11.999, elevando el actual de pesos 1 a pesos 12.000, resolviendo asimismo emitir 120 nuevas acciones ordinarias al portador, de valor nominal pesos 100 cada una, y con derecho a un voto por acción.

El Presidente
Nº 41.427

FICOM ADMINISTRADORA

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº doce del 4/3/93. Reg. Nº 110. Accionistas: Inval S.A. Datos de inscripción: Estatutos sociales el 8/2/83, bajo el nº 260, Lº 98, TºA de Estatutos Nacionales y Reforma art. 5º insc. 19/2/93, Nº 1187, Lº 112 TºA de Sociedades Anónimas; y Elio Agustín Stellatelli, abogado, argentino, 35 años, DNI 13.565.831, casado, domiciliado en Av. del Libertador 2424; Objeto: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Compra, venta, locación, consignación, leasing, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase y categoría de automotores, automóviles, camiones, buses, tractores, motovehículos ciclomotores, vehículos, industriales y comerciales, equipos de toda clase y tipos de motores, componentes, partes y piezas, carrocerías, superestructuras, repuestos, accesorios y otros elementos correspondientes a la industria automotriz, pudiendo celebrar y administrar toda clase de contratos relacionados con este objeto. b) Realizar aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a cualquier persona/s por operaciones realizadas o a realizarse; efectuar adquisiciones, permutas, inversiones inmobiliarias, transferencias y/o cesiones de toda clase de activos; desarrollar y promover inversiones mobiliarias mediante la adquisición y transferencia de títulos, acciones, debentures, bonos, derechos y cualesquiera otros documentos o valores, emitidos o correspondiente a entidades públicas, privadas o mixtas del país o del exterior, dar o recibir préstamos, gratuitos u onerosos; financiaciones y créditos en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente; realizar operaciones de descuento; dar avales; fianzas o garantías a favor de terceros relacionadas con su objeto, quedando excluidas las operaciones a que se refiere la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. c) Administradora: En cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar comisiones, intermediaciones, consignaciones, convenios de agencia, administración de bienes, fondos de comercio y/o explotaciones y administraciones de cualquier carácter; otorgar y recibir mandatos, efectuar asesoramientos, organizaciones, tasaciones, franquicias y representaciones, celebrar contratos de todo tipo sobre cualquier clase o género de productos o mercaderías por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros. A tal fin, es decir, para realizar todas las actividades propias de su objeto social, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Duración: 99 años. Capital: $ 12.000. Directorio: Presidente Jorge Horst Linder. Director Harald Schuff. Director Suplente Edmundo Rodolfo Vita. Cierre: ejercicio 31/12. Domicilio: Av. del Libertador 2430 C.F.

El Escribano
Nº 41.472

GLAVA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: Constitución. Socios: Milan Kriz, yugoeslavo, nacido 14/4/27, CIPF 4.017.302, domiciliado Monte 1851, Castelar, Prov. Bs. As. y Carlos Eduardo Simms, argentino, nacido 30/10/38, LE 4.560.002, domiciliado Corrientes 1112, San Andrés, Prov. Bs. As., ambos casados, empresarios. Instrumento de Constitución: escritura del 25/2/93. Denominación: "GLAVA S.A.". Domiciliado: Ciudad de Bs. As., con sede social Aguero 1659, 1º "D". Capital Social: $ 12.000. Duración: 99 años contados desde la inscripción en la Insp. Gral. Justicia. Objeto: a) Industriales: fabricación, elaboración, transformación, manufacturación, industrialización, en todas sus etapas, de toda clase de tejidos, hilados, como así también la materia prima que los componen y la confección de toda clase de ropa, indumentaria, vestidos y sus accesorios; b) Comerciales: compra, venta, permuta, consignación, distribución, acopio, representación, permuta, importación y exportación de los productos mencionados en el punto anterior así como también de las maquinarias utilizadas en esas actividades; c) Financieras: aporte de capitales en dinero y/o especie a personas físicas y jurídicas, con o sin garantías reales, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse: compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; dar toda clase de avales y garantías a empresas públicas, privadas y particulares por operaciones de terceros con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso público. Administración: Directorio de uno a cinco titulares, con mandato por dos ejercicios. Mientras la sociedad no cuente con síndicos, la elección de uno o más directores suplentes por la asamblea es obligatoria. Presidente: Milan Kriz; Director Suplente: Carlos Eduardo Simms. Fiscalización: por aplicación del art. 284, ley 19.550, la sociedad prescinde de la sindicatura privada. Representación legal: corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. Cierre del Ejercicio: 31 de enero de cada año.

El Apoderado
Nº 19.560

GRAMARY

SOCIEDAD ANONIMA

Con fecha de publicación del 1/12/92 Rec. Nº 15.485, se omitió publicar las actas que dieron origen a las modificaciones de los art.: 3º, 4º y 9º Escr. Nº 53 del 23/12/92, Acta de Asamblea Fs. 2/3 del 11/6/92 y del 7/9/92 Fs. 9/10 y 11/12, de Directorio Fs. 4 del 11/6/92 y Depósito Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Fs. 3/4 del 7/9/12.

El Autorizado
Nº 19.510

GUCCI

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 16 de diciembre de 1992 resolvió: 1) Adecuar el capital social y el monto de la garantía que prestan los Directores por su función como tales, al nuevo signo monetario, modificando los artículos 4º y 9º de los Estatutos de la Sociedad. 2) Aumentar el capital social mediante la emisión de 110.000 acciones. En consecuencia, el capital social se fijó en $ 22.000.- emitiéndose 110.000 acciones ordinarias, al portador de valor nominal $ 0,1 y 1 voto por acción.

El Abogado
Nº 41.450

IGNACIO GOÑI Y HNOS. LIMITADA-CASA DE CONSIGNACIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Púb. Nº 80, del 1-12-1992 Esc. Goñi Durañona, Reg. 612, Cap. Fed., IGNACIO GOÑI Y HNOS. LIMITADA-CASA DE CONSIGNACIONES SOCIEDAD ANONIMA, protocolizó Acta de Asamb. Extraord. aumentando su Capital Social y modificando en su parte pertinente los arts. 6º y 8º; "Artículo Sexto: El Capital Social se fija en la suma de ₳ 1.050.000.- (Australes un millón cincuenta mil) representado por 1.050.000.000 acciones nominativas no endosables de VSN 0,001 por cada una con derecho a un voto. El impuesto de sellos será pagado al elevarse el acta de Escritura Pública" ."Artículo Octavo: Las acciones serán nominativas no endosables y contendrán las menciones que establecen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción".

La Autorizada
Nº 41.391

INTERNACIONAL SERVICE

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura nº 38 del 2/3/93, escribano Hugo B. Gutiérrez De Simone, Reg. 55 de Cap. Fed. se constituyó una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Av. Belgrano 1398. Socios: Enrique Liberman arg., nac. 15-10-37, casado, empresario, L. E. 4.258.594, dom. en Cavia 3033, piso 20, Cap. Fed. y Amelia Corporales, arg., nac. 8-11-24, soltera, empresaria, L. C. 299.396, dom. en Virrey del Pino 2503, 5 "22". Denominación: INTERNACIONAL SERVICE S. A. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del exterior las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, depósito, transporte, consignación y comisión de productos, mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios relacionados con su actividad industrial y agropecuaria. Compra, venta, permuta de relojes y de máquinas de escribir, calculadoras, registradoras, computadoras, equipos de audio, televisores, video-grabadoras, sus repuestos y accesorios, como así también su atención, reparación y service. La explotación de patentes de invención, marcas, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales. Importación y exportación en general. Industriales: Mediante la transformación, producción, elaboración, fabricación e industrialización en cualquiera de sus etapas de materias primas relacionadas con la biyutería, joyería, relojería y su remoldeado. La producción de objetos suntuarios con metales preciosos, semipreciosos, perlas, collares, pulseras, prendedores, broches, anillos, trabas, gemelos, llaveros, cigarreras y encendedores, así como también la industrialización primaria de los productos de la agricultura y ganadería. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamientos, loteos, administración, y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, como así también la recuperación de tierras áridas e inundables. Financieras: Podrá realizar aportes de capital, financiaciones o créditos en general, con o sin garantía; compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas y de granjas; establecimiento de estancias para invernadas y/o cría de ganado, tambos y cabañas. La forestación y reforestación. Mandatos y Servicios: Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramiento en administración de negocios y empresas, quedando expresamente excluido el asesoramiento en materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deben ser realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por la Asamblea de Accionistas. Capital: El capital social es de $ 12.000.- representado por 12.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.- valor nominal y 1 voto c/u. Administración: Será ejercida por un directorio compuesto por un mínimo de 1 y un máximo de 5 por mandato por 3 ejercicios. Representación: Presidente o Vicepresidente: Prescinde de la sindicatura conforme al art. 284 de la ley 19.550. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Enrique Liberman; Vicepresidente: Amelia Corporales; Director Suplente: Carlos Esteban Portnoy.

El Escribano
Nº 41.425

KAPELUSZ EDITORA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura de fecha 2/3/93 pasada al folio 110 ante escribana Ma. Alicia Craviotto de Guthmann, Tit. Reg. 219 de Cap. Fed. KAPELUSZ EDITORA S. A. reformó los siguientes artículos del contrato social, a saber: Sustitución parcial del texto de Artículo Cuarto, que dice: "El capital social es de 150.000.000.- de australes, representado por 150.000.000 de acciones de 1 austral valor nominal cada una. Cada acción otorga un voto" por el siguiente: "El Capital social es de quince mil pesos ($ 15.000.-) representado por 15.000 acciones de un peso ($ 1.-) valor nominal cada una. Del total de 15.000 (quince mil) acciones; 2600 (dos mil seiscientas) acciones otorgan 5 (cinco) votos por acción y 12.400 acciones otorgan 1 (un) voto por acción". Sustitución parcial del Artículo quinto: "Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no según la normativa legal vigente al respecto, ordinarias o preferidas", por el siguiente texto: "Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de voto simple de 1 (un) voto por acción, o de voto plural hasta 5 (cinco) votos por acción. Reforma del Artículo décimo que queda redactado de la siguiente manera: "La administración está a cargo de un Directorio compuesto de uno o más directores, hasta un máximo de siete; durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y serán designados por la Asamblea Ordinaria la que, en oportunidad de cada designación, determinará el número de directores, designará al Presidente del Directorio y al Vicepresidente y a tantos directores suplentes como titulares hayan sido electos. Los suplentes serán designados por el mismo término que los titulares y se incorporarán al Directorio en todos los casos en que se produzca una vacancia en los cargos, aun en el supuesto en que la ausencia del titular no afecte al quórum necesario para la constitución del órgano. La Asamblea individualizará a qué director titu-

lar reemplazará cada suplente, pudiendo uno o más suplentes reemplazar, indistintamente, a distintos titulares". Sustitución parcial Artículo décimo segundo que dice: "El Directorio deberá reunirse no menos de una vez al mes, por el siguiente: El Directorio deberá reunirse no menos de una vez cada tres meses". Sustitución parcial Artículo vigésimo sexto: "El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año por el siguiente: "El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año", y se agrega al inciso B del artículo 26 lo siguiente: "La Asamblea asignará a cada director la suma que estime adecuada a su participación en la gestión social".

La Autorizada
Nº 41.412

KIDUM

SOCIEDAD ANONIMA

Denominación de la sociedad: KIDUM S. A. Nº de Registro en I. G. J.: 1.531.752. Se hace saber que en Asamblea Ordinaria del 02/10/91 se eligieron autoridades y distribuyeron cargos. Directorio: Presidente: José Hercman; Vicepresidente: Manuel Pieczanski; Director Suplente: Gustavo Mario Meller, todos por el término de 3 años.

El Presidente
Nº 41.397

LUECOR

SOCIEDAD ANONIMA

1. — Fecha de constitución: 25/2/93; 2. — Socios: María Rosa Cortes, casada, argentina, empleada, nacida el 27/2/36, D. N. I. 2.323.760, y Jorge Clemente Lueiro, casado, argentino, decorador, nacido el 27/4/14, L. E. 255.809; ambos domiciliados en Talcahuano 426, 8º E, C. F. 3. — Denominación: LUECOR S. A. 4. — Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) inmobiliaria: Mediante la explotación, compraventa, arrendamiento y administración de propiedades urbanas, suburbanas y rurales, urbanizaciones, loteos y fraccionamientos por cuenta propia o de terceros, quedando incluídas las operaciones previstas en las leyes sobre propiedad horizonta, y b) financiera: Mediante préstamos con o sin garantías, aportes de capitales a terceros para la financiación de operaciones, constitución de prendas e hipotecas, compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades existentes o a crearse en el futuro. Quedan expresamente excluídas de esta enumeración las operaciones reglamentadas por las leyes que regulan la actividad de las entidades financieras y toda otra disposición que en el futuro se dicte regulando la actividad financiera que requiera el concurso público de capitales. 5. — Capital: $ 12.000.- 6. — Cierre del ejercicio: 31/12. 7. — Representación legal: Presidente del directorio o vicepresidente en su caso. 8. — Directorio: presidente: María Rosa Cortes; director suplente: Jorge Clemente Lueiro. 9. — Plazo: 99 años. 10. — Domicilio: Francisco Acuña de Figueroa 915, 5º A, Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 41.463

MEDICINA INDEPENDIENTE

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que la Señora Ana Antonia Balcarce Viuda de Malvestiti, viuda, argentina, nacida el 29 de febrero de 1932, L. C. Nº 8.235.787, comerciante, domiciliada en S. del Estero 2036, 6º A Capital; el Señor José Siroti, casado, argentino, nacido el 9 de noviembre de 1922, comerciante, domiciliado en Tuyutí 1607, Matanza, Pcia. de Buenos Aires; L. E. Nº 4.001.015, y el Señor Jorge Alejandro Lopacki, soltero, argentino, nacido el 10 de mayo de 1971, DNI 22.114.146, comerciante, domiciliado en S. del Estero 2036, 6º A Capital; han resuelto constituir una sociedad anónima denominada: MEDICINA INDEPENDIENTE S. A. Domicilio: Santiago del Estero 2036 6º "A" Capital. Constitución mediante Escritura Pública Nº 26 de fecha 25 de febrero de 1993. Objeto social: a) Instrumental médico: actividades comerciales en el rubro de provisión de aparatos, instrumental, accesorios, productos químicos en general, metales y metaloides para laboratorios y en general todo lo que concierna a la actividad médica. Podrá desarrollar su actividad mediante la compra, venta, importación y exportación, representación, comisión, consignación, alquiler y/o distribución de aparatos ortopédicos, instrumental quirúrgico, aparatos de alta precisión para fisicoquímica, aparatos y placas para radiografías, equipos de rayos X, instrumental y aparatos para odontología, aparatos e instrumental ópticos, prótesis oculares, cristales oftálmicos, artículos y aparatos para audiología, y en fin todo tipo de instrumental y aparatos para uso de laboratorios, hospitales y la medicina. b) Droguería: compra, venta por mayor y/o menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación, envasado y fraccionamiento de productos químicos, drogas, medicamentos compuestos, y la formulación de materias primas relacionadas con la industria química, veterinaria, farmacéutica y/o medicinal, en todas su formas y aplicaciones. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: $ 12.000.- (doce mil pesos). La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre uno y siete, con mandato por 3 años. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a quien lo reemplace. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Ana Antonia Balcarce Viuda de Malvestiti. Director Suplente: Jorge Alejandro Lopacki. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

El Contador
Nº 41.418

MELPAU

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por Asamblea del 22-2-1993, escritura pública del 2-3-1993 se dispuso la reforma de los artículos 4º, 5º y 8º del Estatuto Social. El Capital Social se aumenta en $ 49.990.- o sea de $ 10.- a $ 50.000.- dividido en 50.000 acciones ordinarias, al portador con derecho a 1 voto cada una y de valor $ 1.- cada acción. (Arts. 4º y 5º) Dirección y Administración: Directorio de 3 a 5 miembros titulares y 1 Director Suplente. 1 ejercicio. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente en forma conjunta con el Vicepresidente o uno cualesquiera de los Directores (Art. 8º).

El Escribano
Nº 41.395

METEC

SOCIEDAD ANONIMA

Informa que por Acta de Directorio de fecha 28 de diciembre de 1992 se dispuso la inscripción de los estatutos sociales y la designación de un representante en la República Argentina, conforme art. 118, inc. 3o. de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Denominación: La Sociedad se denomina: METEC S. A. y ha sido constituida con arreglo a la leyes de la República Oriental del Uruguay, lugar de su constitución. Domicilio en la República: Viamonte 1345 Piso 1ro. C, Capital Federal. objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicio en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos de país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. C) construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Plazo de duración: 100 años. No se asigna capital a la representación. Representante en la República: Marta Patricia Oliva Sierra, uruguaya, D. N. I. 92.719.953.

El Autorizado
Nº 41.396

MULTILAMINADOS PATAGONICOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. 162, del 28.12.92, Reg. 1403 de cap. se constituyó "MULTILAMINADOS PATAGONICOS S. A.". Socios: Jorge Perrotta, arg. nac. 5.9.37 divorciado, arquitecto, LE 4.865.470, dom. en J. Alvarez 2538, P: 8º dpto. 17 Cap. y Luis Pablo Perrotta Cerisara, arg. nac. el 2.1.71, soltero, estudiante, DNI 22.023.073, dom. Espora 545, Adrogué Pcia. de Bs. As. Duración: 99 años desde su inscp. en I. G. J. Objeto: La sociedad tendrá por objeto ejercer por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, locales y/o extranjeros: A) Industriales: Fabricación e industrialización y venta de productos de la industria plástica, metalúrgica y del vidrio, sus repuestos, accesorios y derivados. B) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, deventures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otras en las que se requieran el concurso público. C) Importación y exportación: de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean manufacturados, o en su faz primaria. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejerciendo todo acto licito tendiente al cumplimiento de su objeto. Capital Social: $ 200.000.- representados por 200.000 acciones de $ 1.- v/n c/u. Representación legal: a cargo del Directorio integrado por 1 a 5 por un ejercicio. La sociedad prescinde de sindicatura. Directorio: Presidente: Jorge Perrotta. Director Suplente: Luis Pablo Perrotta Cerisara. Cierre de Ejercicio: 31.8 de cada año. Domicilio Social: Carlos Pellegrini 173, P: 1º "C", Cap. Fed.

La Escribana
Nº 41.392

PIRELLI NEUMATICOS

S. A. I. C.

Comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada al 30 de abril de 1992, resolvió aumentar el Capital Social de $ 9.337,50 a $ 9.337.500.- mediante la capitalización parcial del Ajuste de Capital, modificándose los art. 4º y 9º del Estatuto, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo 4º — El capital es de nueve millones trescientos treinta y siete mil quinientos pesos ($ 9.337.500.-) representados por noventa y tres millones trescientos setenta y cinco mil (93.375.000) acciones ordinarias de 1 voto y de valor nominal diez centavos ($ 0,10) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta un quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 debiendo elevarse el aumento a escritura pública. Artículo 9º —Los Directores Titulares deben depositar en la Sociedad la suma de $ 100.- (cien pesos) cada uno en garantía de su gestión.

El Directorio
Nº 41.449

PLUSAIRE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Guillermo Alberto Bouquet, 29-11-1955, casado, arg., técnico, Junín 832, San Fernando, DNI 11.835.889; Oscar Jorge Bouquet, 15-5-1930, casado, arg., industrial, Córdoba 2772, Martínez, LE 5.565.078; Ricardo Héctor Zuccato, 9-3-1937, casado, arg., industrial, LE 5.607.786; Angela Esther Coloschi de Zuccato, 24-12-1936, casada, arg., comerciante, DNI 3.569.860; María Ana Zuccato, 14-12-1965, soltera, arg., comerciante, DNI 17.527.115; Sandra Beatriz Zuccato, 1-2-1963, soltera, arg., comerciante, DNI 16.124.702, domiciliados en Paraná 1284, La Lucila, todos Pcia. Bs. As. 2) Escritura 4-11-1992. 4) Uriburu 634, 9º p, "A", Cap. Fed. 5) Por sí, 3º y/o asociada a 3º a: Elaborar productos, desde materias primas hasta su final, alimenticios o frigoríficos, bebidas, químicas, medicinales, higiene y/o cosméticos, metalúrgicos, fundiciones, automotriz, electricidad, textiles, madereras, navieras, aeronáuticas, tabacaleras, plásticos, papelera, computación, sotfware y hardware. Comercial: compra, venta de todo tipo de mercaderías, bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no, transportarlos y/o distribuirlos, representación de empresa nacionales y/o internacionales. Constructora e inmobiliaria: construir, comprar, vender todo tipo de inmuebles. Construcciones civiles y/o de obras públicas y toda obra de ingeniería y/o arquitectura. Mandataria y servicios: Toda actividad de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. Importar y exportar de acuerdo con las leyes y reglamentaciones en vigencia. 6) 99 años inscripción R. P. C. 7) $ 12.000.- 8) Directorio 1/10 titulares y suplentes, por 3 ejercicios. Presidente: Guillermo Alberto Bouquet; Vicepresidente: María Ana Zuccato; Director Suplente: Ricardo Héctor Zuccato. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31 diciembre.

El Apoderado
Nº 19.528

SALUMA

SOCIEDAD ANONIMA

1) 2/3/93. 2) Luis Schapira, argentino, nacido el 8/8/26, L. E. 4.026.162, médico, casado, domiciliado en Anchorena 1450, P. B. "E" Cap. Fed.; Sara Fisz, argentina, nacida el 16/11/37, DNI 3.674.859, casada, escribana, domiciliada en República de la India 3129, Piso 6º, Cap. Fed. y Moisés Schapira, argentino, nacido el 12/3/62, casado, médico, DNI 14.820.023, domiciliado en Billinghurst 2435, Piso 7º "B", Cap. Fed. 3) "SALUMA S. A.". 4) Uruguay 766, 1º 11, Cap. Fed. 5) 20 años desde su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Viajes y Turismo: Reserva y venta de pasajes, terrestres, marítimos, y aéreos, nacionales e internacionales; reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propios: reserva de hoteles, dentro y fuera de país; reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior. La representación de empresas hotelera y de prestatarios de servicios turísticos. Inmobiliaria y financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades financieras u otra que requiera el concurso público. El asesoramiento integral sobre toda clase de operaciones de compra-venta, ya sea de inmuebles o de toda clase de bienes registrables, en el orden nacional, provincial o municipal. La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandatos en general. 7) Pesos doce mil. 8) De 1 a 5 titulares con mandatos por tres ejercicios. Presidente y/o Vicepresidente en su caso. 9) Se prescinde de la Sindicatura. 10) 30 de setiembre de cada año. 11) Presidente: Luis Schapira; Vicepresidente: Sara Fisz; Director Suplente: Moisés Schapira.

El Autorizado
Nº 41.459

SILVANO MARSICO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: 1) Silvano Marsico, italiano, casado, C. I. P. F.: 5.827.643, nacida el 30 de marzo de 1948, comerciante, domiciliado en calle Pola 305, Capital Federal y Nélida Sara Bodego, argentina, casada, D. N. I.: 11.814.452, nacida el 3 de abril de 1955, comerciante, domiciliada en calle Pola 305, Capital Federal. 2) Escritura del 24/02/93 pasada al Folio 24 del Registro 1034 de esta ciudad. 3) "SILVANO MARSICO S. A.". 4) Calle Bragado 6175, Capital Federal. 5) Su objeto social es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Fabricación, armado, compraventa, consignación, distribución, importación, exportación, permuta, consignación y representación de automotores, camiones, motocicletas, rodados, acoplados, motores nuevos o usados y toda clase de repuestos y accesorios de la industria automotriz; incluyendo relojes de todo tipo, sus piezas y cajas, así también como la de dispositivos y aparatos basados en mecanismos de relojería o en sistemas electrónicos. Service, instalación y reparación de vehículos automotores, sus partes y accesorios. Explotación de estaciones de servicio. Efectuar y/o recibir préstamos, financiaciones y/o negocios crediticios de toda índole; realizar aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, formar retener, y/o comercializar carteras de créditos, derechos, acciones, bonos títulos y/o valores de cualquier naturaleza. Realizar inversiones con la sola limitación establecida en la ley

de Sociedades Comerciales. Formalizar operaciones financieras, con expresa exclusión de aquellas comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el concurso de ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $ 12.000.- dividido en 12.000 acciones ordinarias al portador valor nominal $ 1.- c/u. 8) Directorio: presidente; Silvano Marsico. Director Suplente: Nélida Sara Bodego. 9) Representación: Presidente. 10) 30 de junio.

La Escribana
Nº 41.432

STYLE LIFE

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: Socios: Sáinz Miguel Oscar, cas. 21-10-34, DNI 4.156.307: Sáinz Juan Miguel, solt. 14-2-72, DNI 22.675.091; ambos arg. comerc. domic. Ruta 47 Km. 2, Luján, Pcia. Bs. As. Esc/Púb.: 03-03-93. Domicilio: Ocampo 2515, 14º "C", Cap. Objeto: a) Comerciales: mediante la distribución, compra, venta, importación y exportación de productos de tocador, perfumería, cosmética, belleza, de higiene en general y la comercialización de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Importar, compra y vender indumentaria deportiva, lencería, blanco, artículos del hogar y de regalos. c) Organización de eventos deportivos. Duración: 99 años. Capital Social: $ 20.000.- Administración: Directorio mínimo 1, máximo 5, mandato 2 ejerc. siendo reeleg. Presidente Miguel Oscar Sáinz; Director Sup. Juan Miguel Sáinz. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura en los térm. art. 55 y 284, de la ley de Soc. Com. Rep/legal: Presidente o Vicep. indistintamente. Cierre de ejercicio: 31-12-c/año.

La Escribana
Nº 41.469

TAVOL

SOCIEDAD ANONIMA

Por acta del 19/02/93 reforma punto 6º del acto constitutivo y debido a la venta del paquete accionario, se fijó domicilio legal en Uruguay 520, 1º 90.

El Apoderado
Nº 41.452

THE L. S. I. GROUP

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 45 del 25/2/93, pasada al fo. 155, Reg. 335, de Capital, se constituyó THE L. S. I. GROUP S. A. Socios: Hugo Marcelo D'Ascenzo, sol. arg. contador, 1º/6/64, DNI 16.891.462. Dom.: Bermúdez 1378, Cap. y Jorge Adrián López Cortés, cas., arg., com., 1º/2/60, DNI 13.851.914, dom.: Miller 4411, Cap. Hábiles. Duración: 99 años desde inscripción. Objeto: Por cuenta propia, de 3ros. y/o asociada a 3ros. dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Representación, reexportación, consignación, distribución de productos alimenticios y otro tipo de producto de origen extranacional, como así también de productos nacionales con destino a mercados externos. b) Asesoramiento integral empresario en materia de comercio exterior o para el desarrollo de segmentos especiales de mercado interno. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Cap. social: $ 12.000.- representado por 12.000 acciones ordinarias al portador de un peso cada una valor nominal y derecho un voto. Administración: Directorio: 1 a 3, miembros, mandato: 3 ejercicios. Representante Legal: presidente y Vicepresidente indistintamente. Sindicatura: Se prescinde. Cierre ejercicio: 31/enero c/año. Directorio: Presidente: Jorge Adrián López Cortes. Vicepresidente: Hugo Marcelo D'Ascenzo. Director Suplente: Elena Santamarina Núñez. Dom.: Av. Córdoba 1827, 5to. C. y D., Capital.

La Escribana
Nº 41.428

THRIOCAR

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura de fecha 23 de febrero de 1993, ante el Escribano de Capital Federal W. Benjamín Waiman, al folio 177 del Registro Nº: 463 a su cargo los señores Antonio Jorge Licastro, argentino, nacido el 23/10/1948, divorciado, comerciante, D. N. I. 5.407.837, domiciliado en Avenida Francisco Beiró 2185, Bs. As.; Don Manuel Dobarro, argentino, soltero, nacido el 17/6/1952, D. N. I. 10.399.611, comerciante, domiciliado en Mariano Pelliza 1312, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, constituyeron la sociedad "THRIOCAR S. A.". Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero las siguientes actividades: a) mandataria: ejerciendo para firmas o personas, toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, toda clase de locaciones de servicios o asesoramientos y mandatos para cualquier fin lícito vinculados a sus actividades comerciales. b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, mandato, comisión y representación de automotores y otros rodados y todo tipo de embarcaciones, artículos y productos para los mismos, sus partes, repuestos y accesorios y todo lo referente a su reparación integral, como así también la instalación, construcción, explotación, adquisición y venta de amarras, estaciones de servicios y/o garages para automotores u otros rodados: c) financieras: mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, la constitución de prendas, la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital Social: $ 100.000.- representado por 100.000 acciones al portador con derecho a un voto cada una y de valor $ 1.- cada acción. La dirección y administración de la sociedad a cargo del directorio, integrado por uno a cinco titulares. La sociedad prescinde de la sindicatura. El término de elección del directorio es de dos ejercicios. Directorio: Presidente: Antonio Jorge Licastro, Vicepresidente: Manuel Dobarro. Director Suplente: Julio Carlos Anselmi. Sede Social: Malabia 451, Bs. As. Acepta cargo Julio Carlos Anselmi, argentino, casado, comerciante, D. N. I. 17.969.254, domiciliado en Av. Triunvirato 4454, piso 1, Dto. "B", Bs. As.

El Escribano Público
Nº 41.414

TRANS-ONA

SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Comunica que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, correspondiente al Ejercicio Nº 35, celebrada el 27/11/92, elevada a escritura pública el 29/12/92 ante mí, Domingo Andrés Ardizzone, al Fº 935 del Registro Nº 3 de Florencio Varela, Pcia. Bs. As., a mi cargo, resolvió: 1º) Modificar el Art. 3º del Estatuto Social el cual quedó redactado de la siguiente manera: Artículo 3º del Estatuto Social: "El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, operaciones relacionadas con las siguientes actividades: a) Marítimas: Mediante la explotación del transporte marítimo, fluvial o portuario, de toda clase de líquidos y mercaderías, inclusive las operaciones de carga, alijos, y descargas, remolque y lanchas, por cuenta propia o ajena, pudiendo actuar como agente y representante marítimo, armador o propietario de buques y despachante de aduana y, en general, todas las operaciones afines con ese objeto específico, como así también Operaciones de Salvamento y Asistencia. b) Comercial: Por la compra de buques, maquinarias, equipos navales, productos elaborados y semi-elaborados, y repuestos en general, mediante su importación, exportación, representación, consignación, almacenaje, fraccionamiento y distribución, y toda otra actividad naviera relacionada con dicho objeto. c) Industrial: Mediante la construcción, reparación y transformación de buques, maquinarias, instalaciones navales y demás accesorios de todas clases de embarcaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. d) Financiera: Por la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos, préstamos y adelantos en dinero con garantía real o personal, participación en otras Compañías y por la adquisición, enajenación y transferencia de títulos y valores mobiliarios en general. Se incluyen las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.601 y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a su capacidad jurídica que se relacionen directa e indirectamente con los expresados objetos y tiendan al desarrollo y favorecimiento económico de la empresa". 2) De acuerdo al artículo 60 de la Ley 19.550, se reelige el Directorio según la siguiente designación: Presidente: Sr. Lorenzo Domingo Atilio Botto. Vice-Presidente: Sr. Luciano Di Lernia. Directores Titulares: Sres. Juan Bautista Ardizzone, Dr. Horacio Alberto Falinari y Dr. Rodolfo Victor Badgen.

El Escribano
Nº 41.401

TO TALK

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 195 de fecha 16-12-92, ante Escribano Arturo I. Bas, al Folio 392, del Registro número 161 de Capital Federal, a su cargo. 1) Accionistas: Fernando Javier Fonseca García, argentino, soltero, 28 años, empresario, D. N. I. 16.974.871, domicilio Montañeses 1853, 16ºc, Capital; Mario Eduardo Reguera, argentino, divorciado, 47 años, empresario, D. N. I. 4.516.276, domicilio Cabildo 978, 6º c, Capital; Luis Santiago Fonsecca García, argentino, soltero, 27 años, empresario, D. N. I. 17.730.080, domicilio Avda. Elcano 3089, 8º A, Capital; Graciela Zulueta, argentina, soltera, 62 años, comerciante, DNI 4.312.597, domicilio Inclán 4230, 6ºa, Capital. 2) Denominación: "TO TALK S. A.". 3) Duración: 99 años desde inscripción. 4) Objeto: cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: La fabricación, producción e industrialización, en talleres propios o ajenos, de productos relacionados con la telefonía y comunicaciones, como ser aparatos telefónicos, fax, télex y equipos para telefonía celular móvil. La comercialización, colocación y distribución de los mencionados productos. La prestación de servicios de asesoramiento técnico integral relacionados con esta actividad. Asumir la representación, como Agente oficial, de entes públicos o empresas privadas nacionales o extranjeras para la comercialización y distribución de equipos, elementos, componentes, productos y materias primas relacionados con la telefonía estática y/o móvil, de fabricación nacional o extranjera. La exportación e importación de todos los productos mencionados como así también de las materias primas y componentes de los mismos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o por este Estatuto. 5) Capital: $ 12.000.- dividido en 1200 acciones ordinarias, al portador, valor nominal $ 10.- cada una, totalmente suscriptas, e integradas en un 25 %. 6) Administración: 1 a 7. 7) Representación Legal: presidente o vicepresidente en su caso. 8) Directores Titulares: Presidente: Fernando Javier Fonseca García. Vicepresidente: Mario Eduardo Reguera. Director titular: Luis Santiago Fonseca García. Director Suplente: Graciela Zulueta. 9) Cierre de Ejercicio: 31 de octubre. 10) Sede social: Lavalle 1743, piso 1, of. 101 y 102, Capital Federal.

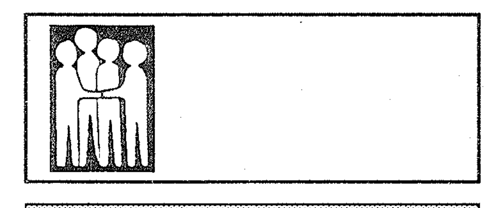
El Escribano
Nº 41.413

VAMA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: esc. del 8-2-93, Nº 25, Registro Notarial 534, Cap. Fed. Denominación: VAMA S. A. Socios: Juan Luis Carrara, nac. 30-8-61, DNI 14.617.393, dom. Rosales 727, Dto. 69, El Palomar, Pcia. Bs. As. y Francisco Rodolfo Flores, nac. 10-3-57, DNI 13.076.671, dom. Nelson Page 306, El Palomar, Pcia. Bs. As.: casados, argentinos, comerciantes. Sede social: Gral. Mosconi 3399, Cap. Fed. Duración: 99 años. Objeto: a) compraventa, permuta, comisión, consignación, locación y comercialización de aeronaves, sus componentes, repuestos aeronáuticos y elementos para su servicio: b) asesoramiento técnico y mantenimiento de aeronaves y sus componentes; c) la importación y exportación. Capital: $ 12.000.- representado por 12.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.- valor nominal, clase A de 5 votos. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros por 3 ejercicios. Representación y uso de firma: Presidente y/o Vicepresidente, si lo hubiere, en forma indistinta. Fiscalización: los accionistas. Cierre de ejercicio social: 31 de enero. Suscripción del capital: partes iguales. Integración: $ 3.000.- en dinero efectivo. Directorio: Presidente: Juan Luis Carrara. Director Suplente: Francisco Rodolfo Flores.

El Autorizado
Nº 41.429



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AGROMARKETING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de sociedad responsabilidad limitada. Acto privado del 02.03.93, Socios: Juan Carlos Carrozzino, argentino, casado, ingeniero 31.03.64 DNI 16.730.167, domicilio Reconquista 962 2º Piso Capital Federal, María Teresa Giacomelli, argentina, casada, maestra, 31.08.64 DNI 17.319.268, dom. Reconquista 962 2º Piso Capital Federal, constituyen AGRO-MARKETING S. R. L. Duración: 99 años desde su inscripción. Obj.: Agencia de publicidad, servicios empresarios. Capital: $ 2.000. Administración, representación y uso firma social a cargo de ambos en forma conjunta. Gerentes: Juan Carlos Carrozzino y María Teresa Giacomelli. Cierre de ejercicio 31.01.

La Autorizada
Nº 41.403

AMOBLAMIENTOS CONO SUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Carlos Federico Cavoti, Arg., nac. 1/10/56, casado, Lic. en Adm., DNI 11.960.848, dom. en Avda. Arg. y Carlos V s/n, V. Allende, Córdoba; y Julio Luis Cavoti, norteamericano, nac. 25/6/62, soltero, DNI 92.426.324, dom. en Avda. Arg. y Carlos V s/n, V. Allende, Córdoba. 2) Denominación: MOBLAMIENTOS CONO SUR S. R. L. 3) Domicilio: Palpa 2621, Cap. Fed. 4) Obj.: Compra, venta, importación, exportación y distribución, por cuenta propia o por cuenta de terceros, de muebles en general ya sea al por mayor o menor. 5) Duración: 99 años. 6) Capital social: $ 2.000 (pesos dos mil) en dos mil cuotas de $ 1 v/n. c/u., suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Carlos Federico Cavoti el 80 %, Julio Luis Cavoti el 20 %; integrado el 25 % en efectivo en proporción a su tenencia. 7) Administración y representación: Gerencia ejercida por Carlos Federico Cavoti. 8) Fiscalización: Los socios. 9) Cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año. 10) Liquidación y disolución: ley 19.550. 11) Constitución: Instrumento privado del 1/3/93.

El Autorizado
Nº 41.477

ARAM-PLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento Privado de fecha 26/02/93 resolvió la reconducción quedando reformado el artículo segundo de la siguiente manera; artículo segundo: Su duración será de seis años a partir de la inscripción de la presente reconducción.

El Autorizado
Nº 41.458

AXEN-MED

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrumento privado del 26-2-1993. Socios: Jorge Horacio Espil, argentino, casado, comerciante, DNI 4.537.137, domicilia-

do en Andrés Ferreira 2920 Caseros, Prov. Buenos Aires, nacido el 1-3-1946 y Ruth Haydée Axenfeld, argentina, divorciada, médica, DNI 10.176.389, domiciliada en Andrés Ferreira 2920 Caseros, Prov. de Buenos Aires, nacida el 1-12-1951. Denominación: AXEN-MED S. R. L. Duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Obj.: Realizar por cuenta propia o de 3º o asociada a 3º: a) Mandataria y de servicios: mediante un sistema de coseguro médico, a través de prestaciones médicas y paramédicas, farmacéuticas y ortopedia. b) Comerciales: mediante la compraventa de instrumental médico, quirúrgico y descartable. La Sociedad también podrá comprar, vender, ceder, transferir, permutar, locar y arrendar cualquier bien mueble o inmueble. c) Importadora y exportadora: Mediante la importación de instrumental médico, quirúrgico y descartable, como así también cualquier tipo de productos del país y del extranjero, tradicionales o no. Capital: Pesos quinientos dividido en 100 cuotas de $ 5 valor nominal c/u. Administración: Estará a cargo de dos gerentes en forma conjunta, socios o no, por dos años, siendo reelegibles. Se designa gerentes a los Sres. Jorge Horacio Espil y Ruth Haydée Axenfeld. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede social: Belgrano 3171 Capital Federal.

El Autorizado
Nº 41.482

BOX AND PAPER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 11-12-92, se constituyó BOX AND PAPER S. R. L. Luis Gabriel Wiersch, argentino, 8-8-68, casado, comerciante, DNI 20.425.593, 3 de febrero 3639, 4, D, Capital. Theo Wiersch, paraguayo, 20-10-35, casado, comerciante, Maure 2536, 2, A, Capital, DNI 11.528.326. María del Rosario Iannuzzi, argentina, 12-11-58, soltera, socióloga, DNI 12.425.634, Boedo 1707, 10, B, Capital. Duración: 30 años. Objeto: fabricación, comercialización, importación y exportación por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro y fuera del país de artículos de librería, juguetería y regalos. Capital: $ 1.000. Representación legal: Socio Gerente, cierre ejercicio: 31 de octubre. Domicilio: Pasteur 359, 1, A, Capital. Socios Gerentes: Luis Gabriel Wiersch, Theo Wiersch y María del Rosario Iannuzzi. Suscriben: Luis Gabriel Wiersch 250 cuotas, Theo Wiersch 250 cuotas, María del Rosario Iannuzzi 500 cuotas.

El Autorizado
Nº 41.499

105

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instr. priv. del 19/2/93. Socios: Néstor Manuel Avila, nació 25/11/57, DNI 13.452.536, domiciliado en Av. Espora 1469, Adrogué, prov. Bs. As. Daniel Oscar Duffy, nació 1/5/49, LE 7.696.664, domiciliado en Fray Luis Beltrán 270, Capital y Néstor Rubén Mollo, nació 5/3/60, DNI 13.739.373 domiciliado en Lavalle 96, 15º B, Avellaneda, prov. Bs. As. todos argentinos, casados, comerciantes. Duración: 30 años desde su inscripción. Obj.: Servicios: explotación de locutorio telefónico brindando el servicio de llamadas locales, nacionales e internacionales a través de DDN, DDI y fax y otros que pudieran relacionarse con la telefonía. Servicio de confitería y bar como anexo a su objeto principal. Explotación de kiosko integral y explotación de centro integral de fotocopiado y fotoduplicación en todas sus formas y manifestaciones. Comerciales: compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías relacionadas con los objetos de servicios. Capital: $ 9.000. Administración: a cargo de los socios en carácter de gerentes en forma individual e indistinta por el plazo de duración de la sociedad. Ejercicio social: 31 de diciembre. Sede social: Entre Ríos 105, Capital Federal.

La Autorizada.
Nº 19.536

CTV PARABOLIC AREA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas CTV PARABOLIC AREA S. R. L. Ins. Priv. 26/2/93. Jorge Alberto Ortega, arg. 24 años, dom. Chacabuco 145 P. 5to. dto. 56, DNI 20.030.960, soltero, estudiante, vende, cede y transfiere a Aníbal Mario Garello, arg. 26 años, estudiante, arg., DNI 17.528.079 dom. French 3028 Piso 2do. dto. 12, ambos de Capital. Fed., 100 cuotas sociales que representan el 25 % del Cap. Soc. pesos mil. El cap. social se fija en 4.000 pesos formado por 400 cuotas de capital de pesos 10, quedando conformado Aníbal Garello 200 cuotas, Jorge E. Amaolo, arg., 29 años, soltero, DNI 16.759.403, dom. Lavalleja 56 piso 9no. A 100 cuotas y Claudio Luis Tolchinsky arg., soltero, 33 años, DNI 12.667.661 dom. Jufré 649 Capital Federal, 100 cuotas. Todos socios gerentes. Inscripta 28/1/92, bajo Nº 10197 Libro 97 de S. R. L.

El Autorizado
Nº 41.476

CHEFF ALBERT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Rodolfo Nicolás Lozano, 51 años, Lavalle 975 4º LE 7.713.702; Enrique Luis García, 57 años, Directorio 3503, DNI 4.164.069; León Héctor Alberto, 50 años. Humberto 1º 1509, 3º H, DNI 7.331.857, argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en capital Federal. 2) 26/2/93. 3) CHEFF ALBERT S. R. L. 4) Acoyte 52, local 13, Capital Federal. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: explotar negocio de restaurante, bar, confiterías, eventos y afines. 6) 20 años desde inscripción I. G. J. 7) $ 15.000; 8) 3 gerentes, sin órgano de fiscalización. 9) Firman 2 indistintamente. 10) 31 de enero.

El Autorizado
Nº 19.537

DEKLIN MODA JOVEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento Privado de fecha 18/2/93; socios: Fabián Klingiel, arg. soltero, con DNI 22.447.463, dom. en Güemes 4426, piso 7mo. "B", Cap. Fed.; y Zulema Isabel Rossi de Devoto, arg., casada, con LC 4.885.328, dom. en Talcahuano 958, Piso 18, "A", Capital Federal. denominación: DEKLIN MODA JOVEN S. R. L. Tiene por objeto la fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, elaboración y diseño de prendas de vestir en general, accesorios, bijouterie, cinturones y toda la actividad anexa o vinculada al ramo, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros. para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos o actividades que se relacionen directa o indirectamente del objeto social. Domicilio: paso 514, piso 2do. Of. 203, capital Federal. Duración: diez años desde la fecha de inscripción. El Capital: $ 5.000. Administración a cargo de los socios designados gerentes en forma indistinta. Cierre de Ejercicio 31 de diciembre de cada año.

El Apoderado
Nº 41.493

DELTA SQUARE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 4-11-92 Registro 197 Capital Federal Aaron Barmak y Alicia Susana Patiño ceden 3.000 cuotas en la sociedad DELTA SQUARE S. R. L. a Ricardo Daniel Rodríguez Salto y Silvia Actis Giorgetto con efecto al 2-5-92 y renuncia el Sr. Barmak como gerente. Se modifica con los demás socios Alejandro Ernesto Gilardi Ziganovsky y Mónica Elena Pestarino el art. de la administración y representación que será por dos o más gerentes, socios o no, por duración de la sociedad y actuación indistinta. Se designan gerentes a Alejandro Ernesto Gilardi Ziganovsky y Ricardo Daniel Rodríguez Salto.

El Escribano
Nº 41.398

EXPORVIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas. Acto privado del 2/2/93. Se hace saber que la socia Silvia Vilariño de Masello con DNI 20.694.882, nacida el 7 de febrero de 1969, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Humberto I 986 piso 4 Dep. 24 Capital Federal, cedió la totalidad de sus alicuotas a favor de Daniel Oscar Valdez, argentino, DNI 11.774.209, comerciante, casado, nacido el 3/2/56, domiciliado en Jujuy 1582 Dto. 2 Capital Federal; asimismo se informa que el socio Edilio Ubaldo Stemphelet Gelpi con CI 2.969.331-3, nacido el 26 de mayo de 1935, uruguayo, soltero, comerciante, domiciliado en Sarandí 675 Capital Federal vendió la totalidad de las alícuotas a Raul Horacio Zugasti, argentino, casado, DNI 14.363.879, nacido el 9/10/60, comerciante, domiciliado en Pueyrredón 380 pso. 14 Dto. 38 Capital Federal, con fecha 2 de febrero de 1993 por instrumento privado. Certificada la firma ante la escribana Ana Paganelli.

El Autorizado
Nº 19.570

F A GASTRONOMICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado 22/2/93, 1) Juan Carlos Alamo, 56 años, soltero, argentino, comerciante, domicilio Solano López 3130 3º A, Cap. Fed. DNI 4.196.778 y Osvaldo Juan Durante, 54 años, casado, argentino, comerciante, domicilio Blanco Encalada 3989 Cap. Fed., CI 4.596.668 2) F A GASTRONOMICA S.R.L. 3) 99 años desde su inscripción. 4) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la explotación y negocios del ramo bar, restaurant, buffet de club o de institución u organismo educativo o similar, confitería, cafetería, casa de comida, servicio de provisión, abastecimiento, compraventa y locación de toda clase de comestibles y artículos del ramo gastronómico. La importación y exportación de todo tipo de productos, bienes, materias primas, maquinarias de cualquier género y especie. 5) Capital $ 10.000 dividido en 10.000 cuotas de $ 1 v/n c/u por partes iguales entre los socios. 6) Administración y representación legal 1 o más socios indistintamente por 3 ejercicios. 7) Cierre ejercicio 31/12 cada año. 8) Sede Blanco Encalada 3989, Capital Federal 9) Socios Gerentes Juan Carlos Alamo y Osvaldo Juan Durante.

Nº 19.549

GRANCOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de S.R.L. Socios: Carlos Alberto Grande, argentino, 48 años, soltero, empleado, domiciliado en Jujuy 218 Capital Federal con DNI 4.443.881; Víctor Omar Coronel, argentino, 40 años, divorciado, empleado, domiciliado en Monroe 5262 Capital Federal con DNI 10.479.559. Denominación: GRANCOR S.R.L. constituida por instrumento privado el 17/12/92. Domicilio Social: Larsen 2939 Capital Federal; Objeto Social: Explotación de centros de comunicación telefónica, prestación de servicios de telefonía urbana, interurbana e internacional, ya sea por línea directa universal por DDN, por DDI, o teléfonos públicos alcancía, ventas de fichas y tarjetas telefónicas, facsimil, transmisión de datos u otros que se prevean en el futuro, todo de acuerdo con disposiciones y reglamentación de las compañías telefónicas; plazo de duración 50 años a partir de la inscripción en el RPC; Capital Social: Se fija en mil pesos divididos en 100 cuotas de diez pesos cada una. Administración la ejercen en forma indistinta los socios Carlos Alberto Grande y Víctor Omar Coronel los que también son designados gerentes por el término de cinco ejercicios. El ejercicio social se cierra el 31 de enero de cada año.

La Autorizada
Nº 41.471

INFOCAMP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 22/2/93, socios: Juan Carlos Carrozzino (H.), argentino, casado, ingeniero, 31/3/64 DNI 16.730.167, dom. Reconquista 962 - 2º piso - Capital Federal, Haroldo Luján Fusari, argentino, casado, ingeniero, 16/4/31 LE 4.805.954, dom. Reconquista 962 - 2º piso - Capital Federal y Don Juan Carlos Carrozzino, argentino, casado, comerciante 1/11/36 DNI 4.189.326, dom. Reconquista 962 - 2º piso - Capital Federal. Constituyen INFOCAMP S.R.L. Duración 99 años desde su inscripción. Objeto: Consultora empresaria. Capital: $ 2.000.- Administración, representación y uso firma social a cargo de los tres en forma conjunta. Gerentes: Juan Carlos Carrozzino (H.), Haroldo Luján Fusari y Juan Carlos Carrozzino. Cierre de Ejercicio 31/1.

La Autorizada
Nº 41.404

MEDIO AMBIENTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que pro escritura Nº 226 del 9 de diciembre de 1992, folio 577 Reg. 109 de Cap. Fed. 1º) Los socios Roberto José Collazo, Mónica Celia Capuano, Oscar Humberto Vizioli y Susana Angélica Palmira Lugano cedieron la totalidad de las cuotas que tenían en la sociedad MEDIO AMBIENTE S.R.L., 480 cuotas de capital valor nominal $ 10 cada cuota, en la proporción de 120 cuotas cada uno de ellos a favor de los restantes socios Carlos Alberto Bellia, Marta Alicia Munzon, Adolfo Walter Bodas, Marta Clara Narváez, Gabriel Horacio Russo y Rosa Núñez Fariñas quienes las adquieren por partes iguales. 2º) Los socios restantes resuelven fijar nuevo domicilio de la sociedad en la avenida Pedro Goyena 551, de esta Capital, modificando la cláusula 3ra. Y también modificar la cláusula 4a. referida al capital en lo que hace a la nueva distribución de las cuotas sociales.

El Escribano
Nº 41.460

MERINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 8/2/93, Viviana Judith Felisa Levi Hara, 21/5/64 DNI 17.199.186, ama de casa, casada, Avellaneda 3710 piso 1º, Cynthia Elizabeth Levi Hara, 20/11/65, DNI 17.856.531, psicóloga, casada, Av. Nazca 415, piso 6º "A", Cap. Fed. Plazo 10 años; Objeto: Comercial, mediante la venta por mayor y menor de artículos de librería, libros, textos de estudio, papelería, tintas, lápices, lapiceras, plumas estilográficas y bolígrafos, artículos de escritorio, útiles escolares, artículos de dibujo y diseños, marroquinería, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles para parques y jardines, artículos de Playa Bijouterie, artículos de novedad, adornos y souvenirs, artículos electrónicos máquinas y equipos de oficina, tales como máquinas de escribir, sumadoras, calculadoras y máquinas de contabilidad, computadoras digitales y análogas y sus equipos accesorios, cajas registradoras, copiadoras y otras máquinas de oficina. Importación y Exportación; de cualquier bien incluido en el nomenclador aduanero Nacional; Capital Pesos dos mil; la Adm/Repres/legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta socios o no por la duración de la sociedad; Cierre: 31/12.- Sede social Rivadavia 8318, Cap. Fed., se designan gerentes a Viviana Judith Felisa Levi Hara y Cynthia Elizabeth Levi Hara que aceptan los cargos.

Nº 41.424

ODONTOMED

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Ana Angélica Liardo, DNI 4.774.860, argentina, divorciada, 44 años, odontóloga, Luis María Campos 250 9 F Capital Federal y Juana Elvira Gizzi, argentina, LC 3.450.421 viuda , 84 años de edad, comerciante, Avenida del Libertador 4480 2º B Capital Federal. Denominación: ODONTOMED S.R.L., Constitución: 23/2/93, duración: 99 años. Objeto: la explotación comercial de todo lo relacionado con el ramo de las prestaciones odontológicas, y en consecuencia se dedicará a la realización de prestaciones odontológicas por medio de profesionales capacitados para cada especialidad, en consultorios propios y/o contratados, y la atención de urgencias y/o emergencias odontológicas a través de equipos móviles propios y/o contratados. Pudiendo brindar sus servicios por intermedio de obras sociales, sistemas de medicina prepagos, sindicatos y/o empresas. Podrá también formar su propio sistema de servicios odontológicos prepagos. A los fines previstos está facultada para asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones en todo el país, como en el extranjero. Capital: $ 1.000, Administración: indistinta. Cierre del ejercicio: 31/12 - Domicilio Social: Av. Cabildo 1145 2º 7, Gerentes: Ana Angélica Liardo y Juana Elvira Gizzi.

El Abogado
Nº 19.542

OLDWAY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. Priv. del 26/2/93.- Socios: Mario Horacio Aranzula, casado, nació 25/3/53, industrial, DNI 10.137.387, domiciliado en Emilio Mitre 1457, Dpto. 4 Capital; Jorge Alberto Grassi, soltero, nació 20/8/55, arquitecto, DNI 11.985.363, domiciliado en Salcedo 3236, Planta Alta, Capital y Ana María Teresa Grassi, casada, nació 13/4/48, DNI 5.888.528, domiciliada en Salcedo 3236, Planta Baja, Capital, todos argentinos.- Duración: 10 años desde su registración.- Objeto: fabricación, elaboración, fraccionamiento, comercialización, distribución, compra, venta, importación y exportación; ejercicio de representaciones como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero, de pinturas, barnices, lacas, tinturas y sus derivados.- Capital: $ 1.000.- Administración: a cargo de Ana María Teresa Grassi en carácter de gerente por el plazo de duración de la sociedad.- Ejercicio social: 31 de marzo.- Sede social: Río Cuarto 3974, Capital Federal.

La Autorizada
Nº 19.534

PITTURA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. Nº 52 del 22/2/93 se constituyó la sociedad. 1) PITTURA S.R.L. 2) San Martín 1127 1º P "L" Capital Federal. 3) 99 años. 4) Gustavo Marcelo Degano, casado, argentino, 37 años, comerciante, DNI 11.613.903, Rosales 1280 - Adrogué, Pdo. Alte. Brown, Pcia. Bs. As. y Patricia Dolores Moline de Degano, casada, argentina, 37 años, comerciante, DNI 11.759.545, Rosales 1280 - Adrogué, Pdo. Alte. Brown, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Fabricación y comercialización de pinturas, revestimientos, recubrimientos, selladores y productos similares bajo todas sus formas; b) Trabajos de aplicación de dichos productos, especialmente el recubrimiento plástico con pintura en polvo electrostático termoconvertible. 6) Capital social: $ 1.000.- 7) La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, que actuarán en forma indistinta. Los gerentes socios o no serán elegidos por el término de diez años y son reelegibles. 8) 31/10 de cada año. 9) Socios Gerentes: Gustavo Marcelo Degano y Patricia Dolores Moline de Degano.

El Autorizado
Nº 41.492

PLUS-TOUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Eduardo Jorge Molho, argentino, casado, 36 años, DNI 12.601.158, comerciante, Migueletes 850, 8, B, Cap., Emilia Rut Camji, argentina, casada, 40 años, DNI 10.425.421, Docente Universitaria, 3 de Febrero 1654, 10, Cap. 2) Escrit. del 19/2/93. 3) PLUS-TOUR S. R. L. 4) Av. Corrientes 5211, Cap. 5) Empresa de viajes (E. V. T.) entendiéndose por ello todos los actos comprendidos en el Art. 1 de la Ley 18.829. Además la facultad de contratar, representar, gestionar, promover, comercializar el sistema vacacional conocido como Tiempo Compartido, tanto de cadenas o establecimientos locales, regionales o internacionales. 6) 10 años desde su Inscrip. 7) $ 5.000.- representado por cuotas de $ 1.- VA N c/u. 8) La administración, representación legal y uso de firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el término de 5 ejercicios, siendo reelegibles. 10) 31/1 de c/año. Gerentes: Eduardo Jorge Molho y Emilia Rut Camji.

Nº 19.562

POLOMED

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que la sociedad POLOMED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (I. G. J. 9-12-87 Número 7893, Libro 88 de SRL) ha decidido la reconducción social modificándose la cláusula primera en los siguientes términos: Primera: A partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y por el plazo de seis años y dos meses queda constituida entre los firmantes la sociedad POLOMED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio real y legal en la calle Montevideo 31 piso 3, Capital Federal. Asimismo se hace saber que el socio Daniel Alberto Luna Suárez (arg. com. solt. 6-10-61 DNI 14.958.629, Habana 2455, PB A, Cap.) ha cedido sus cuotas sociales a los otros dos socios Humberto Manuel Irimia (arg. 5-8-49 arq. cas. CIPF 6.035.393 Azcuénaga 1749, 7 B, Cap.) y Eduardo Rocha (arg. médico, cas. 15-10-45, DNI 7.944.482, Otamendi 95, 5 A, Capital. La cesión se efectuó en partes iguales y por $ 1.000.-

El Abogado
Nº 41.456

PREFINITOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 22/2/93, Roberto González, arg., 15/7/37, Comer., viudo, L. E. 4.205.320, Lautaro 454, Piso 4º "A", Cap. Fed., César Gustavo González, arg., 30/6/65, comerc., soltero, DNI 17.374.604, Lautaro 454, 4º/"A" Genaro Domingo Cacace, arg., 1o/6/43, casado, comer., L. E. 4.412.985, Rodó 4246, Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: Fabricación, compra, venta, consignación y depósito de todo tipo de materiales de calzados, ya sean principales o accesorios; promoción, publicidad, y packaging de sus productos o de los que comercialice; desenvolverse en la actividad del comercio exterior, mediante la importación y exportación de cualquier clase de mercadería o bienes afines a su actividad, pudiendo adquirirlos o bien recibirlos en consignación o bajo cualquier otra forma para su traslado o transporte. Capital pesos veinte mil. Admin./repr. La gerencia de la sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios estando a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. La gerencia podrá ser desempeñada por terceros, debiendo en tal caso actuar conjuntamente con dos cualesquiera de los socios. Cierre; 30/3/. Sede social José E. Rodó 4246, Pabellón 18, B, Piso 2º, Cap. Fed.

Nº 41.423

PROP.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por instrumento privado del 14-1-93 Sergio Federico Litvac, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales a María del Carmen Vásquez Melendi, DNI 10.893.629, argentina, nació el 22-1-54, casada, comerciante, domiciliada en Ciudad de la Paz 1479, Capital. Se modifican los Arts. 2º y 4º del Contrato Social. Duración: 99 años a partir del 10-5-1984. Capital: $ 0,0005, pesos cinco diez milésimos. Sede Social: Amenábar 2201, Capital Federal. Gerentes: Enrique José Litvac y María del Carmen Vázquez Melendi.

La Autorizada
Nº 19.533

REBRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por Escritura Nº 15 del 23.2.93, procedió a: 1. Reactivar la misma, por encontrarse vencida en su plazo desde el 12.5.89; 2. Prorrogar su plazo hasta el 12.5.95; 3. Aumentar el Capital de ₳ 10.000.- a $ 1.000.- Por ello se dio la siguiente nueva redacción al Contrato Social: 1. REBRA S. R. L. 2. Sarmiento 385, piso 3º; 3. Desde la reactivación hasta el 12.5.95; 4. La Representación en la R. Argentina de la Comisión Coordinadora de Exportaciones de Maderas de la República Federativa de Brasil C. C. E. M. Recibir y tramitar órdenes de embarque o entregas. La intermediación en los negocios que dicha Comisión realice en la R. Argentina. La cobranza de honorarios o comisiones en todas las operaciones en que intervenga, realice o gestione para la C. C. E. M. en la R. Argentina. La Sociedad tendrá facultad para reconocer comisiones o participaciones o gestores y comisionistas y para el supuesto que el giro social lo justifique, adquirir muebles, inmuebles o vehículos; gravarlos o venderlos, con las facultades de la Ley. 5. $ 1.000.-; 6. Gerente General y Administrativo: Carlos José Lang. Tiene por si solo la representación social. Los señores Alfonso Vicente Stefanelli; Máximo Luis Joaquín María Botet de Lacaze De Menou y Carlos Alfredo Enrique Welpmann; socios Gerentes representan a la sociedad de la siguiente manera: a) En todas las operaciones bancarias y relaciones con Instituciones de Crédito, con la firma de uno de ellos en forma indistinta y b) En todas las contrataciones con terceros con la firma de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta; 7. 31.12. de cada año.

La Apoderada
Nº 41.460

REDIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de contrato social y cesión de cuotas: Por instrumento privado del 21/12/1992, Jorge Roberto Lettieri cede a José María De Natale y Jorge Oscar Litta, quienes adquieren por partes iguales, las 10.000 cuotas de capital de las que es titular, por pesos 10.000.- Quedan designados gerentes de la sociedad: José María De Natale y Jorge Oscar Litta, quienes aceptan el cargo, modifican la cláusula cuarta: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos 3, dividido en treinta mil cuotas de pesos 0,0001 valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: José María De Natale 15.000 cuotas que importan Pesos 1,5; y Jorge Oscar Litta 15.000 cuotas que importan Pesos 1,5; las que se encuentran integradas en su totalidad".

El Escribano
Nº 41.402

RISTRETTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Roberto Marcelo Chausovsky, DNI 11.956.283, 36 años y Silvia Ana Milani, DNI 13.044.802, 35 años, ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en Ramón L. Falcón 3002, 1º piso; 2) Escritura Nº 6 Registro 1093 del 23/2/93; 3) Denominación: RISTRETTO S. R. L.; 4) Ramón L. Falcón 3003, 1º piso; 5) Obj.: Explotación integral de confiterías, bares y kioskos, mediante la compra, venta, importación, exportación, producción, elaboración y distribución de todo tipo de productos alimenticios, bebidas alcohólicas; golosinas, cigarros, cigarrillos y tabacos de todo tipo; 6) Duración 99 años; 7) Capital: $ 4.000. 8) Quedan nombrados gerentes ambos socios por el término de duración de la sociedad y el uso de la firma social será indistinta; la fiscalización está a cargo de los socios; 9) Cierre ejercicio: 31/12.

El Escribano
Nº 41.420

ROS METAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Estatuto S. R. L. Socios: Carlos Roberto Villella, argentino, nacido el 28/12/56, casado, DNI 12.677.562, domiciliado en Paraguay 775 Avellaneda; Antonio Giampaolo, argentino, nacido el 10/9/45, casado, DNI 7.760.489, domiciliado en República Argentina 1561 Lanús y Francisco Villella, italiano, nacido el 1/4/21, casado, CIPF 4.868.183, domiciliado en La Rioja 761 Lanús, todos comerciantes. Instrumento de constitución. Escritura pública del 1/2/93. Denominación ROS METAL S. R. L., con domicilio legal en Tabaré 6483 Cap. Fed. Obj.: fabricación de repuestos y accesorios para instalaciones de gas y sanitarios, taller metalúrgico y tornería automática. Duración. 99 años. Capital: $ 75.000. Cierre de ejercicio: 31 de julio. Dirección y Administración: A cargo de los socios, a quienes se les acuerda el carácter de Gerentes, firmando cualesquiera de ellos en forma indistinta. Fiscalización los socios Gerentes, conforme al Art. 55 de la ley 19.550.

La Escribana
Nº 41.430

SIMM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día constitución con precalificación. 1) Mariano Ariel Guarnaccia, argentino, soltero, comerciante, Olaguer Feliú 1514, Olivos, Buenos Aires, 22/10/68, DNI 20.619.247; Gustavo César Bragagnolo, argentino, casado, comerciante, 11/7/64, DNI 17.034.049, Güemes 576, San Miguel, Buenos Aires; Daniel Horacio Cavalleri, Argentino, casado, comerciante, Corrientes 1467 5to. "E", Olivos, Buenos Aires, 8/8/66, DNI 18.003.547; 2) 1/3/93; 3) SIMM S. R. L. 4) Virrey Loreto 3168, 5to. "A", Cap. Fed.; 5) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, alquiler, leasing, distribución, consignación, representación, importación y exportación de productos elaborados o a elaborarse del rubro computación y comunicaciones. b) Industriales y de servicios: elaboración, fabricación, producción, transformación, reparación, mantenimiento, montaje, instalación y obras civiles y/o de cualquier naturaleza, de sistemas eléctricos, electromecánicos, electrónicos, de computación y comunicaciones. Servicios de asesoramiento técnico, ingeniería básica y de detalle y en general toda actividad suplementaria o complementaria en cualquiera de sus etapas, relacionadas con el rubro de computación y comunicaciones. 6) 20 años a partir de su inscripción. 7) $ 6.000. 8) Gerentes por el plazo de tres ejercicios, Mariano Ariel Guarnaccia, Gustavo César Bragagnolo y Daniel Horacio Cavalleri. 9) Los gerentes. 10) 28 de febrero de cada año.

La Apoderada
Nº 19.573

STEM ELECTRONICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada del 10.2.93, se modificó el nombre STEM S. R. L. a STEM ARGENTINA S. R. L., por recibo 0037-000018521 del 11.2.93, ante una nueva homonimia se modifica a STEM ELECTRONICA S. R. L.

La Abogada
Nº 19.572

TOTO'S REVESTIMIENTOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por instr. priv. del 18/2/93 se aumentó el capital hasta $ 58.000.-; incorporar a la sociedad a José Alejandro Scozzari, nació 11/4/72, DNI 22.756.415, Miguel Germán Scozzari, nació 18/3/74, DNI 23.787.919 y Ana María Scozzari, nació 20/12/69, DNI 21.433.613; todos argentinos, solteros, estudiantes, domiciliados en Paz 1454, Quilmes, prov. Bs. As.; se reforma la cláusula 5a. del Contrato Social.

La Autorizada
Nº 19.535

T. R. D.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día la constitución del siguiente contrato 1) Osvaldo Rubén Lanuti, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 01-07-41, titular del L. E. Nro. 4.375.953, domiciliado en la calle Calle 43 Nro. 1344, Villa Maipú, Partido Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires; y Teresa Attadía, argentina, soltera, comerciante, nacida el 11-07-49, titular de L. C. Nro. 6.144.885, domiciliada en la calle Zamudio Nro. 4838 de Capital Federal. 2) Instrumento Privado del 30 de diciembre de 1992. 3) T. R. D. S. R. L. 4) Zamudio Nro. 4838 de Capital Federal. 5) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Fabricación y/o industrialización de mangueras hidráulicas para automotores y/o maquinarias viales y asimismo repuestos para equipos hidráulicos y/o elementos relacionados con este rubro. b) Compra, venta, consignación, comercialización, representación, distribución, importación y exportación, de equipos hidráulicos en general, sus repuestos, accesorios, implementos, y/u otros que se relacionen con las actividades mencionadas precedentemente. c) Reparación, mantenimiento, proyección, dirección, y/o ejecución de instalaciones de lo anteriormente relacionado. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena Capacidad Jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. 6) 10 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Pesos diez mil

($ 10.000.-) dividido en un mil (1000) cuotas, de diez pesos ($ 10.-), valor nominal cada una. 8) A cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Se designan Gerentes a: Osvaldo Rubén Lanuti y a Teresa Attadia. 9) 31 de diciembre de cada año.

La Autorizada
Nº 41.448

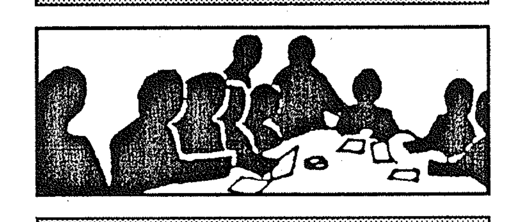
VIZZI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contratos privados de febrero 23 de 1993, Juan José Pizzi, LE 4.567.859, vendió la totalidad de sus cuotas a Patricia Elena Grierson de Villamil, argentina, casada, de 49 años, LC 4.728.869, docente, domiciliada en Sobremonte 3545, San Fernando, Buenos Aires y renunció a la gerencia. Luego en reunión de socios unánime se resolvió por unanimidad aceptar esa renuncia y reformar la administración, que estará a cargo de 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, con mandato por 3 ejercicios siendo reelegibles indefinidamente. Podrán designarse suplentes con igual mandato. Se designa gerente titular al Sr. José María Villamil y Suplente a la Sra. Patricia Elena Grierson de Villamil.

El Escribano
Nº 41.445

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALQUILER, INVERSIONES Y EXPLOTACIONES GANADERAS S. A.
Nº de Registro 87.555

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29/3/93 a las 18 hs. en 1ª citación y 19 hs. en 2ª citación en Maipú 859 8º piso Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aumento de Capital a $ 150.000 y emisión de acciones por $ 50.000.
3º) Modificación del Art. 4º de los Estatutos Sociales.

El Directorio
e. 10/3 Nº 41.443 v. 16/3/93

ASOCIACION FILATELICA PORTEÑA

CONVOCATORIA

De acuerdo con Art. 28 de nuestros estatutos la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 2 de abril de 1993 a 19 hs. en nuestra sede calle H. Yrigoyen 723 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración Memoria, Balance General Inventario, Cuenta Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1992.
2º) Elección miembros de la C. Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º) Designación dos socios para firmar el acta.

El Presidente

Art. 3 El quórum necesario para Asamblea se logrará mitad más un socio activo. Caso contrario se celebrará media hora más tarde con número de Socios presentes.

e. 10/3 Nº 41.407 v. 10/3/93

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TELEFONIA, COOPERATIVAS TELEFONICAS Y AFINES
Resolución I.N.A.M. Nº 598 - Matrícula Nº 892 Pcia. Bs. Aires

CONVOCATORIA

El consejo Directivo convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 10/4/93, a las 20 hs., en su sede social sita en la calle Almafuerte 3075 de la Ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos socios Asambleistas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario General.
2º) Memoria y Balance general corrrespondiente al período 01-02-92 al 31-01-93.
3º) Renovación total de autoridades en un todo de acuerdo a los Artículos 7º, 13º, 14º, 15º, 30º, 32º, 33º, 34º, 37º, 40º, 41º, 42º y 43º del Estatuto Social.

Del Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar validamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los Organos Directivos y de Fiscalización.

El Secretario General - El Presidente
e. 10/3 Nº 19.567 v. 10/3/93

"C"

CAMARA DE CONCESIONARIOS MERCEDES BENZ
Personería Jurídica I.G.P.J. 3377

CONVOCATORIA

Convócase a los asociados, a Asamblea Ordinaria, para el 26 de abril próximo, a la hora 9,30, en el salón de actos de A.C.A.R.A., Lima Nº 265 - piso 3º - Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) asociados presentes, para suscribir el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario General.
2º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Detalle de la Información requerida por el art. 64 (inc. b) de la Ley 19.550; Notas a los Estados Contables; Inventario, e Informe del Auditor; asimismo, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, toda documentación correspondiente al XIXº Ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1992.
3º) Designación de la Subcomisión Escrutadora que tendrá a su cargo atender todos los detalles atinentes a la elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y demás miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, según se indican en los Puntos 3), 4), 5), 6), 7) y 8) del presente Orden del Día;
4º) Elección, por votación secreta y a simple pluralidad de votos de: un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; y un (1) Secretario General;
5º) Elección, por votación secreta y a simple pluralidad de votos de seis (6) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, de entre los asociados correspondientes a la Región I (Ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires);
6º) Elección, por votación secreta y a simple pluralidad de votos de cuatro (4) miembros titulares y un (1) miembro suplente, de entre los asociados correspondientes a la Región II (Provincias: Buenos Aires, Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego);
7º) Elección, por votación secreta y a simple pluralidad de votos, de cuatro (4) miembros titulares y un (1) miembro suplente, de entre los asociados correspondientes a la Región III (Provincias: Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán);
8º) Elección, por votación secreta y a simple pluralidad de votos, de tres (3) miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.
9º) Consideración del movimiento de cuotas societarias y cobertura de necesidad por la prestación de los servicios a los asociados, operando en el transcurso del año 1992, en un todo de conformidad a la autorización concedida al respecto por la Asamblea Ordinaria realizada el 24 de abril de 1992; y temperamento a adoptar en el curso del desarrollo del XXº Ejercicio.

La Comisión Directiva
e. 10/3 Nº 41.473 v. 11/3/93

COMPLEJO TERMINAL RETIRO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de marzo de 1993, a las 18 horas, en el local social de la Calle 10 y Avda. Antártida Argentina s/nº - Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Informe del Directorio sobre el vencimiento del contrato de alquiler de los locales que se explotan en la Estación Terminal de Omnibus de Retiro.
2º) Disolución anticipada de la Sociedad y, en su caso designación de Liquidador.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio
e. 10/3 Nº 41.475 v. 16/3/93

"D"

DUBIN-HASKELL-JACOBSON DE ARGENTINA S. A.
Registro I.G.J. Nº 17.551

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de marzo de 1993, a las 10.00 hs. en la sede de la sociedad Brasil 2543, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Aumento del capital social a la suma de pesos diez mil ($ 10.000) mediante la emisión de acciones ordinarias al portador de valor nominal un peso ($ 1) y un voto por acción liberadas en pago de la capitalización parcial de la reserva "Ajuste del Capital". Canje de las acciones en circulación. Reforma del estatuto social. (Art. 6º).
3º) Aumento del capital social a la suma de pesos cien mil ($ 100.000). Suscripción de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una y de valor nominal un peso cada una. Forma de integración. Integración de prima de emisión de acciones. Reforma del Estatuto Social (Art. 6º). Delegación en el Directorio de las pertinentes facultades para clausurar el período de suscripción preferente.

El Directorio
e. 10/3 Nº 41.422 v. 16/3/93

"E"

ENRIQUE ARIZU E HIJOS S. A.
Expte. Nº 164288

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de marzo de 1993 a las 10 horas, en Uruguay 651 piso 11º Dto. 13 Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración documentación Art. 234 Inc. 1º Ley Nº 19.550. Gestión del Directorio e Informe del Síndico por el Ejercicio Nº 31, al 30 de junio de 1992.
3º) Consideración de los honorarios de Directores y Síndicos por el Ejercicio Nº 31.
4º) Fijación del número de Directores y elección del cuerpo Directivo para el Ejercicio Nº 32 iniciado el día 1º de julio de 1992.
5º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
6º) Motivos de la Convocatoria fuera de término.
7º) Autorización de la asamblea para que los miembros del directorio intervengan en tareas afines y/o conexas a las que realizan en la Empresa.

El Directorio

NOTA: Para la asistencia, los Accionistas tendrán presente lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley Nº 19.550.

e. 10/3 Nº 41.470 v. 16/3/93

"F"

FABRICA ARGENTINA DE HELICES S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de FABRICA ARGENTINA DE HELICES S. A., convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de abril de 1993 a las 11 horas a realizarse en Tte. Gral. Perón 1143, piso 5º, "74" de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la puesta en funcionamiento de los Estatutos sociales recientemente inscriptos.
2º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes.
3º) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres años.
4º) Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
5º) Establecer las fechas de reunión de Directorio.
6º) Emisión de nuevas acciones en reemplazo de las existentes.
4º) Nominación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1993.

El Directorio
e. 10/3 Nº 41.431 v. 16/3/93

"I"

IATI S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 1993, a las 10 hs. en Viamonte Nro. 1328, 6to. piso, unidad Nº 22 de la Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Tratamiento de la convocatoria fuera de término.
3º) Tratamiento de los estados prescriptos por el Art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1992.
4º) Consideración de los resultados del ejercicio y destinos de los mismos.
5º) Consideración del ejercicio de funciones técnicas administrativas por parte del Directorio para la consideración de las remuneraciones acordadas al mismo ad referendum de la Asamblea Ordinaria.
6º) Elección de directores titulares y suplentes.
7º) Honorarios del Directorio para el ejercicio 1992/93.
8º) Elección del Síndico titular y suplente.

El Presidente
e. 10/3 Nº 41.440 v. 16/3/93

INASTILLEX Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de mazo de 1993, en Ayacucho 1885 - Piso 5º - Capital Federal, a las 18 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de los documentos art. 234, inciso 1º Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/87, 31/12/88, 31/12/89, 31/12/90, 31/12/91 31/12/92 y las causas que llevaron a tratarlos fuera de término;
3º) Determinación del número y elección de Directores;
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente;
5º) Aprobación de la gestión desarrollada por el Directorio y Síndico.

El Directorio
e. 10/3 Nº 41.416 v. 16/3/93

"M"

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRÜNING S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRÜNING S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social calle Juan D. Perón 315, Piso 3º, Capital Federal, el día 2 de abril de 1993 a las 12 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inciso 1º de la ley

19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1992.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Remuneración del Directores y Síndicos.
4º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
5º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 10/3 Nº 41.447 v. 16/3/93

"N"

NEOFONE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de abril de 1993 a las 17,30 horas en Esmeralda 320 3er. piso de Capital Federal, con segunda convocatoria el mismo día y lugar a las 18,30 hs., de acuerdo con lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de lo resuelto por las Asambleas Generales del 25/7/91 y del 30/7/92 y ratificación si es el caso.

El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán depositar las acciones, títulos representativos o certificados de depósito en Esmeralda 320, 3er., piso de Capital Federal hasta el día 16 de marzo de 1993 dentro del horario de 14 a 17 horas.

e. 10/3 Nº 579 v. 16/3/93

"R"

RIGOLLEAU
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1993 a las 10:00 hs, en la calle Paseo Colón 800, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del artículo 234 inciso 1º de la ley 19.550 correspondientes al 86 ejercicio económico de la sociedad cerrado el 30/11/92.
2º) Consideración del quebranto del ejercicio.
3º) Consideración de la rectificación introducida por el directorio al monto a capitalizar aprobado por la Asamblea del 31/3/92.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio, Gerentes y Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al 86º ejercicio finalizado el 30/11/92, por $ 358.296,28; el cual arrojó quebranto.
6º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes y fijación de sus honorarios.
7º) Designación de Síndicos Titulares y Suplentes y fijación de sus honorarios.
8º) Consideración de la remuneración al Contador Certificante por el ejercicio cerrado el 30/11/92, y designación de Contador Certificante para el ejercicio que finaliza el 30/11/93.
9º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar previamente en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de acciones, las que serán recibidas en Paseo Colón 800, Capital Federal hasta el día 25 de marzo en el horario de 9 a 11:00 hs. y de 14 a 16:00 hs.

e. 10/3 Nº 41.479 v. 16/3/93

"S"

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS SAN SOSSIO BARONIA

CONVOCATORIA

Señores Socios: De acuerdo a lo dispuesto por nuestros estatutos, cumplimos en informarles que el día 25 de abril de 1993 a las 15 hs. se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Homenaje a los socios fallecidos.
2º) Constitución de la asamblea y designar un socio para presidirla.
3º) Lectura del acta anterior.
4º) Consideración Memoria y Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos correspondiente al año 1992.
5º) Elejir nueva Comisión Directiva.
6º) Festejos aniversarios (como organizarlos).
7º) Tratar cuota y subsidios.
8º) Elegir dos socios para firmar el acta.

El Secretario - El Presidente
e. 10/3 Nº 41.462 v. 10/3/93

"Y"

YAQUITO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria para el día 23 de marzo de 1993 a las 16 en Rivadavia 611 Piso 12º, Capital, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 234 de la Ley de Sociedades;
3º) Fijación honorarios síndico;
4º) Aprobación de la gestión del directorio y síndico;
5º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación;
6º) Designación de Síndico Titular y Suplente.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1993.

El Presidente
e. 10/3 Nº 41.491 v. 12/3/93

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se comunica que Juan Cincotta S. A. con domicilio en la calle Venezuela 1326 Capital, transfiere al Sr. Miguel Edgardo Franco, con domicilio en la calle Luis Viale 2767 Capital, un Local ubicado en la calle AV. INDEPENDENCIA 2327, habilitado bajo el rubro de Taller de reparación de cámaras y cubiertas Gomería (Sin vulcanización). Taller de alineación y Balanceo Venta de artículos de Caucho. Reclamos de ley mismo local.

e. 10/3 Nº 41.419 v. 16/3/93

"J"

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez, M. Público) oficinas, Sarmiento 1652 PB "D" Cap. Rectifica compradores Aviso 1048 (28-10/3-11-92), Carlos Alfonso Manes, Susana Raquel Calonge y Manuela Candelino, Domicilio Sarmiento 1652 Cap.; del negocio sito en JUNCAL 1610 PB Capital. Reclamos de ley en N/Oficinas.

e. 10/3 Nº 41.480 v. 16/3/93

"N"

Des Nogueira Asoc. (M. A. Vázquez, M. Público), oficinas: Sarmiento 1652 PB "D" Capital, avisan que Ignacio Fernández Linares, domicilio Sarmiento 1652 PB "D" Cap., vendió a su socio, Francisco Gesto García, domiciliado en Sarmiento 1652 PB "D" Cap., su parte indivisa, de la Panadería, fábrica de masas y emparedados sita en NOGOYA 3202 y CUENCA 2796 de Capital. Reclamos de Ley en Nuestras Oficinas.

e. 10/3 Nº 41.478 v. 16/3/93

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"B"

BERNASCONI
Sociedad Anónima Inmobiliaria Agrícola Ganadera Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial

BASA
S. A.

INDEPENDENCIA 556
S. A.

DON RODOLFO
S. A.

ESMERALDA 1120
S. A.

RECONQUISTA Y ALEM
S. A.

y

SEIS HERMANAS
S. A.

Se hace saber que por asambleas generales extraordinarias de 30/XI/92 elevadas a escritura pública el 30/XII/92 ante el Esc. Emilio C. Perasso, Fº 1671, Reg. 409 C. F. Se dispuso reforma estatutos de BERNASCONI S. A. I. A. G. F. C. I. e I. y BASA S. A. elevando el capital de cada una de ellas a $ 13.500 representado por 13.500 acciones valor nominal $ 1 cada una y la escisión de las mismas destinando parte de sus patrimonios a la creación de "INDEPENDENCIA 556 S. A." "DON RODOLFO S. A.", "ESMERALDA 1120 S. A.", "RECONQUISTA Y ALEM S. A." y "SEIS HERMANAS S. A." de acuerdo a las siguientes estipulaciones: INDEPENDENCIA 556 S. A. Socios: Otto Rodolfo Bernasconi, soltero, argentino, nacido el 25/8/06, Doctor en Ciencias Económicas, L. E. 292.702, domicilio calle Esmeralda 1120, 1º piso, C. F. y Alejandro Ramón Iturriaga, casado, argentino, 28/11/39, L. E. 4.300.620, Libertad 936, 14º, Ud. 98 C. F. Directorio: Presidente Otto Rodolfo Bernasconi y director Suplente Alejandro Ramón Iturriaga. Plazo: hasta el 14/1/2044. Domicilio: Esmeralda 1120, 3º C. F. Don Rodolfo S. A.: Socios: Jaime Alberto Bernasconi, casado, argentino, 18/7/38, D. N. I. 4.273.521, Doctor en Ciencias Económicas, Juncal 1897, 14º A C. F., Juan Rodolfo Andrés Bernasconi, casado, argentino, 28/11/40, Director de Sociedades, L. E. 4.357.837, calle Esmeralda 1120 1º C. F. y Guillermo Angel Bernasconi, casado, argentino, 15/12/48, Director de Sociedades, L. E. 5.526.151, Esmeralda 1120, 3º C. F. Directorio: Presidente Juan Rodolfo Andrés Bernasconi y Director suplente Guillermo Angel Bernasconi, Plazo: hasta 14/1/2044. Domicilio: Esmeralda 1120, 4º piso C. F. Esmeralda 1120 S. A.: Socios: Juan Carlos Bernasconi casado, argentino, 28/3/03, Doctor en Ciencias Económicas, L. E. 292.048, Esmeralda 1120, 5º C. F. y María Victoria Blaksley de Bernasconi, casada, ama de casa, argentina, 2/5/13, L. C. 392.537, Esmeralda 1120 5º C. F. Directorio: Presidente Juan Carlos Bernasconi y director suplente María Victoria Blaksley. Plazo: hasta 14/1/2044. Domicilio: Esmeralda 1120, 5º C. F. RECONQUISTA Y ALEM S. A.: Socios: Otto Rodolfo Bernasconi y Juan Rodolfo Andrés Bernasconi, con los datos ya consignados. Directorio: Presidente Otto Rodolfo Bernasconi y Director Suplente Juan Rodolfo Andrés Bernasconi, Plazo: hasta 2/3/2041. Domicilio: Esmeralda 1120, 3º piso C. F. SEIS HERMANAS S. A.: Socios: Otto Rodolfo Bernasconi, y Guillermo Angel Bernasconi con los datos ya consignados. Directorio: Presidente Otto Rodolfo Bernasconi y Director Suplente Guillermo Angel Bernasconi. Plazo: 2/3/2042. Domicilio: Esmeralda 1120, 3º C. F. Se hace constar que las sociedades escindidas tienen similares objetos, capital, representación legal y fecha de cierre de ejercicio a saber: Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Agropecuaria por la explotación de la ganadería, la agricultura, viveros, plantaciones y la forestación; b) Industriales, por la industrialización primaria de productos agropecuarios, c) Inmobiliarios, por la compra venta, construcción, administración, explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; d) Financiera por el aporte de inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constitución y transferencia de hipotecas prendas y demás derechos reales, negociación y administración de valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra clase admitidas por la ley quedando excluidas las operaciones previstas en el Decreto Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; e) Comerciales por la compra venta distribución importación y exportación de productos agropecuarios forestales y de materias primas y mercaderías vinculadas a los mismos y al ejercicio de comisiones, representaciones consignaciones y mandatos. Capital: $ 12.000,00. Representación Legal: A cargo del presidente o vicepresidente en su caso. Fecha cierre del Ejercicio: 30/6 cada año.

El Autorizado
e. 10/3 Nº 41.394 v. 12/3/93

"C"

CIBA-GEIGY ARGENTINA
S. A. I. C. y F.

Se hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 60 de la ley 19.550, que la Asamblea de Accionistas de "CIBA-GEIGY ARGENTINA S. A. I. C. y F". celebrada el 30 de octubre de 1992, ha designado director suplente de la sociedad al Sr. Jorge Edmundo López.

El Autorizado
e. 10/3 Nº 580 v. 10/3/93

"E"

EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS DE LA COSTA
S. A.

Se comunica a los Accionistas de "EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS DE LA COSTA S. A.", que la Asamblea General Extraordinaria del 13/2/93, decidió un aumento de Capital de $ 1.450.000.-, llevando el Capital Social a $ 1.500.000.- Se convoca a los Sres. Accionistas a Suscribir dicho aumento: ejercer el derecho de preferencia y el derecho de acrecer. Los Accionistas deberán comunicar fehacientemente su decisión, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Ortiz de Ocampo 2705, 8º 17, Capital, dentro de los treinta días de su publicación.

El Vice-Presidente
e. 10/3 Nº 41.405 v. 12/3/93

EXITWORLD
S. R. L.

Se hace saber por un día que en "EXITWORLD S. R. L." inscripta 28/5/91 Nº 2596 libro 94 de S. R. L., que tiene domicilio en Juan B. Alberdi 868, por resolución de reunión de socios del 31/10/91 cesó como Gerente Ana María Perinelli, D. N. I. 5.425.021. Buenos Aires, 15/02/92.

El Escribano
e. 10/3 Nº 19.556 v. 10/3/93

"F"

FIBRASUR
S. A.

Se hace saber por un día que por Acta de Directorio del 14/1/92 se ha aceptado la renuncia como director del Sr. Roberto Enrique Kohen.

El Autorizado
e. 10/3 Nº 41.454 v. 10/3/93

"H"

HISISA ARGENTINA
S. A. I. C. I. F.

Se hace saber por un día que por Acta de Directorio del 14/1/92 se ha aceptado la renuncia como director del Sr. Roberto Enrique Kohen.

El Autorizado
e. 10/3 Nº 41.453 v. 10/3/93

"K"

KAPELUSZ EDITORA
S. A.

Se hace saber que: Por acta de Asamblea de fecha 30 de setiembre de 1991 pasada a fojas 5

del Libro de Actas de Asamblea número 1 de la sociedad se eligieron directores titulares y suplentes y se distribuyeron los cargos, a saber: Presidente: Ricardo Rafael Pascual Robles; Vicepresidente: Rafael Pascual Robles; Directores Titulares: Sara Adela Copello; Juan Carlos Manrique; Roberto Luis Pascual. Directores Suplentes: Arturo Lorenzo Burkart; Julio César Unanue, Raúl Vizcay, Andrés Casanovas y Rubén Rafael Pascual. Por Acta de Directorio número 16 de fecha 3 de diciembre de 1991 pasada a fojas 43 del Libro de Actas de directorio de la sociedad, renunció a su cargo de director Titular el señor Roberto Luis Pascual. La renuncia fue aceptada en el mismo acto y se eligió al señor Julio César Unanue para que reemplace al Director saliente. Por Acta de Asamblea número 5 pasada a fojas 29 del Libro de Actas de Asamblea de la sociedad de fecha 31 de agosto de 1992, se eligieron nuevas autoridades y se distribuyeron los cargos: Presidente: Ricardo Rafael Pascual Robles; Vicepresidente: Rafael Pascual Robles; Directores Titulares: Sara Adela Copello de Pascual Robles; Juan Carlos Manrique, Julio César Unanue. Directores Suplentes: Arturo Lorenzo Burkart, Raúl Vizcay, Andrés Casanovas, Rubén Rafael Pascual Robles y Alicia Berta Pascual Robles.

La Autorizada

e. 10/3 Nº 41.411 v. 10/3/93

"M"

MERCABIER
Sociedad Anónima

Se hace saber: Que por actas de Asamblea y Directorio del 25/1/93, la sociedad Eligió Autoridades y Distribuyó los cargos. Presidente: Néstor Hugo Sciortino; Vicepresidente: Raúl Gándara; Director Titular: Sergio Goñi; Síndico Titular: María Digna Cibeira; Síndico Suplente: Alfredo Angel Esperón.

El Presidente

e. 10/3 Nº 19.559 v. 10/3/93

"O"

11 DE SEPTIEMBRE
Sociedad Anónima

BERNASCONI
Sociedad Anónima Inmobiliaria Agrícola Ganadera Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial

Se hace saber que por asamblea general extraordinaria de 30/XI/91 elevada a escritura pública el 7/2/92 y el 28/8/92 ante el Esc. Emilio C. Perasso, Fº 115 y 1059, Reg. 409 C. F. Se dispuso la escisión de la misma destinando parte de su patrimonio a la creación de "11 DE SEPTIEMBRE SOCIEDAD ANONIMA" de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Socios: Juan Carlos Bernasconi, casado, argentino, 28/3/1903, doctor en Ciencias Económicas, L. E. 292.048, Esmeralda 1120, 5º C. F.; Otto Rodolfo Bernasconi, soltero, argentino, 25/8/1906, doctor en Ciencias Económicas, L. E. 292.702, Esmeralda 1120, 1º C. F. Guillermo Angel Bernasconi 20/7/1912, DNI 367.495, Esmeralda 1120, 1º C. F. Guillermo Angel Bernasconi (H.), casado, argentino, 15/12/48, Director de Sociedades, L. E. 5.526.151, Esmeralda 1120, 3º C. F.; Juan Rodolfo Andrés Bernasconi, casado, argentino, 28/11/40, Director de Sociedades, L. E. 4.357.837, calle Esmeralda 1120 1º C. F.; Jaime Alberto Bernasconi, casado, argentino, 18/7/1938, D. N. I. 4.273.521, Doctor en Ciencias Económicas, Juncal 1897, 14º A C. F. Denominación: "11 DE SETIEMBRE SOCIEDAD ANONIMA". Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Agropecuaria: mediante la explotación de la ganadería, la agricultura, viveros, plantaciones y la forestación; b) Industriales: Mediante la industrialización primaria de productos agropecuarios; c) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, construcción administración, explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante el aporte a inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constitución y transferencia de hipotecas prendas y demás derechos reales negociación y administración de valores mobiliarios otorgamiento de créditos con o sin garantías hipotecarias prendarias o de cualquier otra clase admitidas por la ley, quedando excluidas las operaciones previstas en el Decreto Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público, e) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución importación y exportación de productos agropecuarios forestales y de materias primas y mercaderías vinculadas a los mismos y al ejercicio de comisiones, representaciones consignaciones y mandatos. Capital: $ 12.600.- Cierre del Ejercicio: 31/8 de cada año. Representación Legal: A cargo del presidente o vicepresidente en su caso. Directorio: Presidente: Juan Carlos Bernasconi; Vicepresidente: Otto Rodolfo Bernasconi; Director Titular: Guillermo Angel Bernasconi; Director Suplente: Guillermo Angel Bernasconi (h.) Juan Rodolfo Andrés Bernasconi y Jaime Alberto Bernasconi; Síndico Titular: Leopoldo Eduardo Alvarez y Síndico Suplente Porfirio Raúl Carreras. Plazo: 99 años. Domicilio: Esmeralda 1120, 1º C. F.

El Autorizado

e. 10/3 Nº 41.393 v. 12/3/93

"P"

PIRAMIDE DE MAYO
S. A.

Se hace saber por un día que la sociedad del epígrafe por actas de asamblea y directorio de fechas 19/11/92 y 26/11/92 designó sus autoridades, habiendo resultado electas las siguientes personas: Presidente: Antonio Alonso Robirosa, Vicepresidente: Renato Dalle Nogare, Director Titular: Juan Miguel Trusso, Síndico Titular: Juan José Chiesa, Síndico Suplente: Mario Gustavo Bacigalup Vértiz.

El Abogado

e. 10/3 Nº 19.501 v. 10/3/93

"R"

REUNOS
Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados

Resultado de los Actos de Adjudicación Correspondiente al mes de noviembre 1991

GRUPO 2288 ORDEN 56 PUNTAJE GRUPO 2961 ORDEN 46 PUNTAJE

G 2976 O 68 P	G 2981 O 68 P	G 3007 O 43 P	G 3014 O 49 P	G 3035 39 P
G 3036 O 23 P	G 3038 O 13 P	G 3064 O 44 P	G 3088 O 51 P	G 3096 37 P
G 3108 O 36 P	G 3129 O 1 P	G 3137 O 11 P	G 3143 O 15 P	G 3149 66 P
G 3153 O 67 P	G 3154 O 63 P	G 3159 O 37 P	G 3180 O 72 P	G 3203 19 S
G 3229 O 63 P	G 3289 O 31 S	G 3307 O 66 S	G 3317 O 46 P	G 3346 1 S
G 3353 O 74 S	G 3357 O 51 P	G 3370 O 35 S	G 3372 O 75 S	G 3383 65 S
G 3385 O 32 S	G 3387 O 5 S	G 3415 O 60 S	G 3418 O 75 S	G 3430 16 S
G 3443 O 24 S	G 3447 O 16 S	G 3451 O 50 S	G 3455 O 45 S	G 3468 23 S
G 3476 O 1 S	G 3501 O 61 S	G 3505 O 23 S	G 3512 O 65 S	G 3516 55 S
G 3521 O 16 S	G 3524 O 79 S	G 3539 O 65 S	G 3544 O 18 S	G 3553 21 S
G 3554 O 17 S	G 3556 O 62 S	G 3558 O 9 P	G 3559 O 9 S	G 3560 80 S
G 3562 O 10 S	G 3563 O 28 S	G 3566 O 52 S	G 3571 O 14 S	G 3592 74 S
G 3595 O 43 S	G 3604 O 20 S	G 3617 O 45 S	G 3619 O 21 S	G 3623 9 S
G 3635 O 25 S	G 3643 O 15 S	G 3650 O 7 S	G 3657 O 11 S	G 3659 21 S
G 3664 O 46 S	G 3667 O 14 S	G 3668 O 20 S	G 3670 O 14 S	G 3681 23 S
G 3682 O 34 S	G 3699 O 47 S	G 3706 O 42 S	G 3707 O 19 S	G 3708 5 S
G 3709 O 22 S	G 3714 O 67 S	G 3716 O 56 S	G 3720 O 1 S	G 3724 37 S
G 3738 O 41 S	G 3750 O 78 S	G 3755 O 10 S	G 3760 O 38 S	G 3764 52 S
G 3770 O 39 S	G 3773 O 48 P	G 3813 O 11 S	G 3818 O 24 S	G 3819 30 P
G 3823 O 42 S	G 3824 O 21 S	G 3836 O 67 S	G 3843 O 46 S	G 3846 17 S
G 3852 O 56 P	G 3856 O 80 S	G 3880 O 31 S	G 3890 O 11 S	G 3891 36 S
G 3908 O 67 S	G 3921 O 22 P	G 3923 O 22 P	G 3923 O 23 S	G 3925 51 P
G 3944 O 42 S	G 3965 O 52 S	G 3969 O 38 S	G 3991 O 73 S	G 3994 7 S
G 4008 O 49 S	G 4014 O 59 S	G 4029 O 33 S	G 4055 O 31 S	G 4069 75 S
G 4077 O 27 S	G 4087 O 47 S	G 4091 O 64 S	G 4112 O 9 S	G 4118 20 P
G 4118 O 35 P	G 4122 O 70 S	G 4132 O 26 S	G 4134 O 13 S	G 4136 39 S
G 4137 O 78 S	G 4141 O 9 S	G 4144 O 53 S	G 4145 O 7 S	G 4146 6 S
G 4155 O 49 S	G 4156 O 61 S	G 4157 O 39 S	G 4158 O 77 S	G 4161 49 S
G 4162 O 54 S	G 4165 O 48 S	G 4175 O 17 S	G 4178 O 20 P	G 4184 55 S
G 4185 O 31 S	G 4186 O 29 S	G 4194 O 19 S	G 4198 O 46 S	G 4201 49 S
G 4205 O 13 S	G 4208 O 75 S	G 4213 O 54 S	G 4222 O 7 S	G 4223 76 S
G 4225 O 68 S	G 4228 O 2 S	G 4230 O 59 S	G 4234 O 47 S	G 4242 3 S
G 4248 O 37 P	G 4256 O 36 S	G 4257 O 23 S	G 4272 O 36 S	G 4273 3 S
G 4276 O 31 S	G 4278 O 26 S	G 4284 O 73 S	G 4284 O 79 P	G 4285 48 S
G 4290 O 13 S	G 4295 O 72 S	G 4300 O 52 S	G 4304 O 8 S	G 4304 32 P
G 4304 O 43 P	G 4307 O 78 S	G 4310 O 7 S	G 4312 O 77 S	G 4318 23 S
G 4319 O 10 S	G 4320 O 14 S	G 4329 O 39 S	G 4331 O 20 S	G 4342 29 S
G 4345 O 59 S	G 4347 O 21 S	G 4349 O 45 S	G 4352 O 68 S	G 4357 45 P
G 4359 O 49 S	G 4365 O 27 S	G 4365 O 63 P	G 4365 O 67 P	G 4372 3 S
G 4377 O 78 S	G 4385 O 18 S	G 4391 O 63 S	G 4393 O 68 S	G 4396 3 S
G 4397 O 33 S	G 4399 O 36 S	G 4402 O 7 S	G 4406 O 41 S	G 4411 39 S
G 4412 O 30 S	G 4417 O 8 S	G 4421 O 29 P	G 4421 O 42 S	G 4422 69 S
G 4423 O 53 S	G 4424 O 71 S	G 4429 O 46 S	G 4431 O 3 S	G 4435 16 S
G 4437 O 7 S	G 4438 O 1 S	G 4438 O 51 P	G 4439 O 13 R	G 4439 28 S
G 4440 O 5 S	G 4441 O 65 S	G 4443 O 4 S	G 4444 O 65 S	G 4446 15 S
G 4448 O 3 S	G 4449 O 37 S	G 4451 O 39 S	G 4453 O 28 S	G 4454 51 S
G 4455 O 80 S	G 4456 O 4 S	G 4457 O 33 S	G 4459 O 4 S	G 4460 12 S
G 4461 O 59 S	G 4465 O 48 S	G 4468 O 70 P	G 4469 O 23 S	G 4471 47 S
G 4473 O 26 S	G 4474 O 40 S	G 4475 O 46 S	G 4476 O 14 S	G 4477 23 S
G 4479 O 37 P	G 4479 O 50 P	G 4479 O 63 S	G 4480 O 59 S	G 4481 16 S
G 4486 O 48 P	G 4486 O 72 S	G 4487 O 36 S	G 4488 O 31 S	G 4489 68 S
G 4491 O 62 S	G 4492 O 78 S	G 4493 O 28 S	G 4495 O 48 S	G 4496 35 S
G 4498 O 41 S	G 4499 O 69 S	G 4502 O 55 S	G 4503 O 41 S	G 4505 25 S
G 4505 O 80 P	G 4505 O 45 P	G 4505 O 36 P	G 4505 O 58 P	G 4505 27 P
G 4507 O 18 S	G 4508 O 72 P	G 4508 O 63 S	G 4509 O 69 S	G 4510 27 S
G 4511 O 14 S	G 4513 O 31 S	G 4514 O 7 S	G 4515 O 68 S	G 4516 6 S
G 4516 O 50 P	G 4518 O 40 S	G 4519 O 48 P	G 4519 O 68 P	G 4519 24 P
G 4519 O 8 S	G 4520 O 64 S	G 4521 O 54 S	G 4522 O 32 S	G 4523 4 S
G 4524 O 11 S	G 4525 O 46 S	G 4526 O 76 S	G 4526 O 60 P	G 4526 54 P
G 4527 O 37 S	G 4528 O 37 S	G 4529 O 3 S	G 4530 O 66 S	G 4531 72 P
G 4531 O 74 S	G 4531 O 57 P	G 4531 O 64 P	G 4531 O 79 P	G 4532 57 S
G 4534 O 13 S	G 4534 O 26 P	G 4537 O 46 S	G 4538 O 78 S	G 4540 41 S
G 4541 O 14 S	G 4542 O 55 P	G 4542 O 58 S	G 4542 O 70 P	G 4544 1 S
G 4545 O 13 S	G 4546 O 29 S	G 4547 O 8 P	G 4547 O 47 S	G 4548 1 P
G 4548 O 71 S	G 4549 O 35 S	G 4550 O 18 S	G 4551 O 57 S	G 4553 43 P
G 4553 O 70 S	G 4553 O 27 P	G 4554 O 23 S	G 4555 O 46 S	G 4556 5 S
G 4557 O 14 P	G 4557 O 20 P	G 4557 O 42 P	G 4557 O 53 P	G 4557 74P
G 4557 O 5 S	G 4558 O 6 S	G 4558 O 28 P	G 4559 O 9 P	G 4559 42 S
G 4560 O 15 S	G 4560 O 26 P	G 4560 O 21 P	G 4561 O 60 S	G 4562 11 P
G 4562 O 14 S	G 4563 O 51 S	G 4564 O 3 S	G 4565 O 20 S	G 4566 70 P
G 4566 O 72 S	G 4567 O 26 S	G 4568 O 22 S	G 4569 O 29 S	G 4570 57 S
G 4571 O 4 S	G 4572 O 6 S	G 4574 O 45 P	G 4574 O 76 P	G 4574 12 S
G 4576 O 73 S	G 4577 O 53 S	G 4579 O 45 S	G 4580 O 37 S	G 4582 52 S
G 4583 O 18 S	G 4584 O 64 S	G 4585 O 61 S	G 4586 O 49 S	G 4587 20 S
G 4588 O 44 P	G 4588 O 64 P	G 4588 O 78 P	G 4588 O 80 S	G 4589 13 S
G 4590 O 27 S	G 4592 O 29 S	G 4594 O 26 S	G 4595 O 75 S	G 4596 63 S
G 4597 O 1 S	G 4598 O 70 S	G 4599 O 27 P	G 4599 O 51 S	G 4601 38 S
G 4603 O 23 S	G 4604 O 54 P	G 4604 O 37 S	G 4605 O 75 S	G 4606 48 S
G 4607 O 13 S	G 4608 O 17 S	G 4609 O 10 S	G 4609 O 59 P	G 4610 38 P
G 4610 O 70 P	G 4610 O 73 S	G 4610 O 41 P	G 4611 O 58 S	G 4613 17 S
G 4614 O 38 S	G 4615 O 32 S	G 4616 O 48 P	G 4616 O 42 S	G 4617 4 S
G 4618 O 12 S	G 4621 O 4 S	G 4623 O 19 P	G 4623 O 75 S	G 4624 26 P
G 4624 O 4 S	G 4624 O 7 P	G 4624 O 28 P	G 4624 O 10 P	G 4624 64 P
G 4625 O 40 S	G 4626 O 66 S	G 4627 O 24 S	G 4628 O 75 S	G 4629 62 S
G 4629 O 79 P	G 4629 O 51 P	G 4630 O 29 S	G 4631 O 69 S	G 4631 38 P
G 4631 O 47 P	G 4631 O 65 P	G 4632 O 4 P	G 4632 O 11 S	G 4632 19 P
G 4632 O 37 P	G 4632 O 49 P	G 4632 O 50 P	G 4633 O 76 S	G 4634 52 S
G 4635 O 44 S	G 4635 O 71 P	G 4636 O 73 S	G 4637 O 44 S	G 4641 56 S
G 4644 O 25 S	G 4646 O 47 S	G 4647 O 22 S	G 4648 O 54 S	G 4649 23 P
G 4649 O 27 S	G 4649 O 61 P	G 4650 O 16 S	G 4651 O 48 S	G 4652 50 S
G 4653 O 77 P	G 4654 O 11 S	G 4655 O 44 S	G 4656 O 62 S	G 4657 4 S
G 4658 O 31 S	G 4659 O 30 S	G 4659 O 24 P	G 4660 O 51 S	G 4661 11 S
G 4661 O 36 P	G 4662 O 13 P	G 4662 O 21 S	G 4662 O 80 P	G 4664 4 P
G 4664 O 38 S	G 4665 O 55 S	G 4666 O 80 S	G 4666 O 24 P	G 4667 71 P
G 4667 O 56 P	G 4667 O 63 S	G 4667 O 66 P	G 4669 O 12 S	G 4670 4 S
G 4670 O 38 P	G 4671 O 5 S	G 4672 O 58 P	G 4672 O 27 P	G 4672 45DP
G 4672 O 77 S	G 4673 O 18 S	G 4674 O 63 P	G 4674 O 51 S	G 4674 62 P
G 4675 O 73 S	G 4675 O 74 P	G 4676 O 45 S	G 4677 O 24 S	G 4677 38 P
G 4678 O 9 S	G 4679 O 6 P	G 4679 O 17 S	G 4679 O 31 P	G 4679 64 P
G 4680 O 12 S	G 4680 O 63 P	G 4680 O 74 P	G 4681 O 60 S	G 4682 48 S
G 4685 O 75 P	G 4685 O 40 P	G 4685 O 41 S	G 4686 O 20 S	G 4688 13 S
G 4689 O 3 S	G 4690 O 45 S	G 4691 O 16 S	G 4691 O 74 P	G 4691 75 P
G 4692 O 77 P	G 4692 O 13 P	G 4692 O 26 P	G 4692 O 50 S	G 4692 53 P
G 4693 O 50 S	G 4694 O 11 S	G 4695 O 6 S	G 4695 O 67 P	G 4695 35 P
G 4696 O 7 P	G 4696 O 80 S	G 4696 O 73 P	G 4698 O 20 S	G 4698 41 P
G 4699 O 44 S	G 4700 O 52 S	G 4701 O 40 S	G 4702 O 56 S	G 4703 19 S
G 4704 O 34 S	G 4704 O 50 P	G 4704 O 52 P	G 4705 O 19 S	G 4706 38 P
G 4706 O 33 P	G 4706 O 79 P	G 4706 O 20 P	G 4706 O 31 S	G 4707 60 P
G 4707 O 38 S	G 4708 O 53 S	G 4708 O 74 P	G 4709 O 1 S	G 4709 2 P
G 4710 O 26 S	G 4711 O 64 S	G 4711 O 22 P	G 4711 O 47 P	G 4712 61 P
G 4712 O 67 P	G 4712 O 17 S	G 4713 O 3 P	G 4713 O 39 S	G 4714 57 S
G 4716 O 6 S	G 4717 O 14 S	G 4717 O 30 P	G 4717 O 40 P	G 4717 69 P
G 4718 O 65 S	G 4719 O 69 P	G 4719 O 66 S	G 4720 O 23 S	G 4720 13 P
G 4720 O 34 P	G 4720 O 63 P	G 4721 O 56 S	G 4722 O 17 S	G 4723 37 S
G 4723 O 29 P	G 4724 O 22 P	G 4724 O 28 S	G 4725 O 61 S	G 4725 64 P
G 4726 O 56 P	G 4726 O 63 P	G 4726 O 10 S	G 4726 O 42 P	G 4730 70 S
G 4730 O 71 P	G 4731 O 50 S	G 4732 O 24 P	G 4732 O 80 S	G 4733 73 P
G 4733 O 52 S	G 4734 O 27 P	G 4734 O 42 P	G 4734 O 39 S	G 4734 71 P
G 4735 O 12 S	G 4735 O 22 P	G 4736 O 4 S	G 4737 O 62 P	G 4737 21 S
G 4738 O 23 P	G 4738 O 16 S	G 4738 O 40 P	G 4738 O 21 P	G 4739 28 S
G 4740 O 34 P	G 4740 O 45 S	G 4741 O 22 S	G 4742 O 26 S	G 4743 59 S

G 4743 O 51 P	G 4744 O 38 P	G 4744 O 39 P	G 4744 O 61 P	G 4744 71 S
G 4744 O 21 P	G 4745 O 64 P	G 4745 O 24 P	G 4745 O 30 P	G 4745 57 S
G 4746 O 19 S	G 4746 O 56 P	G 4747 O 66 S	G 4748 O 32 S	G 4749 17 S
G 4750 O 51 S	G 4750 O 76 P	G 4751 O 51 S	G 4752 O 5 S	G 4753 27 S
G 4754 O 57 P	G 4754 O 27 P	G 4754 O 48 P	G 4754 O 22 S	G 4754 64 P
G 4755 O 39 S	G 4756 O 31 S	G 4756 O 58 P	G 4757 O 62 S	G 4758 73 S
G 4759 O 29 P	G 4759 O 62 P	G 4759 O 71 S	G 4760 O 30 S	G 4761 1 P
G 4761 O 18 P	G 4761 O 40 S	G 4762 O 17 S	G 4762 O 1 P	G 4762 52 P
G 4763 O 68 S	G 4764 O 20 S	G 4764 O 37 P	G 4765 O 39 S	G 4765 19 P
G 4766 O 1 S	G 4767 O 25 P	G 4767 O 39 S	G 4768 O 5 S	G 4768 15 P
G 4769 O 3 P	G 4769 O 54 P	G 4769 O 39 S	G 4769 O 78 P	G 4769 5 P
G 4770 O 63 S	G 4770 O 32 P	G 4771 O 37 P	G 4771 O 45 P	G 4771 73 S
G 4772 O 39 P	G 4772 O 79 P	G 4772 O 19 P	G 4772 O 33 P	G 4772 65 P
G 4772 O 48 P	G 4772 O 80 S	G 4772 O 10 P	G 4774 O 44 S	G 4775 12 S
G 4775 O 15 P	G 4776 O 42 P	G 4776 O 28 S	G 4777 O 50 S	G 4778 39 S
G 4778 O 78 P	G 4778 O 18 P	G 4778 O 29 P	G 4779 O 38 P	G 4779 55 S
G 4780 O 27 S	G 4781 O 15 S	G 4782 O 27 S	G 4783 O 50 S	G 4783 63 P
G 4783 O 78 P	G 4784 O 77 S	G 4784 O 55 P	G 4785 O 12 S	G 4785 38 P
G 4786 O 16 P	G 4786 O 63 P	G 4786 O 64 S	G 4787 O 29 S	G 4788 29 S
G 4789 O 9 S	G 4790 O 28 P	G 4790 O 58 S	G 4791 O 4 S	G 4791 32 P
G 4792 O 32 S	G 4792 O 15 P	G 4793 O 6 S	G 4794 O 33 S	G 4794 10 P
G 4795 O 5 P	G 4795 O 14 S	G 4796 O 37 P	G 4796 O 7 P	G 4796 12 P
G 4796 O 54 S	G 4796 O 76 P	G 4796 O 71 P	G 4797 O 43 S	G 4797 78 P
G 4797 O 34 P	G 4798 O 23 S	G 4799 O 53 S	G 4800 O 51 S	G 4801 3 S
G 4802 O 44 S	G 4802 O 54 P	G 4802 O 74 P	G 4803 O 17 S	G 4803 26 P

G 4804 O 13 S	G 4805 O 24 S	G 4805 O 26 P	G 4805 O 45 P	G 4805 79 P
G 4805 O 2 P	G 4805 O 23 P	G 4806 O 51 S	G 4807 O 61 S	G 4808 79 S
G 4809 O 37 S	G 4809 O 45 P	G 4809 O 48 P	G 4810 O 40 S	G 4811 66 S
G 4812 O 31 S	G 4813 O 12 P	G 4813 O 25 P	G 4813 O 28 P	G 4813 13 P
G 4813 O 29 P	G 4813 O 36 P	G 4813 O 31 P	G 4813 O 33 P	G 4813 34 P
G 4813 O 35 P	G 4813 O 77 S	G 4813 O 19 P	G 4813 O 23 P	G 4813 20 P
G 4813 O 14 P	G 4813 O 8 P	G 4813 O 9 P	G 4813 O 15 P	G 4813 22 P
G 4813 O 16 P	G 4813 O 18 P	G 4814 O 40 S	G 4814 O 7 P	G 4815 40 S
G 4816 O 77 S	G 4817 O 5 S	G 4817 O 71 P	G 4818 O 8 P	G 4818 77 P
G 4818 O 51 S	G 4819 O 71 P	G 4819 O 1 S	G 4819 O 44 P	G 4819 49 P
G 4820 O 13 S	G 4820 O 66 P	G 4821 O 39 S	G 4822 O 27 S	G 4823 52 P
G 4823 O 53 P	G 4823 O 10 S	G 4824 O 20 P	G 4824 O 57 S	G 4825 5 S
G 4826 O 31 S	G 4827 O 17 P	G 4827 O 35 P	G 4827 O 59 P	G 4827 65 S
G 4827 O 73 P	G 4828 O 1 S	G 4829 O 32 P	G 4829 O 77 S	G 4830 2 P
G 4830 O 34 S	G 4830 O 75 P	G 4831 O 14 S	G 4831 O 49 P	G 4832 16 S
G 4833 O 29 P	G 4833 O 30 P	G 4833 O 36 P	G 4833 O 62 S	G 4833 41 P
G 4834 O 66 S	G 4835 O 45 S	G 4836 O 4 P	G 4836 O 6 P	G 4836 11 S
G 4837 O 24 S	G 4838 O 6 S	G 4838 O 7 P	G 4839 O 55 S	G 4839 36 P
G 4840 O 32 P	G 4840 O 7 S	G 4840 O 34 P	G 4840 O 14 P	G 4840 39 P
G 4840 O 71 P	G 4841 O 57 S	G 4841 O 71 P	G 4842 O 4 S	G 4843 14 S
G 4844 O 52 S	G 4845 O 55 S	G 4846 O 18 P	G 4846 O 34 S	G 4846 72 P
G 4846 O 79 P	G 4846 O 9 P	G 4847 O 33 S	G 4847 O 47 P	G 4847 16 P
G 4848 O 42 S	G 4849 O 40 P	G 4849 O 46 P	G 4849 O 51 P	G 4849 16 S
G 4849 O 52 P	G 4849 O 55 P	G 4849 O 59 P	G 4850 O 21 S	G 4851 5 S
G 4852 O 3 P	G 4852 O 22 S	G 4852 O 79 P	G 4852 O 46 P	G 4853 1 P

G 4853 O 18 P	G 4853 O 77 P	G 4853 O 79 S	G 4854 O 60 S	G 4854 28 P
G 4854 O 51 P	G 4854 O 27 P	G 4855 O 35 P	G 4855 O 60 S	G 4856 24 S
G 4857 O 76 S	G 4857 O 34 P	G 4857 O 39 P	G 4858 O 2 S	G 4858 52 P
G 4858 O 72 P	G 4858 O 77 P	G 4858 O 78 P	G 4859 O 43 S	G 4860 18 P
G 4860 O 19 S	G 4860 O 60 P	G 4862 O 37 S	G 4863 O 10 P	G 4863 15 S
G 4863 O 42 P	G 4864 O 18 S	G 4865 O 17 P	G 4865 O 25 S	G 4866 22 P
G 4866 O 24 P	G 4866 O 42 P	G 4866 O 47 P	G 4866 O 78 P	G 4866 80 S
G 4867 O 8 S	G 4868 O 56 P	G 4868 O 69 P	G 4868 O 58 P	G 4868 40 S
G 4869 O 53 P	G 4869 O 34 P	G 4869 O 36 S	G 4870 O 32 P	G 4870 39 S
G 4871 O 25 S	G 4871 O 27 P	G 4871 O 28 P	G 4871 O 68 P	G 4872 23 P
G 4872 O 5 S	G 4873 O 36 P	G 4873 O 80 S	G 4873 O 54 P	G 4873 75 P
G 4874 O 43 P	G 4874 O 73 S	G 4875 O 18 S	G 4876 O 41 S	G 4877 56 S
G 4877 O 41 P	G 4878 O 27 P	G 4878 O 16 S	G 4878 O 67 P	G 4878 68 P
G 4878 O 41 P	G 4878 O 56 P	G 4878 O 64 P	G 4878 O 18 P	G 4879 8 S
G 4879 O 35 P	G 4879 O 41 P	G 4879 O 71 P	G 4880 O 24 S	G 4880 13 P
G 4881 O 6 P	G 4881 O 35 P	G 4881 O 46 P	G 4881 O 71 P	G 4881 33 S
G 4881 O 77 P	G 4882 O 72 P	G 4882 O 31 S	G 4882 O 54 P	G 4882 61 P
G 4883 O 38 S	G 4883 O 7 P	G 4883 O 8 P	G 4883 O 48 P	G 4883 20 P
G 4883 O 42 P	G 4883 O 5 P	G 4884 O 19 S	G 4884 O 37 P	G 4885 3 S
G 4886 O 30 P	G 4886 O 44 S	G 4886 O 60 P	G 4886 O 65 P	G 4886 53 P
G 4886 O 67 P	G 4886 O 22 P	G 4886 O 27 P	G 4887 O 17 S	G 4887 9 P
G 4887 O 12 P	G 4887 O 13 P	G 4888 O 72 S	G 4888 O 16 P	G 4888 40 P
G 4889 O 4 S	G 4891 O 44 S	G 4891 O 79 P	G 4891 O 76 P	G 4892 48 P
G 4892 O 35 S	G 4893 O 22 S	G 4894 O 26 P	G 4894 O 50 S	G 4894 68 P
G 4895 O 9 S	G 4896 O 47 S	G 4897 O 53 P	G 4897 O 69 S	G 4897 72 P

G 4898 O 50 S	G 4898 O 63 P	G 4898 O 48 P	G 4899 O 11 P	G 4899 19 P
G 4899 O 42 S	G 4900 O 62 S	G 4901 O 18 P	G 4901 O 49 S	G 4901 68 P
G 4901 O 79 P	G 4902 O 17 S	G 4903 O 63 S	G 4903 O 16 P	G 4904 7 P
G 4904 O 27 P	G 4904 O 65 S	G 4905 O 70 S	G 4906 O 22 P	G 4906 27 P
G 4906 O 42 P	G 4906 O 60 P	G 4906 O 65 S	G 4906 O 29 P	G 4906 33 P
G 4906 O 34 P	G 4906 O 66 P	G 4907 O 18 S	G 4907 O 34 P	G 4908 70 P
G 4908 O 13 P	G 4908 O 20 P	G 4908 O 67 S	G 4908 O 54 P	G 4908 57 P
G 4908 O 69 P	G 4909 O 50 S	G 4910 O 38 S	G 4910 O 12 P	G 4910 24 P
G 4910 O 37 P	G 4910 O 40 P	G 4911 O 24 S	G 4912 O 39 S	G 4912 40 P
G 4913 O 9 S	G 4913 O 37 P	G 4914 O 4 S	G 4914 O 30 P	G 4914 67 P
G 4915 O 21 P	G 4915 O 26 P	G 4915 O 27 P	G 4915 O 34 P	G 4915 46 S
G 4916 O 32 P	G 4916 O 35 P	G 4916 O 36 S	G 4916 O 43 P	G 4916 61 P
G 4916 O 62 P	G 4917 O 16 S	G 4918 O 6 P	G 4918 O 8 P	G 4918 66 S
G 4919 O 6 P	G 4919 O 45 P	G 4919 O 63 S	G 4920 O 16 P	G 4920 28 P
G 4920 O 80 S	G 4921 O 4 P	G 4921 O 50 S	G 4922 O 14 S	G 4923 50 S
G 4924 O 7 P	G 4924 O 16 P	G 4924 O 18 S	G 4924 O 46 P	G 4924 50 P
G 4924 O 61 P	G 4925 O 13 S	G 4926 O 72 S	G 4926 O 67 P	G 4927 47 S
G 4927 O 63 P	G 4927 O 72 P	G 4927 O 24 P	G 4927 O 31 P	G 4927 45 P
G 4928 O 7 S	G 4928 O 63 P	G 4928 O 72 P	G 4930 O 56 P	G 4930 77 S
G 4930 O 43 P	G 4931 O 6 S	G 4932 O 4 S	G 4933 O 17 P	G 4933 22 P
G 4933 O 29 P	G 4933 O 34 P	G 4933 O 43 P	G 4933 O 60 S	G 4934 23 P
G 4934 O 28 P	G 4934 O 70 S	G 4934 O 20 P	G 4935 O 21 R	G 4935 33 S
G 4936 O 22 P	G 4936 O 26 P	G 4936 O 31 P	G 4936 O 16 P	G 4936 71 P
G 4936 O 37 S	G 4936 O 18 P	G 4936 O 21 P	G 4936 O 53 P	G 4937 5 P
G 4937 O 6 S	G 4937 O 21 P	G 4937 O 40 P	G 4937 O 55 P	G 4937 72 P

G 4938 O 50 S	G 4938 O 43 P	G 4939 O 35 S	G 4940 O 12 S	G 4941 54 P
G 4941 O 62 P	G 4941 O 23 P	G 4941 O 51 S	G 4941 O 61 P	G 4942 11 S

G 4943 O 26 R	G 4943 O 14 S	G 4944 O 23 P	G 4944 O 28 P	G 4944 39 S
G 4944 O 1 P	G 4944 O 14 P	G 4944 O 18 P	G 4944 O 19 P	G 4944 24 P
G 4944 O 21 P	G 4944 O 25 P	G 4944 O 26 P	G 4944 O 27 P	G 4944 20 P
G 4945 O 44 P	G 4945 O 37 P	G 4945 O 46 S	G 4945 O 29 P	G 4945 51 P
G 4945 O 59 P	G 4945 O 70 P	G 4945 O 73 P	G 4945 O 74 P	G 4945 75 P
G 4945 O 39 P	G 4946 O 3 S	G 4946 O 45 R	G 4947 O 11 P	G 4947 15 S
G 4947 O 16 P	G 4947 O 67 P	G 4947 O 72 P	G 4947 O 75 P	G 4948 41 R
G 4948 O 42 S	G 4949 O 23 R	G 4949 O 5 S	G 4950 O 9 S	G 4951 53 S
G 4952 O 8 R	G 4952 O 28 S	G 4953 O 70 P	G 4953 O 76 P	G 4953 6 P
G 4953 O 8 S	G 4953 O 37 P	G 4954 O 5 R	G 4954 O 4 S	G 4955 1 S
G 4956 O 3 S	G 4956 O 50 P	G 4956 O 58 P	G 4956 O 60 P	G 4956 80 P
G 4956 O 13 P	G 4956 O 47 P	G 4957 O 47 S	G 4957 O 12 P	G 4957 21 P
G 4957 O 45 P	G 4957 O 77 P	G 4958 O 35 P	G 4958 O 37 P	G 4958 43 P
G 4958 O 48 S	G 4958 O 51 P	G 4958 O 53 P	G 4959 O 30 S	G 4960 9 P
G 4960 O 15 S	G 4960 O 24 P	G 4961 O 26 S	G 4962 O 23 S	G 4963 33 P
G 4963 O 38 P	G 4963 O 51 P	G 4963 O 69 P	G 4963 O 8 S	G 4963 19 P
G 4964 O 71 S	G 4965 O 45 P	G 4965 O 46 P	G 4965 O 28 P	G 4965 64 S
G 4965 O 41 P	G 4965 O 69 P	G 4966 O 64 R	G 4966 O 37 S	G 4967 1 P
G 4967 O 2 P	G 4967 O 79 P	G 4967 O 8 P	G 4967 O 13 P	G 4967 46 S
G 4967 O 49 P	G 4967 O 54 P	G 4967 O 55 P	G 4967 O 69 P	G 4968 9 P
G 4968 O 15 P	G 4968 O 18 S	G 4968 O 50 P	G 4968 O 52 P	G 4969 12 P
G 4969 O 72 S	G 4970 O 13 P	G 4970 O 22 P	G 4970 O 36 S	G 4970 9 P
G 4970 O 58 P	G 4970 O 71 P	G 4971 O 52 P	G 4971 O 53 P	G 4971 56 P

G 4971 O 50 P	G 4971 O 64 P	G 4971 O 72 P	G 4971 O 77 P	G 4971 43 S
G 4972 O 74 P	G 4972 O 3 P	G 4972 O 50 P	G 4972 O 56 P	G 4972 57 P
G 4972 O 58 P	G 4972 O 60 S	G 4972 O 72 P	G 4973 O 52 S	G 4974 18 P
G 4974 O 24 P	G 4974 O 46 P	G 4974 O 79 S	G 4975 O 14 P	G 4975 26 S
G 4975 O 29 P	G 4975 O 44 P	G 4975 O 75 P	G 4975 O 76 P	G 4975 54 P
G 4975 O 63 P	G 4976 O 15 R	G 4976 O 31 S	G 4977 O 5 R	G 4977 35 S
G 4978 O 67 P	G 4978 O 78 P	G 4978 O 4 S	G 4978 O 22 P	G 4978 23 P
G 4978 O 30 P	G 4979 O 53 S	G 4980 O 1 P	G 4980 O 23 S	G 4980 25 P
G 4980 O 31 P	G 4980 O 35 P	G 4980 O 61 P	G 4980 O 73 P	G 4980 32 P
G 4980 O 33 P	G 4980 O 34 P	G 4981 O 80 S	G 4982 O 4 S	G 4982 35 R
G 4982 O 45 P	G 4983 O 22 S	G 4984 O 16 S	G 4985 O 14 S	G 4986 46 S
G 4987 O 46 S	G 4987 O 68 R	G 4988 O 10 S	G 4988 O 13 R	G 4989 30 S
G 4990 O 43 S	G 4991 O 73 S	G 4992 O 2 S	G 4992 O 7 R	G 4993 40 S
G 4998 O 28 S	G 4999 O 80 S	G 5000 O 46 S	G 5004 O 13 S	G 5005 35 S
G 5005 O 36 R	G 5006 O 39 S	G 5006 O 61 R	G 5007 O 2 S	G 5008 30 S
G 5008 O 11 R	G 5010 O 13 S	G 5011 O 4 S	G 5011 O 28 R	G 5012 7 S
G 5013 O 18 S	G 5013 O 50 R	G 5014 O 16 S	G 5016 O 71 R	G 5016 13 S
G 5017 O 8 S	G 5018 O 12 S	G 5018 O 69 R	G 5019 O 8 S	G 5020 4 S
G 5022 O 69 S	G 5022 O 73 R	G 5023 O 5 S	G 5024 O 25 S	G 5025 47 S
G 5025 O 63 R	G 5026 O 79 S	G 5027 O 78 R	G 5027 O 80 S	G 5028 11 S
G 5029 O 72 R	G 5029 O 70 S	G 5030 O 56 R	G 5030 O 68 S	G 5031 70 S
G 5032 O 45 S	G 5034 O 48 R	G 5034 O 55 S	G 5035 O 73 S	G 5037 42 S
G 5037 O 79 R	G 5037 O 26 S	G 5038 O 80 R	G 5039 O 41 R	G 5039 57 S
G 5040 O 23 S	G 5040 O 80 R	G 5041 O 18 R	G 5041 O 19 S	G 5042 67 S
G 5043 O 4 S	G 5043 O 14 S	G 5044 O 28 S	G 5045 O 60 S	G 5046 73 S

G 5046 O 69 R	G 5047 O 63 S	G 5047 O 30 R	G 5048 O 22 R	G 5048 75 S
G 5049 O 5 R	G 5049 O 3 S	G 5050 O 28 S	G 5053 O 4 R	G 5053 18 S
G 5056 O 13 R	G 5056 O 2 S	G 5058 O 12 S	G 5058 O 2 R	G 5064 59 S
G 5065 O 39 S	G 5065 O 75 R	G 5066 O 9 S	G 5066 O 18 R	G 5067 52 S
G 5067 O 33 R	G 5068 O 37 S	G 5069 O 4 R	G 5069 O 40 S	G 5080 61 R
G 5080 O 54 S	G 5081 O 1 S	G 5082 O 31 S	G 5084 O 15 R	G 5084 20 S
G 5085 O 14 R	G 5085 O 23 S	G 5089 O 36 R	G 5089 O 23 S	G 5091 3 R
G 5091 O 32 S	G 5093 O 15 S	G 5093 O 38 S	G 5095 O 7 S	G 5095 26 S

REUNOS SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Pte. Luis Sáenz Peña 310, 7º Piso, Capital Federal, Personería Jurídica Resolución I. G. J. de La Nación Nº 6238 Fecha 29-12-76 Planes Aprobados - I. G. J. de La Nación Nº 3005 29-05-81.

La Escribana
e. 10/3 Nº 40.373 v. 10/3/93

RIGOLLEAU
S. A.

Por reunión de directorio del 17/12/92, cuya acta fue protocolizada por Escritura Nº 591, del 30/12/92, se resolvió: a) revocar el poder instrumentado por Escritura Nº 74 del 21/2/9 inscripto el 8/5/92, Nº 137, Lo 79 de poderes; b) otorgar poder a favor de Camilo Valliarino Gancia, Patricia María Stegmann, Horacio Luis La Valle, Jorge Ramón Cardenes, Bernardo Alberto Poblet, Alfredo Babini, Manuel Rodríguez, Jorge Marín, Elías Najle, José Luis Nibali y Cecilia Pérez Calvo para que la representen en la forma y con las facultades citadas en dicha escritura.

El Apoderado
e. 10/3 Nº 19.523 v. 10/3/93

"S"

SARA LEE INTERNATIONAL CORPORATION

Hace saber que el domicilio de sus representaciones en la República Argentina a los efectos de los artículos 118 y 123 de la ley 19.550 ha sido trasladado a Av. Leandro N. Alem 1110, piso 6, Capital Federal.

El Representante
e. 10/3 Nº 41.494 v. 10/3/93

"T"

TAMPOLL
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por asamb. ordin. unánime del 18/11/92 se aceptaron las renuncias de los Sres. Ricardo Greco y Alejandro Orlando Giofre, nombrándose en su reemplazo como Presidente: Sra. Sofía Masip; Vicepresidente: Sr. Juan José Gil y Director Suplente: Sr. Alejo Osvaldo Gilligan.

El Presidente
e. 10/3 Nº 41.426 v. 10/3/93

TAVOL
S. A.

Por acta del 19/2/93. Se nombra Presidente: José Martín Casco y director Suplente: Guillermo Jorge Croce.

El Apoderado
e. 10/3 Nº 41.451 v. 10/3/93

SENOC
Asociación para la Promoción de Sistemas Educativos No Convencionales

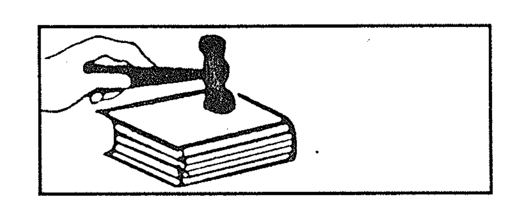
"El Dr. Alejando J. Lorenzo, liquidador de SENOC (Asociación para la Promoción de Sistemas Educativos No convencionales) procede por este edicto a comunicar que ha puesto en venta los siguientes inmuebles propiedad de la entidad en liquidación:

a. Un Departamento ubicado en Rivadavia 2057, Piso octavo "B" de la Capital Federal; apto para oficinas, con una superficie de 78,10 m² y con una base de $ 60.000

b. Un Departamento ubicado en Rincón 226, P.B., Unidad 2, Capital Federal, apto para oficinas; con una superficie de 73,30 m² y con una base de $ 38.000.-

El producido de las operaciones será destinado a atender las deudas contraídas por la entidad. Para más información dirigirse a la sede de la liquidación: Riobamba 72, 3º Piso, Capital Federal".

El Abogado
e. 10/3 Nº 41.728 v. 11/3/93



2.4 REMATES COMERCIALES

NUEVOS

EMPRESA DE CARGAS AEREAS DEL ATLANTICO SUD SOCIEDAD ANONIMA EDCAD ASSA comunica y hace saber por un día, en virtud de las facultades conferidas por la Administración Nacional de Aduanas, y lo dispuesto en Título II - Inciso V del Código Aduanero - (Ley 22.415 y sus modificaciones y art. 34 —apartado 3— inciso B), 49 párrafo 3 y 52 párrafo 3 del Decreto Reglamentario Nº 1001/82, que el Martillero Augusto L. Baistrocchi, rematará el día 17 de marzo de 1993 a las 15.00 horas en Pte. Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1233 de esta Capital Federal, los siguientes bienes: electrodos - rollos de cordel de nylon de cable de acero - alambre de aluminio - perfiles de aluminio - tapa de diferencial trasero de máquina vial - micro swicht rotativo - partes y piezas de videocasseteras - monitor color unida central de proceso - manufacturas de hierro - hebillas de metal y plástico - engranajes - bujes - interruptores - partes y piezas de interruptores - motor asincrónico - plaquetas de circuitos impresos con componentes activos y pasivos - válvulas de presión - tapas de caucho vulcanizado con agujero central - manipulador de cinta magnética en cassette - manipulador de disco rígido sin módulo sellado - catálogos técnicos de productos manifestados - O'ring - corona circular metálica con soportes plásticos - unidades de juntas de cartón impregnado - rifle de aire comprimido -conectores eléctricos de cobre con revestimiento y carbones - pilas para cámara de fotos - baterías para filmadoras - cargador de baterías para filmadora y fuente de alimentación - palillos para batería musical de grafito - libros - aparato para el corte o seccionamiento por tarjeta magnética - bujes de goma, arandelas de distintas medidas - eje de transmisión con echavetado - junta de caucho vulcanizado - motor de 4 cilindros - repuestos para carburador - garrochas para deportes - máquina de escribir Braille - cintas grabadas - varillas de aluminio para construcción con grampas y soportes de plástico - conos portaherramientas - inseros de metal - plaqueta de circuito impreso montada para máquina impresora - piedra amoladora sinfín - frascos de fluoroelastómero líquido - garrafas de vidrio - termóstatos - juego de juntas, kit de reparación de caucho y metal - tubos de vidrio capilar - kit de válvula de control de presición hidráulico - juntas de amianto - cerraduras de cajas fuertes correas de trasmisión de caucho vulcanizado - tableros metálicos con conexiones - ejes cardánicos - control de mando electro-mecánico - relays para microondas de alta tensión - imanes cerámicos para motores eléctricos - servo motor con comando para cañerías - rollos de telas plásticas - electroventilador para aire acondicionado, rejillas difusoras, soporte de hierro, juego de manómetros de presión de doble reloj - tarjeta de circuito impreso montado - impulsores para bomba - malla filtrante de acero en forma de disco - correas dentadas de tela y goma - bulones con tuercas - piñones elicoidales - agujas de acero, cuchillas de arrastre, guías de arrastre, para coser alfombras diskettes y repuestos para sistema IBM - válvulas de retensión - llaves de cierre para válvulas - juego de retenes - polietileno para goteo en suero - rollos de flejes de latón - botellas de alcohol isopropílico - manufacturas de acero aleado en círculos - ataúd de metal con tapa doble - muebles y espejo antiguo - cilindro para sistema neumático de frenado - luneta térmica, cristales ventanillas, ventilete, resorte espiral, cubierta con llanta, radiador, regulador de voltaje, tambor con cerradura, flexible frenos, etc. - vinchas y hebillas - aparato electromecánico para el proceso y evaluación de líquidos - partes de máquinas para la industria - piñón, corona y bomba inyectora - motor trifásico asincrónico, folletos - hojas de stencils - cinta plástica reforzada con fibra de vidrio para separadores de baterías - tinta transparente, roja, azul, verde, negra, amarilla, naranja y diluyente - fuentes de poder - teclados - tarjetas controladoras - kit de cable coaxil - terminales de computación - cajas de cintas -software digital - hojas de sierra para máquinas cortadoras de pan lactal - amplificador stereo - disco flexible grabados con memal - máquina teleimpresora - tapas de plástico para frascos goteros - soportes y sujetador para máquina de elevación - motocompresor equipo frío - compresores - placas de acero laminado y reforzado para cobertura equipo refrigeración - repuestos varios - unidades de memoria - mangueras de caucho vulcanizado sin endurecer - correa sinfín de caucho vulcanizado - filtro para agua - central UHF para telefonía rural - partes de montajes metálicos para motores de lancha fuera de borda - relojes electrónicos para montar en tableros - carcazas de plástico para motor - máquina para trabajo y fabricación de calzado - bulto con pasa hilos de metal - elementos máquinas textiles - tornillos - equipos completos descartables de circulación extracorpórea - válvula electro neumática - rulemanes de doble hilera de bolas - cuchillas rascadora para máquina de impresión cabezal de máquina para trabajar cuero - carcaza de plástico para aire acondicionado de automotor - unidades centrales tipo XT - unidades multiport con tarjetas - monitor sistema de seguridad - rollos de cintas de tejido de nylon crudas sin impregnar - conos de hilados de poliester texturizado - rollo de papel polipropileno - lámparas halógenas de automotor - kits reparación cilindros - terminal de control computación - brocha para mandrinar y/o roscar - extremos de caucho vulcanizado - juego de polea y buje de goma de acero roscado - rodamientos nuevos - tubos de acero, reguladores de presión líquida con doble válvula de entrada y salida para producción petrolífera - kla electroventilador - repuestos para máquinas de industria alimenticia - repuestos para embarcaciones - desperdicio de algodón y lana acrílica - repuestos de máquinas - reactores - recipientes isotérmicos - tubo hueco de uso industrial - unidades de disco de computación con programa - repuestos para máquinas viales - máquinas utilizables como teclado, impresora y/o trasmisora - papel para máquinas - paneles de ventilación de plástico para autos - rollos de papel para máquinas de estadísticas - rectificadores de onda completa rollos de papel estucado y revestido del tipo de despegue - figuras humanas, animales y discos tallados en acrílico - papel impregnado en resinas sintéticas - tela en piezas de lana - stikers - microvoltímetro de punto, de rocío - sensores para medición de potencial, cámara para determinar potencial hídrico, sensores higrométricospsicométricos, para determinar potencial de agua en suelos - plaquetas de circuitos impresos sin componentes activos y pasivos - zócalos electrónicos - rejillas de acero para protección de ventilador, mini ventiladores eléctricos para ordenadores - conectores para computación - circuitos integrados monolíticos - transistores - condensadores eléctricos - rollos de papel - compresor hidráulico - válvulas térmicas - transformadores, controlador de temperatura, indicadores, elementos para uso marino - cajas con unidades de aros - norno - cabezales impresores para caja registradora - rollos de películas - piezas para rectificadoras - circuitos integrados monolíticos analógicos - frascos de vidrio con tapa plástica - extinguidor - latas de pintura - latas de diluyente a base de xileno - barras de acero - tubos de acero - receptor de televisión color control remoto - servomotores de corriente continua con tacogenerador incorporado - manufacturas de hierro y/o acero y plástico - partes de máquinas - chapas para frente de artefactos electrodomésticos - sistema de libricación - disyuntores para motores - guías para interruptores de potencia - contactores de corriente continua - interruptores auxiliares - repuesto filtro interruptor - resina - cámara combinadora y extractora de gases - unidad de proceso de datos espectofotómetro de rango - juntas de goma - tambores con masterbach - porta objetos de vidrio para laboratorio - registrador gráfico para uso médico - regulador interruptor - relevadores - llaves inversoras - ojos luminosos indicadores - cables con terminales - potenciómetros - antenas parabólicas para recepción satelital - receptores, localizadores satelitales - pies de cables para energía eléctrica de 6 conductores - parlantes con cajas acústicas - equipo profesional de música - kits para armado de radios doble cassettera - artículos plásticos de cotillón - rollos de hilados continuos de filamento sintético para pelos muñecas - juego de manijas,fijas y móviles - za - selector switch - ropa - unidad lector de cinta computación - cht partes y piezas para cerraduras - tarjetas con circuitos montados para la performance de la PC - graficadores - tubos y accesorios de uso para industria petrolera - computadora personal con teclado y monitor - plaquetas de circuitos impresos con componentes activos para PC - monitores eléctricos para computación - cajas con clips - bobinas de hilados de algodón - lámparas con terminales y reguladores de voltaje - fuentes de poder, transformadores y diskette - protectores térmicos - pañuelo de cuello y dama estampados - rollo de papel para filme de polipropileno - estelómetro para determinación de elasticidad y erogación de fibras de algodón - conjuntos de aparatos para la medición y control - aparatos medidores de temperatura con graficador sensores - etiquetas de distintos tamaños - tubos catódicos para TV color - jeringas descartables con aguja - ampollas de rayos X - Fly-Back - antenas telescópicas - lote de componentes electrónicos - rollos de caucho sintético sobre soporte de tela para uso gráfico - catéteres intravenosos - copolímero de matacrilato - metacrilato en polvo - bomba inyectora, inyectores para motor, toberas, regulador de velocidad para motor diesel - repuestos para armado de radiograbadores - sillas de montar cuero - tubo de goma flexible con accesorios de conexión - impresora - centrales para uso telefónico, terminal con conectores, regleta de conexionado - receptor de televisión color - esquiladores y máquinas eléctricas - contadores de eventos eléctricos - contadores electrónicos de monedas - partes para transeptores portátiles - barras de torsión, bujes y placa de fricción - unidades plancha de caucho para uso en odontología - juntas metálicas - bujes metálicos - baúles metálicos - floreros de vidrio - exhibidor metálico cajones de polipropileno para botellas - espéculos de plástico descartable - papel para pared - videocassettes - partes para máquina textil - tela cruda de algodón elastizada - alfombra persa - rollos de laminado plástico - correa de goma dentada - unidades tractores para máquinas uso computación - ventilador - cabezal para computación - banco de prueba - material de vidrio para laboratorio - micropipetas componentes electrónicos - guantes para esquí acuático - crema para lustre y solvente para velas y tablas de Windsurf - pinturas varias - mturasuntira cassettes sin grabar de VHS - mamaderas - rollos de papel térmico. Amplio detalle en catálogo a disposición de los interesados en los lugares de exhibición, correspondientes a los expedientes Nros.: 900790/91- 900796/91- 900807/91- 900816/91- 900710/91- 900781/91- 300051/92- 300055/92- 300059/92- 300065/92- 300073/92- 300075/92- 300076/92- 300077/92- 900848/91- 900858/91- 900859/91- 900921/91- 900929/91- 300081/92- 300090/92- 300080/92- 406756/92- 900271/92- 900127/92- 900096/92- 900525/92- 900517/92- 900452/92- 300098/92- 300100/92- 900596/92- 900611/92- 900612/92- 900640/92- 900655/92- 900654/92- 900641/92- 900131/92- 900133/92- 900143/92- 900723/92- 900725/92- 900726/92- 900728/92- 900733/92- 900734/92- 900735/92- 900736/92- 900737/92- 900738/92- 900739/92- 900740/92- 900741/92- 900747692- 900753/92- 900793/92- 900792/92- 900790/92- 900787/92- 900788/92- 900785/92- 900807/92- 900776/92- 900775/92- 900771/92- 900765/92- 900755/92- 900756/92- 900817/92- 900779/92- 900798/92- 900799/92- 900854/92- 900814/9- 900815/92- 900839/92- 900842/92- 900843/92- 900852/92- 900853/92- 900855/92- 900851/92- 900850/92- 900866/92- 426847/88- 900861/92- 900862/92- 900863/92- 900865/92- 900860/92- 900870/92- 900874/92- 900877/92- 900872/92- 900883/92- 900889/92- 900890/92- 900891/92- 900894/92- 900897/92- 900898/92- 900903/92- 900909/92- 900910/92- 900914/92- 900916/92- 900917/92- 900919/92- 900923/92- 900928/92- 900929/92- 900930/92- 900932/92- 900934/92- 900944/92- 900961/92- 900936/92- 900938/92- 900939/92- 900948/92- 900949/92- 900951/92- 900954/92- 900956/92- 900957/92- 900958/92- 900959/92- 900960/92- 900962/92 900964/92- 900963/92- 900965/92- 900966/92- 900967/92- 900971/92- 900972/92- 900975/92- 900976/92- 900977/92- 900981/92- 900982/92- 900984/92- 900986/92- 900988/92- 900989/92- 900992/92- 900995/92- 900998/92- 900999/92- 901000/92- 901006/92- 901011/92- 901012/92- 901013/92- 901016/92- 901015/92- 417099/91- 901141/92- 901138/92- 901130/92- 901129/92- 901120/92- 901110/92- 901017/92- 901122/92- 901121/92- 901123/92- 901140/92- 901090/92- 901088/92- 901087/92- 901085/92- 901084/92- 901183/92- 901082/92- 901081/92- 901077/92- 901075/92- 901074/92- 901056/92- 901055/92- 901054/92- 901065/92- 901059/92- 901170/92- 901167/92- 901166/92- 901147/92- 901144/92- 417085/91- 901173/92- 901176/92- 901177/92- 901180/92- 901183/92- 901184/92- 901186/92- 901191/92- 901192/92- 901194/92- 901195/92- 901196/92- 901197/92- 901198/92- 901199/92- 901200/92- 901201/92- 901202/92- 901205/92- 901207/92- 901206/92- 901209/92- 901210/92- 901211/92- 901212/92- 901220/92- 901226/92- 901227/92- 901228/92- 901229/92- 901231/92- 901232/92- 901233/92- 901213/92- 901218/92- 901219/92- 901208/92- 901234/92- 901235/92- 901237/92- 901244/92- 901245/92- 901246/92- 901247/92- 901248/92- 900001/93- 900002/93- 900003/93- 900004/93- 900005/93- 900006/93- 900010/93- 900011/93- 900012/93- 900014/93- 900935/92- 900036/93- 900017/93- 900034/93- 900031/93- 900024/93- 900030/93- 900021/93- 900023/93- 900027/93- 900019/93- 900020/93- 900028/93- 900035/93- 900033/93- 900032/93- 900018/93- 900022/93- 900236/92- 900171/92, con base según catálogo en el estado en que se encuentran. La exhibición de los bienes se realizará en la Terminal de Cargas Aéreas Ezeiza (Bodega Rezago), en el horario de 09.00 a 16.00 horas, a partir del 10 del corriente hasta el día 16 de marzo de 1993, y el día 17-03, en el horario de 09.00 a 12.00 horas inclusive. Se abonará un 10 % del total ofertado en concepto de garantía de oferta y un 10 % en concepto de comisión, más el IVA, todo a cargo del comprador en efectivo y en dicho acto. De corresponder impuestos internos serán a cargo del comprador. Resultado y aceptación de oferta sujeto a posterior aprobación de la Administración Nacional de Aduanas conforme a condiciones generales insertas en catálogo.

e. 10/3 Nº 41.329 v. 10/3/93

El martillero Alberto J. Radatti comunica por 3 días, que por cuenta y orden de COMPAÑIA FINANCIERA DE INVERSIONES Y CREDITO INVERCRED S.A., conforme lo establecido por el art. 39 de la ley 12.962 y art. 585 del Cód. de Comercio procederá a subastar el día 23 de marzo de 1993 a las 10 hs. en Talcahuano nº 479, Capital, un automóvil marca Volkswagen, año 1988, modelo VW-Gacel "GL", sedán 4 puertas, motor marca Volkswagen nº UN923564, chasis marca Volkswagen nº 8AVZZZ30ZJJ213906, Dominio nº B-2.009.823, en el estado que se encuentra en exhibición en la calle Juncal nº 4536/40, Capital Federal, los días hábiles de 9 a 11 hs. Base: $ 3.673,68. Al contado y al mejor postor, Comisión 10 %. Las deudas en concepto de patentes que pudieran pesar sobre el automotor quedarán a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La subasta se efectúa por ejecución de la prenda nºB-2009823 contra Rubén Antonio Buscalia.

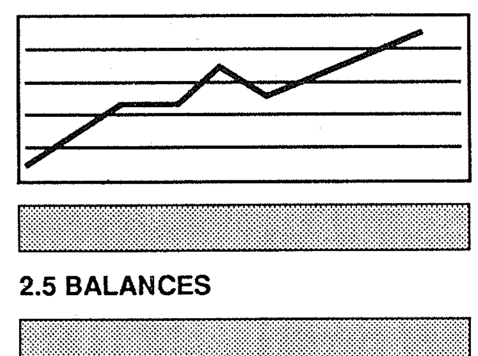
Buenos Aires, de marzo de 1993.

e. 10/3 Nº 41.496 v. 12/3/93

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.



2.5 BALANCES

BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO

Corrales Viejos 64 CAPITAL FEDERAL

Fecha en que se cumple el plazo de duración de la sociedad: NO ESTIPULADO

Balance General

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31-12-92

Cifras expresadas en miles de pesos

ACTIVO

A. DISPONIBILIDADES	
EFECTIVO Y ORO	10,075
BANCOS Y CORRESPONSALES	16,994
	27,069
B. TITULOS PUBLICOS	
CON COTIZACION (según ANEXO A)	6,000
	6,000
C. PRESTAMOS	
CAPITALES	
ADELANTOS	27,653
DOCUMENTOS A SOLA FIRMA	30,312
DOCUMENTOS DESCONTADOS Y COMPRADOS	10,160
HIPOTECARIOS	456
PRENDARIOS	300
INTERFINANCIEROS	5
OTROS	4,909
MENOS INTERESES DOCUMENTADOS	(927)
SUB-TOTAL:	72,868
MAS AJUSTES E INTERESES DEVENGADOS A COBRAR	3,453
SUB-TOTAL:	76,321
MENOS PREVISIONES (ANEXO F)	(3,057)
	73,264
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	
CAPITALES	
OBLIGACIONES NEGOCIABLES	2,037
DIVERSOS	378
	2415
E. PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES (según Anexo C)	
EN ENTIDADES FINANCIERAS	5
OTRAS SOCIEDADES	198
MENOS: PREVISIONES	(98)
	105
F. CREDITOS DIVERSOS	
CAPITALES	
DEUDORES POR VENTA DE BIENES	1,059
ANTICIPOS POR COMPRA DE BIENES	180
ANTICIPOS Y PRESTAMOS AL PERSONAL	149
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	180
OTROS	24
SUB-TOTAL	1592
MAS: AJUSTES INTERESES Y DIFERENCIAS DE COTIZACION	160
MENOS: PREVISIONES (según ANEXO F)	(7)
	1,745
G. BIENES DE USO	7,125
H. BIENES DIVERSOS	1,929
I. BIENES INTANGIBLES (según ANEXO E)	563
J. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	475
TOTAL DEL ACTIVO	120,690

PASIVO

K. DEPOSITOS	
CAPITALES	
CUENTAS CORRIENTES	15,929
OTRAS CUENTAS A LA VISTA	471
AHORRO COMıN	12,124
PLAZO FIJO	46,592
OTROS	782
SUB-TOTAL:	75,898
MAS: AJUSTES E INTERESES	405
	76,303
L. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	
CAPITALES	
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	1,715
OTROS BANCOS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES	6,654
DIVERSOS	311
	8,680
MAS: AJUSTES E INTERESES DEVENGADOS A PAGAR	55
	8,75
M. OBLIGACIONES DIVERSAS	
CAPITALES	
REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES	138
IMPUESTOS A PAGAR	807
RETENCIONES A PAGAR	79
ANTICIPO POR VENTA DE BIENES	22
OTRAS	94
	1,140
N. PREVISIONES (según ANEXO F)	55
Ñ. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	228
TOTAL DEL PASIVO	86,461

PATRIMONIO NETO

O. CAPITAL SOCIAL	6,806
P. AJUSTES AL PATRIMONIO	17,301
SUB - TOTAL	24,107
Q. RESERVAS DE UTILIDADES	4,744
R. RESULTADOS NO ASIGNADOS	5,378
TOTAL DE PATRIMONIO NETO:	34,229
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO:	120,690

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO CERRADO EL 31-12-92

Cifras expresadas en miles de pesos

	Por ope. en $	Por ope. en M. E.	TOTAL
A. INGRESOS FINANCIEROS			
— AJUSTES E INTERESES POR PRESTAMOS Y OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	12,605	4,259	16,864
— RESULTADOS POR TITULOS PUBLICOS	1,365	209	1,574
— DIFERENCIA DE COTIZACION DE ORO Y MONEDA EXTRANJERA Y PRIMAS POR VENTA DE CAMBIO A TERMINO		650	650
	13,970	5,118	19,088

	Por ope. en $	Por ope. en M. E.	TOTAL
B. EGRESOS FINANCIEROS			
— AJUSTES E INTERESES POR DEPOSITOS Y OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(3,486)	(1,944)	(5,430)
— APORTES E IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS FINANCIEROS	(550)	(196)	(746)
— RESULTADOS DE TITULOS PUBLICOS Y PARTICIPACIONES TRANSITORIAS	(80)		(80)
	(4,116)	(2,140)	(6,256)
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	(1,952)	(207)	(2,159)
D. INGRESOS POR SERVICIOS			
COMISIONES	3,751	1,376	5,127
OTROS	1	2	3
	3,752	1,378	5,130
E. EGRESOS POR SERVICIOS			
— COMISIONES	(901)	(41)	(942)
— APORTES E IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS POR SERVICIOS	(209)	(76)	(285)
	(1,110)	(117)	(1,227)
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(353)	(130)	(483)
G. GASTOS DE ADMINISTRACION			
— REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES	(4,374)		(4,374)
— HONORARIOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONTRATADOS	(1,371)		(1,371)
— DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO	(323)		(323)
— SERVICIOS DE SEGURIDAD	(647)		(647)
— ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES	(1,041)		(1,041)
— IMPUESTOS VARIOS	(635)		(635)
— GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	(403)		(403)
— PAPELERIA Y UTILES	(332)		(332)
— ALQUILERES	(244)		(244)
— OTROS GASTOS	(1,159)		(1,159)
	(10,529)		(10,529)
H. RESULTADO MONETARIO VINCULADO CON EGRESOS OPERATIVOS	13		13
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(325)	3,902	3,577
I. UTILIDADES DIVERSAS			
— INTERESES Y AJUSTES POR CREDITOS DIVERSOS	16		16
— UTILIDADES POR OPERACIONES CON BIENES DE USO Y DIVERSOS	51		51
— INTERESES PUNITORIOS	18		18
— GASTOS RECUPERADOS	2,292		2,292
— ALQUILERES COBRADOS	35		35
— OTRAS UTILIDADES	1		1
	2,413	0	2,413
J. PERDIDAS DIVERSAS			
— APORTES E IMPUESTOS SOBRE UTILIDADES DIVERSAS	(1)		(1)
— PERDIDA POR OPERACIONES CON BIENES DE USO	(155)		(155)
— DEPRECIACIÓN DE BIENES DIVERSOS	(4)		(4)
— AMORTIZACION LLAVE DE NEGOCIO	(104)		(104)
— DONACIONES	(256)		(256)
— OTRAS PERDIDAS DIVERSAS	(74)		(74)
	(594)	0	(594)
K. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES	(25)		(25)
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	1,476	3,902	5,378

CUENTAS DE ORDEN

CREDITOS ACORDADOS (SALDOS NO UTILIZADOS)	8,135
GARANTIAS RECIBIDAS	39,722
OTRAS GARANTIAS OTORGADAS	14,272
DOCUMENTOS REDESCONTADOS	412
VALORES EN CUSTODIA	27,635
VALORES AL COBRO	8,379
VALORES COMPENSABLES A CARGO DE LA ENTIDAD PENDIENTES DE CONFORMIDAD	151
VALORES COMPENSABLES A CARGO DE OTRAS ENTIDADES PENDIENTES DE CONFORMIDAD	10,166
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	108,872

Nota: El Balance General incluye las operaciones en pesos y en moneda extranjera de las casas radicadas en el país.

— Los estados, anexos y notas son parte integrante del Balance General.

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31-12-92

(Cifras expresadas en miles de Pesos)

RUBROS	Casa Matriz y Filiales En el país	TOTALES
ACTIVO		
Disponibilidades	6,665	6,665
Títulos Públicos	591	591
Préstamos	33,284	33,284
Otros créditos por intermediación financiera	2,037	2,037
Créditos Diversos	959	959
Partidas Pendientes de Imputación	35	35
TOTAL	43,571	43,571
PASIVO		
Depósitos	30,217	30,217
Otras obligaciones por intermediación financiera	6,101	6,101
Partidas Pendientes de Imputación	12	12
TOTAL	36,330	36,330
CUENTAS DE ORDEN		
Beneficiarios de compromisos por ope. de C. Exterior	8,274	8,274
Beneficiarios de Créditos acordados	8,136	8,136
Otras garantías preferidas recibidas	225	225
Otras garantías recibidas	16,015	16,015
Beneficiarios de gtias. otorgadas	1,272	1,272
BCRA Documentos redescontados	356	356
Valores en Custodia	19,755	19,755
Entidades Financieras Documentos Redescontados	56	56
Valores al Cobro	8,184	8,184
TOTAL	62,273	62,273

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

1 — BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los estados contables surgen de los libros de contabilidad de la entidad y han sido preparados de conformidad con las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina.

Según dichas normas, las cifras expuestas consideran los efectos de la inflación y en consecuencia, se encuentran reexpresadas en moneda de cierre del período.

Como principio general, la reexpresión en moneda de cierre se efectuó mediante la aplicación de coeficientes de ajuste derivados del índice de precios mayoristas nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Los principales criterios de valuación utilizados para la preparación de los estados contables son los siguientes:

a) Activos y pasivos en moneda extranjera: fueron convertidos al tipo de cambio transferencia vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigente para cada moneda de cierre de las operaciones del último día hábil de cierre del período. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados del período.

b) Títulos Públicos - Con cotización: se valuaron de acuerdo con el valor de cotización (contado inmediato) vigente para cada título al cierre del período, neto de los gastos estimados necesarios para su venta. Las diferencias de cotización fueron imputadas a los resultados del período.

c) Devengamiento de intereses de la cartera activa y pasiva: se ha efectuado por el método lineal o exponencial según corresponda.

d) Préstamos y depósitos de títulos públicos: se valuaron de acuerdo con el valor de cotización (contado inmediato), vigente para cada título al cierre del período. Las diferencias de cotización fueron imputadas a los resultados del período.

e) Participaciones en otras Sociedades: se valuaron a su costo de adquisición de acuerdo a lo requerido por el Banco Central.

f) Bienes de Uso y Bienes Diversos: se valuaron a su costo de adquisición incluyendo el de las mejoras en ellos incorporadas, reexpresado en moneda de cierre del período, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas proporcionalmente a los meses de vida útil estimados.

g) Bienes intangibles: se valuaron a su costo de adquisición reexpresado en moneda de cierre del período, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas proporcionalmente a los meses de vida útil estimados.

h) Indemnizaciones por despidos: de acuerdo con lo requerido por el Banco Central de la República Argentina la entidad carga directamente a gastos las indemnizaciones abonadas.

i) Cuentas del Patrimonio Neto: se encuentran reexpresadas en moneda de cierre del período, excepto el rubro "Capital Social", el cual se ha mantenido por su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión en moneda de cierre se incluye dentro de la cuenta "Ajustes al Patrimonio — Ajuste de Capital".

j) Cuentas del Estado de Resultados: se encuentran reexpresadas en moneda de cierre del período, de la siguiente forma:

— las cuentas que comprenden operaciones monetarias ocurridas a lo largo del período (ingresos y egresos financieros, ingresos y egresos por servicios, cargos por incobrabilidad, gastos de administración, etc.) se reexpresaron mediante la aplicación de los coeficientes de ajuste a los importes históricamente mensuales.

— el efecto derivado de la inflación por el mantenimiento de activos y pasivos monetarios se ha registrado en las cuentas denominadas "Resultado monetario por intermediación financiera", "Resultado monetario por otras operaciones" y "Resultado monetario vinculado con egresos operativos".

2 — BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

En el rubro TITULOS PUBLICOS, se incluye la tenencia de B.I.C. por un valor de 5.393,- (en miles de pesos), adquiridos como consecuencia del canje de Bonex serie 1989. Dichos Títulos, de acuerdo a las disposiciones establecidas para su canje, deberán permanecer en cartera hasta tanto sean amortizados según las cláusulas estipuladas para su emisión.

3 — EVOLUCION DEL AJUSTE DEL CAPITAL

La evolución de la cuenta AJUSTE DEL CAPITAL, a partir de la vigencia de la Comunicación "A" 551, CONAU 1-38 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, ha sido la siguiente:

— al 31-12-84	en miles de pesos	0,20
— al 31-12-85	en miles de pesos	0,50
— al 31-12-86	en miles de pesos	0,90
— al 31-12-87	en miles de pesos	2,60
— al 31-12-88	en miles de pesos	17,80
— al 31-12-89	en miles de pesos	1.035,30
— al 31-12-90	en miles de pesos	10.093,50
— al 31-12-91	en miles de pesos	16.863,30
— al 31-03-92	en miles de pesos	17.140,00
— al 31-06-92	en miles de pesos	17.364,00
— al 31-09-92	en miles de pesos	17.910,00
— al 31-12-92	en miles de pesos	17.301,00

4 — PUBLICACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes Estados Contables.

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 09/2/93. — Dr. ERNESTO SANTOS - Contador Público Nacional C.P.C.E.C.F. Tº XXVII Fº 133 - Auditor Externo. — MARIA CAPPELLI - Gerente Administrativo. — C.P.N. ENRIQUE R. CANCELO - Síndico Titular. — HEBER GARCIA - Gerente General. — ELIAS FARAH - Presidente.

INFORME DEL AUDITOR

Al Sr. Presidente del
Consejo de Administración del
BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO
Corrales Viejos 64 - CAPITAL FEDERAL

He realizado el examen del Balance General del BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992, del Estado de Resultados, del Estado de Evolución del Patrimonio Neto, de los Anexos A, B, C, D, E, F, G, H y K, y notas complementarias correspondientes al período cerrado en dicha fecha.

Mi examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes e incluyó procedimientos mínimos de auditoría establecidos por la norma CONAU 1-65 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

La mencionada documentación cumple con las disposiciones legales vigentes y se ajusta a las normas reglamentarias del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

En mi opinión los Estados Contables mencionados teniendo en cuenta lo formulado en las notas complementarias, en su conjunto presentan razonablemente la situación patrimonial del BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO, al 31 de diciembre de 1992 y los resultados por el ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con normas establecidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

En cumplimiento de disposiciones vigentes informo que:

1) Las cifras de los estados Contables surgen de registros contables de la Entidad, llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

2) Al 31 de diciembre de 1992 las deudas devengadas a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que surgen de los registros contables ascienden a $ 59.017.- no siendo exigibles a la fecha de cierre de los Estados Contables.

3) Los importes devengados a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, inciso f) del artículo 17 de la Ley Nº 19.322, e incluidos en el Estado de Resultados del período han sido razonablemente calculados.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1993.

Dr. ERNESTO SANTOS - Contador Público Nacional C.P.C.E.C.F. Tº XXVII Fº 133 - Auditor Externo.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 03/03/93 01 O T. 76. Legalización Nº 538322.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Inc. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), que la firma inserta el 9/2/93 en BALANCE de fecha 31/12/92 perteneciente a BCO. ALMAFUERTE COOP. LTDO. se corresponde con la que el Dr. SANTOS ERNESTO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0027 Fº 133 y que se han efectuado los controles de jurisdicción, matrícula vigente, autenticidad de firma, incumbencias y control formal del informe profesional. — Dr. NORBERTO VIDAL, Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

INFORME DEL SINDICO

Señores Asociados del
BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO
Presente

De mi mayor consideración: El Consejo de Administración ha presentado para mi dictamen la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y de Evolución de Patrimonio Neto e Inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992.

Los Estados Contables se presentan ajustados de acuerdo con la Comunicación "A" 551 del 9 de noviembre de 1984 y la Comunicación "A" 702 del 8 de julio de 1985, modificada por la Comunicación "A" 1210, emitidas por el Banco Central de la República Argentina, corrigiendo así las "Normas Contables para Entidades Financieras".

He examinado dicha documentación y realizado durante el curso del período tareas de fiscalización, controles administrativos y contables y demás funciones previstas en las disposiciones legales y estatutarias incluyendo asistencia a reuniones de Directorio.

En mi opinión, la Memoria y los Estados Contables expuestos en moneda constante presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera del BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO al 31 de diciembre de 1992 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio terminado en esa fecha. Los Estados puestos a consideración del suscripto concuerdan con las anotaciones efectuadas en los registros contables de la Entidad los que son llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina.

Sin más saludo a ustedes muy atentamente.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1993.

C.P.N. ENRIQUE R. CANCELO - Síndico Titular.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los Anexos y el Proyecto de Distribución de Utilidades no se publican. Pueden consultarse en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital), a partir de la fecha y durante 30 días.

Nº 41.330

CAJA DE CREDITO LA INDUSTRIAL COOPERATIVA LIMITADA

Balance General

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31-12-92

(Cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO	
A. — DISPONIBILIDADES	
— Efectivo y Oro	37
— Bancos y corresponsales	1.161
En Moneda Extranjera:	
— Efectivo	38
— Bancos	81
	1.317
B. — TITULOS PUBLICOS (Anexo A)	
— Con cotización	
— Sin cotización	
Menos: Previsiones (Anexo F)	
C. PRESTAMOS (Anexo B)	
Capitales:	
— Documentos a sola firma	3.991
— Adelantos	10.455
— Documentos descontados y comprados	359
— Créditos documentarios	—
— Sector Financiero - Otros préstamos	—
Moneda Extranjera	
- Crédito Directo Tasa Libre Dólar	794
Menos: Intereses documentados	(570)
SUB - TOTAL	15.029
más: Ajustes, Inter. y Difer. de cotiz. deveng. a cobrar	423
menos: Previsiones (Anexo F)	(3)
	15.449

D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B) -

Capitales:	
Más: Ajustes e Intereses devengados a cobrar	3
Menos: Previsiones (ANEXO F)	—
	3

E. — BIENES DE LOCACION FINANCIERA

F. — PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)

— En Entidades Financieras	—
— Otras con cotización	28
Menos: Previsiones (ANEXO F)	—
	28

G. CREDITOS DIVERSOS

Capitales	
— Deudores varios	191
— Pagos efectuados por adelantado	10
— Depósito judicial	65
— Adelantos al personal	1
— Iva. Débito fiscal	12
	279
Más: Ajustes e Intereses devengados a cobrar	—
Menos: Previsiones (ANEXO F)	—
	279
H. — BIENES DE USO (Anexo D)	265
I. — BIENES DIVERSOS (Anexo D)	6
J. — BIENES INTANGIBLES (Anexo E)	134
K. — PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	—
TOTAL DEL ACTIVO	17.481

PASIVO

L. DEPOSITOS

Capitales:	
— Caja de Ahorro común	228
— Plazo Fijo	9.461
Moneda Extranjera:	
— Caja de ahorro común	19
— Plazo Fijo	641
	10.349
MAS: Ajustes, Inter. y Diferenc. de Cotiz. Deveng.	121
	10.470

M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA

Capitales:	
— Cuentas a la vista	120
— Préstamos entre entidades	1.365
— Cobros no Aplicados por Operaciones Venc.	48
— Aporte al Fondo de Garantías a pagar	6
	1.539
MAS: Ajustes, Inter. y Diferenc. de Cotiz. Deveng.	—
	1.539

N. OBLIGACIONES DIVERSAS

Capitales:	
— Retenciones a Pagar s/remuneraciones	8
— Remuneraciones y Cargas Sociales a Pagar	15
— Impuestos a Pagar	278
— Iva Débito Fiscal	197
	498
MAS: Ajustes e Intereses Devengados a Pagar	11
	509
Ñ. — PREVISIONES (Anexo F)	—
O. — PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	—
TOTAL DEL PASIVO	12.518

PATRIMONIO NETO

	En miles de pesos
P. — CAPITAL SOCIAL (Anexo G)	843
Q. — APORTES NO CAPITALIZADOS	—
R. AJUSTES AL PATRIMONIO	509
Sub - total	1.352
S. RESERVAS DE UTILIDADES	51
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS	3.560
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	4.963
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	17.481

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	Por operaciones en miles de $
A. — INGRESOS FINANCIEROS	
— Ajustes e Int. por Préstamos y/o Créditos por Interm. Financiera	5.335
— Diferencia de Cotización en Moneda Extranjera	9
— Intereses por Otros Préstamos en Moneda Extranjera	60
	5.404
B. — EGRESOS FINANCIEROS	
— Ajustes e intereses p/depósitos y u/obligaciones p/Interm Financiera	1.518
— Aporte al Fondo de garantía	18
— Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	192
— Intereses por depósitos a plazo fijo en moneda extranjera	22
	1.750
C. — CARGO POR INCOBRABILIDAD	—
D. — INGRESOS POR SERVICIOS	
— Comisiones vinculadas con obligaciones	—
— Comisiones vinculadas con créditos	—
— Gastos recuperados en moneda extranjera	14
	14
E. — EGRESOS POR SERVICIOS	
— Comisiones bancarias	89
— Impuesto a los ingresos Brutos	—
	89
F. — RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(20)
G. — GASTOS DE ADMINISTRACION	
— Gastos de mantenimiento	7
— Papelería y útiles	25
— Remuneraciones y cargas sociales	315
— Honorarios y servicios administrativos contratados	18
— Depreciación de Bienes de Uso	29
— Seguros	5
— Otros honorarios	43
— Propaganda y publicidad	3
— Electricidad y comunicaciones	28
— Viáticos	25
— Amortización gastos de organización	12
— Servicio de vigilancia	12
— Gastos varios del personal	41
— Gratificación al personal	86
— Alquileres	15
— Impuestos	134
— Gastos Generales	100
	898
H. — RESULTADO MONETARIO VINCULADO CON EGRESOS OPERATIVOS	
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	2.661
I. — UTILIDADES DIVERSAS	
— Ajustes e intereses por créditos diversos	2
— Gastos recuperados	407
— Análisis del riesgo crediticio	475
— Otros	89
	973

	Por operaciones en miles de $
J. — PERDIDAS DIVERSAS	
— Ajustes e intereses por otras obligaciones diversas	1
— Donaciones	9
— Intereses y cargas a favor del Banco Central de la República Argentina	4
— Impuesto a los Ingresos Brutos	48
— Otros	13
	75
K. — RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES	1
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	3.560
L. IMPUESTO A LAS GANANCIAS	—
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	3.560

CUENTAS DE ORDEN

— Créditos acordados (Saldos no utilizados)	—
— Créditos Obtenidos (Saldos no utilizados)	—
— Garantías preferidas	101
— Otras Garantías recibidas	3.326
— Entidades Financieras — documentos redescontados	211
— Valores en custodia en Moneda Extranjera	246
— Valores al Cobro	148
— Valores en custodia	116
— Valores Compensables a cargo de la Entidad pendientes de conformidad	—
— Valores compensados a cargo de otras Entidades pendientes de conformidad	950

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

1. — BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Las cifras expuestas en los Estados Contables surgen de libros de contabilidad y consideran los efectos de la inflación de acuerdo a los lineamientos de la CONAU-I-38 del Banco Central de la República Argentina. Los principales criterios de valuación y reexpresión en moneda de cierre seguidos para su preparación son los siguientes:

1.1. — METODO UTILIZADO PARA EL DEVENGAMIENTO DE AJUSTES E INTERESES:

a) RUBRO PRESTAMOS: Se adoptó el SISTEMA EXPONENCIAL

b) RUBRO DEPOSITOS:

b.1. — CAJA DE AHORRO COMUN: Se adoptó el SISTEMA LINEAL, en razón de que los períodos de capitalización no superan los noventa y dos días.

b. 2. — PLAZO FIJO: Se adoptó el SISTEMA LINEAL, en razón de no existir plazos mayores a noventa y dos días.

2. — VALUACION DE BIENES DE USO

Los Bienes de Uso han sido reexpresados al finalizar el periodo en moneda de cierre utilizando el coeficiente que surge de dividir el índice de precios al por mayor, Nivel General del Instituto Nacional de Estadística y Censos, correspondiente al mes de cierre por el correspondiente al mes de origen.

Las bases de aplicación de los coeficientes de reexpresión es la siguiente:

— VALOR DE COSTO: Para los Bienes incorporados en el ejercicio.

— VALORES RESIDUALES ACTUALIZADOS AL INICIO DEL EJERCICIO: Para los bienes incorporados en ejercicios anteriores.

La depreciación fue calculada en función de los meses de vida útil restante.

3. — VALUACION DE BIENES INTANGIBLES

Los bienes Intangibles fueron reexpresados al finalizar el periodo a moneda de cierre con el mismo criterio utilizado para la reexpresión de los Bienes de Uso.

4. — Mediante resolución Nº 27 de fecha 16 de enero de 1992, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, autorizó la compra de los Activos y Pasivos del "Porvenir", Cooperativa de Crédito Limitada lo que permitió la apertura de la sucursal "Centro" la que inició sus actividades a partir del 14/4/1992, incrementándose notablemente la operatoria desde dicha fecha.

5. — OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA:

La Entidad comenzó a operar en moneda extranjera a partir del 1º de setiembre del corriente año dentro de lo establecido por la comunicación "A" 1234 y su complementaria "A" 1823.

6. — La Entidad se encuentra en un plan de saneamiento solicitado por el Banco Central de la República Argentina, el cual mediante una importante capitalización y resultados altamente positivos durante más de dos años consecutivos se encuentra a la fecha, virtualmente cumplida.

7. — DISTRIBUCION DE UTILIDADES EN EFECTIVO

Debido a lo mencionado en el punto 6 no se pueden distribuir excedentes en efectivo.

8. — PUBLICACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes Estados Contables.

NOTA: El Dictamen del Auditor se extiende en documento por separado. Las Notas, Cuadros y Anexos, son parte integrante de los Estados Contables.

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha: 1/2/93. Dr. TEODORO LONDNER, Contador Público Nacional (U. B. A.) C. P. C. E. C. F. Tº 35 - Fº 179 C. P. C. E. P. B. A. Tº 25 - Fº 155 Leg. Nº 06347-9. — JOSE LUIS CAMERO, Area Contable. — RICARDO WILKIS, Síndico.— JOSE DE LOS SANTOS, Gerente General. — ALBERTO IUSIM, Presidente.

INFORME DEL AUDITOR

AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA
CAJA DE CREDITO "LA INDUSTRIAL" COOPERATIVA LIMITADA

En mi carácter de Contador Público Independiente, informo sobre la Auditoría que se ha realizado de los Estados Contables de la CAJA DE CREDITO "LA INDUSTRIAL" COOPERATIVA LIMITADA, detallados en el apartado (1) siguiente:

1) ESTADOS AUDITADOS

a) Balance Anual al 31/12/92

b) Estado de Resultados al 31/12/92

c) Estado de Evolución del Patrimonio neto al 31/12/92

d) Los Anexos "A" de Títulos Públicos, "B" de Clasificación de Préstamos y Otros créditos por Intermediación Financiera, "C" de Participación en otras Sociedades, "D" de Movimientos de Bienes de Uso y Diversos, "E" de Bienes Intangibles, "F" de movimiento de Previsiones, "G" de Composición del Capital Social y Cuadro de distribución de Utilidades al 31/12/92.

e) Notas a los Estados Contables numerados del 1 al 8 al 31/12/92.

2) ALCANCE DE LA AUDITORIA

Mi examen fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría vigentes y con lo establecido en los Anexos II y III de Normas Mínimas sobre Auditoría Externa del Banco Central de la República Argentina.

3) DICTAMEN

La Entidad presenta sus Estados Contables reexpresados en Moneda de cierre de conformidad a las Normas de la Resolución Técnica Nro. 6 de la Federación Argentina de Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas y de acuerdo a los requerimientos de la CONAU I-38 del Banco Central de la República Argentina. Dichos Estados Contables no contienen datos comparativos, ni el Estado de Origen y Aplicación de Fondos de acuerdo a la Resolución Técnica Nro. 8 de la F. A. C. P. C. E., no exigidos por el Banco Central de la República Argentina.
En mi opinión los Estados Contables presentan razonablemente la situación patrimonial de la Entidad al 31 de diciembre de 1992 y los resultados de las operaciones por el ejercicio económico finalizado a esa fecha, de conformidad con las Normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina y de acuerdo a las normas contables profesionales aplicadas uniformemente respecto del ejercicio anterior.

4) INFORMACION REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

a) Los Estados Contables se presentan en miles de pesos de acuerdo a los requerimientos del Banco Central de la República Argentina.

b) Los Estados Contables citados han sido preparados de acuerdo a los lineamientos de presentación prescriptos por el Banco Central de la República Argentina.

c) Los Estados Contables surgen de los Registros principales y auxiliares de la cooperativa llevados de conformidad con las disposiciones vigentes y las Normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina.

d) En cumplimiento de la Ley 17.250 y según surge de los registros contables de la Entidad, al 31 de diciembre de 1992, la deuda devengada a la Administración Nacional de la Seguridad Social, asciende a $ 21.008,74, no siendo exigible a esa fecha, suma alguna.

Buenos Aires, 1 de febrero de 1993.— Dr. TEODORO LONDNER, Contador Público Nacional (U. B. A.) C. P. C. E. C. F. Tº 35 - Fº 179 C. P. C. E. P. B. A. Tº 25 - Fº 155 LEG. Nº 06347-9

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 10/2/93 01 O T. 71. Legalización Nº 531098.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Inc. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), que la firma inserta el 1/2/93 en Balance de fecha 31/12/92 perteneciente a CAJ. CRED. "LA INDUSTRIAL" COOP. LTDA se corresponde con la que el Dr. LONDNER TEODORO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0035 Fº 179 y que se han efectuado los controles de jurisdicción, matrícula vigente, autenticidad de firma, incumbencias y control formal del informe profesional. — Dr. ENRIQUE E. YEREGUI, Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los Anexos y el Proyecto de Distribución de Utilidades no se publican. Pueden consultarse en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital), a partir de la fecha y durante 30 días.

Nº 41.409

BANCO NUEVA ERA C. L.

Balance General

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31.12.92

(Cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO	
A. DISPONIBILIDADES	5.455
— Efectivo	3.309
— Bancos y Corresponsales	2.146
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)	168
— Con cotización	167
— Sin cotización	1
C. PRESTAMOS (Anexo B)	24.540
Capitales:	23.837
— Adelantos	7.847
— Documentos a sola firma	3.061
— Documentos descontados y comprados	33
— Hipotecarios	1.832
— Prendarios	7.037
— Personales	4.090
— Otros:	170
Menos: Intereses documentados	233
Más: Intereses devengados a cobrar	915
Menos: Previsiones (Anexo F)	212
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)	3.102
Capitales:	3.102
— Pago por cuenta de terceros	2.895
— Diversos	207
F. PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)	164
— Otras sociedades no controladas - Sin cotización	163
— Otras	1
G. CREDITOS DIVERSOS	1.281
Capitales:	1.280
— Deudores Varios	114
— Anticipos de impuestos	37
— Depósitos en garantía	906
— Otros	223
Más: Intereses devengados a Cobrar	1
H. BIENES DE USO (Anexo D)	5.824
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	3.890
J. BIENES INTANGIBLES (Anexo E)	186
K. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	1
TOTAL DEL ACTIVO	44.611

PASIVO	
L. DEPOSITOS	23.784
Capitales:	23.690
— Cuentas Corrientes	4.546
— Otras cuentas a la vista	99
— Ahorro común	2.447
— Otras cuentas especiales	14
— Plazo fijo	16.181
— Otros	403
Más: Intereses devengados a pagar	94
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	6.950
Capitales:	6.889
— Otros bancos y organismos internacionales	5.886
— Cobranzas y otras operaciones por cuenta de terceros	143
— Retenciones a terceros	53
— Diversas:	807
Más: Intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	61
N. OBLIGACIONES DIVERSAS	2.746
Capitales:	2.746
— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	130
— Impuestos a pagar	394
— Acreedores por compra de bienes	1.611
— Acreedores varios	524
— Otras:	87
Ñ. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	27
TOTAL DEL PASIVO	33.507

PATRIMONIO NETO	
O. CAPITAL SOCIAL (Anexo G)	604
P. AJUSTES AL PATRIMONIO	9.680
SUB-TOTAL	10.284
Q. RESULTADOS NO ASIGNADOS	820
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	11.104
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	44.611

ESTADO DE RESULTADO

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/92

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	Por operaciones en pesos	Por operaciones en moneda extranjera	TOTAL
A. INGRESOS FINANCIEROS	5.953	2.161	8.114
— Intereses por préstamos y otros créditos por intermediación financiera	5.953	1.933	7.886
— Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera		228	228
B. EGRESOS FINANCIEROS	2.166	968	3.134
— Intereses por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera	1.723	780	2.503
— Resultado por títulos públicos	72	118	190
— Aporte e impuestos sobre los ingresos financieros	371	70	441
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	253		253
D. INGRESOS POR SERVICIOS	6.448	28	6.476
— Comisiones	6.448	10	6.458
— Otros		18	18
E. EGRESOS POR SERVICIOS	484	12	496
— Comisiones	42	10	52
— Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios	442	2	444
F. RESULTADOS MONETARIOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(61)	(65)	(126)
G. GASTOS DE ADMINISTRACION	10.108		10.108
— Remuneraciones y cargas sociales	3.953		3.953
— Honorarios y servicios administrativos contratados	3.139		3.139
— Depreciación de bienes de uso	407		407
— Alquileres	353		353
— Impuestos	338		338
— Gastos mant. cons. y reparaciones	382		382
— Seguros	184		184
— Otros	1.352		1.352

	Por operaciones en pesos	Por operaciones en moneda extranjera	TOTAL
H. RESULTADO MONETARIO VINCULADO CON EGRESOS OPERATIVOS	-.-		-.-
I. UTILIDADES DIVERSAS	676		676
— Utilidad por operaciones con bienes de uso y diversos	58		58
— Intereses punitorios	204		204
— Alquileres	153		153
— Gastos judiciales recuperados	146		146
— Otros	115		115
J. PERDIDAS DIVERSAS	359		359
— Depreciación de bienes diversos	70		70
— Aporte e impuestos sobre utilidades diversas	35		35
— Donaciones	21		21
— Fondo de garantía	50		50
— Siniestros	132		132
— Otras	51		51
K. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES	15		15
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO			805

CUENTAS DE ORDEN

— Créditos acordados (Saldos no utilizados)	12
— Beneficiarios de compromisos por operaciones de comercio exterior	78
— Garantías recibidas	13.909
— Garantías otorgadas por obligaciones directas	3.447
— Otras garantías otorgadas	180
— Valores en custodia	9.540
— Valores al cobro	534
— Valores compensables a cargo de la entidad pendientes de conformidad	2.441
— Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	856

NOTA: — El Balance General incluye las operaciones en pesos y en moneda extranjera.

Los Estados, Anexos y Notas son parte integrante de este Balance General.

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31/12/92

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Rubros	Importes	
	Casa matriz y filiales en el país	Total
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	1.252	1.252
TITULOS PUBLICOS	92	92
PRESTAMOS	10.180	10.180
OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	7	7
PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES	1	1
CREDITOS DIVERSOS	92	92
TOTAL	11.624	11.624
PASIVO		
DEPOSITOS	10.028	10.028
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	1.068	1.068
OBLIGACIONES DIVERSAS	1.611	1.611
TOTAL	12.707	12.707

Rubros	Importes	
	Casa matriz y filiales en el país	Total
CUENTAS DE ORDEN		
— CREDITOS ACORDADOS (SALDOS NO UTILIZADOS)	12	12
BENEFICIARIOS DE COMPROMISOS POR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	78	78
— GARANTIAS RECIBIDAS	5.081	5.081
— GARANTIAS OTORGADAS POR OBLIGACIONES DIRECTAS	3.447	3.447
OTRAS GARANTIAS OTORGADAS	167	167
— VALORES EN CUSTODIA	3.149	3.149
TOTAL	11.934	11.934

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

NOTA 1 — BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Las cifras surgen de los libros de contabilidad de la Entidad, se hallan expuestas en miles de pesos y expresadas en moneda de cierre del 31 de diciembre de 1992, considerando los efectos de la inflación conforme a las disposiciones de las comunicaciones A 551 y complementarias del Banco Central de la República Argentina. Como principio general la reexpresión en moneda de cierre se efectuó mediante la aplicación de coeficientes de ajustes derivados del índice de precios mayoristas nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Los principales criterios de valuación y reexpresión en moneda de cierre utilizados son los siguientes:

1.0 ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

Han sido valuados al tipo de cambio cierre vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre de las operaciones del último día hábil del ejercicio.

2.0 TITULOS PUBLICOS

2.1 CON COTIZACION

Se hallan valuados al valor de cotización vigente al último día hábil del ejercicio.

2.2 SIN COTIZACION

Los Bonos de Contribución Solidaria se encuentran registrados a su valor nominal actualizado por índice de precios al por mayor nivel general publicado por el I. N. D. E. C., según Ley 23.740, dec 1143/90.

3.0 METODOS UTILIZADOS PARA EL DEVENGAMIENTO DE INTERESES

El devengamiento se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones del Banco Central de la República Argentina. Los intereses de operaciones activas y pasivas se calcularon en forma exponencial, con excepción de las siguientes operaciones: las concertadas en moneda extranjera, las operaciones cuyas tasas se hallaban pactadas por un lapso de vigencia no superior a los 92 días y las correspondientes a operaciones amortizables cuya vigencia total excede el plazo anterior, pero los plazos o subperiodos de capitalización no superan los 92 días; dichas operaciones se devengaron en forma lineal.

4.0 PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES

Se encuentran valuados a su valor de adquisición.

5.0 BIENES DE USO Y BIENES DIVERSOS

Se encuentran valuados a su costo incurrido reexpresado en moneda de cierre menos las correspondientes amortizaciones acumuladas. Las amortizaciones se han calculado mensualmente sobre la base de la vida útil expresada en meses. El valor residual actualizado de los bienes en su conjunto no excede al de utilización económica.

6.0 BIENES DIVERSOS NO AMORTIZABLES

Se encuentran valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda de cierre.

7.0 BIENES INTANGIBLES

Se encuentran valuados a su costo incurrido reexpresado en moneda de cierre, neto de las correspondientes amortizaciones acumuladas. Las amortizaciones se han calculado mensualmente sobre la base de una vida útil máxima asignada de 60 meses.

8.0 CUENTAS DEL PATRIMONIO NETO

Se encuentran reexpresadas en moneda de cierre excepto la cuenta "Capital Social" que se ha mantenido por su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión en moneda de cierre se incluye dentro de la cuenta "Ajustes al Patrimonio".

9.0 CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS

Se encuentran reexpresados en moneda de cierre del período de la siguiente forma:

— Las cuentas que reflejan operaciones monetarias ocurridas durante el ejercicio en curso se reexpresaron mediante la aplicación de los coeficientes de ajuste a los importes devengados mensualmente según libros.

— Las cuentas que reflejan el efecto en resultados por la venta, baja o consumo de activos no monetarios se computan en función de las cifras reexpresadas de dichos activos.

— El efecto inflacionario causado por la tenencia de activos y pasivos monetarios se ha contabilizado en las cuentas denominadas "Resultado Monetario por Intermediación Financiera", "Resultado Monetario por Otras Operaciones" y "Resultado Monetario Vinculado con Egresos Operativos".

NOTA 2: AJUSTES A LOS RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Durante el ejercicio se efectuaron ajustes a los resultados de ejercicios anteriores con efecto económico positivo por $ 15; miles, debido a un ajuste en la estimación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa.

NOTA 3: AGENTE DE MERCADO ABIERTO - ESCALA DE PATRIMONIO NETO Y DE CONTRAPARTIDA NETA MINIMA

Atento a lo dispuesto por la Resolución 147 de la Comisión Nacional de Valores se detalla a continuación el Patrimonio Neto mínimo exigido por el Organismo mencionado y su contrapartida.

		MILES DE $
1.0 PATRIMONIO NETO MINIMO		
1.1 Exigencia al 31/12/92 V/N 1.500.000. de Bono Externos de la Rca. Argentina (*)		1.242.-
1.2 Patrimonio Neto al cierre del ejercicio		11.104.-
2.0 CONTRAPARTIDA MINIMA		
2.1 Exigencia al 31/12/92 V/N 999.900 de Bonos Externos de la Rca. Argentina (*)		828.-
2.2 Bienes Afectados. Valor residual de los Inmuebles actualizados al 31/12/92		
afectado	914.-	
50 % de la contrapartida	414.-	414.-
Bonos Externos Serie 1987 con cupón 11 adherido por V/N 1.000.000		526.-

(*) Promedio de las cotizaciones del mes de diciembre de 1992.

Los inmuebles citados precedentemente se encuentran registrados en el rubro Bienes de Uso y los datos particulares de cada uno de ellos se describen a continuación:

	INMUEBLE 1	INMUEBLE 2
Ubicación	Av. del Trabajo 5377 Capital Federal	Av. Pte. Perón 1120 San Miguel Bs. As.
Valor residual actualizado al 31/12/92	$ 373.- (miles)	$ 541.- (miles)
Datos Catastrales:		
— Circunscripción	1	01
— Sección	62	A-código 3
— Manzana	68	57
— Parcela	20	17-A
— Partida	0030076	048 005484

NOTA 4: BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA - DEPOSITOS EN GARANTIA

La entidad mantiene al 31/12/92 depósitos en garantía en concepto de obligaciones contractuales por $ 906.- miles.

NOTA 5: OTRAS

Con fecha 6 de junio de 1990 el B. C. R. A. ha enviado a la Entidad un memorándum en el que se objetan movimientos de fondos recolectados por las empresas transportadoras de caudales en los domicilios de los clientes y entregados en el Banco y se la instruye a rectificar posiciones de efectivo mínimo e ingresar los cargos emergentes si los hubiere, en los períodos en que se reviertan los excesos declarados.

La Entidad, con fecha 22 de junio de 1990, ha contestado el mismo refutándolo en todos sus términos por entender que las observaciones que surgen del mismo no condicen con la operatoria llevada a cabo por la misma, requiriendo se revoque la resolución recurrida.

El B. C. R. A. envió al Banco Nueva Era, con fecha 4/12/92, la Resolución Nº 753 que rechaza el recurso de reconsideración interpuesto contra las observaciones efectuadas por el primero, por resultar extemporáneo y considerar como no válidas las argumentaciones de fondo esgrimidas por la entidad impugnante. Al mismo tiempo, admite formalmente el recurso jerárquico presentado en forma subsidiaria.
Con posterioridad al cierre del ejercicio, la Entidad ha solicitado tomar vista de las actuaciones a los efectos de la interposición del recurso de alzada establecido en el art. 94 del Dto. 1759/72, no habiéndose cuantificado los cargos, si los hubiere, que surgirían de las rectificaciones de las posiciones afectadas.

NOTA 6: CAPITALES MINIMOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

La Entidad se halla encuadrada en los requisitos de Capitales Mínimos establecidos por el Banco Central de la República Argentina.

NOTA 7: PUBLICACION DE ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación A 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes Estados Contables.

NOTA 8: GARANTIA DE LOS DEPOSITOS

La entidad no se encuentra adherida al régimen de garantía de los depósitos establecida por la Ley 21.526, modificado por la Ley 22.051.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 8/2/93. — ESTUDIO RATTO - TELLE - VILLARES - AUDITORES C.P.C.E.C.F. - Tº 1 - Fº 78. — Dra. CLOTILDE CRISTINA RODRIGUEZ (Socia) - Contadora Pública (U. C. A.) C.P.C.E.C.F. - Tº 121 - Fº 144. — NUNCIATO DI GRAZIA - Síndico Titular. — Cdor. ANGEL MENICHELLI - Gerente Administrativo. — Lic. RODOLFO E. FERNANDEZ DIAZ - Vice-Presidente y Gerente General.

INFORME DEL AUDITOR

Señores Presidente y Consejeros de
BANCO NUEVA ERA COOPERATIVO LIMITADO
Av. Córdoba 1690
Capital Federal

En nuestro carácter de Contadores Públicos independientes informamos sobre la auditoría de los estados contables de "BANCO NUEVA ERA COOPERATIVO LIMITADO" al 31 de diciembre de 1992.

1. Estados Contables Auditados

Hemos examinado el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas 1 a 8, y Anexos Complementarios A, B, C, D, E, F, G, H y K y Proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1992.

2. Alcance del Trabajo

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría vigentes, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal y con lo requerido por las "NORMAS MINIMAS SOBRE AUDITORIAS EXTERNAS" emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

3. Dictamen

En nuestra opinión, los Estados Contables adjuntos presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera de "BANCO NUEVA ERA COOPERATIVO LIMITADO" al 31 de diciembre de 1992, los resultados de sus operaciones y la evolución del patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina y con las normas contables profesionales vigentes.

Tanto las normas del Banco Central de la República Argentina como los principios de contabilidad generalmente aceptados han sido aplicados sobre bases uniformes respecto del ejercicio anterior.

4. Información Especial Requerida por Disposiciones Vigentes

A efectos de dar cumplimiento a disposiciones vigentes informamos que:

4.1 Los estados contables que se mencionan en 1, surgen de registros contables llevados de conformidad con normas legales, excepto aquellos que se hallan en trámite de rúbrica.

4.2 Los estados contables han sido preparados de acuerdo con lo establecido por la ley número 20.337 de Sociedades Cooperativas.

4.3 Al 31 de diciembre de 1992 la deuda devengada no exigible a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social que surge de los registros contables ascendía a $ 159.- miles no existiendo deudas exigibles a esa fecha.

4.4 Los cargos devengados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1992 a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios son razonables en virtud de lo dispuesto en el inc. f del art. 17 de la ley 19.332.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1993. — ESTUDIO RATTO-TELLE-VILLARES-AUDITORES C.P.C.E.C.F. - Tº 1 - Fº 78. — DRA. CLOTILDE CRISTINA RODRIGUEZ (Socia) - Contadora Pública (U. C. A.) C.P.C.E.C.F. - Tº 121 - Fº 144.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 9/2/93 01 O T. 38. Legalización Nº 403640.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Inc. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), que la firma inserta el 8/2/93 en Balance de fecha 31/12/92 perteneciente a BANCO NUEVA ERA COOP. LTDO. se corresponde con la que el Dr. RODRIGUEZ CLOTILDE CRISTINA tiene registrada en la matrícula CP Tº 0121 Fº 144 y que se han efectuado los controles de jurisdicción, matrícula vigente, autenticidad de firma, incumbencias y control formal del informe profesional. — Dr. Pablo Vallone - Contador Público (U.N.L.Z.), Secretario de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los Anexos y el Proyecto de Distribución de Utilidades no se publican. Pueden consultarse en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital Federal), a partir de la fecha y durante 30 días.

Nº 41.464

LLOYDS BANK (BLSA) LTD.

Fecha en que se cumple el plazo de duración de la sociedad: ver nota 6

Balance General

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31.12.92

(Cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO

A — DISPONIBILIDADES	
— Efectivo y oro	24,168
— Banco y corresponsales	37,364
	61,532
B —TITULOS PUBLICOS (Anexo A)	
— Con cotización	61,968
	61,968
C — PRESTAMOS (Anexo B)	
Capitales:	
— Adelantos	102,700
— Documentos a sola firma	14,110
— Personales	23,854
— De títulos públicos	21,429
— Financiación futuras exportaciones	34,640
— Documentos comprados	3,165
— Otros	40,442
	240,340
Menos: Intereses documentados	156
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengadas a cobrar	3,669
Menos: Previsiones (Anexo F)	1,122
	242,731

ACTIVO

D — OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)

Capitales:

— Deudores financieros por pases activos de títulos públicos	5,095
— Deudores por venta a término de títulos públicos	10,475
— Compras de cambio contado a liquidar	1,413
— Diversos	859
	17,842
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengadas a cobrar	1,023
	18,865

E — PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)

— Otras sociedades no controladas	
Con cotización	9
Sin cotización	1,077
	1,086
Menos: Previsiones (Anexo F)	585
	501

F — CREDITOS DIVERSOS

Capitales:

— Anticipos de impuestos	397
— Deudores varios	5,188
— Pagos efectuados por adelantado	287
— Depósitos en garantía	251
— Otros	196
	6,319
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	46
	6,365

G — BIENES DE USO (Anexo D)	34,175
H — BIENES DIVERSOS (Anexo D)	1,756
I — BIENES INTANGIBLES (Anexo E)	6,463
J — PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	1,321
TOTAL DEL ACTIVO	435,677

PASIVO

K — DEPOSITOS

Capitales:

— Cuentas corrientes	30,818
— Otras cuentas a la vista	2,331
— Ahorro común y especial	30,877
— Otras cuentas especiales	86
— Plazo fijo	153,791
— Saldos inmovilizados	1,945
— Otros	4,530
	224,378
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengadas a pagar	1,287
	225,665

L — OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA

Capitales:

— Banco Central de la República Argentina	3,567
— Otros bancos y organismos internacionales	110,943
— Ventas a término de títulos públicos	10,427
— Acreedores por compra de cambio contado a liquidar	1,257
— Ventas a término de títulos públicos por pases activos	5,022
— Diversas	11,311
	142,527
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengadas a pagar	499
	143,026

PASIVO

M — OBLIGACIONES DIVERSAS

Capitales:

— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	3
— Impuestos a pagar	2,774
— Acreedores varios	88
— Anticipos por venta de otros bienes	65
— Otras	67
	2,997

N — PREVISIONES (Anexo F)

— Otras Contingencias	118
O — PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	458
TOTAL DEL PASIVO	372,264

PATRIMONIO NETO

P — CAPITAL SOCIAL (Anexo G)	3
Q — AJUSTES AL PATRIMONIO	75,579
SUB - TOTAL	75,582
R — RESERVAS DE UTILIDADES	11,559
S — RESULTADOS NO ASIGNADOS	(23,728)
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	63,413
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	435,677

CUENTAS DE ORDEN

— Créditos acordados (saldos no utilizados)	32,478
— Garantías recibidas	69,154
— Garantías otorgadas por obligaciones directas	3,523
— Otras garantías otorgadas al Banco Central de la República Argentina	11,947
— Otras garantías otorgadas	41,296
— Responsabilidades por operaciones de comercio exterior	11,309
— Valores en custodia	71,601
— Valores al cobro	61,845
— Valores compensables a cargo de la entidad pendientes de conformidad	5,052

Las notas 1 a 13 y los anexos A, B, C, D, E, F, G, H y K que se acompañan forman parte de este estado.

El informe del auditor se extiende en documento aparte.

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31.12.92

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	Por operaciones en Pesos	Por operaciones en Moneda Extranjera	Total
A — INGRESOS FINANCIEROS			
— Ajustes e intereses por préstamos y otros créditos por intermediación financiera y primas por pases activos	18,957	10,171	29,128
— Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias	11,508	3,012	14,520
	30,465	13,183	43,648
B — EGRESOS FINANCIEROS			
— Ajustes e intereses por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera y primas por pases pasivos	(9,007)	(9,293)	(18,300)
— Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	(1,549)	(895)	(2,444)
— Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera y primas por compra de cambio a término	-	(541)	(541)
	(10,556)	(10,729)	(21,285)

	Por operaciones en Pesos	Por operaciones en Moneda Extranjera	Total
C — CARGO POR INCOBRABILIDAD	(4,976)	(18)	(4,994)
D — INGRESOS POR SERVICIOS			
— Comisiones	29,520	7,281	36,801
— Alquiler de cajas de seguridad	2,892	-	2,892
— Otros	2,606	531	3,137
	35,018	7,812	42,830
E — EGRESOS POR SERVICIOS			
— Comisiones	(2,177)	(432)	(2,609)
— Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios	(1,754)	(392)	(2,146)
	(3,931)	(824)	(4,755)
F — RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(266)	169	(97)
G — GASTOS DE ADMINISTRACION			
— Remuneraciones y cargas sociales			(21,202)
— Honorarios y servicios administrativos contratados			(3,339)
— Depreciación de bienes de uso			(2,559)
— Electricidad y comunicaciones			(4,462)
— Papelería u útiles			(825)
— Impuestos			(3,504)
— Alquileres			(3,608)
— Propaganda y publicidad			(393)
— Amortización gastos de organización y desarrollo			(2,149)
— Otros			(5,357)
			(47,398)
H — RESULTADO MONETARIO VINCULADO CON EGRESOS OPERATIVOS			(27)
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA			7,922
H — UTILIDADES DIVERSAS			
— Utilidad por operaciones con bienes de uso y diversos			57
— Créditos recuperados			1,400
— Alquileres			48
— Intereses Punitorios			212
— Quebrantos Impositivos			3,893
— Otras			581
			6,191
I — PERDIDAS DIVERSAS			
— Pérdida por operaciones o desvalorización de bienes diversos			(911)
— Sentencias contra el banco			(92)
— Donaciones			(180)
— Depreciación de bienes diversos			(15)
— Fondo de atención quebrantos de tarjetas de crédito			(239)
— Resultado por participaciones permanentes			(521)
— Otras			(212)
			(2,170)
J — RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES			8
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS			11,951
k — IMPUESTO A LAS GANANCIAS			(413)
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO			11,538

Las notas 1 a 13 y los anexos A, B, C, D, E, F, G, H y K forman parte integrante de este estado.

El informe del auditor se extiende en documento aparte.

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31.12.92

(Importe en miles de pesos)

RUBROS	Casa matriz y filiales en el país	Totales
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	14.526	14.526
TITULOS PUBLICOS	18.025	18.025
PRESTAMOS	137.962	137.962
OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	17.112	17.112
CREDITOS DIVERSOS	769	769
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	45	45
TOTAL	188.439	188.439
PASIVO		
DEPOSITOS	72.041	72.041
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	117.054	117.054
OBLIGACIONES DIVERSAS	65	65
PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	215	215
TOTAL	189.375	189.375
CUENTAS DE ORDEN		
— Créditos acordados (saldos no utilizados)	24.341	24.341
— Garantías recibidas	21.543	21.543
— Garantías otorgadas por obligaciones directas	3.523	3.523
— Otras garantías otorgadas	18.403	18.403
— Valores en custodia	46.295	46.295
— Valores al cobro	50.677	50.677

El informe de auditor se extiende en documento aparte.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

NOTA 1 — NORMAS CONTABLES

Las cifras surgen de registros contables y han sido expresados en miles de pesos de acuerdo con lo requerido por la circular CONAU 1-111 del Banco Central de la República Argentina (Comunicación "A" 1917). Las normas contables más significativas aplicadas por la Entidad son las siguientes:

1.1. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación. Para ello se ha seguido el método de ajuste establecido por la norma CONAU 1-38 del Banco Central de la República Argentina, el que en términos generales concuerda con lo establecido por la Resolución Técnica Nº 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

1.2. Criterios de valuación

1.2.1. Activos y pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre de las operaciones del último dia hábil del ejercicio.

1.2.2. Existencias de oro

Las existencias de oro han sido valuadas aplicando la cotización tipo vendedor en dólares estadounidenses de la onza troy registrada en el Mercado de Londres. El valor así obtenido ha sido valuado al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del último dia hábil del ejercicio.

1.2.3. Títulos públicos - Con cotización

1. Han sido valuados, excepto los Bonos de Inversión y Crecimiento 1991 - 5ta. serie incluidos en el punto 1.2.3.2. siguiente, a su valor de cotización al cierre del ejercicio, menos los gastos estimados de venta.

2. Los Bonos de Inversión y Crecimiento 1991 - 5ta. serie recibidos en canje por los Bonos de Inversión y Crecimiento 1989 como consecuencia de lo dispuesto por el Decreto 847/91, que al 31 de diciembre de 1992 ascendían a $ N 49.503,35 miles y que han sido considerados por la Entidad como inversiones permanentes, por ser su intención mantenerlos hasta su vencimiento, han sido valuados a su valor técnico, de acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación "A" 1761 y "B" 4583 del Banco Central de la República Argentina.

3. El valor estimado de realización al 31 de diciembre de 1992 de los Bonos de Inversión y Crecimiento 1991 - 5ta. serie mencionados en el punto 1.2.3.2. precedente, determinado sobre el valor de cotización de los mismos, resulta inferior en $ 647 miles al valor contabilizado.

1.2.4. Método utilizado para el devengamiento de intereses.

El devengamiento de los intereses se ha efectuado sobre la base de la distribución lineal para los siguientes casos: operaciones en moneda extranjera y operaciones acordadas con capitalización, percepción o pago de intereses por plazos no superiores a noventa y dos dias. En los demás casos el devengamiento de los intereses se ha efectuado sobre la base del cálculo exponencial.

1.2.5. Operaciones de intermediación con títulos valores públicos nacionales.

Las operaciones de préstamos y depósitos de títulos valores públicos nacionales han sido considerados al valor de los capitales efectivamente transados más los intereses pactados y devengados, en su caso, al cierre del ejercicio. El valor así obtenido ha sido valuado según la cotización del cierre del ejercicio.

1.2.6. Participaciones en otras sociedades no controladas.

La valuación de las participaciones en otras sociedades ha sido determinada como sigue:

1. En otras sociedades no controladas — Con cotización: de acuerdo con su valor de cotización al cierre del ejercicio, menos los gastos estimados de venta.

2. En otras sociedades no controladas — Sin cotización: a su valor patrimonial proporcional al cierre del ejercicio.

Además se ha constituido previsión por riesgo de desvalorización por el monto en el que se estima que el valor de las participaciones en Bancaseg S. A. y Saving S. A. excede el valor recuperable.

1.2.7. Bienes de uso y bienes diversos

Los bienes de uso y bienes diversos están valuados a su costo reexpresado, menos la correspondiente amortización acumulada. El valor actualizado de los bienes no excede, en su conjunto, el valor corriente en plaza o de utilización económica.

La amortización de dichos bienes es calculada en base a su vida útil restante expresada en meses, por el método de línea recta.

1.2.8. Bienes intangibles.

Los bienes intangibles han sido valuados a su costo reexpresado menos la correspondiente amortización acumulada, dicha amortización ha sido calculada en base a 60 meses.

1.3 Normas profesionales de exposición para los estados contables de entidades financieras.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, la Resolución Técnica Nº 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre normas generales de exposición contable, alcanza a los estados contables de entidades financieras correspondientes a ejercicios completos que finalicen a partir del 1 de Julio de 1990 y períodos intermedios posteriores a estos.

En consecuencia, dicha resolución resulta aplicable para los presentes estados contables.

Las normas de exposición establecidas por el Banco Central de la República Argentina no se ha adecuado aún a la mencionada resolución que contiene, entre otros aspectos, la presentación de información comparativa y del Estado de origen y aplicación de fondos. Por lo tanto, los presentes estados contables no contemplan las disposiciones de la Resolución Técnica Nº 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

NOTA 2 — ACTIVACION DEL QUEBRANTO PROVENIENTE DE LA VENTA DE INMUEBLES

De acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 1054 del Banco Central de la República Argentina, el Banco ha imputado en la cuenta "Gastos de organización y desarrollo" el quebranto proveniente de la venta de los inmuebles que ocupaban diez sucursales y un archivo.

La aplicación de este criterio, que implica un apartamiento de las normas contables, ha determinado un incremento de los bienes intangibles de $ 1.502 miles, una menor pérdida de ejercicios anteriores de $ 1.987 miles y una menor ganancia del ejercicio de $ 485 miles.

NOTA 3 — ACTIVACION DEL QUEBRANTO PROVENIENTE DEL PAGO DE INDEMNIZACIONES POR DESPIDO

De acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 1879, "A" 1899, y "A" 1999 del Banco Central de la República Argentina, el Banco ha imputado en la cuenta "Gastos de organización y desarrollo" el quebranto proveniente del pago de compensaciones e indemnizaciones por despido de personal.

La aplicación de este criterio, que implica un apartamiento de las normas contables, ha determinado un incremento de los bienes intangibles de $ 4.358 miles, una menor pérdida de ejercicios anteriores de $ 3.861 miles y una mayor ganancia del ejercicio de $ 497 miles.

NOTA 4 — INSTITUTO DE SERVICIO SOCIALES BANCARIOS

Se han tomado en consideración, al efectuar el cálculo del devengamiento de la contribución al Instituto de Servicios Sociales Bancarios al 31 de diciembre de 1992, los conceptos incluidos en la Comunicación "A" 716, de fecha 17 de julio de 1985 del Banco Central de la República Argentina, excepto los relacionados con rentas de títulos públicos, primas por ventas de cambio a término y ajustes de operaciones actualizables que, a entender del Banco, exceden la base de imposición fijada por la Ley Nº 19.322.

Habiéndose presentado un recurso jerárquico ante el Ministerio de Economía, el que fue rechazado, y considerando agotada la vía administrativa se dedujo una demanda judicial pidiendo se declare la nulidad y se dejen sin efecto los rubros precitados que detalla la Comunicación "A" 716.

Este juicio ha tenido sentencia favorable en Primera Instancia, y confirmación de la misma por la Cámara de Apelaciones en lo Federal, excepto por lo relacionado con las rentas de títulos públicos, hallándose el expediente a consideración de la Corte Suprema de Justicia. Por el monto estimado a pagar el Banco ha constituido una previsión por $ 118 miles. Dicha previsión se expone contablemente en el rubro "Previsiones — Otras contingencias".

NOTA 5 — BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

5.1. El Banco ha constituido en el Banco Central de la República Argentina un depósito que se encuentra indisponible en virtud de la norma que lo reglamenta por la subexpansión registrada para las operaciones ajustables por índice de precios vigentes al 31 de marzo de 1985, determinada de conformidad con lo establecido por la Circular REMON 1-407 y complementarias. Al 31 de diciembre de 1992 dicho depósito, asciende a $ 1.023 miles.

Dicho depósito se expone contablemente en el rubro "Otros créditos por intermediación financiera".

5.2 Garantías otorgadas por obligaciones directas.

Al cierre del ejercicio la cuenta de orden "Garantías otorgadas por obligaciones directas", que asciende a $ 3.523 miles, se compone de fianzas a favor de dicho Banco Central sobre documentos de la cartera líquida de la Entidad en garantía de préstamos otorgados por dicha Institución.

5.3 Otras garantías otorgadas al Banco Central de la República Argentina.

Al 31 de diciembre de 1992 en la cuenta de orden "Otras Garantías Otorgadas al Banco Central de la República Argentina", se ha registrado la prenda constituida por la Entidad sobre Bonos de Inversión y Crecimiento 1991 - 5ta. Serie por $N 13.595,25 miles que representan $ 11.947 miles, en garantía de riesgo crediticio por transacciones realizadas a través de la Mesa de Operaciones y Cambios de dicho Banco Central.

NOTA 6 — PLAZO DE DURACION DE LA SUCURSAL

En cumplimiento de lo requerido por la Ley de Sociedades Comerciales, se informa que el plazo de duración de la Sucursal no está previsto en los estatutos de la Casa Matriz.

NOTA 7 — IMPUESTO A LAS GANANCIAS — QUEBRANTO IMPOSITIVO

Al 31 de diciembre de 1992, la Entidad tenía un quebranto impositivo acumulado de aproximadamente $ 43.253 miles, expresado en moneda del 31 de marzo de 1991, que no podrá ser aplicado contra utilidades impositivas futuras, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido por el Título VI de la ley 24.073 publicada en el Boletín Oficial del 13 de abril de 1992, la Entidad podrán realizar las gestiones necesarias para lograr la conformidad administrativa de la autoridad de aplicación (Dirección General Impositiva), a fin de obtener el pago en Bonos de Cancelación de Deuda (BCD) en pesos del veinte por ciento (20 %) del quebranto conformado que no podrá ser aplicado contra utilidades impositivas futuras.

Al 31 de diciembre de 1992, debido a que la Entidad tiene la intención de presentarse solicitando la conformidad administrativa mencionada precedentemente, ha contabilizado el derecho emergente de la situación descripta en el párrafo anterior, habiendo considerado la inexistencia de un mercado representativo para los BCD, a un valor estimado de realización de los citados bonos al 31 de diciembre de 1992. Este importe, que asciende a $ 3.893 miles, se expone contablemente en el rubro "Créditos Diversos — Deudores Varios" con contrapartida en los resultados del ejercicio.

El impuesto a las ganancias cargado a los resultados del ejercicio por $ 413 miles, es el que corresponde pagar por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1992, de acuerdo con las disposiciones impositivas vigentes, luego de aplicar el quebranto impositivo de aproximadamente $ 944 miles remanente por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.

NOTA 8 — Restricciones sobre Distribución de Utilidades

De acuerdo con lo establecido por el Banco Central de la República Argentina, se deberá transferir a la reserva legal el 20 % de las utilidades que arroje el estado de resultados del ejercicio más o menos los ajustes de resultados de ejercicios anteriores registrados en el ejercicio, menos la pérdida acumulada al cierre del ejercicicio anterior.

NOTA 9 — Patrimonio neto y contrapartida neta mínima exigidos por la Resolución Nro. 147/90 de la Comisión Nacional de Valores

Al 31 de diciembre de 1992 el Patrimonio Neto y su contrapartida neta exigidos por la Resolución Nro. 147/90 y modificatorias de la Comisión Nacional de Valores y valuados de acuerdo con dicha resolución eran los siguientes:

	Valor contable		Exigencia Art. 126 (inc. a) Res. 147/90 de la C. N. V.
	Miles de $	Bonex R. A. equivalentes	Bonex R.A.
Patrimonio Neto (según estado correspondiente)	63.413	74.843.621	1.500.000
Contrapartida neta:	20.939	24.712.616	999.900

La composición de la contrapartida era la siguiente (en miles de $):

	Valor de origen reexpresado al 31.12.92	Amortizaciones acumuladas al 31.12.92	Valor residual al 31.12.92
Inmueble ubic. en Reconquista 101 Cap. Fed.	45.249	24.310	20.939

NOTA 10 — Operaciones no consideradas como Activos y Pasivos según las Normas Contables Profesionales de Exposición

El Banco ha expuesto al 31 de diciembre de 1992 los saldos originados en operaciones de compras y ventas de cambio contado a liquidar y a término de títulos públicos como activos y pasivos de acuerdo con las normas de exposición del B. C. R. A. En cambio, las normas contables profesionales consideran preferible exponer estas operaciones por el efecto neto de las cuentas patrimoniales relacionadas, incluyendo como información complementaria la composición del saldo neto expuesto en los estados contables.

De haberse aplicado los criterios expuesto en el párrafo anterior, los activos y pasivos del Banco al 31 de diciembre de 1992 habrían disminuido en $ 17.149 miles.

NOTA 11 — Contingencias por Operaciones de Comercio Exterior y Reclamos que afectan al Banco

Al cierre del ejercicio, existían las siguientes situaciones contingentes:

a) El Banco Central de la República Argentina ha iniciado actuaciones a la Sucursal de acuerdo con las disposiciones del artículo 8 de la Ley Nro. 19.359, para determinar la eventual responsabilidad del Banco respecto de ciertas operaciones de Comercio Exterior por montos de U$S 865.158,79 (Sumario Nro. 1.752), U$S 305.996,46 (Sumario Nro. 1.279), U$S 468.000 y U$S 840.000 (Sumario Nro. 1.236), y U$S 3.020.053,35 y U$S 846.945,92 (Sumario Nro. 1.416); existiendo la posibilidad de aplicación de multas de acuerdo a lo prescripto en la mencionada legislación.

La Sucursal no ha constituido previsión para cubrir los cargos por las eventuales multas que puedan surgir de las actuaciones anteriormente mencionadas, por considerar que no es posible determinar los cargos que resultarían contra la Entidad, en los casos que se resuelvan desfavorablemente.

b) Existen diversas demandas, reclamos y otras situaciones contingentes que afectan al Banco, pendientes de resolución, por aproximadamente $ 6.591 miles.

La Sucursal no ha constituido previsión para cubrir estas eventualidades por considerar que no es posible determinar el quebranto que podrán originar los casos que se resuelvan desfavorablemente.

NOTA 12 — Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores

El rubro "Resultados no asignados" incluye una pérdida de $ 1.667 miles en concepto de ajuste de resultados de ejercicios anteriores, originados en la corrección de errores en la registración de comisiones ganadas durante ejercicios anteriores, puestos de manifiesto en el actual.

NOTA 13 — Publicación

De acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 760 del Banco Central de la República Argentina, la previa intervención de esa Entidad no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

El informe del auditor se extiende en documento aparte.

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 5 feb. 1993. PRICE WATERHOUSE & CO. (Socio) C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 1 R. A. P. U. Dr. FREDICH J. GALLI — Contador Público (U. B. A.) Tº XXXIII - Fº 47 - Lic. Adm. Tº IX Fº 104, Lic. Econ. (UBA) Tº IV Fº 109 C. P. C. E. Capital Federal. — p. Area Contable: MASTRONARDI S. O — Gerente de Control M. 388 - p. Gerente General: J. M. HOPGOOD — Gerente Principal Div. Control y Sistemas.

INFORME DEL AUDITOR

Buenos Aires, 5 de febrero de 1993

Al Representante Legal de
Lloyds Bank (BLSA) Ltd.,
Sucursal Argentina
Reconquista 101
1003 — Buenos Aires

1. Hemos examinado el balance general de Lloyds Bank (BLSA) Ltd., Sucursal Argentina, al 31 de diciembre de 1992, los correspondientes estados de resultados y de evolución del patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha y las notas y anexos que los complementan. Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría y con lo requerido por las "Normas Mínimas sobre Auditorías Externas" emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

2. Como se explica en Nota 1. 2. 3. 2. y de acuerdo con la opción prevista en las Comunicaciones "A" 1761 y "B" 4583 del Banco Central de la República Argentina, la Sucursal ha valuado los Bonos de Inversión y Crecimiento 1991, 5ta. Serie que han sido considerados como inversiones permanentes, por un total de $ 43.500 miles, a su valor técnico al 31 de diciembre de 1992.

De acuerdo con normas contables profesionales, dichos títulos deberían haber sido valuados al valor de costo más los resultados financieros devengados de los activos canjeados. Esta situación origina un mayor activo de $ 6.697 miles, una menor pérdida de ejercicios anteriores de $ 8.634 miles y una menor ganancia del ejercicio de $ 1.937 miles.

3. Según se menciona en Nota 1. 3., por no ser requeridos por el Banco Central de la República Argentina, no se presentan el estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1992 ni la información comparativa con el ejercicio anterior, requeridos por la Resolución Técnica Nº 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

4. Como se explica en Nota 2., de acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 1054 del Banco Central de la República Argentina, la Sucursal ha diferido resultados negativos provenientes de la venta de inmuebles por $ 1.502 miles.

De acuerdo con normas contables profesionales dichos resultados negativos deberían haber sido imputados a los ejercicios en los cuales se incurrieron. Esta situación origina una menor pérdida de ejercicios anteriores de $ 1.987 miles y una menor ganancia del ejercicio de $ 485 miles.

5. Como se explica en Nota 3., de acuerdo con lo establecido por las Comunicaciones "A" 1879 y "A" 1899 del Banco Central de la República Argentina, la Sucursal ha diferido resultados negativos provenientes del pago de compensaciones e indemnizaciones por despido de personal por $ 4.358 miles.

De acuerdo con normas contables profesionales dichos resultados negativos deberían haber sido imputados a los ejercicios en los cuales se incurrieron. Esta situación origina una menor pérdida de ejercicios anteriores de $ 3.861 miles y una mayor ganancia del ejercicio de $ 497 miles.

6. Según lo expuesto en Nota 7., existe un derecho emergente de la Ley Nº 24.073 consistente en la obtención de Bonos de Cancelación de Deudas en pesos en pago del 20 % del quebranto impositivo acumulado de aproximadamente $ 43.253 miles, expresado en moneda del 31 de marzo de 1991, que no podrá ser aplicado contra utilidades impositivas futuras. La obtención de dichos bonos depende de la conformidad administrativa por parte de la Dirección General Impositiva.

Debido a que la Entidad tiene la intención de presentarse solicitando la citada conformidad, ha contabilizado el derecho mencionado precedentemente a un valor estimado de realización al cierre del ejercicio de los citados bonos, por $ 3.893 miles. Al 31 de diciembre de 1992 la inexistencia de un mercado representativo para los mencionados bonos genera una incertidumbre respecto a su valor recuperable.

7. Según lo expuesto en Nota 11., existen contingencias por operaciones de comercio exterior y otros reclamos que afectan al Banco que podrían resolverse en su contra originando la aplicación de multas y/o quebrantos para la Entidad. La Sucursal no ha constituido previsión para cubrir estas eventualidades por considerar que no es posible determinar el quebranto que podrá originarse de los casos que se resuelvan desfavorablemente.

8. En nuestra opinión, sujeto al efecto de los ajustes, si los hubiera, que pudieran requerirse de conocerse el resultado final de las situaciones descriptas en los párrafos 6. y 7., los estados contables de Lloyds Bank (BLSA) Ltd., Sucursal Argentina, demuestran razonablemente su situación patrimonial al 31 de diciembre de 1992 y los resultados de sus operaciones y las variaciones en su patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina y, excepto por lo indicado en los párrafos 2., 3., 4. y 5., de acuerdo con normas contables profesionales. Dichas normas han sido aplicadas uniformemente con las del ejercicio anterior.

9. En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

a) dichos estados surgen de registros contables llevados de conformidad con normas legales y reglamentarias del Banco Central de la República Argentina;

b) los cargos del ejercicio a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios han sido razonablemente calculados de acuerdo con los criterios expuestos en Nota 4.; y

c) al 31 de diciembre de 1992 no existe deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social que surja de los registros contables.

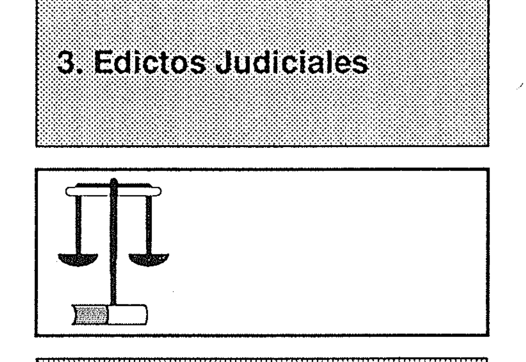
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. 0069247. Buenos Aires, 3/03/93 01 O T. 76. Legalización Nº 538415.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Inc. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), que la firma inserta el 5/2/93 en Balance de fecha 31/12/92 perteneciente a LLOYDS BANK (BLSA) LTD. se corresponde con la que el Dr. GALLI FREDICH JOSE tiene registrada en la matrícula CP Tº 0033 Fº 047 y que se han efectuado los controles de jurisdicción, matrícula vigente, autenticidad de firma, incumbencias y control formal del informe profesional. — Dr. Enrique E. Yeregui Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los Anexos y el Proyecto de Distribución de utilidades no se publican. Pueden consultarse en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital), a partir de la fecha y durante 30 días.

Nº 41.485

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, por intermedio de la Secretaría de Juicios Originarios, a cargo del Dr. Hugo Raúl Galmarini, ubicada en Talcahuano 550 4º piso, Capital Federal, en los autos "BELLOMO, JULIO A. y Otra c/CEDRON ARMANDO s/Nulidad de Acto Jurídico", cita y emplaza por el término de 15 días a HUGO ANSELMO GOBBI, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda por nulidad de actos jurídicos promovida por el Dr. Julio A. Bellomo y la Sra. Noemí Pangaro de Bellomo en relación con las escrituras de compraventa otorgadas respecto del inmueble de la calle Bariloche 1536, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1993.
Hugo Raúl Galmarini, secretario.
e. 10/3 Nº 19.564 v. 12/3/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a la Sra. ELSA DEL CARMEN SILVA para que comparezca en los autos "SILVA, DANIEL ALEJANDRO s/Adopción", bajo apercibimiento de seguir las actuaciones según su estado. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1983.
María O. Bacigalupo, secretaria.
e. 10/3 Nº 19.546 v. 11/3/93

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a LILIANA CRISTINA POLICASTRO, nacida el 31/5/954, DNI 11.477.302, a estar a derecho en los autos: "POLICASTRO, LILIANA CRISTINA s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento" en los términos del art. 25 de la ley 14.394. El presente edicto deberá publicarse una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, febrero 24 de 1993.
Alejandro G. Petrucci, secretario.
e. 10/3 Nº 19.499 v. 10/3/93

Nº 48

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 48, Secretaría Unica, sito en la calle Uruguay 714 3º piso, Capital Federal, en autos caratulados: "BRASCHI FRANCISCA ELENA c/COMPAÑIA DE TRANSPORTE RIO DE LA PLATA S. A. y Otro s/Daños y Perjuicios", expediente Nº 22.219/91, resolvió notificar por este medio el siguiente proveído: "Bs. As. 18 de mayo de 1992, no habiendo, el demandado ANGEL ALBERTO HAYIME, contestado la demanda, no obstante estar debidamente notificado, decláraselo rebelde en los términos del art. 59 del Código Procesal, dándosele por decaído el derecho de contestar la acción en lo sucesivo. Fdo.: Dra. Irene M. E. Llanos Siri de Dillón. Juez". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, uno de marzo de 1993.
Ana María Himschoot, secretaria.
e. 10/3 Nº 19.566 v. 10/3/93

Nº 63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 63, Secretaría Unica, sito en la calle Callao 635, 5º piso de Capital Federal, en autos "CRUZ, JACINTO y Otra c/GROSSI NORBERTO OSCAR y Otro s/Daños y Perjuicios" (expediente 10.373/89) ha dispuesto emplazar a HUGO CENTURION y/o HUGO FLORENCIO CENTURION para que dentro del décimo día comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. El presente edicto se deberá publicar por 2 días en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Razón".
Buenos Aires, 18 de febrero de 1993.
Gabriela Paradiso Fabbri, secretaria.
e. 10/3 Nº 19.495 v. 11/3/93

Nº 85

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 85, Secretaría Unica, cita y emplaza a DON HECTOR HUGO PINELLI, por el término de quince días para que comparezca y conteste demanda en autos "SARLO, AURESTELA JORGELINA c/PINELLI, HECTOR HUGO s/Divorcio Vincular", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1993.
Alicia Marta Rival, secretaria.
10/3 Nº 41.468 v. 11/3/93

Nº 88

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 88, a cargo del Dr. Hernán Lorenzo Coda, Secretaría Unica, en los autos caratulados: "CONCHA FERMIN ALBERTO s/Información Sumaria", Expte. Nº 90.343/92 hace saber que el Sr. FERMIN ALBERTO CONCHA, ha iniciado juicio s/información sumaria, con el fin de proceder al cambio de su apellido. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1992.
Stella Maris Etchepare, secretaria.
e. 10/3 Nº 18.085 v. 10/3/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Fernando Ottolenghi, sito en Diagonal R. Sáenz Peña 1211, 1er. piso, Capital Federal, ha ordenado citar a MARIA INES SICO, en los autos caratulados COMPAÑIA FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A. c/SICO MARIA INES s/Ejecutivo, a los fines de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos, dentro del término de cinco días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1993.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 10/3 Nº 410 v. 11/3/93

Nº 5

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, sito en Roque Sáenz Peña 1211, piso 8º, en autos "BANCO CREDITO PROVINCIAL S. A. c/ARENOSO CALLIPO, JOSE LUIS y Otra s/Ejecutivo", cita y emplaza a JOSE LUIS ARENOSO CALLIPO y LUCIA ERNESTA CIRULLI, para que comparezcan a estar a derecho, oponer excepciones y reconocer documentos dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por 1 día.
Buenos Aires, febrero 16 de 1993.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 10/3 Nº 19.500 v. 10/3/93

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17 a cargo del Dr. Marcelo Félix Blastre, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, comunica en autos caratulados "COLOMBO, CARLOS JOSE s/Cancelación" que de conformidad con lo dispuesto por el art. 85 del D. Ley 5965/63 decrétase la cancelación del pagaré cuyos datos son los siguientes; librador: Juan Larandaburu; Beneficiario: Carlos José Colombo, por la suma de U$S 13.210 (dólares estadounidenses trece mil doscientos diez). Fecha de vencimiento 30/4/93. Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1993.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 10/3 Nº 19.545 v. 30/3/93

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, sito en Talcahuano 550, 8vo. Piso, de Capital Federal, cita a META RAMON, a fin de que dentro del quinto día, comparezca a estar a derecho en los autos: "BANCO COOP. DE CASEROS LTDO. c/META RAMON y Otra s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1993.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 10/3 Nº 41.488 v. 11/3/93

JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 3 a cargo del Dr. Pablo Gallegos Fedriani, Secretaría Nº 6 desempeñada por la Dra. Angélica María Novaco, sito en Tucumán 1381, 2º Piso, Capital Federal; cita a SISTEMATIZADORA MAIPUN SOCIEDAD ANONIMA - AGROPECUARIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA a los fines de que comparezca a estar a derecho en juicio, por sí o por apoderado, dentro del término legal en los autos caratulados "INSTITUTO FORESTAL NACIONAL c/SISTEMATIZADORA MAIPUN S.A.A.I.C. y F. s/Ejecución Fiscal", Expte. Nº 1905/90, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 343 del Código Procesal). Publíquese por el plazo de Dos (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1991.
Angélica M. Novaco, secretaria federal.
e. 10/3 Nº 41.485 v. 11/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 3, a cargo del Dr. Pablo Gallegos Fedriani, Secretaría Nº 6 a cargo de la Dra. Angélica María Novaco, sito en Tucumán 1381, 2º Piso, Capital Federal; cita al señor RAUL OSCAR RUSTAN para que comparezca a estar a derecho en juicio por sí o por apoderado en autos "INSTITUTO FORESTAL NACIONAL c/RUSTAN RAUL OSCAR s/Ejecución Fiscal", Expte. Nº 1143/91, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente (art. 343 del Código Procesal). Publíquese por el término de Dos (2) días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1991.
Angélica M. Novaco, secretaria.
e. 10/3 Nº 41.487 v. 11/3/93

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 5 a cargo del Dr. Jorge J. Fargas, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211 9º piso de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 18 de diciembre de 1992, se decretó la quiebra de "LEIZOR GRAIFMAN (Gorostiaga 1585 piso 1º Capital)", en la cual se designó Síndico al Dr. Carlos Alberto Pérez Aguilar, con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1509 9º Piso, T.E.: 49-8313/7872, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de abril de 1993. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 3 de mayo de 1993 y 28 de mayo de 1993 respectivamente. Fíjóse audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores el 23 de junio de 1993 a las 10,00 horas, en la sala de audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (L.C. 96:2). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos exigidos por el L.C. 11:2 y 5 en tres días y de corresponder, en igual término los mencionados en los incisos 1 y 7 art. cit.; b) entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, en 24 horas; c) constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (L.C. 95:7); d) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C. 107). Se prohibe los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Fdo.: Rodolfo Herrera. Juez.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1993.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 10/3 Nº 409 v. 16/3/93

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día en los autos caratulados "DATSIMA S. A. s/quiebra s/incidente de calificación de conducta"; que ha sido calificada la conducta como culpable de OSVALDO CESAR LUCCHETTA, RICARDO H. PODESTA, CARLOS F. ROQUE POSSE, JUAN CARLOS CAPUTO, MIGUEL SANTOS Y ROQUE MARTINO.
Buenos Aires, febrero 22 de 1993.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 10/3 Nº 411 v. 10/3/93

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría nº 25, con sede en Avda. Callao 635, piso 2do., Capital Federal, comunica por un día, en autos "CIDEFA S. A. s/quiebra s/incidente de calificación de conducta", en los que se ha resuelto calificar la conducta de CIDEFA S. A. (sociedad irregular), y la de sus integrantes Silvia Alejandra Toledo de Christovao, L.C. 14.181.092, Néstor Eduardo Christovao DNI 10.117.981; Jorge Norberto Christovao L.E. 11.099.773, Jorge Enrique González L.E. 6.149.290 y Blanca Noemí Mujica de González L.C. 6.055.798 como culpable y fraudulenta de conformidad arts. 235, inc. 11 y art. 236 incs. 5 y 7 L.C., con fecha 17 de Noviembre de 1992.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1993.
Cecilia María Vacca, secretaria
e. 10/3 Nº 412 v. 10/3/93

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 33, comunica por un día en los auto caratulados "INLAUQUEN S. A. s/Quiebra s/Incidente de calificación de conducta" que se ha dispuesto no sustanciar el incidente de calificación de conducta y que se ha resuelto declarar la conducta de los directores de Inlauquen S. A. Sres. Bernardino Manuel Bello, Armando Raúl Ciolli, José Luis Cattáneo, Beatriz Susana Zanchetti y del síndico Angel Barranco como causal.
Buenos Aires, marzo 1 de 1993.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 10/3 Nº 413 v. 10/3/93

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Juan Carlos Mata, por la Secretaría Nº 33 a cargo de la Dra. Beatriz Rotondaro, hace saber por cinco días que en fecha 13 de noviembre de 1992 se ha decretado la quiebra de BEDALIA S. A. Se ha modificado la fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico designado Dr. Luis María Ghiglione, domiciliado en Scalabrini Ortiz 2553 3ro. "F", Capital Federal (Tel. 72-6368), fijándose como término el día 13 de abril de 1993. La Junta de Acreedores se realizará el día 25 de junio de 1993 a las 9 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran. Intímase a la fallida y terceros para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en su poder y se prohibe hacerles pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase a la deudora y a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado, y para que cumplan con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551, entregando al síndico los libros y documentos del negocio.
Dado, firmado y sellado a 3 días de marzo de 1993.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 10/3 Nº 414 v. 16/3/93

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a cargo del Dr. Federico C. Carreró, sito en Talcahuano 550 P: 7º, Capital Federal, hace saber que con fecha 12 de febrero de 1993 se ha decretado la quiebra de "GRAVI SOCIEDAD ANONIMA" Exp. Nº 22.141, habiendo sido designado síndico el contador Juan Angel Fonteche, con domicilio constituido en Vidal 3375 P: 2º dto. 7. Los acreedores podrán presentar la verificación de sus créditos hasta el día 18 de mayo de 1993. El síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 9 de junio y 1 de julio, ambos de 1993, respectivamente. Se fija audiencia para la junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 6 de agosto de 1993, a las 10:30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida para que en el término de tres días cumpla con los requisitos señalados en el artículo 11, incs. 3 y 5 de la ley de concursos. Asimismo se intima a la fallida y a sus administradores para que en el plazo de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio de la jurisdicción del juzgado, y para que en el término de 24 hs. entreguen al Tribunal los libros contables, papeles y bienes, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes. Se prohiben los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de tenerlos por inexistentes y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la misma, los ponga a disposición del síndico, dentro de los cinco días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1993.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 10/3 Nº 415 v. 16/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, en los autos "IVAN SERRA LIMA AUTOMOTORES y otros s/quiebra s/calificación de conducta", cita y emplaza a IVAN SERRA LIMA, JUAN SERRA LIMA y HECTOR DANIEL URRUTIA para que comparezcan dentro del término de diez días bajo apercibimiento de dárselo por perdido el derecho que han dejado de usar.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1993.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 10/3 Nº 416 v. 10/3/93

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, comunica por cinco días la quiebra de SCHEINSOHN, MARCELO ALDO, con domicilio en Riobamba 558 "C", Capital Federal, debiendo los Sres. Acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 13 de abril de 1993 ante el síndico Juan Roque Treppo, quien constituye domicilio en la calle Victor Martinez 224 7º piso "A" de Capital Federal, quien presentará el informe individual de créditos el día 3 de mayo de 1993 y el informe general el día 26 de mayo de 1993. En caso de presentar acuerdo resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias de Fuero sita en Callao 635 1º piso de Capital Federal el día 17 de junio de 1993 a las 11:00 hs. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 hs., prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1993.
Damián Burgio, secretario.
e. 10/3 Nº 417 v. 16/3/93

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

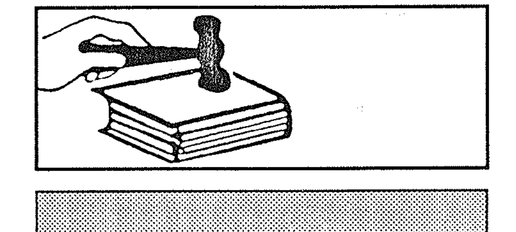
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 10/3/93 - Vence: 12/3/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	23.02.93	SIXTO ANTONIO IRIGOY	19.460
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	26.02.93	LAURA ANGELICA ALVAREZ	19.430
2	3	Gustavo Enrique Toledo	26.02.93	LEON EDELBERG y FANNY IZRAELSON	19.406

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
6	UNICA	Juan Luis Arito	22.02.93	DOMINGO MASSOLO	19.408
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	19.02.93	JULIETA NAHRI de CANTAR	41.306
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	24.11.92	JOSE PADOVANO	19.493
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	26.02.93	ELECTRA ANDREA CRYONNET y MARTA ELECTRA FRASCA	41.295
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	23.02.93	TOMAS TETRO	41.303
15		Beatriz E. Scaravonati	24.02.93	PUZANT KEMANCIOGLU	19.459
16	31	Luis Pedro Fasanelli	01.03.93	JUAN o GIOVANNI PODESTA	41.310
17		Raquel Elena Rizzo	23.12.92	MALKA KARP o/ MALKA KARP de SCHEJTMAN	19.421
19		Alejandro G. Petrucci	16.02.93	ROSALIA CIORCIANO	19.426
22	UNICA	Fernando L. Spano	23.02.93	GUILLERMO DE GENNARO	19.468
22		Fernando L. Spano	01.02.93	RICARDO ZOTTELE y BENJAMIN JOSE ZOTTELE	19.469
28	UNICA	Mónica C. Fernández	26.02.93	ROQUE CONVERTI y CLAUDINA ERCILIA CONVERTI	19.447
28	55	Mónica C. Fernández	23.02.93	OSCAR BUSQUETS	19.463
30	UNICA	Santiago González Balcarce	01.03.93	SPINELLI ANGEL	19.471
33	UNICA	Fabián Horacio Zampone	23.02.93	ROSA LEFOSSE	19.452
33		Fabián Horacio Zampone	27.11.92	JUAN MARIA MORANDEIRA y ROSARIO CLEMENCIA VERTA	19.484
34	UNICA	José María Pérez	15.02.93	GOLDSTEIN BERNARDO	19.472
35		Alejandra D. Abrevaya	25.02.93	ALBERTO PAULINO CALVO	19.418
36	66	Guillermo Valentini	15.02.93	ELIAS MARCHESANO	41.281
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	01.03.93	ANGELA BLANCA GOMEZ YOLY DE BEVILACQUA	19.478
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	26.02.93	DINA ROSA LAZZARINI	19.490
42	UNICA	Julio Carlos Speroni	25.02.93	MANUEL CAYETANO BARROCA	19.453
42	UNICA	Julio Carlos Speroni	22.02.93	CELIA ABUD de CARDINALI	41.290
42	UNICA	Julio Carlos Speroni	19.02.93	MARIA ZULEMA NAYA	41.366
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	16.02.93	PROGRESO BARCELO	19.457
44	UNICA	Fernando O. Galán	19.02.93	SANTIAGO LERCARI	41.304
45	UNICA	Marisa S. Sorini	26.02.93	LYDIA ESTHER BOSSI	19.470
46	76	Luis Alvarez Juliá	16.02.93	ELSA BEATRIZ SOSA	19.454
47		Silvia R. Rey	01.03.93	ABRAHAM STURMAN	19.476
50	UNICA	Juan C. Insúa	17.02.93	VARELA MANUEL o VARELA LOPEZ MANUEL	19.475
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	18.12.92	BERTA MIL	19.465
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	22.12.92	ANTONIO VICENTE GAETA	19.483
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	02.02.93	MARIA ANGELICA DE LAS MERCEDES CIARLOTTI	19.422
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	02.12.92	JESUS ALLER	19.417
53		Elsa Isabel Miranda	22.02.93	SIMON JOSE BRONSTEIN	41.287
53		Elsa Isabel Miranda	01.03.93	SABINA ZYLBERBERG	41.286
55	85	Olga M. Schelotto	26.02.93	MANUEL MARIA ARGIZ RODRIGUEZ, MARIA ENCARNACION FERNANDEZ y AIDA ARGIZ	19.410
55	85	Olga M. Schelotto	01.03.93	PEDRO RONDOLINI y PETRONA LAINO	19.419
55	85	Olga M. Schelotto	14.02.93	JUAN PABLO RENZI	41.364
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	10.12.92	CYWJA, LEWKOWICZ	19.429
60	UNICA	Enrique C. Virto	15.10.92	CARLOTA BARBAGLIA	19.449
60	UNICA	María Delia E. de Osores	18.02.93	MARCOS HAYEM SAMRA	19.473
60		Enrique C. Virto	25.02.93	MARIA EMILIA AMAYA y CIPRIANO MARCOS	19.492
60		Enrique C. Virto	25.02.93	GENOVEVA BANDA TARCCZUK DUNAJEUSKA	19.444
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	26.02.93	CARLOS BUSQUETS	19.491
62	92	Mirta Lucía Alchini	22.02.93	GLORIA MILAZZI y LUDOVICO STOPAR	19.428
65	95	Enzo M. Mazzardi	24.02.93	EDITH SUSANA SHERDENOVSKY	41.277
68	UNICA	Patricia Barbieri	15.02.93	ROSA SAPOZNIK	19.407
68	UNICA	Patricia Barbieri	24.02.93	MARIA LUISA BERTERAME	19.456
68	UNICA	Patricia Barbieri	25.02.93	ALEXIS LEON GREGOIRE	41.350
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	26.02.93	ANGEL FERREIRO	19.479
70	UNICA	Julio A. Auliel	01.03.93	JUAN MANUEL TERRERO	19.438
74	UNICA	Juan A. Casas	15.12.92	ERNESTO TORIBIO GARCIA	19.432
78		Isabel E. Núñez	23.02.93	SALVADOR BIANCO	41.300
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	23.02.93	BEATRIZ HELENA GRIMBERG	19.440
80	UNICA	María Elena Ucar	23.02.93	JUANITA GUSTAVA BABITA ALWINA GIETZ	41.280
93		Marta Susana Gastaldi	10.12.92	ALFREDO ONETO	19.467
94	UNICA	Ricardo A. Busto	23.02.92	TERESA GRAU	19.474
96	25	Ricardo A. Busto	01.03.93	MARIA PEREGRINA BARREIRO GOMEZ	19.415
96	25	Ricardo A. Busto	02.03.93	ISIDORO LOPEZ BLANCO	41.326
101	UNICA	María Isabel Millán	01.03.93	RUGNA JOSE CARMELO	19.416
101	UNICA	María Isabel Millán	26.02.93	JACOBO BESEN	19.439
101	UNICA	María Isabel Millán	29.12.92	CARLOS SOMOZA	41.342
101		María Isabel Millán	19.11.92	MANUEL QUINTAS	19.485
109	UNICA	María Teresa Tibau	01.03.93	CARLOS ISAURO VIDAL	19.409
109	UNICA	María Teresa Tibau	17.02.93	MARIA ANGELICA BORSANI de COVELLO	41.272
109		María Teresa Tibau	22.02.93	ENRIQUE MÜLLER	19.451

e. 10/3 Nº 34 v. 12/3/93



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, sito en Talcahuano 550 6º piso de Capital Federal, hace saber en autos "CONSORCIO CALLE PARAGUAY 3497/99 c/DIAZ EDUARDO y Otra s/Ejecución de Expensas - Exp. 16.086" que el martillero Daniel M. Sánchez rematará al contado y mejor postro el día 16/3/93 a las 11 hs. en Tacuarí 647 de Capital Federal, el departamento ubicado en la calle Paraguay 3499 1er. piso "C" de Capital Federal, compuesto de 2 dormitorios, living-comedor, cocina y baño, al frente, con cochera no fija en planta baja, designado según catastro como Circ. 19 - Secc. 15 — Manzana 8 — Parcela 16 — U. F. 4 y Unidad complementaria I de planta baja. Afectado a ley 13.512. Superficie Uf. 4 = 60,65 m² — Superf. UF. complementaria I= 59,23. Porcentual UF. complementaria 4,63 1/4000 Parte indivisa. Porcentual U. F. 4 = 4,45 - Matrícula F. R. 19-4413/4 - Ocupado por Marta Zulma Illescas y Cyntia Gabriela Díaz en carácter de propietarias según constatación en autos. Adeuda O. Sanitarias $ 163,97 (fs. 73) al 29/9/92 - Rentas $ 908,80 al 9/9/92 (fs. 77) - Expensas adeudadas $ 24.911,90 (fs. 107) al 30/11/92. Base $ 40.000. Seña 30 %. Comisión 3 %. Todo efectivo en el acto. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, bajo apercibimiento aplicar art. 133 del C. Procesal. Visitas al bien día 15/3/93 de 10 a 12 hs. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y el diario Clarín de Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 3 de 1993.

Marcelo Gallo Tagle, secretario.

e. 10/3 Nº 41.399 v. 12/3/93

Nº 47

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 47, Secretaría Unica (Callao 635 6º) comunica por dos días en autos "PREVIMAR S. A. c/MESISTRANO DE SAENZ BLANCA GLADIS MARGARITA s/Ej. Hipotecaria" Exp. 026626, que el martillero Isidoro Kupferschmidt subastará el día 18 de marzo de 1993 a las 13,30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los siguientes inmuebles: Unidad Funcional 1 ubicada en la calle 33 Nº 1348 esq. 22 de la Ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, Circ.: I; Secc.: N; Manz.: 1036; Parc.: 32; Subparc. U. F. 1. Polígono: 00-01,01-01. Constando de pequeño patio jardín a la entrada, Comedor, cocina en la Planta Baja y dormitorio y baño en la planta alta. Ocupado por el señor Jorge de la Torre y flia. que alega estar en litigio judicial como adquirente de la unidad, que se encuentra en regular estado de conservación. Según título la unidad funcional 1, encierra una superficie total de 58,94 m². Base de Venta: $ 14.000.- Seña: 30 %. Comisión: 4 %. Sellado: 1 %. Contado y efectivo; y la Unidad Funcional 4 ubicada en la calle 33 —hoy sin chapa municipal— lindera al inmueble Nº 1338, de la Ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, Circ.: I; Secc.: N; Manz.: 1036; Parc.: 32; Subparc.: U. F. 4. Polígono: 00-04, 01-04. Constando de pequeño patio jardín, Comedor y cocina en la Planta Baja, y Dormitorio y Baño en la Planta Alta. Ocupado por el señor Eduardo Sierra y flia. sin aportar título alguno al respecto de ocupación de la unidad que se encuentra en regular estado de conservación. Según título la unidad funcional 4, encierra una superficie total de 63,13 m². Base de Venta: $ 14.000.- Seña: 30 %. Comisión: 4 %. Sellado: 1 %. Al contado y efectivo. Visitar los inmuebles los días 14, 15 y 16 de marzo de 1993 de 15 a 17 hs. Más detalles consultar el expediente. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1993.

Silvia R. Rey, secretaria.

e. 10/3 Nº 41.495 v. 11/3/93

Nº 63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 63 a cargo del Dr. Raúl Jorge Rollán, Secretaría Unica a mi cargo, Av. Callao 635, piso 5º, Capital, comunica por dos días en autos "CONSORCIO COPROPIETARIOS RODRIGUEZ PEÑA Nº 236/240 c/ALVAREZ, PRISCILLA LIDIA HAYDEE s/Ejecutivo-expensas" (Expte. Nº 070458/91) que el martillero Raúl Francisco Ricciotti rematará el día Miércoles 17 de marzo de 1993 a las 9,30 horas en la Asociación de

Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, al contado y al mejor postor y bajo el régimen de la propiedad horizontal ley 13.512 con sus decretos y reglamentaciones vigentes la unidad funcional Nº 39 (letra "B") del edificio sito en la calle Rodríguez números 236/240 octavo piso, entre las de Pte. Perón y Sarmiento, Capital Federal, conforme surge del mandamiento de constatación de fs. 129/130 la unidad se encuentra ocupada por la demandada en autos y consta de living comedor, Un dormitorio con pequeño balcón a la calle, baño completo con bañera, cocina amplia en mal estado, habitación y baño servicio. Todo en muy mal estado de habitabilidad. Superficie total: 48 metros 67 decímetros cuadrados, porcentual 3,12 cms. Matrícula 14-818/39. Nomenclatura catastral: Circ. 14-Secc. 5-Manz. 3-Parcela 31. Segundo testimonio: fs. 105/119. Dominio e inhibiciones: fs. 117 122-Deudas por expensas al 31/5/92 (fs. 104) $ 1.719,66. Impuestos atrasados sujetos a reajustes: Municipales: fs. 78 $ 1.396.- Obras Sanitarias de la Nación: fs. 61 $ 354,01. Base: $ 14.700. Seña: 10 %. Comisión: 3 %. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal e integrar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta. Días de exhibición: Lunes 15 y martes 16 de marzo de 1993 de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1993.

Gabriela Paradiso Fabbri, secretaria.

e. 10/3 Nº 41.497 v. 11/3/93

Nº 90

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 90, a cargo del Dr. Luis María Guerra, secretaría Nº 4, Dr. Martín A. Christello, sito en Paraguay 1536, PB, comunica por dos días en autos "SEREBRISKY ALBERTO M. C. DE LA FUENTE ANDRES O. y Otro s/Ejecución Hipotecaria, expediente 57.304, el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, subastará el próximo 18 de marzo de la hora 11 en Tacuarí 647 el inmueble sito en Ministro Brin 4363 (entre Belén Arrascate y Quintana —hoy Correa—) Remedios de Escalada, partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, matrícula 24.383, Circ. I, Sec. R Manzana 92 Parcela 72 (conforme dominio fs. 52), según constatación, se halla ocupado por el demandado y familia. El lote mide aproximadamente 8,66 mts. x 34 mts, ad corpus. Se trata de una construcción antigua, reciclada a nuevo, en excelente estado de conservación, consta de hall de entrada, living, sala de estar, comedor con hogar de mármol y salamandra, tres dormitorios, dos baños completos y toillette, cocina con bajo y sobremesada en algarrobo, lavadero cubierto, dependencias de servicio con baño, garage, otra habitación sobre éste, jardín de 20 metros de fondo aproximadamente, existe teléfono. Para mayores detalles, ver expediente. Adeuda a OSN, la suma de $ 357,64.-; a Rentas 170,84.- y no se registran deudas municipales según informes obrantes en autos. Base: $ 13.800.-; Seña 30 %; comisión 3 %. Sellados de ley, 0,5%. Todo dinero efectivo en el acto. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción del Juzgado. Visitar el inmueble libremente.

Buenos Aires, tres de marzo de 1993.

Martín Alejandro Christello, secretario.

e. 10/3 Nº 41.501 v. 11/3/93

Nº 99

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 99, Secretaría Unica, sito en Paraguay 1536, piso 8º, Capital Federal, comunica por dos días en autos "BLOUSSON ENRIQUE RUFINO c/BURONE FELIX ALBERTO s/Cobro de suma de dinero" (Exp. 56.679/9) que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 16 de marzo de 1993 a las 10 hs., en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, el 25 % indiviso de la unidad funcional 19 del 5º piso "A" del edificio Arenales 2031/3/9/45, que consta de living y comedor, un dormitorio, baño principal y de servicio, cocina, balcón a la calle. Superficie 69,60 m². Porcentual 1,86 %. Ocupado por familiar del demandado. Adeuda OSN al 29/7/92 $ 36,58; Municipalidad a fs. 325 y no adeuda expensas al 3/8/92. Base: U$S 15.000. Seña 30 %. Comisión 3 %. Dentro del 5º día de aprobado el remate el comprador sin necesidad de intimación alguna deberá depositar el saldo de precio que se abonará en igual moneda (arts. 617 y 619 del Código Civil y texto ley 23.928). El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitar de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, marzo 3 de 1993.

Marta N. Coccia, secretaria.

e. 10/3 Nº 41.498 v. 11/3/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7 del Dr. Jorge A. Juárez con sede en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 Piso 1 de Capital Federal, hace saber por 2 días en los autos caratulados: "PLAN ROMBO S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/DIROLLI, FRANCISCO EMILIO s/Ejecución Prendaria", Expte.: 46.721 que el martillero Osvaldo A. Bozzola rematará el día 20 de marzo de 1993 a las 9,30 horas en el local de la calle Tte. Benjamín Matienzo 1544 de Capital Federal, donde se exhibe los días 17, 18 y 19 de marzo de 1993 en el horario de 9,30 a 16,30 horas el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Fuego GTX, año 1988, motor de marca Renault Nº 5501294, carrocería y/o bastidor de marca Renault Nº D-952-1001343, Dominio: B-2.217.356, color "Marfil Tampico". Base: $ 9.750. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en la jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1993.

Jorge A. Juárez, secretario.

e. 10/3 Nº 41.436 v. 11/3/93

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a mi cargo, sito en A. R. S. Peña 1211, 1º piso, comunica por dos días en autos "BELTRAN FLORENCIA ROSA c/LUNA VICTOR ANTONIO s/Ejecutivo", Exp. 44.149, que el martillero Alfredo Sangiorgi, rematará el 50 % indiviso del local sito en la Av. Entre Ríos 1038, Unidad 2, planta baja, que tiene una superficie de 59.96 m², y porcentual de 3.79 %, se compone de salón de ventas, trastienda, patio descubierto y bañito, todo en regular estado, desocupado. Se podrá visitar los días 17 y 18 de marzo de 1993 de 15 a 17 horas y se rematará el día 19 de marzo de 1993, a las 10 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital. La venta se realiza al contado y mejor postor con la base de $ 10.000, Seña 35 %, Comisión 3 %, todo en efectivo. Existen deudas: A. B. L. fs. 94 $ 163 y O. S. N. fs. 72 $ 4,22, que deberán ser actualizadas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal, abonar el sellado de ley y queda notificado que deberá depositar el saldo de precio dentro del quinto día a partir de la notificación por ministerio de ley del auto de aprobación del remate. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, febrero 23 de 1993.

Jorge A. Juárez, secretario.

e. 10/3 Nº 41.502 v. 11/3/93

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría Nº 17 del Dr. Marcelo Félix Blastre con sede en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 Piso 7 de Capital Federal, hace saber por Tres días en los autos caratulados: "PLAN ROMBO S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/AYALA ARIAS, LUIS ALBERTO" s/Ejecución Prendaria Expte.: 53.285 que el martillero Osvaldo A. Bozzola rematará el día 20 de marzo de 1993 a las 9,30 horas en el local de la calle Tte. Benjamín Matienzo 1544 de Capital Federal, donde se exhibe los días 17, 18 y 19 de marzo de 1993 en el horario de 9,30 a 16,30 horas el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo 18 TXL, año 1988, motor de marca Renault Nº 4679000, carrocería y/o bastidor de marca Renault Nº L-937-012323, Dominio: C- 1.420.544. Base: $ 10.000, Seña: 30 %, Comisión: 10 %, el que se encuentra en el siguiente estado: Adeuda patentes año 1990: 10-A257.080.-; 04-A722.709.-; 06-A722.709.-; año 1991: 03-A668.140.; 04-A668.140.-; 08-A668.140.-; año 1992: 10-$ 66,81; 20-$66,81; 30-$ 66,81; 40-$66,81; 01-$105,77; 02-$105,77; 04-$105,77. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en la jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1993.

Marcelo Félix Blastre, secretario.

e. 10/3 Nº 41.435 v. 12/3/93

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 29 interinamente a cargo de la Dra. Marina Gentiluomo con sede en Callao 635 Piso 3 de Capital Federal, hace saber por Dos días en los autos caratulados: "PLAN ROMBO S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/SCHVARTZ, ROBERTO EDUARDO" s/Ejecución Prendaria. Expte.: 66.544 que el martillero Osvaldo A. Bozzola rematará el día 20 de marzo de 1993 a las 9,30 horas en el local de la calle Tte. Benjamín Matienzo 1544 de Capital Federal, donde se exhibe los días 17, 18 y 19 de marzo de 1993 en el horario de 9,30 a 16,30 horas el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo 12 TL, año 1987, Sedán 4 puertas, motor de marca Renault Nº 2740285, carrocería y/o bastidor de marca Renault Nº L-810-04224, Dominio: C-1.373.119. Base: $ 6.500, Seña: 30 %, Comisión: 10 %, el que se encuentra en el siguiente estado: Con cuatro cubiertas en regular estado, cubierta de auxilio en regular estado, con herramientas sacarruedas; sin radio; sin pasacassette; sin antena; abolladura en guardabarro y parte trasera lado del conductor, guardabarro trasero lado conductor, abolladura en puerta trasera acompañante y abollado capot y puerta delantera lado conductor, sin reloj taxímetro y taxi con pintura de taxi. Deuda de patentes según Fs. 194/195 Abril 1991-5,01 % $ 1.866,40; mayo 1991-4,69 % $ 1.953,93; junio 1991-5,00 % $ 2.051,63; julio 1991-5,00 % $ 2.154,21; agosto 1991-4,70 % $ 2.255,46; setiembre 1991-3,00 % $ 2.323,12; octubre 1991-3,00 % $ 2.392,81; noviembre 1991-3,00 % $ 2.464,59; diciembre 1991-3,00 % $ 2.538,53; enero 1992-3,00 % $ 2.614,69; febrero 1992-3,00 % $ 2.693,13; marzo 992-2,50 % $ 2.760,46; abril 1992-2,50 % $ 2.829,47; mayo 1992 2,50 % $ 2.900,21; junio 1992-2,50 % $ 2.972,72; julio 1992-0,00 % $ 2.972,72. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en la jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1993

Marina Gentiluomo, secretaria interina.

e. 10/3 Nº 41.439 v. 11/3/93

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en autos "DAGLIO, EDUARDO ALFREDO s/Concurso Civil s/Incidente de venta de inmueble sito en Tortuguitas", Expediente Nº 16.020, que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 24 de marzo de 1993, a las 13 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, sita en la calle J. D. Perón 1233 de esta Capital Federal; la Casa-quinta ubicada en la calle 11 (hoy Tucumán) 88, entre Luis M. Drago y Los Paraísos de la localidad de Tortuguitas, Prov. de Bs. As.; distante aproximadamente 40 km. de la Capital Federal, con acceso por la Ruta Panamericana, camino a Tortuguitas, pasando la estación de tren a seis cuadras de la misma; todo por asfalto, en zona residencial, con muy buen comercio y bancos. Se compone de un terreno de aproximadamente 2000 mts². Venta Ad-Corpus. en su interior encontramos al frente zona de detalle de herramientas y perreras; casa principal, con tres dormitorios, dos baños, cocina, living-comedor; en la parte de atrás gran quincho, pileta; sobre la parte trasera del quincho, casa de casero, sala, dormitorio, baño y cocina; pileta de natación con vestuarios y duchas. Base de Venta U$S 20.000.- al contado, seña 10 %, comisión 3 %, más el 0,50 por mil de sellados de ley, todo en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. Se visita los días 20, 21, 22 y 23 de marzo de 1993, de 9 a 12 horas. Se hace saber que se recibirán ofertas bajo sobre hasta el día 23 de marzo de 1993, a las 11:00 hs. Como así también la audiencia pública en que se procederá a la apertura de lo que pudiere recibirse se llevará a cabo el mismo día 12:00 hs. a la que deberá concurrir personalmente a los efectos de que se le haga entrega de la mayor oferta. Para el caso de que la compra se realice en comisión, el martillero deberá comunicar al mismo lo previsto por el art. 571 del Cód. Proc.; como así también el apercibimiento allí contenido. Se deberá integrar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ordenarse nueva subasta en los términos del art. 584 del Cód. Procesal (art. 580 y 581 del CPCC). Se hace constar que la propiedad se encuentra desocupada.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1993.

Jorge L. Medici Garrot, secretario.

e. 10/3 Nº 41.410 v. 16/3/93

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Fernando Ferreyra, Secretaría Nº 45 de la Dra. Stella Maris Timpanelli con sede en Talcahuano 550 Piso 8 de Capital Federal, hace saber por Tres días en los autos caratulados: "PLAN ROMBO S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MEZZA, CARLOS ALBERTO s/Ejecución Prendaria", Expte.: 20.166/91 que el martillero Osvaldo A. Bozzola rematará el día 20 de marzo de 1993 a las 9.30 horas en el local de la calle Tte. Benjamín Matienzo 1544 de Capital Federal, donde se exhibe los días 17, 18 y 19 de marzo de 1993 en el horario de 9,30 a 16,30 horas el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo 12 L, año 1988, motor de marca Renault Nº 2783148, carrocería y/o bastidor de marca Renault Nº L-810-011710, Dominio: B-2.159.688. Base: $ 4.500, Seña: 30 %, Comisión: 10 %, el que se encuentra en el siguiente estado: Sin radio tal como viene de fábrica, guardabarros delanteros y capot abollados, guardabarros trasero izquierdo rayado, cuatro cubiertas en uso y auxilio en las mismas condiciones, con llave de ruedas y criquet "Entrega previo pago total del bien adquirido". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en la jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1993.

Stella M. Timpanelli, secretaria.

e. 10/3 Nº 41.438 v. 12/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el Expte. Nº 20.215 "BANCO DEL INTERIOR Y BUENOS AIRES S. A. c/MEDICINA TECNICA S. R. L. s/Ejecución Prendaria s/Incidente de Subasta", que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, Capital Federal, sala Nº 3, a las 11 hs. el día 22 de marzo de 1993: Un lote integrado por elementos provenientes del desmontaje y desarme de un equipo para radioterapia Betatron Boveri, Modelo ASK-Lepitron 45, exhibición calle Brandsen 2665, Capital Federal de 8 a 10,30 hs. desde el día 15 al 19 de marzo de 1993. Condiciones de Venta: Con base $ 30.226, Al Contado y al Mejor Postor, Seña 30 %, Comisión 10 % más I. V. A. El equipo debe ser nacionalizado, a través de la Aduana pagando los derechos que correspondan. En el supuesto de ser utilizado como bien, deberá contar con la autorización del Ministerio de Salud y Acción Social (área medicina nuclear). Para ser armado deberá contar con un asesoramiento de la empresa Asea Brown Boveri S. A. Casa Matriz (Suiza). El manipuleo de los tubos de nitrógeno, corre por cuenta y orden del comprador, como así también todos los elementos que componen el Betatron. El equipo debe ser retirado en un plazo no mayor de cinco días hábiles, en el estado en que se encuentra. Informes y catálogos, Esmeralda 660 6º piso de 10 a 15 hs.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1993.

Horacio F. Robledo, secretario.

e. 10/3 Nº 575 v. 12/3/93

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 a cargo interinamente del Dr. Javier E. Fernández Moores Secretaría Nº 46 a mi cargo, sito en Palacio de Tribunales Talcahuano 550 8º piso Capital Federal, comunica por cinco días en los autos caratulados "VITO JOSE FUMOSO Y CIA. y Otros s/Quiebra s/Incidente de Subasta de Bienes", Expediente Nº 14.371 Que los Martilleros Andrés Pinto y Andrés A. Carvajal Rematarán el Día 24 de marzo de 1993 a las 10 horas en la Asociación de Martilleros sita en la calle Talcahuano 479 de la Capital Federal. El Inmueble planta Industrial Propiedad de la Fallida, sito en el Km. 168,50 de la Ruta 226 de la Ciudad de Tandil Provincia de Buenos Aires, según informe a Fs. 98 cuenta con una superficie de 3.432 mts.² aproximadamente y tiene construidos tres galpones con una superficie de 970 mts.² aproximadamente, cuyos planos se encuentran agregados a Fs. 99 y Fs. 106, con todo lo plantado y adherido al suelo, Título agregado a Fs. 123/124, Venta en Block conjuntamente con todos los bienes muebles que se encuentran en la planta, incluyendo una camioneta Ford Falcon Versión Ranchero Dominio B. 1.604.205 desmantelada con infinidad de Faltantes, y todos los bienes muebles existentes al momento de la constatación agregada a Fs. 673 y Vta. El comprador acepta la cantidad, calidad y estado en que se encuentran los bienes y no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. La planta se puede visitar el día 18 y 19 de marzo de 1993 de 10 a 13 horas. Base $ 120.000 Seña 10 % Comisión 4 % Sellado de Ley, la totalidad del impuesto de Sellos deberá ser a cargo de quien resulte comprador. De conformidad con lo dispuesto por el art. 206 L. C. 570 C. Proc. y 104.6 del reglamento del fuero (Acordada del 12/12/89) hácese saber que se aceptarán ofertas bajo sobre, las que deberán cumplir con los recaudos señalados por la última norma, serán admitidas ofertas conforme a lo señalado precedentemente hasta el día 19 de

marzo de 1993, procediéndose a la apertura de los sobres que pudieren recibirse en la audiencia pública que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado el día 23 de marzo de 1993 a las 10 horas a la que deberán concurrir personalmente los Martilleros y Sindicatura, a los efectos de que se les haga entrega a los primeros de la mayor oferta, de la que deberán dar lectura antes de la realización del remate, sirviendo como Base para recibir nuevas posturas y le serán adjudicadas de no ser mejoradas en el acto de la Subasta. En caso de igualdad de ofertas bajo sobre, prevalecerá la presentada con antelación. El comprador en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente dentro del tercer día de realizada la subasta en escrito firmado por ambos en su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo. El comitente constituirá domicilio en esa presentación bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 en lo pertinente. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, e integrar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ordenarse nueva subasta en los términos del art. 584 C. Proc. (Conf. arts. 580 y Fs. 584 cpr.) Deudas provincial de Rentas Fs. 697/745 Municipal 750/773 D. O. S. B. A. Fs. 774/796.
Buenos Aires, dos de marzo de 1993.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 10/3 Nº 41.503 v. 16/3/93

Nº 24

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por dos días en los autos "AUTOLATINA ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MAIDANA RAMON s/Ejecución Prendaria" expte. Nº 20.478/91, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 23 de marzo de 1993 a las 11,20 hs en el salón de ventas sito en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. en Av. La Plata 2941 Capital, con las siguientes características: camioneta marca Ford, tipo Pick up, modelo F 100, año 1988, motor de 6 cil. Nº JAA818000, chassis Nº K81JJL-18308, dominio N 082.012, el que se encuentra en buen estado de conservación: tiene radio y antena; 4 cubiertas (2 regulares y dos malas); faltan alfombras, rueda auxilio y herramientas, como así también espejo de retrovisión; posabrazos y perilla levanta vidrios, rotos; detalles pequeños de chapa. Al contado y mejor postor. Sin base, comisión 8 %, IVA s/la comisión, todo en dinero efectivo en el acto del remate; entrega previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1993.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 10/3 Nº 41.500 v. 11/3/93

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49 del Dr. Miguel Angel Carchio con sede en Talcahuano 550 Piso 8 de Capital Federal, hace saber por dos días en los autos caratulados: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/DIEZ CALVO, CONSTANTINO y Otra" s/Ejecución Prendaria Expte.: 20.152 que el martillero Osvaldo A. Bozzola rematará el día 20 de marzo de 1993 a las 9,30 horas en el local de la calle Tte. Benjamín Matienzo 1544 de Capital Federal, donde se exhibe los días 17, 18 y 19 de marzo de 1993 en el horario de 9,30 a 16,30 horas el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo 12 TL, año 1988, motor de marca Renault Nº 2793171, carrocería y/o bastidor de marca Renault Nº L-924-156242, Dominio: C-1.442.929.- Base: $ 3.798,80, Seña: 30 %, Comisión: 10 %. En el estado en que se encuentra según Acta de Fs. 67/68 y exhibición. "La entrada es previo pago total del bien". "Conste que se hizo entrega de Título Automotor Triplicado, Llaves y Boletas".- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en la jurisdicción de la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1993.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 10/3 Nº 41.437 v. 11/3/93

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 51 del Dr. Damián Burgio con sede en Callao 635 Piso 1 de Capital Federal, hace saber por tres días en los autos caratulados: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ROLANDO MINO S.R.L." s/Ejecución Prendaria Expte.: 12.812 que el martillero Osvaldo A. Bozzola rematará el día 20 de marzo de 1993 a las 9,30 horas en el local de la calle Tte. Benjamín Matienzo 1544 de Capital Federal, donde se exhibe los días 17, 18 y 19 de marzo de 1993 en el horario de 9,30 a 16,30 horas el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo 18 GTX, año 1989, motor de marca Renault Nº 4.684.337, carrocería y/o bastidor de marca Renault Nº L-934-018884, Dominio: C-1.468.804.- Base: $ 9.000, Seña: 30 %, Comisión: 10 %, el que se encuentra en el siguiente estado: Para uso particular, color azul metalizado tipo rural, cuatro cubiertas en aparente buen estado, con criquet, sin llave sacarruedas, sin radio, sin auto-stereo, con antena, sin sistema de alarma, sin corte corriente, rotura en el plástico de luces trasero, saltada la pintura y marca de pequeños círculos, todo en guardabarros delantero derecho, y 16 similares al anterior sobre el capot-frente, con golpes en toda la carrocería, falta farol de luz de giro delantero izquierdo. Estado general de chapa regular. Ampliando detalle: Sin puerta delantera derecha, roto paragolpes delantero, tapizado en regular estado, con equipo de aire sin funcionar, faltan las mangueras de aire y pérdida de aceite.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en la jurisdicción de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1993.
Damián Burgio, secretario.
e. 10/3 Nº 41.434 v. 12/3/93

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION: Suplemento mensual no remunerativo ni bonificable — Reconocimiento: improcedencia — Ley: interpretación — Métodos — Voluntad del legislador — Sistemática — Imprevisión — Improcedencia — Palabras: acepción corriente — Remuneración: interpretación Sentido restringido: sueldo básico — Ley 23.797 art. 1º.

ARBITRAJE: Magistrados y funcionarios judiciales — Intervención — Procedencia — Supuestos — Naturaleza jurisdiccional — Actuaciones administrativas — Requisitos — Elementos necesarios — Procuración del Tesoro — Antecedentes: agregación — Necesidad.

CONSOLIDACION DE DEUDA PUBLICA: Alcance — Sujetos comprendidos. Procuración del Tesoro: Dictamen — Funcionarios que pueden pedirlos — Excepción al Principio General — Ley — Efecto Inmediato — Alcance — Privatizaciones — Aplicación Ley 23.982 — Canal de Televisión — Forma de pago.

SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION: Suplemento mensual no remunerativo ni bonificable — Reconocimiento: improcedencia — Ley: interpretación — Métodos — Voluntad del legislador — Sistemática — Imprevisión — Improcedencia — Palabras: acepción corriente — Remuneración: interpretación Sentido restringido: sueldo básico — Ley 23.797 art. 1º.

La primera fuente de interpretación de la ley es su letra y cuando la ley emplea varios términos sucesivos es la regla más segura de interpretación la de que esos términos no son superfluos, sino que han sido empleados con algún propósito, por cuanto, en definitiva, el fin primordial del intérprete es dar pleno efecto a la voluntad del legislador. (Conf. Dict. 165:276).

La inconsecuencia o la falta de previsión del legislador no se suponen, por lo cual las leyes deben interpretarse conforme al sentido propio de las palabras, sin violentar su significado específico, máxime cuando aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente (conf. Fallos 306: 721; 307: 518; 295: 376).

El vocablo remuneración contenido en el art. 1º de la ley 23.797, no ha sido empleado en su significado amplio y general —comprensivo de toda contraprestación del trabajo dependiente—, sino en el sentido restringido de sueldo básico, ya que de lo contrario el posterior agregado, especial diferenciado, de los "adicionales" —que son también remuneración— carecería de sentido, salvo que se aceptara que el legislador ha incurrido en una reiteración innecesaria e incongruente, lo que desde el punto de vista hermenéutico no es admisible presumir.

Una correcta interpretación de una disposición legal no puede prescindir de su inserción en el contexto del cuerpo legal que integra y en el de las demás regulaciones referidas al mismo tema, dado que la exégesis no se agota con la consideración indeliberada de la letra de la ley y debe efectuarse estableciendo la versión técnicamente elaborada de los preceptos, por medio de una razonable, sistemática y discreta hermenéutica, que responda a su espíritu y observe y preside la voluntad de su autor (conf. Dict. 168: 107).

El suplemento mensual no remunerativo ni bonificable creado para los funcionarios del Poder Judicial por la Acordada Nº 56/91 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no le corresponde al personal del Servicio Exterior de la Nación por no encontrarse alcanzado por la ley 23.797, limitada sólo a la remuneración básica y a los adicionales.

Expte. Nº 03328/91
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

BUENOS AIRES, 2 NOV. 1992

SEÑOR SUBSECRETARIO ADJUNTO DE
ASUNTOS INSTITUCIONALES Y TECNICOS:

I. — En los presentes actuados se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro acerca de la petición formulada por el Consejero don ..., dirigida a que se reconozca al personal del Servicio Exterior de la Nación un suplemento acordado a los funcionarios del Poder Judicial por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con fundamento en la equiparación legalmente dispuesta.

II. — Antes de entrar al relato de los antecedentes del caso, estimo conveniente referirme a las disposiciones sobre las que gira la cuestión planteada.

1. En virtud del artículo 1º de la ley 23.797 (B.O. 14.IX.90), "Los miembros del Servicio Exterior de la Nación de categoría 'A', durante el desempeño de sus funciones en la República percibirán las mismas remuneraciones y adicionales que se establezcan para el procurador general de la Nación; y, en orden decreciente de un cinco por ciento (5 %) por categoría respecto de aquélla, las restantes mencionadas en el artículo 3º de la ley 20.957." (El subrayado me pertenece).

2. La Acordada Nº 56, del 8.IX.91, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación —glosada en copia en estos autos a fojas 3/4— creó "... en ámbito del Poder Judicial de la Nación, a partir del 1º de octubre de 1991, un suplemento mensual no remunerativo ni bonificable, cuyo importe queda establecido conforme surge de la planilla anexa al presente artículo y para los cargos que allí se consignan..." (artículo 2º).

En la mencionada planilla anexa, agregada en copia a fojas 5, se enumeran los cargos y el suplemento correspondiente a cada uno, en tanto que en la certificación acompañada, también en copia, a fojas 6, se deja constancia de que "... el cargo de Procurador General de la Nación está equiparado a la remuneración del Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación...".

III. — 1. En sus diversas presentaciones de autos —a fojas 1/2, 29/33, 47/48 y 75/76—, el Consejero Ingénito solicitó la aplicación de la Acordada Nº 56/91 al personal del Servicio Exterior de la Nación, sustentando su pretensión en la extensión del suplemento creado por aquélla a funcionarios de otras reparticiones, en la ley 23.797 y en determinadas disposiciones constitucionales que entendió vulneradas.

2. A fojas 7 corre agregado en copia el dictamen Nº 3542/91 de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, en el que se sostiene que las previsiones de la ley 23.797 "... implican una recomposición salarial que involucra a todos los conceptos que integran la remuneración de los Miembros del Servicio Exterior de la Nación, cuando se desempeñan en el país, por lo tanto para la liquidación de los adicionales particulares debe tenerse en cuenta la base de cálculo y los porcentuales que corresponden al cargo de Procurador General de la Nación. ... En consecuencia, la aplicación de la Ley Nº 23.797 debe ser integral, aplicándose al personal involucrado, las remuneraciones y adicionales que corresponden al cargo de Procurador General de la Nación, con prescindencia de cualquier otro concepto que no estuviera previsto para dicho cargo."

3. Ahora bien, en el dictamen Nº 3565/91 de ese mismo organismo, cuya copia luce a fojas 8/9, se estimó improcedente una extensión salarial como la requerida por el pretensor de autos, por entenderse que la asignación instaurada por la Acordada Nº 56/91 derivó del Acta suscripta el 20.VIII.91 por los Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Justicia —añadida en copia a fojas 73/74—, "... en la que se propicia retribuir adecuadamente a quienes ocupen funciones ejecutivas o puestos de alta responsabilidad en el Poder Judicial de la Nación, cuyo correlato se da en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional mediante la aplicación del sistema de cargos críticos o con funciones ejecutivas."

Prosigue el dictamen señalando que la circunstancia apuntada "... se observa con claridad dado que la incidencia del Suplemento se manifiesta en mayor magnitud en los Cargos Superiores de la Carrera Judicial (Jueces de Corte, de Cámara y de Primera Instancia) mientras que su proyección al Personal del Servicio Exterior de la Nación cuando presta servicios en el país, tendría su mayor incidencia en los cargos de menor Jerarquía (Secretario de Tercera) ... el criterio sustentado para otorgar el Suplemento no remunerativo y no bonificable a los Magistrados del Poder Judicial —jerarquizar cargos con funciones ejecutivas o de alta responsabilidad" no se condice con el resultado de concretar una equiparación remunerativa de un Juez de Primera Instancia del Poder Judicial con un Secretario de 3ª del Servicio Exterior...".

Se concluye, finalmente, en el asesoramiento al que me vengo refiriendo, que "Por dicha razón al Suplemento en cuestión se le ha dado carácter no remunerativo y no bonificable para justamente sustentar su percepción mientras el agente se encuentre desarrollando las funciones ejecutivas o cargos de gran responsabilidad, queriendo distinguirlo de una remuneración o adicional de características normales, habituales y permanentes emergentes de su sola situación de revista escalafonaria".

4. A su turno, el Asesor Legal de la ex-Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Técnica del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos opinó, sobre la base de principios de

hermenéutica jurídica y de interpretación semántica, que el suplemento estatuido por la Acordada Nº 56/91 no integra el concepto de adicionales a que alude la ley 23.797.

Expuso, en tal sentido, que los llamados adicionales poseen naturaleza salarial en tanto constituyen rubros accesorios y complementarios del principal, de donde, a su juicio, no podría estimarse el suplemento de la Acordada Nº 56/91 como adicional, dada su índole no remuneratoria.

En cuanto a la interpretación de los términos de la ley 23.797, puntualizó que los mismos no debían entenderse en forma individual o aislada, sino en la unidad contextual en la que se situaban, por aplicación de criterios semánticos (v. copia de fs. 10/13).

5. Llamada a expedirse en la especie, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se pronunció en favor del carácter remuneratorio del suplemento de que se trata, como asimismo de la pertinencia de su reconocimiento a los funcionarios del Servicio Exterior a mérito de lo dispuesto por la ley 23.797 (v. fs. 40/42).

6. En este estado del trámite se solicitó el dictamen de esta Procuración del Tesoro de la Nación (v. fs. 43).

IV. — 1. Expuestas como antecede las constancias de esta causa, cabe advertir, de modo liminar, que la dilucidación del asunto que en ella se debate debe necesariamente transitar por el análisis exegético de las normas vinculadas a la cuestión planteada.

Las premisas a partir de las cuales es menester desarrollar ese estudio interpretativo son la ley 23.797 —que ordena el pago a los dependientes del Servicio Exterior de las "remuneraciones y adicionales" que perciba el Procurador General de la Nación— y la Acordada Nº 56/91 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en cuya virtud dicho funcionario goza de un "suplemento mensual no remunerativo ni bonificable".

Por consiguiente, aceptado que la asignación de la Acordada es un "suplemento", porque así lo ha decidido la propia Corte Suprema en ejercicio de la competencia que le corresponde en la fijación de la política salarial para los funcionarios y empleados del Poder Judicial —v. artículos 7º y 8º de la ley 23.853 (B.O. 24.X.90)—, es del caso determinar si el ítem catalogado como "suplemento" resulta conceptualmente comprendido en la locución "remuneración" o en la expresión "adicional", con el sentido y alcances concretos y específicos con que ha empleado tales vocablos la ley 23.797.

Cuadra destacar particularmente la especificidad apuntada, toda vez que no procede en el caso aclarar el significado abstracto de las palabras, sino su sentido como medio de expresión dentro de la formulación de una norma jurídica dada, esto es, como instrumento de una concreta voluntad legislativa.

2. Planteada la situación en estos términos, corresponde que adelante mi opinión desfavorable a la pretensión del ..., por cuanto un atento examen de la letra de la ley 23.797 me conduce a concluir que el concepto de "suplemento" no está alcanzado ni por la voz "remuneración" ni por la palabra "adicional" contenidas en la norma legal bajo análisis.

En efecto, en cuanto al vocablo "remuneración", la misma redacción del artículo comentado permite sostener que no ha sido empleado en su significado amplio y general —comprensivo de toda contraprestación del trabajo dependiente—, sino en el sentido restringido de sueldo básico, ya que de lo contrario el posterior agregado, especial y diferenciado, de los "adicionales" —que también son "remuneración"— carecería de sentido, salvo que se aceptara que el legislador ha incurrido en una reiteración innecesaria e incongruente, lo que desde un punto de vista hermenéutico no es admisible presumir.

Antes bien, es razonable discurrir que si en la norma legal se ha mencionado explícitamente a los "adicionales" es porque se ha querido hacer referencia a conceptos distintos, tendiendo, por ende, la intención del legislador a incluir exclusivamente en la equiparación a los nombrados —es decir, la "remuneración" básica y los adicionales— y, "a contrario sensu", a no hacerlo con otros rubros, como lo son los "suplementos".

3. La conclusión precedente encuentra también sustento en las disposiciones del entonces vigente Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por el decreto 1428/73 (B.O. 26.II.73) y sus modificatorios, al que necesariamente debe vincularse la ley 23.797.

Ello así por cuanto en el capítulo XIII del régimen citado —a cuyos parámetros, hasta la promulgación de la ley 23.797, se habían adecuado las liquidaciones salariales del personal del Servicio Exterior (v. Resolución Conjunta del ex Ministerio de Economía y de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación Nº 13/77, B.O. 31.1.77)— se diferencian los conceptos remuneratorios en sueldo básico, adicionales y suplementos, diferencia que, por otra parte, fuera reiteradamente receptada por este organismo asesor (v. Dictámenes 170:408; 192:210 y 196:194, entre otros).

4. Por otra parte, no es posible soslayar el hecho de que cuando el legislador deseó un grado de asimilación o equiparación más amplio fue cuidadoso en sus palabras y no dejó dudas al respecto, mediante la utilización de términos inequívocos.

Así, a título de ejemplo, vale destacar que la ley 22.969 (B.O. 15.XI.83) estableció la igualación de los haberes del Procurador General de la Nación "... sobre el total de las asignaciones atribuidas a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación **por todo concepto** ..." (artículo 2º; el subrayado es propio), terminología también empleada para haberes de pasividad por la ley 24.018 (B.O. 18.XII.91).

5. En consecuencia, y sobre la base de las disquisiciones interpretativas expuestas, estimo que los "suplementos" no se hallan incluidos en la previsión de la ley 23.797, limitada, entonces, a la remuneración básica y a los adicionales.

V. — Por lo demás, el análisis hermenéutico realizado "supra" se apoya en diversos principios y reglas tradicionalmente afirmados en la materia tanto por esta Procuración del Tesoro como por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

1. Se ha sostenido, en este orden de ideas, que "Una correcta interpretación de una disposición legal no puede prescindir de su inserción en el contexto del cuerpo legal que integra y en el de las demás regulaciones referidas al mismo tema...", dado que la exégesis no se agota con la consideración indeliberada de la letra de la ley y debe efectuarse estableciendo la versión técnicamente elaborada de los preceptos, por medio de una razonable, sistemática y discreta hermenéutica, que responda a su espíritu y observe y precise la voluntad de su autor (v. Dictámenes 168:107 y los dictámenes y fallos allí citados).

2. También ha recordado este organismo asesor —en consonancia con la Corte— que "... la primera fuente de interpretación de la ley es su letra y que cuando la ley emplea varios términos sucesivos es la regla más segura de interpretación la de que esos términos no son superfluos, sino que han sido empleados con algún propósito, por cuanto, en definitiva, el fin primordial del intérprete es dar pleno efecto a la voluntad del legislador." (Dictámenes 165:276 y Fallos 299:167).

3. Para concluir con esta reseña doctrinaria, cuadra transcribir un reciente pronunciamiento de nuestro más Alto Tribunal en el que se dijo que "... la inconsecuencia o falta de previsión del legislador no se suponen (Fallos: 306:721; 307:518 —La Ley, 1985-C, 630—) por lo cual las leyes deben interpretarse conforme al sentido propio de las palabras, sin violentar su significado específico, máxime cuando aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente (Fallos: 295:376 —La Ley, 1976-D, 101—) y computando que los términos empleados en la norma no son superfluos sino que han sido empleados con algún propósito, sea de ampliar, limitar o corregir los conceptos (Fallos: 200:165) ... la primera fuente de interpretación de la ley es su letra, sin que sea admisible una inteligencia que equivalga a prescindir de ésta, pues la exégesis de la norma debe practicarse sin violación de su texto o de su espíritu (Fallos: 307:298 —La Ley, 1986 - E, 702—). "(Fallo del 10.VI.92 in re "Lodi, Alberto c/Estado Nacional-Ministerio de Defensa - Estado Mayor General del Ejército", publicado en Revista La Ley del 15.X.92, pág. 6; el subrayado en todas las citas precedentes me pertenece).

VI. — Opino, en definitiva, que el suplemento creado para los funcionarios del Poder Judicial por la Acordada Nº 56/91 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no le corresponde al personal del Servicio Exterior de la Nación, por no encontrarse alcanzado por la ley 23.797.

VII. — Corresponde mencionar, por último, que ha sido dictado, con fecha 14.X.92, el decreto 1885/92 (B.O. 21.X.92), por el cual se establece un suplemento mensual no remunerativo y no bonificable para el personal del Servicio Exterior de la Nación y del Servicio Económico y Comercial Exterior de la Nación que presta funciones en el país, a partir del 1º.XI.92.

DICTAMEN Nº 211

Dr. MARTIN LOPEZ OLACIREGUI
Subprocurador del Tesoro de la Nación

ARBITRAJE: Magistrados y funcionarios judiciales — Intervención — Procedencia — Supuestos — Naturaleza jurisdiccional — Actuaciones administrativas — Requisitos — Elementos necesarios — Procuración del Tesoro — Antecedentes: agregación — Necesidad.

Al arbitraje contemplado en el art. 18 de la ley 23.982, deberán aplicarse provisoriamente las disposiciones contenidas en el Libro VI, Título I del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Las previsiones contenidas en la ley 23.982 agregan mayor sustento a la naturaleza jurisdiccional del arbitraje, concebido como medio de aliviar la carga que soportan los tribunales de justicia; así como también a la renuncia a todo recurso con excepción del contemplado por el artículo 14 de la ley 48.

Las presentaciones que se efectúen ante la administración Pública Nacional deben incluir todos los elementos necesarios para que ésta pueda pronunciarse en forma definitiva sobre la cuestión planteada, evitando decisiones que pueda resultar necesario modificar posteriormente; todo ello en concordancia con el principio de celeridad, economía, sencillez, y eficacia en los trámites (ley 19.549, art. 1º inc. b).

La intervención de la Procuración del Tesoro en materia de asesoramiento debe ser posterior a los dictámenes de los servicios jurídicos con competencia específica en la materia de que se trate, no sólo por razones de procedencia legal, sino porque así lo aconsejan claros motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas. (conf. Dict. 162:326; 168:169; 196:55).

Los pedidos de dictamen deben formularse con el agregado de todos los antecedentes, informes y demás aclaraciones previas que hubiere a fin de que la Procuración del Tesoro pueda expedirse en forma definitiva; siendo para ello necesario contar con todos los antecedentes de la causa, pues sólo de este modo se garantiza la posibilidad de formarse un criterio completo y adecuado de la cuestión sometida a su opinión. (conf. Dict. 184:9; 196:156; 198:166).

El art. 792 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación autoriza a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial para intervenir como árbitros en todos aquellos casos en que se encuentre interesada la Nación, tanto sea que la actividad desarrollada por ésta corresponda a su Administración directa (centralizada) o indirecta (descentralizada), dentro de la cual se encuentran los entes autárquicos. (conf. Dict. 112:72).

Expte. Nº 80.635/91, c/
80.635/9, Cde. 2, 3,
40.047/92-40.474/92.197/92-
40.197/92-040.001.069/92.
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Buenos Aires, 2 nov. 1992

SEÑOR SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS:

I. — Se consulta a este órgano asesor acerca de si resulta obligatorio para el Estado Nacional acceder a lo solicitado por la firma ... a fojas 1/4 del expediente adjunto 040-001.069/92, sometiendo a juicio arbitral las cuestiones planteadas en el reclamo administrativo previo deducido a fojas 1/73 de las presentes actuaciones.

Asimismo se requiere pronunciamiento sobre la conveniencia de la vía propuesta para los intereses del Estado, teniendo en cuenta las particulares circunstancias de este caso, secuela del denominado "Koner-Salgado".

II. — De la documentación acompañada surgen los siguientes antecedentes de relevancia:

1. La peticionante adquirió de diversas firmas créditos fiscales a fin de compensarlos con sus obligaciones impositivas. Ello resulta de las carpetas numeradas 1 a 21, que contienen:

a) Carpeta Nº 1: Resumen general de las transferencias de créditos fiscales a ..., como así también los informes a los auditores externos y las facturas por honorarios de dichos profesionales.

b) Carpetas Nº 2 a 14: Descripción específica de las diversas transferencias operadas en los años 1987 y 1988.

c) Carpetas Nº 15 a 21: Antecedentes de las empresas cedentes de los créditos en cuestión.

2. Ahora bien, según resulta de lo expresado por la peticionante a fojas 23 del expediente principal, la Dirección General Impositiva "decidió rechazar las transferencias de los créditos fiscales involucrados en la cesión...".

Añade, en la página siguiente, que "cada acto que rechazó la transferencia e intimó el pago fue impugnado ante el Tribunal Fiscal (casos de créditos adquiridos a ... y ante el Director de la Dirección General Impositiva por vía del recurso del artículo 74 del decreto 1397/79 (créditos adquiridos a ...)".

Por ende, concluye dicho acápite de la presentación señalando que: "En la actualidad la situación procesal es la siguiente: la Dirección General Impositiva tiene expedita la vía ejecutiva, mientras que mi mandante podrá demandar por la vía ordinaria".

3. Ante tales circunstancias, ..., mediante el reclamo administrativo previo de fojas 1/73, ya referido, solicitó el resarcimiento de los daños y perjuicios que alegó haber sufrido como consecuencia de los actos y omisiones que imputó a la Dirección General Impositiva, a la Administración Nacional de Aduanas, a las ex-Secretarías de Industria y de Hacienda y a funcionarios de todas ellas.

De estarse a lo expresado por la peticionante a fojas 1/73, esos actos y omisiones la pusieron en la necesidad de pagar obligaciones tributarias que, a su juicio, debieron dársele por canceladas contra la presentación de los certificados ya mencionados.

La reclamante fundó la responsabilidad del Estado en la anterior aceptación sin reparos de la Dirección General Impositiva de otros créditos fiscales provenientes de las empresas del ..., pese a que dicho ente recaudador habría tenido conocimiento, desde bastante tiempo atrás, de la falta de legitimidad de aquéllos; circunstancia que la habría inducido a confiar en dichos créditos y a adquirirlos para cancelar sus impuestos.

4. — Este reclamo administrativo previo fue desestimado por la resolución 803/91 dictada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos con fundamento en que la existencia de recursos planteados por la peticionante ante la Dirección General Impositiva y el Tribunal Fiscal de la Nación, relacionados con los créditos fiscales adquiridos por ella, denotaba que no se encontraba agotada la instancia administrativa (fs. 103/106). Se destacó además que constituye doctrina estable, en sede administrativa, que no es dable reconocer en ella la responsabilidad del Estado.

5. — Contra esta resolución la peticionante dedujo recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio y solicitó además la suspensión del acto recurrido (fs. 111/145).

6. — Al dictaminar en relación a dichos recursos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos entendió que el acto que resuelve un reclamo administrativo previo a la interposición de la demanda judicial no es recurrible en sede administrativa, en consideración a que aquél constituye, precisamente, una de las formas de agotamiento de la instancia en ese ámbito (ver fs. 147/148).

7. — Con posterioridad a dicho dictamen, la recurrente puso en conocimiento del señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos que había interpuesto demanda judicial en sede contenciosoadministrativa, impugnando la resolución MEOSP Nº 803/91 por razones de ilegitimidad y solicitó, además, como ya señalara, el sometimiento a arbitraje de la cuestión objeto de su reclamo (ver fs. 1/4 del expte. adjunto Nº 040.001.069/92).

8. — La Dirección Nacional de Impuestos se expidió sobre este último aspecto y concluyó que el posterior acogimiento de ... a los regímenes de Regularización de Deudas o de Presentación Espontánea implicaron de hecho, su allanamiento en las causas donde se discutía la existencia y legitimidad de los créditos fiscales transferidos por las empresas pertenecientes al grupo ...

Por otro lado, en mérito a considerar que sólo se encontraba pendiente de resolución la petición de ... de implementar un compromiso arbitral en los términos del artículo 18 de la ley 23.982, esa dependencia aconsejó solicitar la opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación, atento a la implicancia del asunto para el erario público (ver. fs. 172/173).

9. — Tomó posteriormente intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, estimando que, "para el caso que el señor Ministro considerara la cuestión de significativa relevancia o bien que el procedimiento propuesto resulta conveniente a los intereses del Estado, no habría óbice para someter el conflicto propuesto a arbitraje, en atención a que un procedimiento de tal naturaleza se encuentra previsto en el Código de rito y en la ley 23.982" (ver. fs. 175/177).

10. — Finalmente, al requerir la Secretaría de Ingresos Públicos el asesoramiento de esta Procuración del Tesoro, se inclinó por considerar improcedente someter a arbitraje la cuestión planteada, señalando que "tal decisión no consultaría debidamente una secuencia lógica y natural en la dilucidación global del caso ... en el ámbito judicial en que se encuentra y que debería ser de su exclusiva atracción"; como también que, a su juicio, "esa medida no respondería a los intereses del Estado" (ver. fs. 179/186).

III. — En forma liminar considero necesario destacar, que no se ha acompañado a las actuaciones los antecedentes administrativos que pudiesen existir y que estuvieren vinculados con el rechazo de los créditos fiscales presentados, o al menos copia auténtica de ellos.

De no contarse con dichos antecedentes, correspondería que la Dirección General Impositiva informase sobre el trámite acordado en sede de ese organismo recaudador a la presentación efectuada por la peticionante de créditos fiscales.

De lo contrario, la carencia de los antecedentes o de la información mencionados impediría brindar un adecuado asesoramiento sobre la presente cuestión, pues, como lo ha sostenido esta Procuración del Tesoro en forma reiterada "los pedidos de dictamen deben formularse con el agregado de todos los antecedentes, informes y demás aclaraciones previas que hubiere a fin de expedirse en definitiva" (Dictámenes 184:9 entre otros), y que "la emisión de un asesoramiento de este Organo asesor hace ineludiblemente necesario contar con todos los antecedentes de la causa... pues sólo de este modo se garantiza la posibilidad de formarse un criterio completo y adecuado de la cuestión sometida a su opinión " (Dictámenes 196:156 y 198:166 entre otros).

No obstante, a título de colaboración, estimo conveniente analizar algunos aspectos de la cuestión planteada, a efectos de encauzar el trámite con la mayor economía procesal.

IV. — 1. Doctrinariamente se ha definido al arbitraje o proceso arbitral como el sometimiento de un litigio entre partes a la decisión de uno o más jueces privados, quienes deben resolver la controversia sujetándose a formas determinadas por normas jurídicas o según equidad (Fassi, Santiago C., "Código Procesal Civil y Comercial, Comentado, Anotado y Concordado", Ed. Astrea, Buenos Aires, 1987, T. III, p. 467; Falcón M., ob. cit., T. IV, p. 659; Palacio, Enrique L., "Manual de Derecho Procesal Civil", Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1987, T. II, págs. 491/492).

De acuerdo a una u otra modalidad, se diferencian los árbitros "iuris" de los "amigables componedores".

También se puede clasificar al arbitraje en voluntario, si surge de la libre decisión de las partes, y necesario si se realiza por imposición legal o como consecuencia de un convenio anterior.

Acerca de la naturaleza jurídica de la función arbitral la doctrina se halla dividida entre quienes opinan que: a) posee carácter contractual por entender que el árbitro desarrolla su actividad en una fase del "cronograma de cumplimiento" del contrato originario (v. Beltrán de Heredia, José, "El cumplimiento de las obligaciones", Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1956, p. 6, y dictamen Nº 292/91; b) reviste carácter jurisdiccional, porque los árbitros tienen atribuciones para decidir toda cuestión entre partes, y el laudo arbitral lleva consigo la obligatoriedad que caracteriza a los actos de autoridad (Fassi, Santiago C., ob. cit., T. III., pág. 469); c) es un mandato, criterio éste no compartido por Palacio para quien el laudo no comporta la ejecución de las instrucciones impartidas por los interesados, dado que constituye una decisión unilateral de los jueces (v. Palacio, Enrique, L., ob. cit., T. II, p. 496).

2. En cuanto a nuestro ordenamiento legal adjetivo —en el ámbito nacional—, cabe puntualizar que el actual Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 792, prohibe a los jueces y funcionarios del Poder Judicial, aceptar el nombramiento de árbitros o amigables componedores "salvo si en el juicio fuese parte la Nación o una provincia". Comentando ese precepto, esta Procuración del Tesoro ha sostenido "... que se autoriza a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial para intervenir como árbitros en <u>todos aquellos casos en que se encuentre interesada la Nación,</u> tanto sea que la actividad desarrollada por ésta corresponda a su Administración directa (centralizada) o indirecta (descentralizada), —dentro de la cual se encuentran los entes autárquicos"— (el subrayado es original) (Dictámenes 112:72).

3. No cabe abrigar dudas acerca de que en tiempos recientes se ha acentuado la tendencia de considerar al arbitraje como un medio alternativo de solución de conflictos, tanto en el ámbito externo como en nuestro país.

En efecto, en el derecho comparado se advierte el funcionamiento de tribunales arbitrales para la solución de materias diversas. En Gran Bretaña se adoptó en relación a conflictos de escasa cuantía entre consumidores o usuarios y comerciantes; en España para resolver las quejas, también de los consumidores, y en los E. E. U. U. principalmente como un medio para reducir el número de causas judiciales.

También en el comercio internacional ha cobrado relevancia la institución comentada. Así, con fecha 21 de junio de 1985, la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional adoptó la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional. (v. Grigera Naón, Horacio A., "La ley modelo sobre arbitraje comercial internacional y el derecho argentino", L. L. 1989-A-1021).

Se ha recurrido asimismo al arbitraje en materia de privatizaciones reguladas por el Derecho Internacional Privado (v. Boggiano, Antonio: "Autonomía y eficacia de la cláusula arbitral para el derecho internacional de las privatizaciones", nota a fallo de la CNCom., Sala E, setiembre 26-988, L. L. 1989-E-302; Morello, Augusto Mario: "Los contratos de larga duración y la necesidad de una renegociación permanente", L. L. 1989-C-1227, y Santana, Jorge Luis: "Derecho arbitral. La cláusula compromisoria cuando el Estado es parte", L. L. 1990-C-1117).

En el orden nacional se dan casos de su utilización principalmente en la comercialización de granos, actividad en la que las Cámaras Arbitrales se han ganado un reconocido prestigio (v. Goyeneche, Alberto y Caivano, Roque: "El arbitraje en el comercio de granos", J. A., 1985-II-807); y en el ámbito de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, donde también funciona un Tribunal Arbitral.

Existen asimismo estudios sobre la utilización de la institución arbitral en los Colegios de Abogados como forma alternativa para la prestación de la justicia. Al respecto, la ley 5177 de la provincia de Buenos Aires (t. o. 1987), facultó a los Colegios Departamentales a aceptar arbitrajes y, en el ámbito de la Capital Federal, la ley 23.187 de regulación del ejercicio de la profesión de abogado permite en su artículo 21, inciso i), que el Colegio Público de Abogados intervenga como árbitro en las causas que le sean sometidas. (v. Caivano, Roque J.: "El arbitraje como modelo alternativo para la prestación de la justicia", L. L. 1989-C-1125).

4. No se me oculta, además, la significativa importancia que el arbitraje reviste en el marco de la política del actual Gobierno nacional toda vez que el mismo ha dictado y propiciado la sanción de diversos plexos normativos, reglamentarios y legales —algunos de estos últimos ya en vigencia y otros todavía en proyecto— en los que se acoge el arbitraje como medio idóneo para la solución de conflictos.

Entre los textos legales que preveen el arbitraje como alternativa de solución de conflictos se cuenta la Ley de Consolidación de la Deuda Pública Nº 23.982, cuyo artículo 18 autoriza a acudir a aquél cuando se trate de asuntos de significativa trascendencia o ello sea conveniente para los intereses del Estado.

En efecto, el artículo citado, luego de referirse a la posibilidad de acordar transacciones, dispone en su párrafo segundo que: "El Poder Ejecutivo nacional o cualquiera de los ministros que le asisten, con el asesoramiento previo del servicio jurídico permanente, podrán someter a arbitraje las controversias que mantengan con los particulares en sede administrativa o judicial, cuando los asuntos revistan significativa trascendencia o sea ello conveniente para los intereses del Estado ...".

A su vez, el último párrafo del mismo precepto estableció que, a los fines de la ley, el Poder Ejecutivo reglamentaría lo relativo a la transacción y al arbitraje.

Contrariamente a lo previsto, el decreto reglamentario 2140/91, si bien prodigó un pormenorizado tratamiento a la materia de la transacción, sólo se refirió al arbitraje en su artículo 33, que dispuso que hasta tanto se dictase una reglamentación especial, serían de aplicación al procedimiento arbitral contemplado en la ley 23.982 las normas contenidas en el Libro VI, Título I del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Sin embargo, debe también advertirse que el artículo 36 del decreto 2140/91, al constituir al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en autoridad de aplicación del régimen de consolidación reglamentado, facultó a ese Departamento de Estado para el dictado de "las normas aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera esta reglamentación".

Esta última circunstancia, unida a los alcances derogatorios del artículo 23 de la ley 23.982, autorizaría al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a adoptar las medidas generales y particulares necesarias para reglamentar el arbitraje contemplado en el artículo 18 de aquélla, con arreglo a los requerimientos que impone su régimen en conjunto.

De allí que, no obstante el vacío reglamentario por ahora existente, éste pueda ser cubierto no sólo mediante la remisión al Libro VI, Título I del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación autorizada en el artículo 33 del decreto 2140/91, sino también mediante el oportuno ejercicio por parte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de las amplias facultades reglamentarias que le acuerda el artículo 36 del decreto 2140/91.

Merece también destacarse que el Mensaje del Poder Ejecutivo que acompañó el proyecto de la ley 23.982 aludió en su párrafo sexto al arbitraje como medio de reconocimiento del carácter de acreedor del Estado. (v. Trámite Parlamentario Nº 25, del 5 de junio de 1991, pág. 1036).

Otra exteriorización de los lineamientos de la política del Gobierno Nacional favorable al arbitraje, ha sido la iniciativa adoptada por aquél al someter a la consideración del Honorable Congreso de la Nación un proyecto de ley, tendiente a resolver conflictos de intereses civiles y comerciales mediante dicho procedimiento, en cuya elaboración tuvo participación un grupo de destacados juristas.

En el Mensaje del Poder Ejecutivo que acompañó el citado proyecto de ley —actualmente en trámite en sede parlamentaria— se puso de relieve que el propósito inmediato que persigue su dictado atañe a la necesidad de aliviar la carga que actualmente soportan los tribunales de justicia estatales, hasta que su reestructuración les permita atender un mayor número de asuntos; como también la aptitud de la reforma para permitir que nuestro país se convierta en un centro de arbitraje internacional, con las naturales implicancias en orden a las relaciones con otros Estados.

Cuadra también destacar a este respecto que en el texto de los considerandos del decreto 958/91, cuyo artículo 1º creó en sede del Ministerio de Justicia la comisión de especialistas en la materia encargada de proponer al Poder Ejecutivo el proyecto de ley precitado, se fundó la conveniencia de encomendar su elaboración en la necesidad de superar la profunda crisis que arrastra el sistema

de Administración de Justicia en nuestro país y en la ineficacia de los remedios aplicados hasta ahora para paliarla.

5. Las consideraciones formuladas en los apartados precedentes, permiten poner el acento en la naturaleza jurisdiccional que investiría el arbitraje, concebido, según se ha visto, como medio de aliviar la carga que soportan los Tribunales de Justicia.

Ello todavía es más notorio en las previsiones contenidas en la ley 23.982, dado que la segunda parte de su artículo 18 permite acudir a dicho procedimiento para resolver "... las controversias que mantengan con los particulares en sede administrativa o judicial ..." (el subrayado me pertenece).

Por lo demás, tratándose de la comparación del arbitraje de la ley mencionada con los procesos judiciales, para resolver las controversias que tenga el Estado con los particulares, aquél presenta la notoria ventaja respecto de los últimos en que las actuaciones se realizarán con las "costas por su orden", evitándose de tal modo el riesgo de incrementar los eventuales perjuicios que susciten pronunciamientos contrarios a las pretensiones estatales.

Esta previsión también agrega mayor sustento a la naturaleza jurisdiccional del instrumento examinado, así como también lo hace la relativa a la renuncia a todo recurso con excepción del contemplado por el artículo 14 de la ley 48.

En este último punto anticipo también mi opinión para los asuntos en que se decida acudir al arbitraje, por revestir significativa trascendencia o por ser conveniente para los intereses del Estado, y sin que ello, se interprete como referencia respecto del caso bajo examen, que a la hora de negociar los compromisos arbitrales a los que alude el artículo 740 del Código de Procedimientos (v. capítulo siguiente, apartado 1º) los representantes del gobierno prevean incluir cláusulas autorizativas concebidas en los términos más amplios posibles y con la conformidad de la contraparte, para acudir al mencionado recurso del artículo 14 de la ley 48 contra los laudos definitivos que causen agravios.

De tal modo, podrá contarse con una decisión del máximo tribunal de la República, posterior a lo resuelto por los árbitros.

V. — 1. Cabría reiterar, por último, que conforme con la remisión contenida en el artículo 33 del decreto 2140/91, deberán aplicarse provisoriamente al arbitraje contemplado en el párrafo segundo del artículo 18 de la ley 23.982 las disposiciones contenidas en el Libro VI., Título I. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

En ese Título, el artículo 739 de la ley de rito dispone que: "El compromiso deberá formalizarse por escritura pública o instrumento privado, o por acta extendida ante el juez de la causa, o ante aquel a quien hubiese correspondido su conocimiento.".

Por su parte, el artículo 740 del mismo plexo legal describe el contenido necesario de tal instrumento estableciendo que: "El compromiso deberá contener, bajo pena de nulidad: 1) Fecha, nombre y domicilio de los otorgantes; 2) Nombre y domicilio de los árbitros; 3) Las cuestiones que se sometan a juicio arbitral, con expresión de sus circunstancias y 4) La estipulación de una multa que deberá pagar, a la otra parte, la que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso".

Sobre el particular, corresponde tener en cuenta principalmente el inciso 3º, que exige que el compromiso respectivo contenga bajo pena de nulidad, las cuestiones que se sometan al juicio arbitral, con expresión de sus circunstancias.

Ha sostenido al respecto nuestra doctrina que las partes deben establecer los puntos discutidos de la relación encontrada, sin perjuicio de arrimar, en forma complementaria, todos los elementos que, aun coincidentes, sean necesarios para comprender la litis, quedando así determinados los poderes, facultades y limitaciones de los árbitros, indispensables para su posterior actuación (cfme. Enrique M. Falcón, "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Anotado, Concordado y Comentado", t. IV, pág. 626, Bs. As. 1986; íd. Carlos E. Fenochietto - Roland Arazi, "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Comentado y Concordado", t. III, pág. 515, Bs. As. 1986).

Por otro lado, también respecto del contenido exigible para una propuesta arbitral, es dable recordar que constituye un principio acogido por nuestra normativa procedimental administrativa que las presentaciones ante la Administración Pública Nacional deben encontrarse revestidas de la claridad y precisión necesarias para que se las pueda resolver adecuadamente.

Congruente con ese criterio, el artículo 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el decreto 1759/72 (t. o. 1991 por decreto 1883/91) establece que: "Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión ante la Administración Pública Nacional deberá contener los siguientes recaudos: ... inc. c) La petición concretada en términos claros y precisos".

Corresponde deducir de ello, en concordancia con el principio de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, (art. 1º; inc. b, de la ley 19.549) y con la facultad de órgano competente de concentrar resoluciones y diligencias, (art. 5, inc. b, del reglamento citado), que las presentaciones que se efectúan ante la Administración deben incluir todos los elementos necesarios para que ésta pueda pronunciarse en forma definitiva sobre la cuestión planteada, evitando decisiones que, al traerse a las actuaciones otros aspectos aún complementarios, pueda resultar necesario modificar posteriormente.

2. En relación a lo expresado en los párrafos precedentes, considero oportuno advertir que la empresa ... no ha precisado en ninguna de sus presentaciones los puntos sobre los que debería versar el arbitraje que solicita.

En efecto, si bien en el escrito obrante a fojas 1/4 del expediente adjunto Nº 040.001.069/92 la peticionante invoca la conveniencia de someter "la cuestión" a arbitraje, no puntualiza pormenorizadamente qué es lo que ella abarca, ni cuáles son los aspectos que deberían laudarse.

Tampoco el reclamo administrativo previo deducido a fojas 1/73 contiene, a mi juicio, precisiones suficientemente concretas y circunstanciadas pasibles de integrar un compromiso arbitral.

De lo expresado cabría concluir que los requisitos exigidos por las normas ya citadas no han sido cumplidos por la peticionante, especialmente los referidos a los puntos a someter a arbitraje y a la propuesta de los árbitros que dirimirían la cuestión.

Por ende, estimo que resulta incompleta la petición efectuada por ..., obstando ese defecto a la elaboración por parte de esta Procuración del Tesoro, de un asesoramiento suficientemente fundado acerca de la viabilidad del arbitraje solicitado y al pronunciamiento de la autoridad competente.

3. En caso de subsanarse dicha falencia y luego de agregarse los antecedentes indicados en el acápite III. —, corresponderá que se expida el Servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos sobre la procedencia del arbitraje y los puntos concretos sobre los que deba versar.

Así lo requiere el ya citado artículo 18 de la Ley de Consolidación, al disponer que "El Poder Ejecutivo de la Nación o cualquiera de los ministros que le asisten, con el asesoramiento previo del servicio jurídico permanente, podrán someter a arbitraje las controversias que mantengan con los particulares en sede administrativa o judicial, cuando los asuntos revistan significativa trascendencia o sea ello conveniente para los intereses del Estado ..." (el subrayado me pertenece).

Por lo demás y a ese respecto, tiene dicho esta Procuración del Tesoro que su intervención en materia de asesoramiento debe ser posterior a los dictámenes de los servicios jurídicos con competencia específica en la materia de que se trate, no sólo por razones de procedencia legal, sino porque así lo aconsejan claros motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas (Dictámenes 162:326; 168:169; 196: 55, entre otros).

4. Finalmente, en virtud de la competencia atribuida al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos por el citado artículo 18 de la Ley 23.982, le correspondería pronunciarse en su momento sobre la significativa trascendencia y la conveniencia para los intereses del Estado que puedan justificar el sometimiento de la presente cuestión a arbitraje.

En este último sentido, cabe aclarar que la evaluación del señor Ministro debería abarcar un análisis de las razones de mérito, oportunidad y conveniencia que pudieran mediar para comprometer la cuestión en árbitros, lo cual atañe al ejercicio de atribuciones discrecionales de la Administración, ajenas en principio al ámbito de la competencia específicamente jurídica de esta Procuración del Tesoro.

VI. — Las consideraciones hasta aquí volcadas se refieren al procedimiento legalmente prescripto para llegar al arbitraje.

Considero sin embargo oportuno agregar, a simple título de colaboración, ciertas reflexiones sobre algunas cuestiones de fondo, que juzgo necesario que sean tenidas en consideración —para el supuesto de que se subsanen las falencias indicadas en los apartados 1 y 2 del capítulo anterior— tanto en el dictamen que correspondería emitir a la delegación del Cuerpo de Abogados del Estado precedentemente indicada como también en la decisión que adopte el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, al resolver sobre la procedencia del arbitraje en función de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 23.982.

Ellas son: a) La posibilidad de encuadrar el caso en las previsiones de la llamada Ley de Consolidación; b) La aplicación de lo dispuesto por el artículo 737 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y; c) El principio de prejudiciabilidad reglado por los artículos 1101 a 1103 del Código Civil.

Antes de entrar en el análisis de las cuestiones indicadas, creo necesario advertir que en medida alguna debe atribuirse a las siguientes apreciaciones el carácter de un adelanto de opinión sobre el tema en consulta ya que, frente a la falta de cumplimiento de los presupuestos previos precedentemente destacada, resultaría prematuro que esta Procuración del Tesoro brindase, a esta altura, su asesoramiento. Las siguientes consideraciones no persiguen, por ende, otro objeto que orientar la atención de quienes deben opinar y resolver en autos hacia ciertos aspectos, cuyo examen se plantea a mi criterio como necesario.

1. — En cuanto a la primera de las aludidas cuestiones, esto es el encuadre del eventual crédito en alguno de los supuestos contemplados en los incisos a) a e) del artículo 1º de la ley 23.982 resultaría de necesario esclarecimiento puesto que, de dicho encuadre se sigue la Consolidación allí dispuesta y los medios de pago de las obligaciones que pudieran reconocerse.

Cabe destacar al respecto que el objeto del reclamo previo interpuesto por la peticionante a fojas 1/73 se refiere a "los daños ocasionados por el Estado Nacional —Dirección General Impositiva, Administración Nacional de Aduanas y las ex-Secretarías de Industria y Hacienda— provocados por los funcionarios y empleados de estos organismos cuyas faltas —fundamentalmente omisiones en la ejecución del servicio a su cargo, hicieron posible que las empresas del denominado grupo '...' transfieran a mi mandante créditos fiscales, en apariencia legítimos, que se constituyeron sobre la base de operaciones reputadas ilícitas y conocidas de antemano por la propia Dirección General Impositiva ..." (v. fs. 2).

Por su parte, la ley 23.982 de Consolidación declara en su artículo 1º que se consolidan en el Estado Nacional las obligaciones vencidas o de causa o de título anterior al 1º de abril de 1991 que consistan en el pago de sumas de dinero o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando medie o hubiese mediado controversia reclamada judicial o administrativamente conforme a las leyes vigentes acerca de los hechos o del derecho aplicable.

De conformidad con el artículo 2º, inciso e) del decreto Nº 2140/91, reglamentario de la ley Nº 23.982, se entiende por controversia toda "discrepancia actuada respecto a los hechos ocurridos"... "sostenida entre quien se dice acreedor y cualquiera de los órganos o personas jurídicas indicados en el art. 2º de la ley" ... y que: "Habrá controversia administrativa cuando se hubiere interpuesto recurso de reconsideración, jerárquico o de alzada contra el acto total o parcialmente denegatorio de la pretensión del administrado, o se hubiere iniciado reclamación administrativa previa a la instancia judicial en los términos del art. 30 de la ley 19.549 ..." (el subrayado me pertenece).

De los preceptos transcriptos precedentemente se desprende, a mi criterio, que en el presente caso nos encontraríamos en principio con un reclamo encuadrable en los términos del inciso a) del artículo 1º de la ley 23.982 de Consolidación, toda vez que de estarse a lo expresado por la peticionante —lo que deberá verificarse en ocasión de examinarse los antecedentes indicados en III.—, se trataría de un reclamo de sumas de dinero de causa anterior al 1º de abril de 1991 (art. 1º de la ley 23.982), dirigido contra uno de los entes enunciados en el artículo 2º de la ley de Consolidación (art. 2º, inc. e) del decreto reglamentario Nº 2140/91).

Pese a no haber mediado aún tratamiento del pedido de arbitraje planteado por ... y F., existe controversia al respecto en los términos del artículo 1º de la ley de Consolidación por haberse "iniciado" un reclamo administrativo previo, como lo admite el artículo 2º, inciso e) del decreto 2140/91.

2. — La segunda cuestión que se advierte de singular trascendencia para el caso, se refiere al objeto del arbitraje propuesto.

Debe tenerse en cuenta al respecto, que ... fundó su reclamo en los supuestos perjuicios que le habría irrogado la circunstancia de no haber podido hacer uso de créditos fiscales que manifestó haber adquirido de empresas del grupo ..., inducida por actos y omisiones de funcionarios estatales que la llevaron a confiar en la legitimidad y existencia de aquéllos.

A dicho respecto es necesario puntualizar que, tanto el párrafo segundo, in fine, del artículo 36 de la ley 11.683, como el artículo 19, in fine, de la Resolución General Nº 2570/85 de la Dirección General Impositiva (Boletín de la DGI 379-380-381, pág. 112), cuyo texto fue receptado por aquél, eximen al ente recaudador mencionado de las "responsabilidades derivadas de la transferencia, las que en todos los casos corresponderán a los cedentes y cesionarios respectivos".

Pues bien, el citado párrafo del artículo 36 de la ley 11.683 parece constituir a mi criterio una exención ex-lege de responsabilidad a favor del Fisco por los perjuicios que pudieran derivarse para los cesionarios como consecuencia de la inexistencia o ilegitimidad de los créditos fiscales cuya transferencia allí se contempla.

Dicha exención podría entenderse como un impedimento de derecho para que el Estado Nacional pudiera transar sobre tal responsabilidad y, por ende, someter esa cuestión a arbitraje.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el artículo 737 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación —aplicable provisoriamente a los arbitrajes previstos en el artículo 18 de la ley 23.982 en virtud de lo dispuesto por el artículo 33 de su decreto reglamentario Nº 2140/91— establece que:

"No podrán comprometerse en árbitros, bajo pena de nulidad, las cuestiones que no pueden ser objeto de transacción".

Sin embargo, no se me escapa que las precedentes apreciaciones deberán compatibilizarse con la letra y el espíritu de la ley 23.982, teniendo principalmente en cuenta lo previsto en el párrafo segundo de su artículo 16 acerca de la prevalencia que debe concederse a sus disposiciones por sobre las contenidas en leyes especiales cuando éstas se contrapongan con las de aquélla.

3. La tercera cuestión sobre la que estimo necesario referirme surge de las propias afirmaciones de la reclamante en relación a la existencia de causas actualmente en trámite ante la justicia represiva, relacionadas con la emisión de los certificados de las deudas fiscales adquiridas por aquélla.

Tales afirmaciones permitirían sostener que el dictado de un eventual laudo arbitral en relación a los reclamos de la empresa tabacalera debería diferirse hasta tanto fuera resuelta la causa penal mencionada, por revestir ésta el carácter de cuestión prejudicial.

Se ha entendido por "prejudicial" aquello que "requiere o pide decisión anterior o previa a la sentencia en lo principal; y así se llama prejudicial a la cuestión, acción o excepción que ante todas cosas se debe examinar y decidir ..." (cfme. Escriche, J. "Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia", París, 1891).

El Código Civil, por su parte, regula el tema en sus artículos 1101, 1102 y 1103, estableciendo como regla general que, cuando un hecho origina la tramitación de dos procesos, uno ante la justicia penal y otro ante la justicia civil, debe suspenderse el dictado de sentencia en el segundo hasta tanto haya un pronunciamiento firme en el primero, ya que no sería discreto que las sentencias a dictarse se ignorasen enteramente. (cfme. J. J. Llambías: "Código Civil Anotado", t. II-B, págs. 399/414).

Con arreglo a tal criterio, para que se suspenda por esa causal el pronunciamiento de la sentencia civil sería menester que concurrieran dos requisitos: 1º Que exista un proceso penal pendiente; 2º Que ambos procesos se hayan originado en los mismos hechos, siendo irrelevante que en ambos juicios intervengan las mismas o distintas personas.

Por su parte, nuestros tribunales de justicia han entendido que es procedente suspender el dictado de sentencia en juicio civil a las resultas de un juicio criminal pendiente, si la demanda entablada se refiere al resarcimiento de los perjuicios causados por el hecho ilícito que se ventila en sede penal (C. Civil 1º, JA 53-85).

Se ha entendido que procede incluso la suspensión de la sentencia civil encontrándose pendiente un proceso penal que verse sobre el mismo hecho aunque no concurran las tres identidades clásicas, porque no está en juego el principio de la cosa juzgada, sino la conveniencia de evitar pronunciamientos contradictorios (C. Civil Sala D, JA 1961-I-425).

Nuestra jurisprudencia ha sentado también el principio que la sentencia penal absolutoria hace cosa juzgada en el juicio civil cuando ha declarado que no existe el hecho en que se funda la responsabilidad o que el demandado no es su autor (C. Civil, Sala A, ED 55-519).

En cuanto a este último enfoque, comenta Vélez Sársfield en su nota al artículo 1103 del Código Civil que, cuando el tribunal ha juzgado que el hecho atribuido a una persona no existe, la que se dice dañada por ese pretendido hecho no puede, aunque no haya sido parte en el proceso criminal, ser admitida a probar en el tribunal civil la existencia del hecho.

Estimo que, en el supuesto de autos podría considerarse configurada la prejudiciabilidad de la cuestión penal, pues los hechos que a juicio de la peticionante generarían la responsabilidad del Estado Nacional se hallan estrechamente vinculados con aquellos que son objeto de juzgamiento ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, que involucran al llamado "grupo ...".

En efecto, ... ha insistido en que la Dirección General Impositiva no sólo conocía desde bastante tiempo atrás el accionar ilícito del grupo ... sin adoptar medida alguna, sino, además, que diversas dependencias del Estado Nacional habrían "legalizado" a través de sus funcionarios la instrumentación de los créditos fiscales adquiridos por ella a empresas de ese grupo, como también la aceptación de otros similares presentados con anterioridad ante el citado organismo recaudador.

No cabe ninguna duda, por otro lado, de que la prejudiciabilidad aplicable a las causas judiciales propiamente dichas lo es también al procedimiento arbitral, toda vez que el artículo 752 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación establece que: "Si a los árbitros les resultare imposible pronunciarse antes de que la autoridad judicial haya decidido alguna de las cuestiones que por el art. 737 no pueden ser objeto de compromiso, u otras que deban tener prioridad y no les hayan sido sometidas, el plazo para laudar quedará suspendido hasta el día en que una de las partes entregue a los árbitros un testimonio de la sentencia ejecutoriada que haya resuelto dichas cuestiones" (el subrayado me pertenece).

Atento a lo expresado precedentemente en relación a las cuestiones que en este caso revestirían carácter prejudicial, considero desde todo punto de vista conveniente que, al brindarse el asesoramiento jurídico y adoptarse la resolución ministerial en los términos del artículo 18 de la ley 23.982, se tenga a la vista las actuaciones penales arriba aludidas a efectos de evaluar si la prejudiciabilidad se encuentra configurada.

VII. — Por otra parte, resulta relevante tener en cuenta que, conforme surge de las constancias obrantes a fojas 161/163 y 172/173, al formular la recurrente su acogimiento al régimen de regularización de deudas estatuido por el decreto 2413/91 en relación a los tributos ejecutados en las causas iniciadas por la Dirección General Impositiva, aquélla presentó los formularios Nº 408 de allanamiento (ver planillas de fs. 162/163). Ello así, parece claro que en el eventual caso de someterse a arbitraje lo que es materia de reclamo de fojas 1/73, los alcances del laudo que pudiera dictarse no podrían afectar la legitimidad de los pagos efectuados o de los compromisos de cancelación contraídos por la empresa en relación a los tributos mencionados.

VIII. — En virtud de todo lo expuesto, remito en devolución los presentes obrados con las consideraciones que a título de colaboración he juzgado oportuno formular; estimando que correspondería señalar a la peticionante que, de insistir en su pedido de arbitraje, deberá cumplir con los recaudos indicados en el capítulo V. apartado 1. de este asesoramiento, y posteriormente, de concretarse ello, imprimir a estos actuados el trámite indicado en los restantes apartados del mencionado capítulo V.

DICTAMEN Nº 212

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

CONSOLIDACION DE DEUDA PIBLICA: Alcance — Sujetos comprendidos — Procuración del Tesoro: Dictamen — Funcionarios que pueden pedirlos —Excepción al Principio General — Ley — Efecto inmediato — Alcance — Privatizaciones — Aplicación Ley 23.982 — Canal de Televisión — Forma de Pago.

Se habla de efecto inmediato de la nueva ley porque se aplica inmediatamente después de haber sido sancionada, tanto a las relaciones jurídicas que se constituyan en el futuro como a los efectos futuros de relaciones pasadas (conf. Dict. 198: 235).

No es dable concebir que el artículo 14 del decreto 830/89 ha establecido una forma de pago que queda excluida de las disposiciones de la ley 23.982, en atención a la derogación implícita de sus previsiones con la sanción del decreto 1105/89, reglamentario de la Ley de Emergencia 23.696, dado que los fondos resultantes de la privatización de L.S. 84 T.V. Canal 11 de la Capital debieron ingresar a Rentas Generales.

DICT. 213/92
3-11-92

La consolidación establecida por la ley 23.982 recae en todas las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 1º de abril de 1991, que importen para el Estado Nacional el pago de sumas de dinero, siempre que se presenten las situaciones que se señalan en los incisos de su artículo 1º. Por su parte el artículo 2º destaca quiénes son los sujetos comprendidos en la consolidación dispuesta y precisa que las obligaciones a cargo de los mismos -para ser consideradas alcanzadas por la ley— deberán recaer sobre el Tesoro Nacional. (conf. Dict. 202: 83).

Si bien el requerimiento del dictamen de la Procuración del Tesoro es facultad reservada, en principio, al presidente de la Nación, los ministros, secretarios, subsecretarios y jefes del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y directores de los servicios jurídicos que integran el Cuerpo de Abogados del Estado (conf. Dict. 189: 3 y 197: 51), ante la circunstancia excepcional de una contienda judicial que reconoce como parte en el litigio a una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, en que queda involucrado el interés del Estado Nacional, parece conveniente que este organismo asesor emita su opinión, a título de colaboración y sin que ello implique introducirse en la controversia de intereses planteada.

213/92

Expte. Jud. Nº 9165.
"Genea Asesores Publicitarios S.A. c/Dicon Difusora Contemporánea (T.V. Canal 11) s/Ordinario".-

Buenos Aires, 3 Nov. 1992

EXCMA. CAMARA NACIONAL DE
APELACIONES EN LO COMERCIAL
SALA B:

I. — Vienen los presentes actuados a este Organismo asesor en virtud de la vista conferida por esa Excma. Cámara con motivo de las diferencias de criterio habidas entre el actor y la parte demandada, respecto de la aplicación al caso de autos de la ley 23.982 de Consolidación de Pasivos y el decreto 830/89.

II. — Surgen del expediente los siguientes antecedentes vinculados a la cuestión planteada:

1. ... promovió demanda ordinaria por cobro de australes (₳ 3.229.060,14) contra ... (v. fs. 234).

2. El origen del reclamo se fundó en la suscripción de dos contratos entre las partes para la exhibición de programas de televisión denominados ... . La transmisión de ambos programas comenzó en el mes de mayo de 1987, debiendo la primer liquidación y su pago efectuarse el día 15 de julio de 1987, no logrando que el Canal abonara suma alguna. Se solicitó además la traba de embargo preventivo sobre los importes que las agencias de publicidad deban abonar a la demandada.

3. La demandada planteó excepción de incompetencia, con carácter previo y especial pronunciamiento, solicitando la radicación de la demanda ante la Justicia Federal. Alegó que ... es la empresa que tiene a su cargo la explotación televisiva de ... de la Capital Federal, siendo la ex-Secretaría de Cultura del entonces Ministerio de Educación y Justicia la propietaria del 98,07 % del paquete accionario (v. fs. 286). La excepción fue rechazada, confirmándose la radicación ante el Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51.

4. La accionada contestó demanda reconociendo la legitimidad de la deuda reclamada, como así también la documentación en que la misma se fundamentaba, aunque reconvino por falta de pago de la publicidad que facturaba, subrayando así que la propia demandante se encontraba en falta. Requirió el levantamiento del embargo preventivo trabado a fs. 242 con fundamento en que la ex-Secretaría de Cultura era la propietaria del paquete mayoritario y en que no existía peligro alguno para la actora, por encontrarse reconocido en forma expresa el monto reclamado, resolviéndose la incidencia mediante una sustitución del embargo decretado (v. fs. 745 vta. y 967).

5. En este estado procesal de las actuaciones, se produjo la renuncia de los profesionales apoderados por la empresa ... y la presentación del Liquidador de la misma, manifestando el estado de liquidación en virtud de las disposiciones emergentes del decreto 830/89 (v. fs. 822 y vta.).

6. La demandada solicitó la suspensión del procedimiento por virtud de lo normado en el decreto 34/91; petición que la actora resistió con éxito en ambas instancias (fs. 998, 1000, 1002 y 1113).

7. Con posterioridad invocó la accionada la aplicación de la ley 23.982 de consolidación de deudas, de acuerdo a lo normado por el artículo 2º de dicha ley, y solicitó el levantamiento de las medidas cautelares (v. fs. 1118).

8. La actora se opuso al levantamiento del embargo por considerar que la deuda se hallaba excluida de la ley 23.982 según lo dispuesto por el artículo 4º del decreto 2140/91 reglamentario de la ley. Indicó a ese efecto, que su crédito se encontraba alcanzado por las prescripciones del decreto 830/89, cuyo artículo 15 dispone que los fondos que se obtengan como producido del concurso serán afectados al pago de pasivos que mantengan las sociedades mencionadas en su artículo 7 (v. fs. 1130).

9. El Señor Juez de Primera Instancia resolvió la cuestión articulada mediante el auto de fecha 13 de marzo de 1992, que desestimó el pedido de levantamiento del embargo preventivo, por aplicación del artículo 4 del decreto 2140/91, estimando que la sanción del decreto 830/89, determinaba la exclusión de la deuda del régimen de consolidación por haberse decidido la afectación de fondos al pago de créditos como el reclamado.

La resolución fue apelada, pasando las presentes actuaciones a la Excma. Cámara Comercial.

La Sala "B" de este Tribunal dispuso, con fecha 16 de marzo de 1992 correr vista de lo articulado al señor Procurador del Tesoro de la Nación, para que emita opinión al respecto (v. fs. 1151).

III. — Creo necesario advertir, en primer lugar, que el requerimiento del dictamen de esta Procuración del Tesoro, es facultad reservada, en principio, al Presidente de la Nación, los Ministros, Secretarios, Subsecretarios y Jefes del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y a los Directores de los Servicios Jurídicos que integran el Cuerpo de Abogados del Estado (v. ley 12.954 y decreto 34.952/47 y Dictámenes 189: 3 y 197: 51, entre muchos otros).

No obstante ello, ante la circunstancia excepcional de una contienda judicial que reconoce como parte en ese litigio, a una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, en que

queda involucrado el interés del Estado Nacional, parece conveniente emitir la opinión solicitada, a título de colaboración y sin que ello implique introducirse en la controversia de intereses planteada, poniendo en conocimiento del Tribunal los precedentes de este Organismo, que fueran emitidos a partir de la ley 23.982, con relación a las materias vinculadas con el tema en debate.

IV. — Es dable traer a colación, en primer término, la doctrina de esta Procuración del Tesoro de la Nación sobre los efectos temporales inmediatos de las nuevas leyes y su adecuación a lo normado en el art. 3 del Código Civil.

En tal sentido, sostuvo este Organismo asesor que "... cabe acudir a la opinión de los civilistas para dejar aclarado ... si es aplicable o no a la situación que nos ocupa la ley 23.982. Así López Olaciregui —citado por Llambías—, al abordar la problemática antes referida, sostiene que se trata de que '... la nueva ley toma a la relación jurídica (por ejemplo una obligación) o a la situación jurídica (por ejemplo curso de la edad de una persona) en el estado en que se encontraba al tiempo en que la ley era sancionada y pase a regir los tramos de su desarrollo aún no cumplidos, en tanto que a los cumplidos se los considera regidos por la ley vigente al tiempo en que se desarrollaban. Se habla de efecto inmediato porque la ley se aplica inmediatamente después de haber sido sancionada, tanto a las relaciones jurídicas que se constituyan en el futuro como a los efectos futuros de relaciones pasadas. Este tocar relaciones pasadas no implica retroactividad porque lo que de ellas se toca son efectos o tramos futuros' (Llambías, Jorge Joaquín: "Código Civil Anotado", Abeledo-Perrot, Bs. As. 1978, T. I, pág. 19)" (v. Dictamen Nº 239/91, T. 198: 235).

Asimismo, también se expresó: "... La consolidación establecida en la ley 23.982 recae en todas las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 1º de abril de 1991, que importen para el Estado Nacional el pago de sumas de dinero, siempre que se presenten las situaciones que se señalan en los incisos de su artículo 1º. Por su parte, el artículo 2º de la citada ley destaca quiénes son los sujetos comprendidos en la consolidación dispuesta y precisa que las obligaciones a cargo de los mismos —para ser consideradas alcanzadas por la ley— deberán recaer sobre el Tesoro Nacional..." (v. Dictamen Nº 176/92, T. 202: 83).

Por otra parte, con respecto al alcance subjetivo que debe otorgarse a la ley 23.982, esta Procuración del Tesoro ha emitido opinión sobre el particular: "... como ocurre en la especie de un crédito que reconoce causa anterior al 1º de abril de 1991 cuyo deudor es una sociedad alcanzada por las previsiones del artículo 2º de la ley 23.982, no parece dudoso concluir que el crédito reclamado se encuentra comprendido en la consolidación dispuesta por esa ley. Debe tenerse en cuenta, en efecto, que el artículo 1º del mencionado cuerpo legal dispuso la consolidación en el Estado Nacional —entre otras— de '... las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 1º de abril de 1991 que consistan en el pago de sumas de dinero o que se resuelven en el pago de sumas de dinero... Cuando medie o hubiese mediado controversia reclamada judicial o administrativamente conforme a las leyes vigentes acerca de los hechos o el derecho aplicable' (inc. a). El último párrafo de la citada disposición agrega que: 'Las obligaciones mencionadas sólo quedarán consolidadas luego de su reconocimiento firme en sede administrativa o judicial'. Es del caso recordar que al precisar los alcances de la ley precedente, el Poder Ejecutivo por el decreto 2140/91, establece en su artículo 2º, inciso e) que ha de entenderse por el término 'controversia' a la 'discrepancia actuada respecto a los hechos ocurridos o el derecho que les resulte aplicable, sostenida entre quien se dice acreedor y cualquiera de los órganos o personas jurídicas indicados en el artículo 2º de la ley. Se considera que ha habido controversia aun cuando ésta cesare o hubiere cesado por sentencia judicial o laudo arbitral o un acto administrativo o una transacción que resuelva o prevenga conflictos individuales o colectivos de intereses' ..." (v. Dictamen Nº 112/, T. 201: 99).

Sentado ello como premisa, considero indispensable advertir que la ley 23.982 se funda en la situación de emergencia que ya fuera declarada oportunamente por las leyes 23.696 y 23.697, circunstancia que fue reconocida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Peralta" con fecha 27.12.90.

En tal sentido debo resaltar, que el análisis de razonabilidad de una ley, no puede practicarse válidamente soslayando las circunstancias históricas que han hecho absolutamente indispensable su dictado.

Pretender la lectura de la norma en cuestión, a la luz de la doctrina constitucional propia de los períodos de estabilidad, es prescindir del supremo deber de los Magistrados, es decir, la realización de la Justicia.

Ninguna duda debe existir, en cuanto a que los poderes de emergencia del Estado Nacional han alcanzado a todos aquellos requerimientos judiciales llevados a cabo contra el mismo y por los cuales se reclama el pago de sumas de dinero.

Robustece lo expresado, las manifestaciones vertidas por el señor miembro informante del proyecto de Ley de Consolidación, Senador ..., quien en oportunidad de poner a consideración del Honorable Senado de la Nación el mismo, afirmó: "Todas las obligaciones vencidas al 1º de abril de 1991 quedan incluidas en esta ley. Respecto de este punto no hay duda, ello así porque no puede entenderse que una obligación vencida a esa fecha tuviera una causa o título posterior obviamente a su vencimiento... También es importante destacar que debe tratarse de obligaciones de dar sumas de dinero. No quedarán comprendidas dentro de la Consolidación las obligaciones de dar o restituir cosas... Es decir, que este artículo 1º se refiere a obligaciones de carácter dinerario..." (del Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, 21º reunión - 12º sesión ordinaria (especial) 20/21 de agosto de 1991, pág. 1995).

Debe concluirse entonces, que el Poder Legislativo expresamente ha reconocido la gravísima crisis por la que atraviesan los pasivos estatales, al punto de haber puesto en vigencia el poder de policía de emergencias extraordinarias del Estado, reafirmando la aplicación de la ley 23.982 a los presentes actuados.

V. — En otro orden de ideas, robustecen la aplicabilidad del régimen de consolidación, algunas circunstancias atinentes a la privatización de ... de la Capital.

Si bien esta última se realizó mediante el procedimiento articulado en el decreto 830/89, no parece del caso que el crédito reclamado pueda ser cancelado por otro medio de pago diverso a los previstos en las normas de consolidación de pasivos estatales.

Es cierto que el artículo 14 del citado decreto 830/89 contempló que "... los fondos que se obtengan como producido del concurso serán afectados al pago del pasivo que mantengan las sociedades mencionadas".

Sin embargo, esta disposición no parece asimilar la situación a la descripta en el artículo 4 inc. a) del decreto 2140/91, en cuanto excluye de la consolidación a los créditos o derechos a los que se refiere el inciso b) del artículo 1º de la ley, cuya atención haya sido dispuesta, en especial, por otros medios establecidos en leyes o decretos de alcance general.

En efecto, a raíz de la petición de la demandada y la oposición de la actora, en este proceso se ha resuelto, con autoridad de cosa juzgada, que no resultaban de aplicación al caso las suspensiones dispuestas por los decretos 34, 53 y 383/91. Ello impide considerar al crédito incluido en las previsiones del artículo 1º, inciso b) de la ley 23.982.

Pero por otra parte, es claro que nos encontramos frente a una obligación controvertida judicialmente conforme a leyes vigentes acerca de los hechos o derecho aplicable. Y dicha circunstancia, obliga al encuadre normativo del crédito en el inciso a) del art. 1 de la ley 23.982, ratificándose así la aplicación del régimen normativo de referencia.

Por lo demás, cabe señalar que el artículo 14 del decreto 830/89 quedó tácitamente derogado con la sanción del decreto 1105/89 (B.O. 24.10.92) reglamentario de la ley de emergencia 23.696, que dispuso que los fondos provenientes de la privatización deberán ser depositados en la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía pasando a Rentas Generales. Así resulta del Anexo I, Artículo 13, inciso c), que preceptúa que "... el producido de las privatizaciones efectuadas según el régimen de la ley 23.696 ingresará a Rentas Generales".

A raíz del mandato de este decreto reglamentario, los fondos resultantes de la privatización no podían seguir considerándose afectados al pago de las deudas de ... de la Capital Federal.

Nótese que si bien el decreto 830/89 es posterior a la sanción de la ley 23.696, el decreto 1105/89, reglamentario de esta última, es posterior a aquel primer acto normativo. Por ende, no cabe presumir la imprevisión del Poder Ejecutivo al momento de la sanción de la norma reglamentaria. Por el contrario, es válido admitir un conocimiento pleno de la situación jurídico-normativa existente al tiempo de su dictado, así como la adecuación armónica de las normas que se fueron sucediendo con el fin de paliar la situación de emergencia padecida.

Por otra parte, implícita derogación se efectuó con relación al régimen de las privatizaciones con la sanción de la ley 23.966.

Con fecha 1º de agosto de 1991 el Honorable Congreso de la Nación sancionó la ley 23.966 relacionada con el financiamiento del Régimen Nacional de Previsión Social. En la discusión parlamentaria se introdujo al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, entre otras modificaciones, un Título VII que regulara el destino de los recursos de privatizaciones. En dicho título y bajo el artículo 31 de la norma de que se trata, se estableció: "Destínase al Régimen Nacional de Previsión Social el TREINTA POR CIENTO (30 %) de los recursos brutos que se obtengan de las privatizaciones realizadas conforme a los mecanismos de la ley 23.696 o normas especiales, ya sea por venta de activos, concesión, transferencia de bienes muebles, acciones o servicios, venta de inmuebles, tanto del Estado Nacional como de las empresas del Estado y organismos descentralizados. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se transferirán en propiedad al Instituto Nacional de Previsión Social, la totalidad de las acciones pertenecientes al Estado Nacional en las sociedades licenciatarias ... de los servicios de Telecomunicaciones. El adquirente, concesionario, licenciatario o socio, depositará directamente el referido porcentaje del precio, canon, derecho de asociación o contraprestación, en una cuenta que a tal efecto abrirá la Subsecretaría de Seguridad Social en el Banco de la Nación Argentina" (B.O. 20.8.91).

Estas previsiones legislativas y de decretos reglamentarios, fueron anteriores a la ley 23.982, y al decreto 2140/91, por lo que —obviamente— no pudieron pasar desapercibidos al legislador y al Poder Ejecutivo, al tiempo de establecerse las excepciones al régimen de consolidación de deudas.

En síntesis, no es dable concebir que el art. 14 del decreto 839/89 ha establecido una forma de pago que queda excluida de las disposiciones de la ley 23.982, en atención a la derogación implícita ya señalada de sus previsiones, dado que los fondos resultantes de la privatización debieron ingresar a rentas generales. A partir de allí, la protección que acuerda al Tesoro Nacional la ley de consolidación de deuda interna premencionada, alcanza también a los referidos fondos.

Por lo demás, el decreto 2140/91 (B.O. 25.10.91) reglamentario de la ley de Consolidación de pasivos establece en su artículo 3º la consolidación de pleno derecho "... Las obligaciones que reúnan los requisitos establecidos en la ley y en el presente ... están consolidadas de pleno derecho... en caso de duda se resolverá en favor de la consolidación" (El subrayado me pertenece).

Como corolario de lo arriba expuesto, debería admitirse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en autos, según el artículo 4º de la normativa en cuestión, por ser clara la intención del Legislador, de querer cubrir todas aquellas situaciones que importen la afectación y/o libre disponibilidad de los recursos del Estado Nacional, tanto en el presente, como en el futuro.

VII. — Con las consideraciones vertidas, devuelvo las presentes actuaciones, a la Excma. Cámara Comercial, a sus efectos.

DICTAMEN Nº 213

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

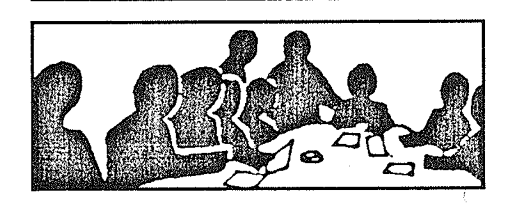
- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AACHEN
S. A. C. I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por así haberlo dispuesto el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo día 22 de marzo a las diez horas en la sede social de Rivadavia 969 piso 7 Capital para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un Secretario y dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la enajenación de dos inmuebles de la sociedad sitos en Rivadavia 969 Capital y, en su caso, prestar la conformidad de la Asamblea.

El Directorio

NOTA: Conforme al art. 238 de la Ley 19.550 y modificatoria 22.903, para participar de la Asamblea los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

e. 4/3 Nº 41.003 v. 10/3/93

ALGODONERA SANTA FE
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, simultáneamente en Primera y Segunda Convocatoria para el 1º de abril de 1993 a las 10.00 horas para la primera convocatoria y a las 11.00 horas para la segunda convocatoria en Sarmiento 580, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración del llamado a Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prevista en el inciso del Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1992.
4º) Destino de los resultados del Ejercicio.
5º) Consideración de la gestión del Directorio.
6º) Consideración de la gestión de la Sindicatura.
7º) Fijación de los honorarios del Directorio.
8º) Fijación de los honorarios de aquellos Directores que cumplen funciones técnico-administrativas (Art. 261, párrafo 4º Ley 19.550).
9º) Fijación de los honorarios de la Sindicatura.
10º) Fijación del número de Directores y elección de los que corresponda.
11º) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente.

Buenos Aires, marzo de 1993.

El Presidente

NOTA: Los señores Accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma (Art. 238, Ley 19.550).

e. 5/3 Nº 41.134 v. 11/3/93

ALCAMAR
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1993 a las 15.00 horas en el domicilio de la calle Chilavert 1.579 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de la Administradora por el término de tres años.
2º) Ratificar todo lo actuado por la Administradora.
3º) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de tres años.
4º) Designación de socios para firmar el acta.

La Administración

e. 8/3 Nº 41.237 v. 12/3/93

A.P. GREEN INDUSTRIAS REFRACTARIAS ARGENTINAS
S. A.

ACLARATORIA DE ASAMBLEA

En el llamado a Asamblea General del día 19 de marzo de 1993, publicada entre el 2 y 8 de marzo de 1993, bajo el número de recibo 40.722, debe leerse que en la nota B) el plazo es hasta el 15 de marzo de 1993.

El Presidente

e. 8/3 Nº 41.195 v. 10/3/93

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES
Mutualidad

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 inc. d) y 42 del Estatuto Social, la ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES —MUTUALIDAD— convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de abril de 1993 a las 20 horas en la sede de la institución, sita en la calle Pringles 480 Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Lectura Asamblea anterior.
3º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos Inventario e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio Nro. 94 cerrado el 31 de diciembre de 1992.
4º) Compra edificio Pringles 480 Capital Federal.
5º) Construcción edificio Pringles 779, para clínica de kinesiología y rehabilitación, planta baja y dos pisos.
6º) Solicitar la aprobación de la Asamblea, para que nuestros afiliados, no puedan renunciar por el término de 3 meses, en el caso de utilizar el servicio de odontología.

Buenos Aires, 1 de marzo de 1993.

El Presidente

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Art. 48 del Estatuto y el Art. 21 de la ley 20.321, una vez transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada para la Asamblea, la misma sesionará con el número de socios presentes. Asimismo se tendrá en cuenta lo estatuido en el Art. 45 del Estatuto.

e. 8/3 Nº 41.222 v. 10/3/93

"C"

CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA
S. A.
COVIARES
S. A.
Registro I. G. J. Nº 81.927/81

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1993, a las 11.00 horas en el local de la Avda. España y Brasil, Capital Federal, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2º) Consideración de los documentos mencionados en el inc. 1º) del art. 234 de la Ley 19.550, con relación al Balance Especial practicado por el período transcurrido entre el 1º de julio y el 30 de noviembre de 1992.
3º) Aumento del Capital dentro de los límites del Artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.
4º) Modificación del art. 5º del Estatuto Social.

El Directorio

e. 5/3 Nº 41.076 v. 11/3/93

CAMARA SUECA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de socios a realizarse el día 24 de marzo de 1993, a las 18 horas, en la sede social Tacuarí 147, 4º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta.
2º) Motivos de la presente convocatoria.
3º) Modificación de los artículos 32 y 36 del Estatuto Social.

El Presidente

e. 4/3 Nº 19.246 v. 10/3/93

CASA ARTUS
Sociedad Anónima Comercial
Reg. 26.706

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 26 de marzo de 1993 a las 17,30 horas en Defensa Nº 326 para el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/1992.
3º) Distribución de Utilidades - Honorarios Directorio - Sindicatura y Profesional certificante.
4º) Elección de Síndico Titular y suplente por un año.
5º) Aprobación de honorarios que exceden el 25 % s/art. 261 de la ley 19.550.

El Directorio

e. 4/3 Nº 41.005 v. 10/3/93

CASAS VIEJAS
S. A.

CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1993 a las 11.00 horas en la sede social de Avda. Corrientes 378, Piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 de la ley 19.550 y del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1992.
3º) Aprobación de los honorarios a los miembros del Directorio y Síndico.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
5º) Elección del Síndico Titular y Suplente por un período de un año.

El Presidente

e. 9/3 Nº 41.365 v. 15/3/93

COMBINACION
S. A.
Número de Inscripción en I.G.J.: 24.388

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1993 a las 10 horas, en su sede social de la Avda. Roque Sáenz Peña 739 de Capital Federal a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
2º) Razones que originaron la demora en la convocación;
3º) Ratificación de todo lo actuado respecto a los ejercicios económicos finalizados el 30/6/88, 30/6/89, 30/6/90, 30/6/91 por falta de una firma en el libro de depósito de acciones y registro de asistencia en sus fojas 35, 36, 37, 38. Para el tratamiento de este punto la asamblea se transformará en extraordinaria;
4º) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 inc. 1º de la ley de sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1992;
5º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndico;
6º) Retribución de Directores y Síndico;
7º) Designación de Directores y Síndico.

El Directorio

e. 8/3 Nº 40.950 v. 12/3/93

COFADA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de marzo de 1993, a las 11.00 horas, en la calle San Martín 945, 3º "28", Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración renuncia Directores Titulares, fijación del número y designación de sus reemplazantes;
2º) Aumento del Capital Social. Emisión de Acciones y su destino;
3º) Reforma de los Estatutos Sociales;
4º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

e. 9/3 Nº 41.315 v. 15/3/93

CORDOBA 4083
S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de CORDOBA 4083 S. A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de marzo de 1993 a las 17:00 hs., en la sede social de la Calle Paunero 2745 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo de la celebración fuera de término.
2º) Consideración de los documentos que establece el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y su modificatoria ley 22.903, correspondiente al ejercicio económico número 11 finalizado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio y de los honorarios al Directorio según lo establecido en el art. 261 de la Ley 19.550, último párrafo.
4º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el nuevo ejercicio que se inicia.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 8/3 Nº 41.071 v. 12/3/93

"D"

DACIMAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de abril de 1993 a las 17.00 horas en su domicilio social de la calle Balbastro 5639 de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3º) Considerar los documentos prescriptos por el Art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1992.
4º) Reasignación de cargos en el Directorio y mantener su composición en la cantidad mínima de miembros establecida en su Estatuto.
5º) Distribución de utilidades.

El Directorio

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad para que se los inscriba en el libro de Asistencia a Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

e. 9/3 Nº 41.305 v. 15/3/93

DOLOMAR S. A. CANTERA Y ASERRADERO

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 29 de marzo de 1993 a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 en segunda convocatoria, en el domicilio en Riobamba 340, 8. H, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento de capital.
3º) Aumento del número de directores.

El Presidente
e. 5/3 Nº 41.112 v. 11/3/93

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de marzo de 1993 a las 11.00 horas en la sede social, Reconquista 661, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos A, C, D, F, G y Cuadro 1 e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al sexagésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de octubre de 1992.
2º) Ratificación de lo actuado por el Directorio, el Comité y la Comisión Fiscalizadora, en los términos del artículo 275 de la Ley Nro. 19.550.
3º) Elección de Directores Titulares por un año, previa fijación del número del miembros del Directorio.
4º) Aprobación de la remuneración de los señores Directores que ejercen funciones ejecutivas, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley 19.550.
5º) Designación de la Comisión Fiscalizadora integrada por tres miembros titulares y tres suplentes y determinación de sus remuneraciones.
6º) Designación del Contador Público Nacional que certificará los Balances trimestrales y el General del ejercicio 1993 y fijación de sus honorarios.
7º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario u otro Director y un Síndico.

El Directorio

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la sede de la Sociedad, Reconquista 661, 3er. piso, en el horario de 12.00 a 18.00 horas, hasta el día 23 de marzo a las 18.00 horas. En la consideración del punto 5) todas las acciones en circulación tendrán derecho a un voto por acción.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1993.
e. 5/3 Nº 41.141 v. 11/3/93

"E"

EDUCADORES ASOCIADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria día 29/3/93 hora 20,00 en primera convocatoria y 21,00 hs. en segunda convocatoria; lugar sede social Av. Juan B. Alberdi Nº 1577 de Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación balance ejercicio 1992.
2º) Designación autoridades del Directorio.

La Socia Directora
e. 8/3 Nº 41.159 v. 12/3/93

ELECTRO MECANICA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de ELECTRO MECANICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1993 a las 10 horas en primera convocatoria y 10,30 horas en segunda, en Maipú 1, Piso 11º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea transcurrido el plazo previsto por el Artículo 234 de la Ley 19.550.
2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la documentación prescripta en el Artículo 234, inciso 1º de la ley nº 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Destino de los resultados acumulados al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Fijación de los honorarios al Directorio y Comisión Fiscalizadora.
5º) Determinación del número de Directores.
6º) Designación de Directores y Miembros del Organo de Fiscalización.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia hasta el 23 de marzo de 1993. Dicha comunicación, deberá efectuarse personalmente en la sede social o por carta al domicilio de la misma.

El Asesor Letrado - El Presidente
e. 8/3 Nº 571 v. 12/3/93

ESTABLECIMIENTOS DELSEL SCA.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad sito en Av. de Mayo 975 - 5º P. de esta Capital Federal, el día 22 de marzo de 1993, a las 15,30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos e Informe del Síndico correspondientes al 38º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1992. Aprobación de la gestión de los Administradores y Síndico.
2º) Distribución de Utilidades.
3º) Elección de Síndico titular y suplente por un año.
4º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

El Socio Comanditario

Se hace saber a los accionistas, que deberán comunicar su asistencia con la anticipación de tres días hábiles, a fin de ser incorporados en el Registro de Asistencia correspondiente.
e. 8/3 Nº 41.171 v. 10/3/93

EVANGELISTA E HIJOS S. A.

CONVOCATORIA

EVANGELISTA E HIJOS S. A. cita a Asamblea extraordinaria para el día 26 del corriente mes de marzo a las 18.30 horas en Rivadavia 8346, primer piso, of. 12 con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Cómputo de asistencia.
2º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
3º) Informe de cierre del período de construcción y puesta en marcha.
4º) Aumento de capital al monto total de los aportes realizados; modificación de estatutos.
5º) Emisión de acciones definitivas en canje de los certificados provisorios.
Entrega de acciones definitivas a los socios iniciadores contra el otorgamiento de escritura de recibo.
6º) Puesta en conocimiento del informe del primer mes de explotación.
7º) Adecuación al actual período de explotación del contrato suscripto para la inversión en la construcción, con la administradora.

El Administrador - El Presidente
e. 9/3 Nº 41.269 v. 15/3/93

"F"

FERMOD Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 22 de marzo de 1993, en primera convocatoria a las 10.00 horas, y en el caso que no llegare a reunirse el quórum requerido por la legislación vigente, en segunda convocatoria a las 11.00 horas en Donado 1034/36, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1) del artículo 234 de la Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1992.
3º) Distribución de Utilidades.
4º) Consideración de la remuneración al Directorio en exceso del porcentaje fijado por el art. 261 de la Ley Nº 19.550.
5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
6º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

El Directorio
e. 4/3 Nº 41.000 v. 10/3/93

FRIGORIFICO ALEM Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de marzo de 1993 a las 8.00 horas en primera convocatoria y en segunda media hora después en la sede social de la calle Lima 29, 2, G, Capital Federal a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Cambio de jurisdicción del domicilio social.
3º) Prescindencia de sindicatura.
4º) Reforma de Estatutos.

El Presidente
e. 5/3 Nº 19.320 v. 11/3/93

FRIGORIFICO ALEM Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 22 de marzo de 1993 a las 10.00 horas en primera convocatoria y en segunda media hora después en la sede social de la calle Lima 29, 2, G, Capital Federal a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos que determinaron la convocatoria, exediendo el plazo establecido por el Art. 234 de la ley 19.550.
3º) Consideración de la documentación aludida por el Inc. 1 del Art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991, y aprobación gestión del directorio.
4º) Fijación del número de directores y su elección.

El Presidente
e. 5/3 Nº 19.321 v. 11/3/93

"G"

GARDEN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de marzo de 1993, a los 17.30 horas, en Burela 2148, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Presidente de la Asamblea.
2º) Razones de la convocatoria especifica.
3º) Remoción de Directores.
4º) Designación de Directores.
5º) Responsabilidades de Directores removidos, en su caso; acciones inherentes.
6º) Medidas relativas a la gestión de la sociedad.
7º) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio
e. 5/3 Nº 41.088 v. 11/3/93

"I"

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA SUD AMERICA

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Delegados a la Quincuagésima Cuarta Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de marzo de 1993 a las 19,30 horas en la Capilla Boca, sita en Irala 849 Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de las Cuentas de Gastos y Recursos e Inventario al 31 de diciembre de 1992.
2º) Consideración del revalúo contable Ley 19.742 y 21.525.
3º) Designación de dos delegados presentes para firmar el Acta de la Asamblea. Bs. As., marzo 2 de 1993.

El Apóstol
e. 8/3 Nº 41.155 v. 12/3/93

IFANTIDIS HERMANOS S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad para el día 22 de marzo de 1993 a las 9 horas en Avda. Corrientes 640, 4to. piso, oficina 1 de esta Capital a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Adecuación del Estatuto de la sociedad a la ley 19.550.
3º) Consideración de la renuncia del socio comanditado administrador.
4º) Designación de administrador en reemplazo de los socios comanditados.
5º) Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

En segunda convocatoria se cita a los señores socios para el mismo día y lugar a las 10:00 horas.

El Socio Comanditado
e. 4/3 Nº 41.006 v. 10/3/93

INTERPROP S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de INTERPROP S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 23 de marzo de 1993 a las 21 horas, en Gurruchaga 592 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del aumento del Capital y determinación de su monto.
3º) Emisión de la serie Nº 2 de Acciones, determinación de monto y valor de cada una.
4º) Suscripción e integración, plazo.
5º) Canje de las acciones en tenencia por los señores accionistas.

El Presidente
e. 4/3 Nº 40.951 v. 10/3/93

INTERPROP S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo de 1993, a las 20 horas, en la calle Gurruchaga 592 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 de ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1992.
3º) Fijación del número de directores, su elección por el término de un año.

El Presidente
e. 4/3 Nº 40.952 v. 10/3/93

"J"

JEFE
S. A. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas JEFE S. A. C. I. y F. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la calle Lavalle 1718, 8º Piso Depto. "C" de Capital Federal, el día 22/3/93 a las 14 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 15 horas si no existiere quórum en la primera para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Resolver la continuación del trámite del concurso mercantil liquidatorio conforme a la resolución tomada por el Directorio (arts. 6 y 89 Ley 19.551).
3º) Considerar el acuerdo resolutorio.
El Directorio
e. 4/3 Nº 19.188 v. 10/3/93

"L"

LA VECINAL DE MATANZA
S. A. C. I. de Microómnibus

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de "LA VECINAL DE MATANZA S. A. C. I. DE MICROOMNIBUS" a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo de 1993, a las 10.30 horas, en Avda. del Trabajo Nº 7061, de Capital federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación referida en el art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Elección de tres miembros titulares y un suplente del Consejo de Vigilancia por el término de un año.
El Directorio
e. 5/3 Nº 41.094 v. 11/3/93

LIDJI
S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de LIDJI SAICF e I. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 1993 a las 18.00 horas en el domicilio social de la Empresa sito en la Avda. Leandro N. Alem Nº 1080, 6º Piso, Dto. "A" de la Capital Federal, en orden a lo previsto en los Art. 236 y ctes. de la Ley 19.550, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance y documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 para el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Fijación del número de Directores y designación de los mismos, por vencimiento del mandato de los actuales.
4º) Designación de los Síndicos Titular y Suplente, por vencimiento del mandato de los actuales.
5º) Responsabilidades de los Directores y Síndicos.
La documentación a disposición de los Señores Accionistas de acuerdo al Art. 67 de la Ley 19.550 se encuentra a su disposición en el domicilio social de la Sociedad y se recuerda a los mismos la necesidad de dar cumplimiento al Art. 238 de la misma norma referente al depósito previo de acciones.
El Síndico Titular
e. 5/3 Nº 41.087 v. 11/3/93

LIDJI
S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de LIDJI SAICF e I a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 1993 a las 18 horas, en el domicilio social de la Empresa sito en la Avda. Leandro N. Alem Nº 1080 Piso 6º Dto. "A" de la Capital Federal, en orden a la previsto en los Arts. 294 incs. 7, 9, 11 y ctes. de la Ley 19.550, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Informe de la Sindicatura sobre:
a) Aplicación del Art. 294 Inc. 11 de la Ley 19.550.
b) Cobranzas de Facturas de la Sociedad por un Director no autorizado y retención de los montos percibidos sin ingresarlos a la Caja de la Empresa.
c) Reuniones de Directorio de los días 19 y 24 de febrero de 1993.
La documentación a disposición de los Señores Accionistas, de acuerdo al Art. 67 de la Ley 19.550, se encuentra a disposición en el domicilio social de la Sociedad y se recuerda a los mismos la necesidad de dar cumplimiento al Art. 238 de la misma norma referente al depósito previo de acciones.
El Síndico Titular
e. 4/3 Nº 40.966 v. 10/3/93

"M"

MASSALIN PARTICULARES
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de marzo de 1993, a las 10 horas, en la sede social de la Avda. Leandro N. Alem 466, piso 10, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los restantes accionistas aprueban y firmen el acta de la Asamblea.
2º) Consideración del Balance General y demás documentación contable complementaria indicada en el art. 234, inc. 1ro., de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social finalizado el 31/12/92.
3º) Consideración del resultado positivo del ejercicio social cerrado el 31/12/92 y de su destino.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/92 por $ 1.366.276 sin exceso del límite del cinco por ciento (5 %) de las utilidades acrecentado conforme al artículo 261 de la Ley 19.550 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, ante el monto propuesto de repartición de dividendos.
6º) Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992.
7º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por un año.
8º) Designación de tres Síndicos Titulares y Tres Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por un año.
9º) Consideración de la retribución del Contador Certificante por el ejercicio cerrado el 31/12/92.
10º) Designación del Contador Certificante para el ejercicio que finalizará el 31/12/93 y determinación de su retribución.
Buenos Aires, 5/3/93.
La Vicepresidente a cargo de la Presidencia

NOTA: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 19.550 y en el artículo 26 del Estatuto Social, los señores accionistas deberán cursar comunicación escrita para que se los inscriba en el libro de Asistencia. Los accionistas cuyas acciones se encuentren depositadas en la Caja de Valores S. A. deberán presentar certificado de depósito de acciones. Las comunicaciones y presentaciones se deberán efectuar en las oficinas de la sociedad sitas en Av. L. N. Alem 466, piso 10, Capital Federal, hasta el 17/3/1993, inclusive, en el horario de 10 a 16 horas.
e. 8/3 Nº 41.095 v. 12/3/93

MIDLAND COMERCIAL
S. A.
I.G.J. Nº 5899

CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 25 de marzo de 1993 a las 18 horas en la sede social, Perú Nº 590, 6º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Modificación del artículo 3º del Estatuto Social por ampliación del objeto social.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1993.
El Directorio

NOTA: En razón de que el Libro de Acciones es llevado en forma computarizada por la Caja de Valores S. A., se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir a esta asamblea deberán depositar los certificados correspondientes emitidos por dicha entidad, a fin de acreditar su calidad de accionistas de la Sociedad, en Perú Nº 590 6º Piso, Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas y 14 a 17 horas, hasta el día 19 de marzo de 1993.
e. 8/3 Nº 41.045 v. 12/3/93

"N"

NAYACAPAN
S. A.
Reg. 119.359

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de marzo de 1993, a las 10.00 horas en Leandro N. Alem 822, P. 3º, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos de convocatoria y celebración de asamblea fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firma el Acta.
3º) Consideración de los documentos que menciona el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 1992.
4º) Determinación del destino de la pérdida del ejercicio.
5º) Consideración de las Gestiones del Directorio.
6º) Fijación del número de Directores y su elección.
El Directorio
e. 5/3 Nº 41.130 v. 11/3/93

"O"

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
Expte. Nº C 5845

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores afiliados a la Asamblea General Ordinaria de la entidad, que se celebrará el día 29 de marzo de 1993, a las 16.00 horas, en la calle Av. Roque Sáenz Peña Nº 615, 9º Piso, Of. 926, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y destino de la actualización del Revalúo Contable, de acuerdo con las leyes Nº 19.742 y Nº 21.525 y Decreto reglamentario.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio Nº 21 finalizado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Designación de dos (2) afiliados para firmar el Acta.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1992.
La Comisión Directiva
e. 9/3 Nº 41.311 v. 11/3/93

OCHO REALES
S. A.

CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1993 a las 15.00 horas en la sede social de Avda. Corrientes 378, Piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 de la ley 19.550 y del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Honorarios a los miembros del Directorio y Síndico.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
5º) Designación de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
El Presidente
e. 9/3 Nº 41.371 v. 15/3/93

"P"

PETROBAIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de PETROBAIRES SOCIEDAD ANONIMA, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 de marzo de 1993, a las 9.00 horas, en el local de la calle Reconquista 385, Piso 6º, Capital Federal, para tratar al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Autorización al Directorio para el otorgamiento de garantía a Petromen S. A., su consideración y tratamiento.
El Presidente

NOTA: Los Títulos Representativos de las Acciones serán recepcionados en la Calle Reconquista 385, Piso 6º, Capital Federal, hasta las 18.00 horas del día 17 de marzo de 1993.
e. 5/3 Nº 41.109 v. 11/3/93

"R"

REFCO
S. A.
Nº 78.339

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 23 de marzo de 1993, a las 17 horas, en el local social de la calle Congreso 1735, de esta Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
2º) Modificación del Estatuto Social.
El Directorio
e. 4/3 Nº 40.989 v. 10/3/93

ROBERTO JOSE MOURAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 29 de marzo de 1993 en Castelli 207 7º B Capital Federal en 1ª convocatoria para las 19.30 hs. y en 2ª a las 20.30 Hs., para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por los cuales la asamblea se celebra fuera de término.
2º) Consideración de la documentación del art. 234 con relación al ejercicio finalizado el 30/9/93.
3º) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes por 3 ejercicios.
4º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por 3 ejercicios.
5º) Designación de accionistas para firmar el acta.
El Presidente
e. 8/3 Nº 41.225 v. 12/3/93

ROBERTO JOSE MOURAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria el día 29 de marzo de 1993 en Castelli 207 7º B Capital Federal en 1ª convocatoria para las 21.30 hs y en 2ª a las 22.30 Hs., para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital Social.
2º) Reforma de estatutos.
3º) Designación de accionistas para firmar el acta.
El Presidente
e. 8/3 Nº 41.226 v. 12/3/93

"T"

TIERRAS GUARUMBA
S. A.

CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el dia 29 de marzo de 1993 a las 12.30 horas en la sede social de Avda. Corrientes 378, Piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 de la ley 19.550 y del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1992.
3º) Honorario a los miembros del Directorio y Sindico.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindico.
5º) Designación de Sindico Titular y Suplente por un ejercicio.

El Presidente
e. 9/3 Nº 41.368 v. 15/3/93

TRANSPORTES VIDAL
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en Primera y Segunda Convocatoria, de acuerdo a prescripciones legales y estatutarias para el dia 2 de abril de 1993, a las 9.00 horas en su sede legal: Traful 3768 de Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Reducción voluntaria del capital social a la suma de pesos 7.563.- (siete mil quinientos sesenta y tres pesos), como consecuencia de la entrega de bienes de la sociedad en favor de accionistas.
3º) Consideración de los Balances Especiales e Informe del Consejo de Vigilancia.
4º) Cancelación de las acciones correspondientes a la reducción del capital social.
5º) Modificación de la cláusula 4º del Estatuto Social.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social para proceder a su inscripción en el Libro de Asistencia, hasta 3 dias hábiles antes de la fecha de la Asamblea, en el horario de 9.00 a 15.00 horas.
e. 9/3 Nº 41.319 v. 15/3/93

"V"

VEINFAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL
S. A.

CONVOCATORIA

A pedido de Accionista Titular de más del 5 % del Capital Social se convoca a los Señores Accionistas de VEINFAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el dia 22 de marzo de 1993 a las 16 horas, en Primera Convocatoria, y a las 17 horas, en Segunda Convocatoria; en Av. Luis Piedrabuena 4190 (1439) Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Remoción del Directorio, y en su caso, designación de sus reemplazantes hasta la finalización del mandato de aquellos.
Se comunica a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.

El Sindico Titular
e. 4/3 Nº 41.001 v. 10/3/93

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Génesis Negocios S. A. representada por el Martillero Público Maria del Carmen Tornari con domicilio en Avda. Córdoba 1827 3º piso Of. A y B, Capital Federal. Avisa que: Sabina Spritzer, domiciliada en Centenera 3182 - Capital Federal, vende, cede y transfiere el fondo de comercio de garage con expendio de combustibles, ubicado en AVDA. CENTENERA 3182/86, Capital Federal, al señor Carlos Lazaro Seferian con domicilio en la calle Francisco Beiró 4640 piso 2 depto. A, Capital Federal, libre de toda deuda y sin personal, reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 4/3 Nº 40.977 v. 10/3/93

Renzacci & Asoc. repres. por la Dra. Marta Juarez Matorras en su carácter de apoderada de Roberto Armando Renzacci con ofic. en Pte. José E. Uriburu 754, P. 7mo. Capital, avisa que Winner S.R.L. con dom. en Cuenca 3250, Cap. vende a Adrián Gustavo Villarino con dom. en Talcahuano 921, Cap. el negocio de (500170) elaboración de prod. de panaderia excluido galletitas y bizcochos. Elab. de pan. etc. (500.180) elab. de galletitas y bizcochos, (500.200) elab. de masas, pasteles, sandwiches y prod. similares, churros, empanadas, papas fritas, etc. sito en AV. LAS HERAS 1832, Capital. Recl. de Ley y dom. de las ptes.
e. 4/3 Nº 41.029 v. 10/3/93

"La Integral Gastronómica", representada por el martillero público Ricardo Armada, con oficinas en Montevideo 55, Capital Federal, avisa que "Pizzeria Lopar S.R.L." con domicilio en Avda. Rivadavia 11420, Capital Federal, vende libre de toda deuda y gravamen a Amador Larrea (en comisión) con domicilio en Avda. Corrientes 826, Capital Federal, el negocio de Cafe Bar, Casa de lunch, Despacho de bebidas y helados (sin elaboración), Elaboración y Venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, churros, sito en AVDA. RIVADAVIA 11420, Capital Federal. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 4/3 Nº 19.247 v. 10/3/93

José A. Sarubbi, Martillero, por Alar Estudio Inmobiliario S.R.L. con dom. en Larrea 236 - 8vo. "36" Cap. avisa que Silvia M. Marzano de Pugliese con dom. en J. Bonifacio 3864 Cap. vende a Carlos A. Marizza con dom. en Av. Corrientes 4566 - 7mo. "27" Cap. el Fdo. de Comercio de quiosco ubicado en AV. SANTA FE 3190 - P.B. Cap. Oposiciones de Ley al domicilio del comprador.
e. 4/3 Nº 41.002 v. 10/3/93

Beatriz H. Di Nunzio, Escribana titular del Registro Notarial Nº 627, con oficinas en Montevideo 711, 4º piso "7" Capital, avisa que José Ramón Alberto Sánchez, con domicilio en la calle Italia 4269 Munro, Provincia de Buenos Aires, Vende el 40 % del fondo de comercio del Hotel Central sin servicio de comida de la calle ALSINA 1691/93/99, Capital, a Eugenio Seoane con domicilio en la calle Alsina 1691/93/99 de Capital. Reclamos de ley Alsina 1691/93/99. Buenos Aires, 26 de febrero de 1993.
e. 8/3 Nº 41.166 v. 12/3/93

Beatriz H. Di Nunzio, Escribana titular del Registro Notarial Nº 627, con oficinas en Montevideo 711, 4º piso "7" Capital, avisa que Ana Gambina, con domicilio en la calle Hualfin 878, 4º piso "7" Capital, Vende el 20 % del fondo de comercio del Hotel Central sin servicio de comida de la calle ALSINA 1691/93/99, Capital, a Eugenio Seoane con domicilio en la calle Alsina 1691/93/99 de Capital. Reclamos de ley Alsina 1691/93/99. Buenos Aires, 26 de febrero de 1993.
e. 8/3 Nº 41.167 v. 12/3/93

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. TE 381-0990 Avisa: Peregrina Suárez Nieto de Fraga dom. Moreno 1828, Cap. Vende a Manuel Vázquez y Primitivo Jares dom. Av. Córdoba 4441, Cap. su Hotel sito AV. BELGRANO 4021, Cap. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 8/3 Nº 41.241 v. 12/3/93

"Organización Lois y Mato S. R. L." (Delmiro R. R. Mato, martillero público) oficinas en Av. Las Heras 3345 2do., "8", Capital, avisan que Manuel López y Benito Villar Grela con domicilio en Solis 202, Capital venden a Raúl Francisco Carnota y Elvio Nelson Carnota con domicilio en Av. Las Heras 3345 2do. "8", Capital, su negocio del ramo de Café, Bar, casa de lunch y despacho de bebidas, sito en ALSINA 1694/1700 Esquina SOLIS 202/06/08/12, Capital, quienes lo venden, ceden y transfieren libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

e. 9/3 Nº 41.351 v. 15/3/93

Eduardo O. Sánchez, corredor y martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1305, piso 6º, Dto. "L", de Capital Federal, avisa, por cinco dias que el Sr. Jorge Luis Joost Newbery, con domicilio en la Av. Juan B. Justo 2391, P. B., de Capital Federal, cede y transfiere al Sr. Leonardo Martín Solvey, con domicilio en la Av. Figueroa Alcorta 3622, 7º, de Capital Federal, el negocio de lavadero automático de vehículos automotores, sito en la AV. JUAN B. JUSTO 2391, P.B. Esquina VERA 1101, de esta Cap. Fed. libre de personal, deudas y/o gravámenes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e. 9/3 Nº 41.308 v. 15/3/93

Eduardo O. Sánchez, corredor y martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1305, piso 6º, Dto. "L", de Capital Federal, avisa, por cinco dias que el Sr. Leonardo Martin Solvey, con domicilio en la Av. Figueroa Alcorta 3622 7º, de Capital Federal, vende al Sr. Miguel Angel Verdini, con domicilio en la Av. Juan B. Justo 2391, PB., de Capital Federal, el negocio de lavadero automático de vehículos automotores, sito en la AV. JUAN B. JUSTO 2391, P.B. Esquina VERA 1101, de esta Cap. Fed. libre de personal, deudas y/o gravámenes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e. 9/3 Nº 41.309 v. 15/3/93

"C"

Génesis Negocios S. A. representada por el martillero público María del Carmen Tornari con domicilio en Avda. Córdoba 1827 - 3 piso Of. A y B Capital Federal avisa que Juan Carlos Abalos domiciliado en Córdoba 353 - Martinez - Pcia. de Bs. As. vende, cede y transfiere el fondo de comercio de garage comercial, ubicado en CARLOS CALVO 1837/43/45 Capital Federal, al Sr. Alberto Rojo, con domicilio en la calle Zubiria 653 4 piso Depto C Capital Federal. Libre de toda deuda y con personal, reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 4/3 Nº 40.976 v. 10/3/93

German Walter Verba, abogado, con domicilio en Tres Sargentos 463, 7mo. piso, Cap. Fed., hace saber que Serpesa S. A., con domicilio en Estados Unidos 366, Cap. Fed., transfiere a Parmalat Argentina S. A., con domicilio en Cerrito 520, 5to. "C", Cap. Fed., el establecimiento industrial lácteo ubicado en CARLOS CALVO 3058, Capital Federal, con su habilitación para funcionar según resulta del expediente municipal Nº 275.661/92. Reclamos de ley en el domicilio del profesional.

e. 9/3 Nº 41.347 v. 15/3/93

"D"

Lorences Rodriguez Héctor, Martillero Público, c/oficinas en J. B. Alberdi 1079 de Cap. Fed. avisa Clemente López, domiciliado en Faraday 1515 de Cap. Fed. vende libre de deudas, gravámenes y personal, su negocio de Hotel (sin servicio de comida), Expediente Nro. 74257-86, sito en DOBLAS 1341 de Cap. Fed. a Eladio Puente y Jorge Puente, domiciliados en Zuviria 1010 y Av. San Martin 1621 8vo "A" de Cap. Fed., respectivamente. Reclamos de Ley en término en nuestras oficinas.

e. 4/3 Nº 40.963 v. 10/3/93

"G"

Camilo Sánchez, domiciliado en Pacheco de Melo Nº 2972 2º A Capital, vende a Rosendo Casal, domiciliado en Gral. Urquiza Nº 234 Capital, el cincuenta por ciento indiviso que le corresponde, del negocio de Hotel sin servicio de comida, sito en la calle GRAL. URQUIZA Nº 234 Capital Federal, la presente venta es con retroactividad al dia 1º de Febrero de 1993, Reclamos de Ley en el mismo negocio.

e. 4/3 Nº 41.030 v. 10/3/93

Se comunica que Carlos José Spirito, domiciliado en Gallo 1355/9 transfiere su negocio, que funciona como garage comercial, habilitado por Carpeta Nº 12.193/82, ubicado en la calle GALLO 1355/57/59, al señor Mario Evelto Suárez, domiciliado en Gallo 1359 3º piso. Reclamos de Ley en la calle Gallo 1359, Capital Federal.

e. 8/3 Nº 41.199 v. 12/3/93

"M"

"Organización Lois y Mato S. R. L." (Jose Raul Lois, Martillero Público) oficinas en Av. Las Heras 3345 2do. "8", Capital, avisan que Lucio Natalio Morabito, Leonardo Enrique Morabito, Jose Cesar Morabito y Pablo Fernando Fumia, con domicilio en Malabia 417, Capital, venden a "Corrientes 5295 S. R. L." con domicilio en Av. Las Heras 3345 2do. "8", Capital, su negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, casa de lunch, despacho de bebidas, casa de comidas y venta de helados (sin elaboración) (203007-002-004-005-202009) sito en MALABIA Nº 417 y AV. CORRIENTES Nºs 5295/99, Capital, quienes lo venden, ceden y transfieren libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilios partes y reclamos Ley nuestras oficinas.

e. 5/3 Nº 41.143 v. 11/3/93

"P"

Victor D. Marinelli, Contador Público, con ofic. en Moldes 2658 5º "C" Cap. avisa que Juan C. Queirolo, domiciliado en Rosario 440 1º "E" Cap. vende a Luxor Tour S. A. representada por Hernán G. Gómez, con domicilio en Paraná 850 8º "29" Cap. el fdo. de comercio de Empr. Viajes y Turismo ubicado en PARANA 850 8º "29" Cap. Oposic. de ley en agcia. vendida.

e. 5/3 Nº 19.338 v. 11/3/93

El Contador Público Nacional Luis Alberto Roiz con domicilio en Av. Córdoba 1852, Piso 1 y 2, avisa que "Zulefarm S.C.S.", con domicilio legal en Beruti 2502 de Cap. Fed. vende cede y transfiere a la Sra. Regina Lina Wallheimer (en comisión) domiciliada en Iberá 2116 de Cap. Fed. la farmacia de su propiedad sita en PUEYRREDON 1598 o BERUTI 2502, de Cap. Fed. Reclamaciones de ley en Charcas 2737 P - 3 "D" de Cap. Fed.

e. 4/3 Nº 41.022 v. 10/3/93

Messina Inmobiliaria, Representado por Adriana Mabel Mithieux Martillero público, oficinas Uruguay 667 1º "D", Capital, avisa: que Pablo Gustavo Daniel Martinez Jorge domiciliado en A. Alsina 1981 3º "N" Capital, vende a Pablo Eduardo Castaing domiciliado en Migueletes 505 3º "A" Capital su Kiosco sito en PARAGUAY 4024, Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 8/3 Nº 41.219 v. 12/3/93

"R"

Benjamin Andrés Maccarrein, abogado (Tomo VI-Folio 102 CSJN), con domicilio en Paraná 224, Piso 8º "A", comunica que EYA S. R. L., con domicilio en Cuba Nº 3812, Capital Federal transfiere su negocio de Restaurante "Viva Buenos Aires" ubicado en RODRIGUEZ PEÑA Nº 1074, Capital Federal, a Miguel José Abraham, domiciliado en Pasteur Nº 158, Piso 3º "B", Capital Federal. Reclamos de Ley en mis oficinas.

e. 8/3 Nº 41.168 v. 12/3/93

"S"

El señor Mario Abel Rodriguez DNI. 16.818.615, con domicilio en la calle Ramón Franco 4274 de Remedios de Escalada, Pcia. Bs. As. avisa al comercio en general que vende a Magic Food S. R. L., sito en Sarmiento 1175, Cap. Fed., el comercio Magnun, restaurante, bar, casa de comidas y kiosco, sito en la calle SARMIENTO 1175, de Capital Federal, libre de deudas y/o gravámenes. Reclamos de ley en la Av. Santa Fe 5280, piso 5º Depto. D de Capital Federal.

e. 9/3 Nº 19.462 v. 15/3/93

"T"

Se comunica que Neides Quiñonez domiciliada en J. D. Perón 1936 Capital Federal vende a José Montes de Oca domiciliado en Acoyte 480 Capital Federal su negocio de kiosco sito en

TALCAHUANO 397 Capital Federal. Oposiciones en Sarmiento 1469, 11º "D" Capital Federal.
e. 4/3 Nº 19.221 v. 10/3/93

Anchorena 74, representada por Enrique Daniel Andrae (Martillero Público) con oficinas en Dr. Tomás de Anchorena 74, Capital avisa "Suyem S. R. L." con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón Nº 3384, vende a Sergio Adrián Pozzi con domicilio en General Roca 3553, Ciudadela, Pcia. Bs. As. Su negocio de Hotel (sin servicio de comida) sito en: TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERON 3384, Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas dentro del término legal.
e. 8/3 Nº 41.198 v. 12/3/93

"La Alianza Panaderil" representada por el martillero público Angel Mena y Rodriguez con domicilio en Mario Bravo 58 quinto piso depto. C de Capital Fed. avisa que Elena Ana Burda, domiciliada en Teniente General Juan Domingo Perón 4025 de Cap. Fed. vende a Miguel Angel Vagnozzi, domiciliado en Mario Bravo 58, su negocio de elaboración y venta de masas, emparedados, postres, comercio minorista, venta de comestibles en general envasados, bebidas envasadas y productos lácteos envasados, despacho de pan, facturas, bomboneria y venta de galletitas y golosinas sueltas y envasadas, sito en TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERON 4025 de Cap. Fed. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 9/3 Nº 41.307 v. 15/3/93

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ALASILPE S. A.

Se hace saber que por escritura del 16/11/92, ALASILPE S. A. se protocolizó el Acta de Asambl. Gral. Ord. y Extraord. del 17/3/92 que resolvió aumentar el Capital en la suma de $ 120.000.- mediante la emisión de 120.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal ₳ 1 por acción con derecho a un voto, de la asamblea surge la redacción de la siguiente forma: "Sres. Accionistas de ALASILPE S. A.: Se comunica que el 17/3/92 la asamblea de accionistas decidió un aumento del capital social de $ 119.994.- ascendiendo el capital social total a $ 120.000.- que deberá ser integrado por cada socio en dinero efectivo, dentro de los 10 días de la publicación del presente en la caja social, o depositada en la cuenta Nro. 9549649 del Banco Deutsche Bank, con sede en la Avenida Maipú 417 de Vicente López, debiendo presentar la boleta en la caja social. En caso de no cumplirse con los requisitos mencionados, los socios perderán sus derechos de preferencia sobre las nuevas acciones a emitirse.
El Directorio
e. 9/3 Nº 41.346 v. 11/3/93

"C"

COSBIAL S. A.

Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30.09.92 se decidió y autorizó el canje de acciones nominativas no endosables en circulación por acciones al portador conforme lo autoriza la Ley 23.697 en su artículo 39.
El Presidente
e. 9/3 Nº 41.320 v. 11/3/93

CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

A los efectos del art. 194 de la ley 19.550 se hace saber que por asamblea unánime del 19/02/93 y escritura del 23/02/93 se dispuso el aumento del capital en $ 55.000.- en acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.- V. N. c/u de 5 votos por acción. Capital social $ 76.500.-
El Autorizado
e. 9/3 Nº 19.424 v. 11/3/93

"D"

DISCO S. A. Nº 11.826

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea de la Sociedad del día 24 de febrero de 1993, dispuso un aumento de Capital Social de $ 102.600.- a $ 131.300.-, mediante la emisión de 2870 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cinco votos cada una, de valor nominal $ 10.- cada una, mitad Clase "A" y mitad Clase "B", que se ofrece en suscripción para su integración en efectivo y al contado, con una prima de emisión de $ 4.170.- por acción. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia de suscripción dentro de los 30 días de la última publicación de este aviso, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Larrea 847, piso 1º, Capital Federal.
El Directorio
e. 9/3 Nº 41.301 v. 11/3/93

"F"

FEIT Y OLIVARI S. A.
Registro Inspección General de Justicia Nº 1755

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los accionistas que a partir del 29 de marzo de 1993, estará a disposición el Dividendo en efectivo del 3.500.000 % s/ $ 1 (un peso) de Capital Actual, lo que equivaldría al 0,35 % s/$a 10.000.000 de capital nominal de las acciones hasta la fecha emitidas. El Dividendo corresponde al ejercicio terminado el 30/06/92 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 11/11/92. El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 2 en Av. Ingeniero Huergo 1451 Capital Federal, de lunes a viernes, de 9 a 12.30 horas. Por resolución del Directorio. Buenos Aires, Febrero 26 de 1993.
El Presidente
e. 8/3 Nº 41.211 v. 10/3/93

"I"

INSTRUFIN S. A.

INSTRUFIN S. A. Jisa Fueguina S. A. y Sistemas de Alimentación de Motores Solex S. A. - Fusión por absorción- se comunica que estas sociedades decidieron fusionarse a partir del 1ro. de diciembre de 1991, y a los fines indicados en el inciso 3º del Art. 83 de la ley 19.550, se hace saber lo siguiente: a) La fusión es por absorción, INSTRUFIN S. A. es la sociedad absorbente y mantiene su denominación social y su domicilio; b) Sociedades intervinientes: INSTRUFIN S. A., Sociedad incorporante, con domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 330, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de junio de 1981, bajo el Nº 127 del Libro 94 Tomo A de Sociedades Anónimas Nacionales; las sociedades absorbidas, que en virtud de esta operación se disuelven sin liquidarse son: Jisa Fueguina S. A. con domicilio legal en Kayen 271, Ushuaia, Tierra del Fuego, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de mayo de 1983, bajo el Nº 2815 del Libro 98 Tomo A de Sociedades Anónimas Nacionales, y Sistemas de Alimentación de Motores Solex S. A., con domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 330, Capital Federal, Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de abril de 1985, bajo el Nº 2451 del Libro 100 Tomo A de Sociedades Anónimas Nacionales. c) No se aumenta el Capital Social de INSTRUFIN S. A. de $ 45,60 porque la misma es titular de la totalidad del capital social de las sociedades absorbidas; d) Valuación del Activo y Pasivo de las sociedades fusinadas al 30 de noviembre de 1991: Total del Activo y Pasivo de las sociedades fusionadas al 30 de noviembre de 1991: Total del Activo, INSTRUFIN S. A. $ 1.194.563,45 ₳ 11.945.634.490,14; Jisa Fueguina S. A. $ 0, ₳ 3,00, Sistemas de Alimentación de Motores Solex S. A. $ 0- ₳ 55,00, Total del Pasivo, INSTRUFIN S. A. $ 75.829,81- ₳ 758.298.064,55, Jisa Fueguina S. A. $ 30,50- ₳ 304.99 6, Sistemas de Alimentación de Motores Solex S. A. $ 50,26- ₳ 502.610,38; Patrimonio Neto INSTRUFIN S. A. $ 1.118.733,64 ₳ 11.187.336.425,59, Jisa Fueguina S. A. ($ 30,50) - (₳ 304.993,00) Sistemas de Alimentación de Motores Solex S. A. ($ 50,26) - (₳ 502.555,38); e) El compromiso previo de Fusión fue suscripto por los representantes legales de las Sociedades el 16 de julio de 1992 y aprobado por las respectivas Asambleas Extraordinarias de la misma fecha. Reclamos de Ley: Bernardo de Irigoyen 330, 4to. piso, oficina 82, Capital Federal.
El Director
e. 9/3 Nº 41.293 v. 11/3/93

INVERSORA S. A.

Asambl. Extraordinaria 2.3.93 aumentó capital a $ 255.000 y emitió 243.000 acciones ord. port. $ 1 de 1 voto. Llámase a suscripción; integración contado efectivo en plazo legal sede social.
El Directorio
e. 9/3 Nº 41.299 v. 11/3/93

"J"

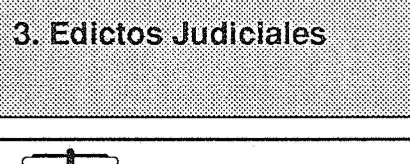
JAEGER ARGENTINA S. A.

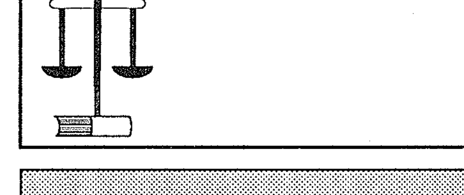
JAEGER ARGENTINA S. A. e Instrufin, Fusión por absorción. Se comunica que estas sociedades decidieron fusionarse a partir del 1ro. de julio de 1992, y a los fines indicados en el inciso 3º del artículo 83 de la ley 19.550, se hace saber lo siguiente: a) La fusión es por absorción, JAEGER ARGENTINA S. A. es la sociedad absorbente y mantiene su denominación social y su domicilio; b) Sociedades intervinientes: JAEGER ARGENTINA S. A., sociedad incorporante, con domicilio legal en Chascomús 4760, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de junio de 1962, bajo el Nº 1499, Fº 160, del Libro 56 Tomo A de Estatutos Nacionales; e Instrufin S. A. Sociedad Absorbida, que en virtud de esta operación se disuelve sin liquidarse con domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 330, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de junio de 1981, bajo el Nº 127 del Libro 94 Tomo de Sociedad Anónimas Nacionales, c) No se aumenta el capital social de JAEGER ARGENTINA, de $ 124,40, porque la misma es titular de la totalidad del capital social de la sociedad absorbida; d) Valuación del Activo y Pasivo de las sociedades fusionadas al 30 de junio de 1992; Total del Activo, JAEGER ARGENTINA S. A. $ 20.462.864,22 e Instrufin S. A. $ 1.222.587,91; Total del Pasivo, JAEGER ARGENTINA S. A. $ 8.134.651,60 e Instrufin S. A. $ 182,14; Patrimonio Neto, JAEGER ARGENTINA S. A. $ 12.328.212,62 e Instrufin S. A. $ 1.222.415,77; e) El Compromiso Previo de Fusión fue suscripto por los representantes legales de las sociedades el 11 de setiembre de 1992 y aprobado por las respectivas Asambleas Extraordinarias del 30 de setiembre de 1992. reclamos de Ley: Chascomús 4760. Capital Federal.
El Autorizado
e. 9/3 Nº 41.292 v. 11/3/93

"K"

KOSPECA INMOBILIARIA S. R. L.

Se comunica que en la publicación de los días 6/10/92, 7/10/92 y 8/10/92, según recibo de pago Nº 0028128 de fecha 29/9/92, donde dice Kospeca S. R. L. debe decir "KOSPECA INMOBILIARIA S. R. L."
El Escribano
e. 8/3 Nº 19.348 v. 10/3/93





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 48

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 48, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERKO RABICZ Y FEJGA SWIERZENSKA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1992.
Ana María Himschoot, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 18/2/93 al 22/2/93.
e. 8/3 Nº 18.380 v. 10/3/93

Nº 50

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 50, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ETHEL CAMPS de BRITEZ RIOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1993.
Juan C. Insúa, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del: 3/3/93 al 5/3/93.
e. 8/3 Nº 40.763 v. 10/3/93

Nº 60

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 60, Secretaría Nº 90 cita y emplaza a VICTOR TRIPALDI y TERESA CARMEN SCIGLITANO de TRIPALDI para que comparezcan a estar a derecho dentro del 5º día, en los autos caratulados "SZYSKO, EDUARDO c/TRIPALDI, VICTOR y otras s/Escrituración", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1992.
Enrique C. Virto, secretario.
e. 9/3 Nº 19.437 v. 10/3/93

Nº 75

El Juzg. Nac. de 1a. Inst. Civil Nº 75, Sec. Unica, cita y emplaza a los Sres. Manuel Federico, Eduardo Máximo y Enrique Clemente Bigliano; Zulema Ferrari de Bigliano; Jorge Alberto, Miguel Alfredo y José María López Seco; Eduardo Manuel, Carlos Alberto y Marcelina Carmen Elizabeth Lalanne; Carlos Alfredo, Enriqueta Susana y Marta Leonor Lalanne, o a sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince días en autos "LALANNE, EDUARDO c/BIGLIANO, MANUEL y otros s/Prescripción Vicenal" bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1993.
María Inés Lezama, secretaria.
e. 9/3 Nº 41.365 v. 10/3/93

Nº 91

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 91, Secretaría Nº 6, sito en Callao 635, 4º Piso, Capital Federal, cita y emplaza a MERCEDES LUISA ROSSI de Bellantonio, para que dentro de 5 días comparezca y conteste demanda, en autos "BELLANTONIO, ROQUE s/Información Sumaria" bajo apercibimiento de tenerla por conforme con el pedido de autorización de venta del inmueble sito en Baigorrita, Pdo. General Viamonte, Pcia. de Buenos Aires Lote 9 "A", manzana 51, en los términos del art. 1277 del Cód. Civil. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1993.
Alberto Ugarte, secretario.
e. 9/3 Nº 19.429 v. 10/3/93

Nº 110

Juzgado en lo Civil Nº 110, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO ESTEBAN QUIROGA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1993.
María Clara Lagache, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 24 al 26/2/93.
e. 8/3 Nº 18.659 v. 10/3/93

JUZGADO NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 24

Juzgado Comercial 24, Secretaría 47, "Bs. As. setiembre 23 de 1992...bajo responsabilidad del peticionante y previa caución real hasta cubrir la suma de $ 5.557.90...que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado, dispónese la cancelación de...dos pagarés extendidos por la firma "RIVA S. A." a nombre de OSCAR FRANCISCO RAMOS...CARLOS ALBERTO FAIELLA...uno con vencimiento el 18/10/92 y el otro el 22/10/92. Adviértese que se autorizará el pago...si dentro de los 60 días corridos desde el vencimiento o de la última publicación de edictos si este fuere posterior no se dedujera oposición por el eventual tenedor. Publíquese edictos por 15 días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1993.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 4/3 Nº 19.240 v. 24/3/93

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, secretaría Nº 51 a mi cargo, sito en Callao 635 1º Piso, de Capital Federal, en autos: "BAYER ARGENTINA S. A. c/DROGUERIA CHIVILCOY S. A. s/Sumario", Exptc. Nº 13.195 cita y emplaza al demandado DROGUERIA CHIVILCOY S. A., a estar a derecho en juicio dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de nombrar en su representación al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por 2 días
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1992.
Damián Burgio, secretario.
e. 9/3 Nº 19.425 v. 10/3/93

JUZGADO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado de Instrucción Nro. 2 Secretaría Nº 107 Dr. Juan C. Lodeiro. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL OSCAR PAPADOPOLIS O PAPANDOPOLES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por amenazas y privación ilegítima de la libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1993.
~~Gabriel~~ Presa, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 1/3/93 al 5/3/93.
e. 8/3 Nº 395 v. 12/3/93

JUZGADO NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, a cargo del Dr. Oscar H. Garzón Funes, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Cristina M. Lareo; sito en la calle Tucumán 1381, Piso 4º, Capital Federal, en los autos caratulados: "ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS c/KORMAS DE VARELA MARTHA s/Ejecución Fiscal", cita a la Sra. MARTHA KORMAS DE VARELA, por cinco (5) días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en Juicio. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1993.
Cristina M. Lareo, secretaria.
e. 9/3 Nº 407 v. 10/3/93

Nº 3

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 3, a cargo del Dr. Pablo Gallegos Fedriani, Secretaría Nº 6, a cargo de la Dra. Angelica María Novaco, sito en Tucumán 1381, 2º Piso, Capital Federal, cita a FORESTADORA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA, a los fines de que comparezca a estar a derecho a Juicio, por si o por apoderado, dentro del término legal en autos caratulados "INSTITUTO FORESTAL NACIONAL c/FORESTADORA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA s/Ejecución Fiscal" Exte. Nº 177/89, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente (art. 343 del C. Proc.). Publíquese por el término de dos (2) días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1992.
Angélica M. Novaco, secretaria federal.
e. 9/3 Nº 41.367 v. 10/3/93

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE SAN MARTIN - PROVINCIA DE BS. AS.

Nº 1

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de San Martín, Provincia de Bs. As., a cargo del Dr. Hugo Daniel Gurruchaga, ante la Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Sergio L. Rodríguez, cita y emplaza por el término de cinco días a JORGE OMAR ROMERO, titular del D. N. I. 16.354.080, argentino, nacido el 14-9-1963 en Los Polvorines, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. As., casado, vendedor ambulante, domiciliado en la calle 25 de Mayo y José Verdi de Los Polvorines, Pcia. de Bs. As. a fin de que preste declaración indagatoria en la causa Nº 32 de la Secretaría Nº 2, caratulada "Romero Jorge Omar por encubrimiento e inf. art. 35 del D. L. 6582/58", que tramita ante este Tribunal sito en la calle Mitre 3527 de la ciudad de San Martín; bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado rebelde. El delito que motiva el proceso es el de adulteración de documentos destinados a identificar automotores.
San Martín, 23 de febrero de 1993.
Sergio L. Rodríguez, secretario.
e. 9/3 Nº 408 v. 15/3/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Citación	Causa de
6	118	Mariano Berges	16-2-93	ERNESTO EDUARDO LOPEZ	5	Nº 53.149 FALSIF. DOCUMENTO Y USURPACION
6	118	Mariano Berges	16-2-93	ANALIA GERDING	3	ROBO
21	165	Elena Do Pico Farrell	17-2-93	JORGE MONTESINO VERA	5	Nº 34588/6
22	148	Raúl E. Jurado	25-2-93	MARCELO GUSTAVO BRUNO	10	ROBO
33	170	Gustavo R. Núñez	26-2-93	MARCOS VARGAS	3	ESTAFA
33	170	Gustavo R. Núñez	23-2-93	SANTOS RAMON PALAZZO DNI. 6.151.153	3	ESTAFA MEDIANTE FALSIFICACION DE INSTRUMENTO PRIVADO TENTADA

e. 8/3 Nº 13 v. 12/3/93

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "COMPOSTELA S. R. L.", Síndico Silvia Clementina Martino, con domicilio en Reconquista Nº 538 piso 6º, Dpto. 62, donde los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el día 12 de abril de 1993. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará el día 15 de junio de 1993 a las 10.10 hs. la que se celebrará con aquellos que concurran en la sede del Tribunal sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1211, piso 3º, Capital. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímesela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, febrero 24 de 1992.
Agustín Bosch, secretario.
e. 4/3 Nº 360 v. 10/3/93

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera Secretaría Nº 6 desempeñada por la Dra. Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra comunica que con fecha 3 de abril de 1990 se ha declarado la quiebra, en los autos caratulados "ECHEGARAY Y CIA. S. R. L. s/Quiebra" de la sociedad de referencia, expte Nº 61.511 y hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al Síndico los bienes de su activo así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas; intimar a la fallida y sus administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del Art. 93 de la ley 19.551. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 23 de abril de 1993 para que los acreedores presenten al síndico designado en autos Contador Antonio Giliberto con domicilio constituido en Av. Rivadavia 842, 2º Piso "C" los títulos justificativos de sus créditos. El Síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 14 de mayo y 7 de junio de 1993, respectivamente. La Junta de acreedores de corresponder se celebrará el día 30 de junio de 1993, a las 10.30 Hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1993.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 8/3 Nº 379 v. 12/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6 a mi cargo, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 9 Piso de Capital Federal, hace saber en los autos: "DELL FERR (S. H.) ORLANDO DELL ANGELO Y GABRIELE FRANCESCO DELL ANGELO s/Concurso Preventivo", que con fecha 14 de diciembre de 1992 se ha abierto el concurso preventivo de la sociedad, la que posee domicilio en Larraya 2160. Asimismo se hace saber a los acreedores que deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes al síndico, contador Carlos Pérez Aguilar, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 1509, 9 Piso, hasta el día 4 de mayo de 1993. El Síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 26 de mayo y 17 de junio de 1993, respectivamente. La junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se realizará en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran, el día 8 de julio de 1993, a las 10 horas. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1993.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 8/3 Nº 19.397 v. 12/3/93

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo Vasallo, Secretaría Nº 10, a cargo del suscripto, con asiento en la Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 8vo. de la Capital Federal, comunica por el término de cinco días en los autos caratulados: "DISTRIBUIDORA QUINQUE S. R. L. s/Concurso Preventivo", que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Distribuidora Quinque Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio real en la calle Lavalle 3902, Capital Federal, Síndico designado Dr. Horacio Félix Golstein, con domicilio en Paraná 326 piso 9º, of. "35", de la Capital Federal, fijándose plazo hasta el 02.06.93, para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes en el domicilio indicado. Se fijan como fechas para que el Síndico presente los informes previstos en el art. 35 y 40 de la LC los días 25.06.93 y 02.08.93 respectivamente. Fíjase audiencia para el día 25 de agosto de 1993 a las 10:00 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores que se realizará en la Sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1993.
Fernando M. Rossi, secretario.
e. 5/3 Nº 41.075 v. 11/3/93

El Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, sito en Av. R. S. Peña 1211, 8o. piso, Capital Federal, comunica por cinco días que se ha fijado nuevo lugar y fecha para la reunión de la Junta de Acreedores de JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS S. A., para el día 27 de abril de 1993 a las 10.00 horas en Av. Corrientes 319, piso 23,

Salón Buenos Aires, la que se realizará con los acreedores que concurran. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1993.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 9/3 Nº 19.414 v. 15/3/93

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días que en los autos "VIRARO S.C.A. s/quiebra" se ha resuelto extender la quiebra a Don FEDERICO MARIO LANUS. Síndico Miguel Angel Covini con domicilio constituido en Tucumán 811 2º piso "A" a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos correspondientes hasta el día 2 de abril de 1993. Se intima al fallido para que dentro de las 48 horas cumpla con los recaudos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Para el supuesto que corresponda fíjase la audiencia del día 25 de junio de 1993 a las 10 horas como fecha de realización de la junta de acreedores la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal, con los acreedores que concurran. Asimismo se intima al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la ley de Concursos.

Buenos Aires, febrero 25 de 1993.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 5/3 Nº 368 v. 11/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2º, comunica por 5 (cinco) días que se ha decretado la quiebra de SARIO SOCIEDAD ANONIMA. Se ha fijado el plazo hasta el día 30 de abril de 1993, para que los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso presenten al Síndico los pedidos de verificación y los títulos respectivos. El síndico es el contador Tomás Annuasi, con domicilio en Lavalle 1672 Piso 8º "43". Prohíbese el pago y/o entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a aquellos que tuvieran en su poder bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del Síndico en el término de 24 hs. Intímase a la fallida para que dentro del término de 24 hs., ponga a disposición del Síndico los bienes y libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, y para que en el término de 48 hs., informe en autos el nombre y domicilio de los integrantes del último directorio. Expido el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 1993.
María Cristina O'Reilly, secretaria
e. 8/3 Nº 380 v. 12/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14 a cargo del Dr. Francisco Giardinieri, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2do. de Capital Federal, comunica por dos días en los autos caratulados "ARTHUR MARTIN ARGENTINA S. A. s/Quiebra s/Incidente de licitación", Expediente 47.178, el llamado a Licitación Pública para mejora de la oferta de compra directa de la empresa en funcionamiento, a realizarse en la Sala de Audiencias del mencionado Juzgado. La presente licitación incluye los bienes que a continuación se detallan: Planta industrial ubicada en la calle 81 (ex Pilar) Nº 1456 San Martín Pcia. de Bs. As. con una superficie total de 10.247m², con dos grandes naves, sectores de vestuario, baños de personal, oficinas administrativas, cocina, comedor, sup. cubierta 10.000m², 14 líneas de teléfono. Galpón lindero al edificio principal detallado precedentemente, ubicado sobre la calle Pilar, sup. total 1.430 m². Lote de terreno ubicado sobre la calle Hipólito Yrigoyen sup. total 1.043 m². Maquinarias equipos y bienes muebles: 2 grupos electrógenos, guillotinas motorizadas, prensa hidráulica, prensas mecánicas, balancines, plegadoras, agujereadoras, pulidoras tornos remachadoras compresores de aire comprimido en toda la planta. Línea de esmaltado: horno preesmaltado horno para esmaltar, horno de secado, cabinas de sopleteado de esmaltes vítreos, bateas, cámaras de secado, aparejos, autoelevador, gran cantidad de herramientas. Matricería: para la fabricación de cocinas, anafes, hornos y calefones. Marcas: Coralline, Elysee y Arthy. Todos estos bienes se encuentran detallados en el Anexo I del Pliego de Condiciones el precio base a mejorar es de (un millón novecientos cincuenta y cinco mil dólares) USS 1.955.000.- a abonar en las siguientes condiciones, USS 455.000.- se depositará dentro del plazo de diez días en que quede firme la adjudicación, el saldo de USS 1.500.000.- en doce cuotas trimestrales de USS 125.000.- computándose dicho plazo como el servicio de intereses a partir de la fecha en que se otorgue la escritura y posesión siempre que ello ocurra dentro de los sesenta días corridos, contados desde la fecha en que quede firme el decreto de adjudicación, en caso que ello no ocurra el plazo para el pago de las cuotas y servicios de intereses se computará indefectiblemente desde el vencimiento de los sesenta días. Cada cuota del saldo de precio devengará un interés del 10% anual sobre saldos. El oferente se hace cargo de todo el personal existente en la actualidad que consta en el anexo IV. Se hace saber que los precios de oferta deben entenderse excluidos de IVA, esto es, que el Impuesto al Valor Agregado que corresponda tributar estará a cargo exclusivo del comprador. Los sobres conteniendo las propuestas serán admitidos hasta el día 23 de abril de 1993 a las 13,30 horas en la Secretaría del Juzgado y la apertura de los sobres se efectuará en acto público el día 26 de abril de 1993 a las 10.00 horas en la sala de Audiencia del Juzgado. Las instalaciones podrán visitarse de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 12.00 horas. Previamente deberá concertarse entrevista en forma personal en la sede de la planta calle 81 Nº 1456, San Martín o telefónicamente a los Nº 753-6778-6678. Los oferentes deberán acompañar en su propuesta la garantía de oferta por la suma de S 30.000.- en efectivo y/o valores equivalentes conforme cotización, bajo apercibimiento de tenerse por no formulada la misma. Se hace saber a los acreedores que se encuentra confeccionada en autos la planilla prevista por el art. 200 de la Ley 19.551 a efectos de que se formulen las observaciones que pudieran corresponder dentro de los diez días del primer edicto. Asimismo se comunica que los porcentajes de participación de los acreedores con privilegios respecto de los bienes que integran el llamado a mejora se encuentran agregados en auto a su disposición. El presente llamado mejora de oferta se rige por las resoluciones de S. S. de fechas 22-12-92, 24-2-93 y en lo allí no contemplado por las cláusulas del Pliego de Condiciones. El mismo podrá ser retirado en el domicilio de la Sindicatura Esmeralda 1066, P. 4to. of. "G" de lunes a viernes en el horario de 14.00 a 17.00 horas.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1993.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 9/3 Nº 397 v. 10/3/93

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15, del suscripto, sito en Av. Pte. Roque S. Peña 1211, piso 7o., de la Capital Federal, comunica por cinco días, que se procedió a la apertura del Concurso Civil Preventivo de Cartonor S. A., en los autos: "CARTONOR S. A. s/concurso preventivo", fijándose hasta el día 19 de mayo de 1993, para que los acreedores concurran ante el Síndico, Cr. Jorge Emilio Basile, domiciliado en Paraná 774, pio 4o. "F", de la Capital Federal, a presentar sus pedidos de verificación. El plazo para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, vencerá los días 4 y 28 de junio de 1993, respectivamente. Asimismo, se ha fijado el día 11 de agosto de 1993, a las 9.30 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores, que se celebrará en la Sala de Acuerdos del Juzgado, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1993.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 5/3 Nº 41.066 v. 11/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos Gonzalez, Secretaría Nº 15 a mi cargo, sito en Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, de esta Ciudad hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "SIS S.R.L. s/Concurso Mercantil Liquidatorio", (expte. 53.649), se ha decretado con fecha 18.2.93 el concurso mercantil liquidatorio de la Sociedad: SIS SRL., inscripta con fecha 11.11.88 bajo el libro Nº 90 de SRL. con domicilio en la calle Av. Córdoba 904 9º "D" de Capital Federal. El síndico designado en autos es el Contador Osvaldo Arcuni Kullahian con domicilio constituido en Uruguay 750, piso 9º "D", a quien los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 27.5.93. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 17.6.93 y 8.7.93, respectivamente. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración, se fijó para el día 13.8.93 a las 9.30 hs., que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, debiendo éstos concurrir a dicha audiencia con una antelación de dos horas a la fijada (Acord. Cám. Com. 13.11.57). Asimismo se ha resuelto prohibir los pagos y entrega de bienes de la concursada, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentación de aquella para ser puestos a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Intimar a la fallida para que entregue al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 hs. (art. 95, inc. 4º). Constituya domicilio procesal, dentro de 48 hs. bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de Ley (art. 133, y 41 Ley 22.434 y 301, Ley 19.551). Se abstengan los integrantes de la sociedad fallida de salir del país sin previa autorización del tribunal (art. 107). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1993.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 9/3 Nº 398 v. 15/3/93

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días la quiebra de CRIBEA S. R. L. a fin de que los Sres. acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos y peticiones de verificación (art. 33 de la Ley 19.551) hasta el día 2 de Abril de 1993 ante el Sr. Síndico designado en autos Cr. EDUARDO J. GARBARINI, con domicilio constituido en Uruguay 618 2 "C", Capital prohibiéndose efectuar pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. El Síndico procederá a presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley de Quiebras los días 27 de Abril y 18 de Mayo de 1993 respectivamente. La junta de acreedores se cita para el día 9 de junio de 1993 a las 9,00 hs, que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio, en caso de ser presentada por el fallido la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado sita en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º de Capital. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas, constituya domicilio procesal en el radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado y para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la LC.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1993.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 5/3 Nº 371 v. 11/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría Nº 17 a cargo del Dr. Marcelo Félix Blastre, comunica por cinco días que con fecha 29 de Diciembre de 1992, se ha decretado la quiebra de "RODRIGUEZ MARIA ANGELICA". El Síndico designado es el Contador Guillermo Héctor Fernández, con domicilio en la calle C. Pellegrini 331, 3er. Piso, Of. "A" y "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose hasta el 29 de Marzo de 1993 el plazo al efecto. Señálase la audiencia del día 3 de Junio de 1993 a las 9 horas para que los acreedores concurran a la Junta de Acreedores a fin de considerar y votar el acuerdo resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida para que dé cumplimiento a los siguientes recaudos: a) Dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley de Concurso; b) Dentro de las 24 horas haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación; c) Cumpla con los requisitos del art. 11 inc. 2), 3), 4), 5), 6) y art. 95 de la Ley 19.551. Intímase a todos los que tengan bienes y/o documentos del fallido, los entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entreguen fondos de aquél, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El Síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 21 de Abril y 12 de Mayo de 1993.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1993.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 5/3 Nº 372 v. 11/3/93

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló (sito en Av. Diag. Roque Sáenz Peña 1211, 9º Piso), Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, comunica por cinco días en los autos caratulados: "RU-JO S. R. L. s/Quiebra", aclarando la publicación efectuada entre el 4 y 8 de enero de 1993 (Nº 4), que el domicilio correcto del síndico designado Cdor. Rodolfo F. Castilla, es Zamudio 5670, P. B., Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 12/3/93. Se recuerda que el plazo de presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 40 LC, se fijó para el 14/4 y 6/5/93, respectivamente, y la junta de acreedores se celebrará en caso de corresponder para tratar el acuerdo resolutorio el día 27/5/93, a las 10 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal.

Buenos Aires, febrero 24 de 1993.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 4/3 Nº 363 v. 10/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel Federico Bargallo, Secretaría Nº 22, a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, sito en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 9, Capital Federal, hace saber que el día 27 de noviembre de 1992 declaró abierto el concurso preventivo de "EL COBRE S. A." fijando plazo hasta el 30 de marzo de 1993 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico designado: Dr. Alberto Gutiérrez (Talcahuano 893, Piso 4º - Tel. 393-3451), quien debe presentar el informe del Art. 35 ley 19.551 el 22 de abril de 1993 y el informe Art. 40 el 13 de mayo de 1993. El día 4 de junio de 1993 a las 10.00 hs. se realizará la Junta con los acreedores que concurran a la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Diag. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de Capital Federal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 4 de 1993.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 8/3 Nº 19.383 v. 12/3/93

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de quiebra a DABIREL SA, expte. Nº 55.203, con fecha 1º de febrero de 1993, el síndico designado es el Sr. Armando José González, con domicilio en la calle Mendoza 5375 6º "20", Capital, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose hasta el día 13 de mayo de 1993. Señálese audiencia del día 4 de agosto de 1993, a las 10:00 hs., para que los acreedores concurran a la audiencia para la realización de la Junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de audiencia del Juzgado y con los acreedores presentes. Intímase a la fallida para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos a) dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, b) dentro de las 24 hs. de notificada haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros y demás documentación; c) presente los requisitos exigidos en el art. 11 inc. 2º y 5º de la L.C., en el término de tres días y d) se abstengan los administradores de la fallida a salir del país sin previa autorización del Tribunal en cada caso. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del síndico dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 25 febrero de 1993.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 5/3 Nº 373 v. 11/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de quiebra a BRAVE RAUL, expte. Nº 55.159, con fecha 17 de diciembre de 1992, el síndico designado es el Sr. Tarturo Jorge D., con domicilio en la calle Larrea 716 2º piso, Capital, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose hasta el día 28 de abril de 1993. Señales audiencia del día 30 de junio de 1993, a las 10:00 hs., para que los acreedores concurran a la audiencia para la realización de la Junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado y con los acreedores presentes. Intímase al fallido para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos a - dentro de las 48 hs. constituya domicilio en el radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; b - dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros y demás documentación; c - presente los requisitos exigidos en el art. 11 inc. 2º y 5º de la L.C. en el término de tres días y d- se abstenga el fallido de salir del país sin previa autorización del Juzgado en cada caso. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1993.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 5/3 Nº 374 v. 11/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de quiebra a LARROSA JORGE, expte. Nº 55.242, con fecha 9 de febrero de 1993, el síndico designado es el Sr. Resconi Mario Oscar, con domicilio en la calle Uruguay 775 3º "B", Capital, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de mayo de 1993. Señálese audiencia del día 18 de agosto de 1993 a las 10:00 hs., para que los acreedores concurran a la audiencia para la realización de la Junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de audiencia del Juzgado, y con los acreedores presentes. Intímase al fallido para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos a) dentro de la 48 hs. constituya domicilio en el radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, b) dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros y demás documentación, c) presente los requisitos exigidos en el art. 11 inc. 2º y 5º de la L.C. en el término de tres días y d) se abstenga el fallido de salir del país sin previa autorización del Tribunal en cada caso. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los ponga a disposición del síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1993.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 5/3 Nº 375 v. 11/3/93

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 26 a cargo del Dr. Marcelo A. Rufino, sito en la Avda. Callao 635 piso 2º de esta Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 8/2/93 ha sido decretado el Concurso Civil Liquidatorio de "VILA NORA ANTONIA". Que la fallida y los terceros interesados deberán entregar al síndico los bienes de aquélla y abstenerse de hacerles pagos, los que serán declarados ineficaces, en caso contrario. Que los acreedores deberán formular las peticiones de verificación y presentar los títulos justificativos de sus créditos por ante el síndico designado Dr. Francisco A. Piluso con domicilio en Viamonte 1546 piso 3 "304", Capital Federal, hasta el día 5/5/93. Para el caso de presentarse concordato resolutorio se ha fijado junta el día 28/7/93 a las 10,30 hs., la que habrá de realizarse con los acreedores que concurran en la Sala de audiencia de este Tribunal. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley 19.551, dentro del tercer día lo dispuesto en los inc. 1º a 7º del art. 11 de la ley 19.551. Asimismo se la intima para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, febrero 24 de 1993.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 8/3 Nº 384 v. 12/3/93

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel Sala, Secretaría Nº 28 a mi cargo sito en Avda. Callao 635, Piso 2º, Cap. Fed. comunica por el término de cinco días que se decretó por resolución de fecha 23 de noviembre de 1992 la quiebra de "BAUHAUS S. A.". Se fija el plazo hasta el 23 de abril de 1993 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico Adolfo A. Ronchi, con domicilio en Sarmiento 930 3º "B", el síndico presentará los informes previstos en el art. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 12 de mayo y 4 de junio de 1993 respectivamente. Se fija audiencia para la eventual Junta de Acreedores para el día 30 de junio de 1993 a las 10 horas en la sede del Juzgado sito en Callao 635 piso 2º de esta Capital Federal. Se cita a los administradores de la fallida Carlos A. Guffanti, Oscar J. Sobral, Fernando Rego, Jorge A. Cassino y Serafín A. Cupito a la audiencia de explicaciones para el día 1º de abril de 1993 a las 11 horas. Se prohíben los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los ponga a disposición del síndico. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1993.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 8/3 Nº 386 v. 12/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, sito en Av. Callao 635, piso 2º, de esta Ciudad, en el expediente Nº 57086, autos "KULLOCK, ISAIAS s/Quiebra", comunica por cinco días, la quiebra de ISAIAS KULLOCK, L. E. Nº 4.389.521, con domicilio en José Bonifacio 4034, de esta Capital. Ha sido designado síndico el contador Norberto A. Alvarez, con domicilio en la calle Uruguay 651, piso 16 "A", de esta Capital, a quién los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de abril de 1993. En caso de presentarse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará el día 24 de junio de 1993 a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal. Intímase al fallido para que dé cumplimiento a los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos por los incisos 2 a 5 del art. 11 de la ley 19.551 en el plazo de tres días. de corresponder, en igual término los mencionados en el inciso 1 y 7 del mismo artículo; b) Entregue al síndico sus libros y papeles de comercio que tuviere en su poder dentro del término de 24 horas; c) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal; d) Concurra, a fin de brindar explicaciones, a la audiencia señalada por el Juzgado para el 31 de marzo de 1993, a las 11 horas. Prohíbese hacer pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días. Intímase al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Los informes de los arts. 35 y 40 L. C. se presentarán los días 10/5/93 y 1/6/93, respectivamente.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1993.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 8/3 Nº 387 v. 12/3/93

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29 interinamente, a cargo de Dra. Marina Gentiluomo, sito en la Avda. Callao Nº 635, Piso 3º, comunica por cinco días la quiebra de "NEW WEAR SA", decretada con fecha 21 de Diciembre 1992; Síndico designado Carlos A. Dominguez con domicilio constituido en Tucumán 1738 8º C quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 13 de Abril 1993. El síndico deberá presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 4 de Mayo y 26 de Mayo 1993 respectivamente. Para el caso de corresponder, se fija fecha para la Junta de Acreedores para el día 17 de Junio de 1993 la que se realizará en la sala de Audiencias del juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la deudora a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1993.
Marina Gentiluomo, secretaria interina.
e. 5/3 Nº 376 v. 11/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29, interinamente a cargo de Dra. Marina Gentiluomo, sito en la Avda. Callao Nº 635, Piso 3º, comunica por cinco días la quiebra de "PISANDELLI JOSE MARIA", decretada con fecha de Marzo de 1993; Síndico designado Juan Antonio Manfredi con domicilio constituido en Cerrito 1070 6º Piso Of. 104 a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 23 de Abril de 1993. El síndico deberá presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 14 de Mayo y 7 de Junio respectivamente. Para el caso de corresponder, se fija fecha para la Junta de Acreedores para el día 29 de Junio 1993 la que se realizará en la sala de audiencias del juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la deudora a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1993.
Marina Gentiluomo, secretaria interina.
e. 9/3 Nº 400 v. 15/3/93

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee E. Cáceres Cano, Secretaría Nº 32, a mi cargo, sito en Callao 635, 3er. piso, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "PEREZ VERA FABIAN WILSON s/Quiebra" - Expte. Nº 20.594, que con fecha 19 de febrero de 1993, se decretó la quiebra de FABIAN WILSON PEREZ VERA - DNI. 92.635.313, y que es síndico en dichos autos, el Contador Reinaldo César Pireni, con domicilio constituido en Juncal 2660, 8vo. piso, oficina B. Los acreedores deberán presentar al síndico, los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación, hasta el 28 de mayo de 1993. La reunión de los acreedores en la que se considerara y votara, por los acreedores presentes, el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará el 18 de agosto de 1993, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran a la misma. Intímese al fallido, para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo, por constituido en los estrados del mismo. Intímese al fallido, para que cumpla con los recaudos del art. 93 L. C. y a quienes tengan bienes o papeles del fallido, a que los pongan a disposición del síndico, dentro de las 48 horas. Prohíbense los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces de pleno derecho.

Buenos Aires, marzo 1º de 1993.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 8/3 Nº 389 v. 12/3/93

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, a cargo del Dr. Luis A. Palomino, sito en Talcahuano 550 Piso 7º, Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de NEFRON INDUSTRIAL COMERCIAL Y MANDATARIA S. A. Síndico: Rosana del Carmen Marafioti, domiciliada en Montevideo 666 P. 5º, Capital, a quien deberán los acreedores presentar los títulos justificativos hasta el día 15 de abril de 1993. El síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, los días 6 de mayo de 1993 y 1 de junio de 1993, respectivamente. Se fija audiencia para la junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 24 de junio de 1993 a las 10:30 hs., en la sala de audiencias del juzgado, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida para que en el término de tres días cumpla con los requisitos señalados en el artículo 11, incs. 3 y 5 de la ley de concursos. Asimismo se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 24 horas entreguen al Tribunal los libros contables, papeles y bienes, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes y dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se prohibe los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de tenerlos por inexistentes y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la misma, los ponga a disposición del síndico dentro de los cinco días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1993.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 4/3 Nº 365 v. 10/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a mi cargo sito en Talcahuano 550 7º piso Capital, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "MANGIATERRA ENZO E. s/quiebra" con fecha 27 de noviembre de 1992 se ha decretado la quiebra. Se ha fijado plazo hasta el día 01/04/de 1993 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado Contador Roberto Di Martino con domicilio en Tucumán 950 4 piso "24", quien presentará los informes previstos por los Arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 26/04/93 y 17/05/93 respectivamente. Se ha fijado el día 08/06/93 a las 10.30 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores en caso de presentarse acuerdo resolutorio. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de 3 días, presente los requisitos de los incisos 3/5 del art. 11 de la ley 19.551. Asimismo la deudora deberá presentar al Síndico sus libro, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. (art. 95 inc. 4 de la ley 19.551), debiendo constituir domicilio la fallida, y en su caso, sus administradores y síndicos en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida lo que serán ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1992.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 9/3 Nº 403 v. 15/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade; Secretaría Nº 39, a mi cargo, comunica por cinco días, en los autos caratulados "ALL GRAPHICS S.R.L. s/quiebra" que con fecha 12 de febrero de 1993 se ha decretado la quiebra de All Graphics Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se ha fijado plazo hasta el 14 de mayo de 1993 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos al síndico designado, Contador Rodolfo Picado, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330 2º piso Of. 36, quien presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, los días 07 de junio de 1993 y 29 de junio de 1993, respectivamente. Se ha fijado con fecha de junta el día 3 de agosto de 1993 a las 10:30 hs. Se ha intimado a la deudora para que en el término de tres días presente los requisitos de los incisos 3/5 del art. 11 de la ley 19.551. Asimismo, la deudora deberá presentar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 hs. (art. 95 inc. 4 de la ley 19.551). La fallida, sus administradores y en su caso los síndicos deberán constituir domicilio procesal en el lugar de tramitación dentro del plazo de 48 hs. de notificados, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida y entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1993.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 9/3 Nº 404 v. 15/3/93

Nº 26

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 26, Secretaría Nº 52, sito en Av. Callao 635, 1º P. en autos "BETCHAKIAN, NOEMI PAULINA S. A. s/Quiebra", cita y emplaza a doña NOEMI PAULINA BETCHAKIAN, para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1993
Julia Villanueva, secretaria.
e. 4/3 Nº 366 v. 10/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días el concurso civil liquidatorio de "PEDRO CLEMENTE OBRIST". Síndico María Sara Maiztegui Makintach, con domicilio constituido en Montevideo 633, Piso 9º, Of. 91, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de mayo de 1993. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 5 de agosto de 1993, a las 12,00 hs., con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551, y a que dentro de las 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, febrero 24 de 1993.
Julia Villanueva, secretaria.
e. 4/3 Nº 367 v. 10/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, sito en Av. Callao 635, piso 1º, hace saber por cinco días la apertura del concurso preventivo de ZIGMUND VEGIERSKI y que en el mismo ha sido designado síndico el doctor Horacio Luchia Puig, con domicilio en Corrientes 378, piso 6 (teléfono 394-5601), a quien los señores acreedores deberán concurrir hasta el 26/4/93 para peticionar la verificación de sus créditos. Asimismo, se convoca a los señores acreedores para que concurran a la Junta a fin de la deliberación y votación de la propuesta que la deudora formalice, para el día 1º/7/93 a las 12 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran. Se deja constancia de que el Síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 17/5/93 y 9/6/93 respectivamente.

Buenos Aires, febrero 25 de 1993.
Julia Villanueva, secretaria.
e. 4/3 Nº 41.014 v. 10/3/93

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 8/3/93 - Vence: 10/3/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
5	UNICA	María Celia García Zubillaga	18.11.92	ANA D'AMICO, AIDA EDELVAIS D'AMICO Y MENTANA D'AMICO	41.082
18		Iris A. Pini de Fusoni	20.11.92	TERESA CELESTINA REBECCO de DOMINGUEZ QUINTANA	19.289
20	40	Celia Angeles Pérez	15.02.93	LEONOR AMELIA TEJERINA	41.129
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	25.02.93	CARLOS FRANCISCO NOCETTI Y ZUNILDA ANTONILDA CANO DE NOCETTI	19.280
22	43	Fernando L. Spano	22.02.93	ERMINIA PILAR GONZALEZ	19.196
24	UNICA	José María Perrone	25.02.93	ELIZABETH NIEWIADOMSKA DE BOGUSLAWLEWICZ	19.307
28	55	Mónica C. Fernández	23.02.93	DIEGUEZ, RICARDO DANIEL	19.314
29		Vilma G. Greco	19.02.93	MARIA JOSEFA GIACOMANTONI	19.312
30	UNICA	Santiago González Balcarce	25.02.93	GRACIANO BARTOLOTTO	19.301
30		Santiago González Balcarce	22.02.93	CERETTI ADALBERTO JUAN	19.329
30	59	Santiago González Balcarce	27.02.93	MANUEL ANDRES SAMPAYO y AMPARO RIVERA SILVA	19.295
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	09.02.93	GEORGINA LEONILDA CORONEL	19.302
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	22.02.93	DANIEL RODRIGUEZ	19.332
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	23.02.93	JUAN CARLOS LAMONICA Y OLANDA ADELA MARTINI DE LAMONICA	19.272
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	12.02.93	MIRTA TERESA CAMPS de ELIZATHE	19.268
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	26.02.93	LUCIANO ANTONIO MARTINEZ	19.334
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	24.02.93	JOSEFINA SUAREZ	19.326
40	70	Carlos E. Antonelli	23.02.93	CELIA TERESA BERNOCCHI	41.110
41	UNICA	José Antonio Charlín	24.02.93	ROSA CASCARDO DE LLORENS	41.097
42	UNICA	Julio Carlos Speroni	17.02.93	JOSE PAZ o PAZ FERREIRO y JESUSA GLORIA LOPEZ o LOPEZ SOTO o LOPEZ DE PAZ	19.294
42		Julio Carlos Speroni	22.02.93	HECTOR PASCUAL DI LEO y MARIA ELENA ROCCO	19.306
42		Julio Carlos Speroni	09.02.93	JOSEFINA ADELA ORTIZ y ROGELIO DEVESA	41.063
47	UNICA	Silvia R. Rey	30.12.92	JUAN CASANELLO e IRENE DOLORES SOUTO	19.303
48	UNICA	Ana María Himschoot	19.02.93	ANGEL ADOLFO PEDACK y MARIA ESTHER CANONIGO	19.305
48		Ana María Himschoot	22.02.93	MANUEL ELISEO LOPEZ	19.281
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	23.02.93	JOSE ESPINOSA	19.269
50		Juan C. Insúa	18.02.93	NERE ELISA MON	19.278
52		Enrique Eymann	08.02.93	DELIA JOSEFINA CORSINI	19.310
53		Elsa Isabel Miranda	23.02.93	PEDRO JUAN ANTONIO IRIBARNE	19.316
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	18.02.93	RAIMUNDA ARAGON	19.276
55		Olga M. Schelotto	29.02.93	PABLO COLLIA	19.273
61	91	Eduardo José Gorris	16.02.93	MAGDALENA FILLIPPETTI DE TORRE y AMADEO DOMINGO FRANCISCO TORRE	19.267
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	15.10.92	PAULINA PEDRAZZOLI	41.093
62	92	Mirta Lucía Alchini	16.02.93	JOSE DOBOVSEK	19.284
65	UNICA	Enzo M. Mazzardi	12.02.93	EDUARDO BRUCE COVEY y MARIA ROSA QUENARD	41.105
68		Patricia Barbieri	10.02.93	CARMEN de BEDIA	19.298
71		Susana A. Nóvile	24.02.93	JOSE DANIEL	19.297
75	UNICA	María Inés Lezama	16.12.92	MIGUEL ANGEL MONACO	19.317
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	24.02.93	ALBERTO LUIS BIZAI	41.067
80	UNICA	María Elena Ucar	25.02.93	GUILLERMO CHRISTIAN KRAMER	19.274
89		Daniel Guillermo Alioto	21.12.92	CARMEN GARCIA DE PADIN y CARLOS PADIN	19.266
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	23.02.93	MAS ALBA LUJAN	19.275
93		María Susana Gastaldi	25.02.93	MARIA MELLIA CUZZONI	19.285
93		María Susana M. Gastaldi	05.02.93	SEBASTIANA CILMI	41.079
96	UNICA	Ricardo A. Busto	10.02.93	REGINA SZPINAK de STOKFISZ o MARIA SPINAK de STOKFISZ y MANUEL STOKFISZ	41.116
98	UNICA	José Luis González	02.12.92	JUAN CARLOS MALDONADO	41.081
99	UNICA	Marta N. Coccia	22.02.93	MARCOS BALANOFSKY	19.315
105		Daniel Ricardo López	27.11.92	ANTONIO ENRIQUE ANEA	19.282
107		Eduardo A. Maggiora	03.02.93	ROMERO ESCOBAR NAPOLEON	19.279
108	56	Daniel Rubén Tachella	23.02.93	HUMBERTO RAGATUSO	19.300
110	UNICA	María Clara Lagache	23.02.93	AGUSTIN VALLESPIN	19.313
110	UNICA	María Clara Lagache	15.02.93	D'ANGELO FRANCISCO ALBERTO	41.153
110		María Clara Lagache	23.02.93	JUAN JOSE GAZZOLO	41.103

e. 8/3 Nº 32 v. 10/3/93

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

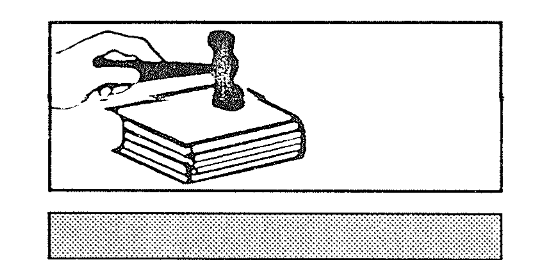
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

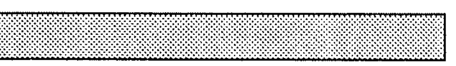
Publicación: Comienza: 9/3/93 - Vence: 11/3/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	3	Gustavo Enrique Toledo	15.02.93	FRANCISCO VICENTE FERNANDEZ	19.390
3	5	Marcela L. Alessandro	16.02.93	ONOFRIO MARTURANO	19.344
11	UNICA	María Isabel Benavente	24.02.93	MAGDALENA ANGELA SPINELLI de CACCAIBUE	19.364
16		Luis Pedro Fasanelli	25.02.93	RAUL ALBERTO LOZANO	19.356
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	15.02.93	CARMEN VAZQUEZ DE LOPEZ	19.340
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	25.02.93	ANA MARIA ELGUERA	19.367
24	UNICA	José María Perrone	25.02.93	HAROLDO HUGO CARLOS JANSONS	19.378
28	UNICA	Mónica C. Fernández	23.02.93	CASTILLO GLADYS TEODORA	19.381
30		Santiago González Balcarce	23.02.93	MARIA BENEDICTA RUSSI	19.384
34	UNICA	José María Pérez	23.02.93	SARA RAFAELA FRANCISCA VIÑALS Viuda de VILLA	19.396
34		José María Pérez	19.02.93	DULCIRIA GALACHE	19.343
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	25.02.93	ANTONIO ORLANDO del MONACO	19.351
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	16.02.93	MARIA LUISA TUBIO	19.361
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	11.02.93	JUAN CELESTINO GRECO y ANTONIETA SETTEFRATI	19.379
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	22.12.92	MATILDE JUANA SAVIGNON SAAVEDRA	41.224
41	71	José Antonio Charlín	26.02.93	ALFIO CALARAME	19.341
42	UNICA	Julio Carlos Speroni	23.12.92	DIKRAN KASPAR	19.387
45	UNICA	Marisa S. Sorini	26.02.93	PASCUAL LO YACONO	19.354
45	75	Marisa S. Sorini	24.02.93	TERESA MARIA CONFORTI	41.194
47		Silvia R. Rey	24.02.93	YOLANDA AMELIA BAVESTRELLO	19.376

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	25.02.93	BERNARDO LIPKIN	41.157
53		Elsa Isabel Miranda	01.03.93	SUSANA BEATRIZ o BEATRIZ SUSANA ZANGRONIZ	19.401
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	26.02.93	LOSCHIAVO, TERESA	19.342
60		Enrique C. Virto	25.02.93	BEATRIZ NORA COLLADO	19.350
61		Eduardo José Gorris	25.02.93	HUMBERTO VALENTINO CAVANI	19.368
63	93	Gabriela Paradiso Fabris	26.02.93	CARLOS LUIS GRANATA	41.240
64		Liliana E. Abreut de Begher	12.02.93	JORGE SILE	19.391
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	24.02.93	HECTOR OSVALDO MERZARIO	19.402
65	UNICA	Enzo M. Mazzardi	23.02.93	OSVALDO VICTORIO GATTI	19.371
66	96	Juan José Caprin	24.02.93	ROSA SUSANA LUNA de TOBARES	19.362
67		Julio M. A. Ramos Varde	26.11.92	MARIA ELISABETH WIAGGIO DE RAMALLO	19.398
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	15.03.91	MANUEL RAFAEL OJEDA	19.352
70	UNICA	Julio A. Auliel	19.02.93	JUAN MANUEL VICTORERO y DELIA ESTHER OLIVARES	19.353
71	UNICA	Susana A. Nóvile	24.09.92	ITALO ARGENTINO LANTERMO	19.366
74		Juan A. Casas	14.12.92	PONTEVIVO RENE	19.345
79	UNICA	Ana María Kruls de Molina Portela	14.02.93	JORGE RODOLFO SANTOS	19.374
79	UNICA	Ana M. Kruls de Molina Portela	19.02.93	REGINA SZEGAL	19.392
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	01.03.93	POMPILIO GARCIA y FELICIANA CARMEN MARTINEZ	41.161
91		Alberto Ugarte	24.02.93	HEBE BEATRIZ KLEIMAN	41.232
93	UNICA	Marta Susana Gastaldi	22.02.93	MARIA D'AMICO	19.395
93		Marta Susana Gastaldi	22.02.93	JESUS RODIÑO FRANCO	19.375
94		Eduardo Parody	25.02.93	LAURA CARMEN AGRIPINA BIGLINO, MARIA FELICIA FRANCISCA BIGLINO, JUANA MARGARITA BIGLINO, SARA BLANCA BIGLINO y CLARA JOSEFA BARTOLOME BIGLINO	19.394
95		Gustavo Caramelo	23.02.93	MARIA ISABEL BRANDAM BAYA de MENDEZ	41.249
98	UNICA	José Luis González	30.12.92	RAUL TORCHINSKY	19.377
99	UNICA	Marta N. Coccia	12.02.93	LEONOR DOLORES MARGARITA NAVARRO DE SCHIAVI	18.731
100		María Cristina Battaini	12.02.93	ESTEBAN MANGIONE	19.365
101		María Isabel Millán	18.02.93	LUIS JUVENAL THOLOSANO	41.250
103	39	Luis José Carballido	29.10.92	ETELVINA ESTERINA PASCUALINA GROSSI de FERRARI	19.357
105		Daniel Ricardo López	18.02.93	ROSARIO BELVIGLIO	19.373
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	18.12.92	EUGENIO VARUTTI	19.373
107		Eduardo A. Maggiora	18.02.93	JOSE MENENDEZ	19.359
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	23.02.93	BOU DE CAMPOS OLGA LUISA y CAMPOS RICARDO	19.349
108	56	Daniel Rubén Tachella	22.02.93	MANUEL SREIDER	19.400
109		María Teresa Tibau	29.12.92	MARIA ESTHER ZACCARO	19.372
110	UNICA	María Clara Lagache	19.02.93	ELSA ESTHER QUAREMBA de PRIETO	19.388
110		María Clara Lagache	19.02.93	MIE KANAI	19.382

e. 9/3 Nº 33 v. 11/3/93





3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, comunica por dos días en autos: "CAMUYRANO CARLOS ALBERTO Y OTROS c/CAMUYRANO RICARDO s/Sucesión y Otro s/División de Condominio", Expte. Nº 52.526 que la firma Rufino de Elizalde y Cía. representada por Marcelo de Elizalde y/o Mario Jorge Sackmann, con domicilio en la calle Uruguay 1285, Piso 1º, Capital, (Teléfono 41-7155/4476) rematará el miércoles 17 de marzo de 1993, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Perón 1233, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Alsina 2256/62/66/68 de esta Ciudad, compuesto por dos lotes de terreno, con todo plantado, edificado y adherido al suelo, con las medidas, dimensiones y linderos que expresan sus títulos. Nomenclatura catastral: circunscripción 10, sección 20, Manzana 40, Parcelas 6 y 7. AD Corpus. Base USS 360.000 al contado y mejor postor. Seña 30 %. Comisión 3 % + I. V. A. Todo en dinero efectivo o cheque certificado. Deudas: O. S. N. al 8/5/92 $ 1.335,63; A. B. L. ₳ 17.975.386,39 al 29/4/92. Se podrá visitar martes y jueves de 10 a 13 horas. Según consta en autos, en el inmueble se encuentra un cuidador puesto por los dueños. Se entregará totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1993.
Vilma G. Greco, secretaria.

e. 9/3 Nº 41.388 v. 10/3/93

Nº 70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 70 de Capital Federal, sito en Paraguay 1536 5 piso Secretaría Unica comunica por tres (3) días en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/LAFONT RAMON ALBERTO y Otro s/Ejecución Prendaria" Expte. 184.109 que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 25 de marzo de 1993, a las 11:00 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, una Pick Up marca Chevrolet tipo Pick Up modelo C10 CUS año 1986 motor marca Chevrolet 6002725 chasis marca chevrolet GC 300 2810 uso particular dominio B-2.086.488 el que conforme acta de secuestro de fs. 63 se encuentra en buenas condiciones con un pequeño golpe en la parte derecha las gomas se encuentran en buen estado general con llaves y cédula verde y en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218 de Capital Federal de Lunes a Viernes y de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Base $ 3.000. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancia de deuda en autos fs. 69/71 de Rentas $ 617,31, $ 189,19, $ 137,42.

Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 1993.
Julio A. Auliel, secretario.

e. 8/3 Nº 41.257 v. 10/3/93

Nº 80

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 80 a cargo de la Dra. María Rosa García Foulcault, Secretaría Nº 110 de la Autorizante, comunica por dos días en el Exp. 14.699 "TAGLIANI, ELSA ROSA c/ALESSANDRINI, ALDO JUAN RAIMUNDO s/Alquileres - Incidente de ejecución, que el martillero Hugo J. Tognetti rematará con base de $ 15.192,64, al contado y mejor postor. Ad-Corpus. El 15/3/1993 a las 11 hs. en la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital: el 100 % del departamento por Ley 13.512 ubicado en Almirante Brown 2372/6/82 6º "A" (entre Corrientes y Santa Fe) Mar del Plata, Pcia. de Bs. As. Nom. Cat.: C1, SB, M 165, P. 3a. Matr. 59205/29 Pdo. Gral. Pueyrredón. Sup. según título: 48,71 m². Orientación NE. Exhibición: de 11 a 15 hs. Estado de ocupación: viven permanente y a título gratuito la hija del propietario, y familia. Deudas: Mun. $ 283,70; $ 112,06; Rentas: $ 59,80 con más sus variaciones desde Agosto/91. El saldo de precio deberá depositarse, dentro del 5º día del remate, en el BNA, Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y autos, aún si se planteara la nulidad del remate, bajo apercibimiento de decretarse nueva subasta. El comprador fijará domicilio en Capital en el boleto. En el estado en que se encuentre. Se denunciará dentro del 3er. día de la subasta los nombres de sus comitentes en escrito firmado por ambos. Todo bajo apercibimiento de dárselo por notificado según art. 580 CPCC. Seña: 30 %, Comisión: 3 % más IVA del martillero, todo en efectivo y en el acto. Sellado si correspondiera. El departamento es a la calle, está ubicado a tres cuadras de la Playa Bristol y a una de la Plaza Colón y Hotel Provincial y Casino Central de Mar del Plata. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1993.
María Elena Ucar, secretaria.

e. 9/3 Nº 19.448 v. 10/3/93

Nº 110

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 110, a cargo del Dr. Miguel G. Lemega, Sec. Dra. María Clara Lagache, sito en Callao 635, 5º piso, comunica por dos días en autos "HAYNES RICARDO D. c/PERELMAN MOISES A. s/Ej. Hip. " Exped. Nº 32047, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, procederá a la subasta el pxmo. 16 de marzo a las 11 hs. en Tacuarí 647, del inmueble sito en Ruiz Huidobro 2762/64/66, (entre Crámer y Vidal) Capital Federal, Matrícula 16-23767, con nomenclatura Catastral: Circ. 16, Secc. 43, Manz. 145, Parc. 6, zona Norte, el lote mide 10 m. de frente por 25,08 m. de fondo, Ad-Corpus, se trata de un edificio Industrial, losas de hormigón armado, dos entradas y entrada para camión con cortinas metálicas, accionadas a motor, fuerza motriz, trifásico, posee montacargas, desarrollado en dos plantas, con entrepisos de losa, superficie total 500 m², parte de oficinas, tres oficinas, un despacho con entrada independiente, y sala de reuniones, sótano, vestuario para personal, con sus baños, comedor, en el patio hay un secador de 2,50 m. alto por 1,50 m. lado, excelente estado general de conservación, teléfono (una línea y ocho intercomunicadores) ubicado a cuatro cuadras de Cabildo, zona residencial de Saavedra. El inmueble se halla totalmente desocupado. Adeuda a O. S. N. la suma de $ 550,48 (fs. 102) y a la Municipalidad la de $ 3.420,25, (fs. 98). Base: $ 40.206,56. Seña: 25 %. Com. 3 %, Sellado de Ley: 0,5 %, todo en el acto y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. Visitar los días 11/12/15 de marzo, horario 9 a 12 hs.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1993.
María Clara Lagache, secretaria.

e. 9/3 Nº 41.387 v. 10/3/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, en autos: "BERYS, BENJAMIN s/Concurso", Expte. 63.794, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 18 de marzo de 1993, a las 15 hs., en Tte. Gral. Perón 1233 (ex Cangallo), Cap., el 25 % Indiviso de la Unidad Nº 4, piso 1º de la Av. Córdoba 935/937/937 A, Capital. Superficie: 44,46 m². Porcentual: 2,16 %. Base: $ 1.661,90. Seña: 10 %. Comisión: 3 %. Sellado: 0,50 %. En efectivo. La unidad se encuentra ocupada por uno de los condóminos. Deudas municipales a fs. 519/21, O. S. N. a Fs. 500/04, por expensas adeudaba a octubre ppdo. $ 151,51. Exhibición: de lunes a viernes de 9,30 a 12,30 hs.

Buenos Aires, marzo 1 de 1993.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 9/3 Nº 396 v. 15/3/93

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 1er. piso, de la Capital Federal, comunica por cinco días en los autos "RUTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. s/Liquidación Judicial s/Incidente de Subasta de Inmueble sito en Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires", que el martillero Federico León de la Barra (Te.: 393-8073-3752) rematará el día 16 de marzo de 1993 a las 11 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, de la Capital Federal, lo siguiente: El inmueble situado en la calle Zapiola 165 de la Ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, con sus bienes muebles, que se detallan en inventario de fs. 19, en block. Se trata de una casa de dos plantas. En PB. consta de hall con seis ambientes (living, comedor, escritorio, otro que estaba destinado a la oficina etc.) más cocina, toilette, lavadero, patio y jardín con parrilla. Primer piso: cuatro dormitorios, (dos con balcón a la calle) baño completo y terraza. Todo construido sobre un lote de 206 m². Superficie cubierta aproximada 200 m² - NC: Circ. I, Secc. B, Manz. 43, Parc. 13. Deudas Municipales a fs. 12. Deudas Rentas a fs. 14. Desocupado. Base: $ 45.000.- Seña 35 %, Comisión 3 %, Sellado de ley. Al contado y mejor postor, y en el estado en que se encuentra. El saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la notificación por ministerio de ley, del auto de aprobación de la subasta, mediante depósito en la cuenta de

autos, bajo apercibimiento de ley. Se aceptarán ofertas bajo sobre, pudiendo requerirse mayores informes en Secretaría. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición: 10-11 y 12 de marzo de 1993 en horario de 15 a 18.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1993.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 8/3 Nº 19.360 v. 12/3/93

Nº 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18 a mi cargo, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 7º piso, Capital Federal, comunica por dos días en Boletín Oficial y Cronista Comercial, en los autos caratulados: "PAULINI, NORMA M. c/BORDIGONI, ELIDA ADELINA s/Ejecutivo", expediente Nº 1733/92, que el martillero Mario Araujo, rematará el día 23 de marzo de 1993, a las 12,30 horas, en el Salón de Ventas, Talcahuano 479 Capital Federal, el 100 % (fs. 87) del inmueble sito en la calle Pedro Goyena 1489/93/99 y Miró 382, unidad funcional Nº 30, ubicada en el 6º piso y unidades complementarias: A) Unidad XV ubicada en planta sótano. B) Unidad XVI Cochera, ubicada en planta baja (1/7 avas partes) con entrada individual por Miró 382, Capital Federal, con las siguientes medidas: Unidad funcional Nº 30, 6º piso, compuesta de dos dormitorios, living-comedor, balcón a la calle, baño y cocina, Superficie total 72, 22 m². Porcentual: 2,88 %. Unidad complementaria XV. Superficie cubierta de 3,15 m². Porcentual: 0,13 %. Unidad complementaria XVI, 1/7 avas partes indivisa, con entrada independiente por Miró 382 y con una superficie total de 152,37 m². Porcentual: 6,08 %, de acuerdo a títulos: Nomenclatura Catastral: Circunscripción V. Sección 42; Manzana 65. Parcela 18. Matrícula FR-5-5548/30, fs. 50/83. De acuerdo a la constatación de fs. 129 y 130 y lo dicho por la encargada, Sra. Elbal de Otuzo, por encontrarse cerrado, declara la misma, que el mismo se encuentra ocupado por la demandada, igual que las unidades complementarias, estando desocupada la cochera. Esta venta se realiza en el estado físico y jurídico y de ocupación en que se encuentra, sin reclamos de partes ni de terceros. Deudas: O. S. N. (fs. 20 a 28); Municipalidad (fs. 37/47); Expensas Comunes y Extraordinarias (fs. 84) se adeuda la suma de $ 1.625,11 al mes de mayo de 1992. Esta venta se realiza al contado en dinero efectivo y mejor postor. Base: $ 45.000.- Seña: 30 %. Comisión 3 %. La exhibición se realiza bajo responsabilidad exclusiva de la demandada, los días 13 y 14 de marzo de 1993 en el horario de 10 a 12 hs. Se deja constancia que el saldo de precio de venta, deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 580 del Código de Procedimiento, en el Banco Ciudad, Sucursal Tribunales. Debiendo el comprador constituir domicilio, dentro del radio del Juzgado. A los fines previstos por el art. 104 del Reglamento del fuero y del acuerdo del 30/9/92, se informa: Los martilleros que lleven a cabo subastas para las que hayan sido designados, percibirán, una vez aprobadas éstas, una comisión que podrá llegar a un máximo de un 3 % en el caso de inmuebles. En el supuesto de que el bien subastado sea un fondo de comercio o un establecimiento industrial, la comisión podrá elevarse fundamentalmente hasta el 4 %.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1993.
Julián De Mendieta, secretario.
e. 9/3 Nº 19.427 v. 10/3/93

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 piso 6º, Capital Federal, comunica por cinco días en los autos "TOLYCA CATALANO SAIYC s/Quiebra". Expte. Nº 20.759, que el martillero Félix J. Astoul Bonorino rematará el día 23 de marzo de 1993, a las 10,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, de la Capital Federal, lo siguiente: Un galpón de material compuesto de planta baja, primero y segundo piso, con un ventanal al frente, con sus vidrios rotos, contando en su interior con baño y vestuario y con dos pequeños ambientes más, siendo regular el estado de conservación (superficie cubierta aproximada 300 m). Construido sobre un terreno ubicado en la calle Matías Marcos 587 (ex Cavia) de Lomas Del Mirador, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, cuyas medidas son las siguientes: 10 m. de frente por 13,72 de fondo. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Manz. 243, Parc. 31. Desocupado. Deudas no surgen del expediente. Base: $ 30.000.- Seña 20 %, Comisión 4 %, Sellado de Ley. En caso de no haber postores, sale a la venta transcurrida una media hora sin base. La venta se realiza en el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor, en dinero efectivo al momento de la subasta. El saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día de aprobada la subasta, mediante depósito en la cuenta de autos bajo apercibimiento de ley. Será inoponible todo incidente formado por el comprador sin previo depósito del saldo de precio en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado. Se aceptarán ofertas bajo sobre. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición los días 18 y 19 de marzo de 1993, en horario de 10 a 12.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1993.
Claudia R. Merenzón, secretaria.
e. 8/3 Nº 383 v. 12/3/93

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 de la Capital Federal, comunica por dos días, que el martillero señor Andrés Pinto, tal como se encuentra ordenado en los autos caratulados "PIERO S. A. I. C. c/RAPAZZO, ALFREDO s/Ejecutivo", Expediente Nº 55.134, Año 1987, que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, rematará en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, sita en la calle Talcahuano Nº 479 de esta Capital Federal, el día Viernes 19 del mes de marzo del año 1993, a las 14 hs., el 50 % indiviso del inmueble sito en la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. El mismo consiste en un departamento que se encuentra ubicado en la calle Moreno Nº 2274, hoy con entrada por el Nº 2290, pero que según planos, catastro y títulos es Moreno Nº 2274, piso 5º. "H", identificado como unidad funcional Nº 46, externo, con una muy buena ubicación pues se halla a 3 cuadras de la rambla, del casino y de la playa y consta de dos ambientes, un living-comedor con ventana a la calle, un dormitorio con ventana a la calle y placard, una cocina totalmente instalada con un pequeño lavadero incluido y un baño totalmente instalado con ventana a la calle; tiene todos los servicios, luz eléctrica etc. y se encuentra en general en buen estado de conservación. Para mayores datos de los expuestos, tales como denominaciones catastrales, monto de los impuestos adeudados, etc. Ver Expediente en el Juzgado, el que se encuentra ubicado en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1211, piso 9º de esta Capital. Base de la Subasta: u$s. 6.000. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado de Ley: 5 por mil. Al Contado y Mejor Postor. Todo en dinero Efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del Código Proc.; además deberá indicar en autos el comprador dentro del tercer día de realizada la subasta el nombre de su eventual comitente con los recaudos establecidos por el art. 571 del Cód. Proc. Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104/06 del Registro del Fuero (Cám. Com. del 13/12/89), hasta dos días antes del que se fije para el remate, en el Tribunal o el domicilio del martillero. La Actuaria en tal caso procederá a la apertura de los sobres el día anterior al fijado para la subasta a las 11 hs. en presencia del martillero. El impuesto sobre la venta del bien que establece el art. 7 de la Ley 23.905 será a cargo de los compradores; no estará incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. El IVA correspondiente a la comisión del martillero estará a cargo del comprador al margen del precio de venta. El martillero al rendir cuentas, justificará su ingreso en la repartición correspondiente. Dispónese que la escrituración se cumplirá de ser requerida por el adquirente (doctrina cód. proc. art. 582, 586) y por el escribano que el mismo proponga, en tanto se trata de venta al contado. Días y horas de visita. La propiedad podrá visitarse los días Lunes 15, Martes 16 y Miércoles 17 del mes de marzo del año 1993 en el horario de 10 hs. a 12 hs.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1993.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 9/3 Nº 41.390 v. 10/3/93

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco (5) días en los autos: "DENARO, FRANCISCO J. s/Quiebra" (Exp.: Nº 60.339) que el Martillero Juan Martín Legorburu, rematará el día 17 de marzo de 1993 a las 11,30 hs. en el Salón de Ventas sito en la calle Talcahuano 479 de esta Capital el 50 % Indiviso del Inmueble sito en la Esq. de las calles Pavón 2402 y Matheu 1501 (Vereda del Canal 11) que consta de un local con dos entradas por Pavón y por Matheu con vidrieras al frente con una Sup. de 208 m² "Ad-Corpus", un entrepiso de material de 8 x 4; dos baños para caballeros y damas. Desocupado. Nomenclatura Catastral: Circuns. 8º, Sección 22, Manzana 14, Parcela 001, Matrícula 801710. Base: $ 75.000.- el 50 % Indiviso. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado de Ley todo en efectivo en el acto del remate. Deudas: O. S. N. Fs. 168/70 Municipalidad Fs. 204/05. A continuación se rematarán los bienes que se encuentran dentro del local una heladera vitrina, una heladera mostrador s/Equipo, dos hornos adheridos a la pared, amasadora, termo-tanque, frente de bar de madera de 5 x 1,20 aprox. ocho boxes tapizados de cervecería, mesas, sillas, cajones gaseosas vacíos, un mueble máq. registradora, cinco toldos de lona armazón de hierro tipo Bonve, mueble personal, cama, ropero mesa de luz, etc. Sin base, seña 30 %, Comisión 10 %. visita los días 15 y 16 de marzo de 1993 de 15 a 18 hs. El Comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1993.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 8/3 Nº 385 v. 12/3/93

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital, hace saber por cinco días en autos "LORENZO SOTO Y CIA. S. A. s/quiebra s/Liquidación de Bienes" Exp. 20.969, que los martilleros Macario A. Cuestas Acosta y Lucas M. López Cabanillas rematarán el 18 de marzo de 1993 a las 11 horas en la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Perón 1233, Capital: Un inmueble ubicado en la localidad de El Talar, Partido de Tigre, Prov. de Bs. As., con frente a la calle 9 (Ruta Panamericana Km. 29,5) entre las calles 15 y 16, designado según plano característica 57-142-47, como Lote a uno de la Chacra setenta y seis y mide 175 m. de frente al NO sobre la calle 9; 114 m. 69 cm. al NE sobre la calle 16, 86 m. 19 cm. al SO sobre la calle 15, y al SE mide 37 m., de allí hace un martillo a favor de 28 m. 50 cm., lindando por ambos rumbos con el lote A-DOS y de allí nuevamente con rumbo SE y hasta cerrar la figura mide 138 m. lindando con el lote B, o sea una superficie total de 19.016 m² 25m². De dicha fracción debe deducirse 4.914 m² 85 dm², según plano de vialidad nacional característica 57-287-47, en consecuencia la fracción descripta queda con una superficie total de 14.101 m² 40 dm². Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. E; Quinta 53; Parcela 1 b. Partida nº 13.467. La propiedad consta de un galpón con techos parabólicos, abierto por su costado norte, de medidas aproximadas 80 m. de largo por 30 m. de ancho; al frente existe una construcción de mampostería de dos plantas de aproximadamente 30 m. de frente por 4,50 m. de ancho, con oficinas, baños, etc.; detrás del galpón hay una construcción de dos plantas sin terminar, de aproximadamente 22 m. de frente por 4 m. de ancho; próximo a la entrada sobre el contrafrente hay una construcción de mampostería de aproximadamente 20 m. de frente por 8 m. de fondo, detrás de la misma se encuentra una vivienda que consta de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y cuarto de herramientas, con reserva de jardín en su frente y ambos laterales, ocupada por el cuidador. El inmueble consta de una amplia playa de maniobras con piso de cemento, con tres entradas para camiones sobre distintas calles. La propiedad se encuentra desocupada. Deudas: Municipalidad de Tigre a fs. 23; Impuesto Inmobiliario Prov. Bs. As. a fs. 68, 69, 70 y 71. Venta ad corpus. Condiciones de Venta: Al contado y al mejor postor. Base: USS. 600.000. Seña: 10 % Comisión 3 % Sellado 0,5 %. De conformidad con lo dispuesto por el art. 206 L. C., 570 C. P. C. y 104/6 del Reglamento del Fuero (Acordada del 13/12/89) hácese saber que se aceptarán ofertas bajo sobre, las que deberán cumplir con los recaudos señalados por la última norma. Fíjase hasta el 17 de marzo de 1993 a las 12 horas para la recepción de las ofertas correspodientes, haciéndose saber que se procederá a la apertura de las mismas a las 12,30 horas del mismo día. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y depositar dentro del quinto día de aprobada la subasta el saldo de precio, bajo apercibimiento de ordenarse nueva subasta en los términos del art. 584 del C. P. C. Exhibición: los días hábiles a partir del 10 de marzo de 1993, de 10 a 14 horas.
Buenos Aires, febrero 19 de 1993.
Hernán Monclá, secretario.
e. 8/3 Nº 391 v. 12/3/93

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco en los autos: "PLAYAS Y BALNEARIO S. R. L. s/Quiebra s/Incidente de Liquidación de bienes Art. 197 y S. S. ley 19.551", (Exp. Nº 20.039), que los Martilleros Martín Sarachaga, José Bernardo Molina, Miguel Carrera Baliero, José María Rubianes y Walter Guido Weyland todos con domicilio constituido en Juncal 1248, Capital, rematarán el próximo 26 de marzo de 1993 a las 12 horas en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital: Una fracción de terreno, compuesta por los lotes que surgen de los informes existentes en autos a fs. 746/807 y fs. 811/818 de la sindicatura. Sitos en el Paraje denominado "Balneario Montecarlo", Partido de General Madariaga, Municipio Urbano de Pinamar, Prov. de Buenos Aires. La misma se halla compuesta por aproximadamente 4200 lotes en block con una superficie también aproximada de 2.000.000 de metros cuadrados. Dicha fracción se encuentra a unos 5 Km al Norte de donde termina la ciudad de Pinamar, con un camino de acceso ubicado en el Km. 384 de la Ruta 11 (interbalnearia), el frente Este de la fracción, linda con la playa frente al mar. Los lotes que se enajenan se encuentran totalmente desocupados y sin mejora alguna. Base: $ USS 300.000. Al Contado. Seña: 10 %. Comisión: 3 % Sellado de ley, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. Los compradores deberán integrar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ordenarse nueva subasta (Arts. 580 y 584 del C. P. C. C.) asimismo deberán constituir domicilio en la Capital Federal y en caso de comprar "en comisión" deberá darse cumplimiento a lo previsto por el Art. 571 del C. P. Exhibición: Atento a las características del bien el mismo podrá ser visitado libremente. Se aceptan ofertas bajo sobre (Acordada del 13/12/89) las que deberán presentarse hasta las 11 hs. del día 25 de marzo próximo, abriéndose las mismas el mismo día a las 12 hs. en audiencia pública en el Juzgado. Las modalidades de las mismas deberán consultarse en el Tribunal o a los Martilleros.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1993.
Jorge L. Medici Garrot, secretario.
e. 9/3 Nº 401 v. 15/3/93

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por dos días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BORDON JUAN s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 18.545/91, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 23 de marzo de 1993 a las 11,15 hs., en el salón de ventas sito en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Av. La Plata 2941 Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, modelo Gacel GS, año 1990, motor UN 929747, chassis Nº 8AVZZZ30ZKJ203992, dominio N 087.616, el que se encuentra en buen estado de conservación: tiene radio pasacassette y antena; 4 cubiertas y auxilio malas; faltan alfombras y herramientas; detalle pequeño en el capot. La venta es al contado y mejor postor. Sin base, seña 20 %, comisión 10 %, IVA s/la comisión a cargo del comprador, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El adquirente se hará cargo de las deudas por patentes e infracciones que tuviera el automotor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1993.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 9/3 Nº 41.385 v. 10/3/93

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 25 a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Secretaría Nº 50 a mi cargo comunica por cinco días en los autos "VEIZAGA MENDIA MARIO c/PASTORINO JOSE AGUSTIN y otros s/Concurso Preventivo s/Concurso Especial" Exp. 16.881" que el Martillero Dn. Antonio José Mazzei, rematará el día 22 de marzo de 1993 a las 11 hs. en el salón de ventas de calle Humberto Iº 2042 de Capital Federal, un inmueble ubicado en calle Cosquín 204, Esq. Ibarrola 6894 de Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. 72, Manzana 895 A, Parcela 10. Lote: 11,70 mts. sobre Cosquín, contrafrente 14,15 mts. sobre Ibarrola y 13,80 mts. sobre Pje. La Huerta y consta de: Planta Baja: Hall de entrada, living/comedor, baño, un dormitorio, cocina comedor diario y lavadero. Planta Alta: Dos dormitorios amplios y dos pequeños con un baño. Todos en buen estado faltando detalles de terminación. Está ocupado por el demandado y familia. Deudas: O.S.N. ₳ 3.148.312,05 (Fs. 105), Municipalidad ₳ 5.376.136,32 (Fs. 126). Condiciones de la Subasta: Base: $ 15.000 - Seña 30 % - Comisión 3 % al contado y al mejor postor

en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición: Los días 18 y 19 de marzo de 1993 de 17 a 19 hs. Informes: 99/6983.

Buenos Aires, 1 de marzo de 1993.
Javier J. Cosentino, secretario.

e. 8/3 Nº 41.261 v. 12/3/93

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por dos días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/AVILA HUGO ROLANDO y Otro s/Ejecución Prendaria" expte. Nº 19.672/91, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 23 de marzo de 1993 a las 11,30 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Av. La Plata 2941 Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, modelo VW 1500, motor Chrysler Nº L5S005A2, chassis Nº 8AVZZZ15ZLR300658, dominio B 2.291.066, en el estado en que se encuentra y exhibe, denunciado por el Rematador a fs. 58. Al contado y mejor postor. Base % 3.215.-, seña 30 %, comisión 10 % e IVA s/la comisión, todo en dinero efectivo en el acto del remate. Deudas por patentes a fs. 50 al 14/7/92 $ 878,12. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1993.
Miguel A. Carchio, secretario.

e. 9/3 Nº 41.389 v. 10/3/93

Nº 26

Subasta con base, equipos de aire acondicionado, fotocopiadoras, hormigoneras, camionetas, etc. El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 5 días en el Juicio EMPRESA CONSTRUCTORA NATALIO FAINGOLD S. A. s/Quiebra Ley 22.334 s/informe del Síndico (expte. 10.610) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará el 15 de marzo de 1993 a las 10 hs. en la calle Callao 635, 1er. piso en la Sede del Juzgado Comercial nº 26, Secretaría nº 51 de esta Capital Federal, equipos de aire acondicionado, maquinarias para la construcción, fotocopiadoras, automotores, carretillas, tirantes etc. Condiciones de Venta: Con base al contado y al mejor postor. Seña 30 % - Comisión depósito del 2,5 % afectado a la suma que el Tribunal fijará en su oportunidad. Exhibición: Desde el día 8 al 12 de marzo de 1993 en el horario de 8 a 12 hs. (hábiles) en Chuquisaca 1050, Godoy Cruz Pcia. de Mendoza, la fracción nº 23 "un ómnibus" se exhibe en San Martín 6864 Carrodilla, Dto. Luján de Cuyo Pcia. de Mendoza. El adquirente deberá asumir la totalidad de los gastos ocasionados por el traslado de los bienes, como así también será a su cargo el pago del I.V.A. y la comisión del martillero, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes y catálogos, Esmeralda 660 6º piso de 10 a 15 hs.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1993.
Damián Burgio, secretario.

e. 4/3 Nº 559 v. 10/3/93

SUSCRIPCIONES
Que vencen el 31/3/93

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 25-3-93

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$	85.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$	190.-
3a. Sección Contrataciones	$	225.-
Ejemplar completo	$	500.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 242/92

Impreso por LA LEY S. A. Editora e Impresora

CORRE ARGENT
CENTRAL
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 1013